TOMO LXXXV Montevideo, Sábado 18 de Diciembre de 1926 Núm. 6175

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto Se hacen nombramientos en la Armada Nacional a los efectos de la ley de 16 de Noviembre de 1926.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 7 de 1926.

Vista la planilla número 53 del artículo 1.° de la ley de 16 de Noviembre de 1926,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Hacer los siguientes nombramientos en la Armada Nacional:

E) Arsenal de Marina e Inspección de Material Naval. 3) Escuela de Mecánicos. Jefe de Cursos (profesor) al Capitán de Corbeta don Hugo F. de Barros, con la antigüedad del 16 de Noviembre último.

G) Buques Militares. 5) 6) 7) Buques Auxiliares. R. O. U. "Vanguardia", "Enseñanza Naval" y "Servicio Hidrográfico". para el R. O. U. "Vanguardia", Comandante al Teniente de Navío Eduardo López Figuerido.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—SERRATO.—General RUPRECHT.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 7 de 1926.

Vista la planilla número 53 del artículo 1.° de la ley de 16 de Noviembre de 1926, y

Teniendo en cuenta que al personal que ha seguido prestando servicios después del 15 de Noviembre del corriente año le corresponde las asignaciones fijadas por la ley citada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Hacer los siguientes nombramientos en la Armada Nacional:

A) Dirección de la Armada. 2) Ayudantía de Ordenes. Ayudante General, Capitán de Fragata Carlos Lagomarsino.

B) Subdirección de la Armada e Inspección General. 1) Oficina Central. 2) División Personal. Jefe de División, Capitán de Fragata Domingo Gomensoro.

3) División Material, Jefe de División, Capitán de Fragata Horacio L. Aguiar.

C) Comisión Calificadora. Presidente, Capitán de Navío Federico García Martínez; Vocal, Capitán de Navío José Aguar; Secretario, Capitán de Corbeta Diego J. Johnson.

D) Servicios Técnicos. 1) Servicio Hidrográfico. Jefe Inspestor, Capitán de Fragata Arturo Juambeltz. 2) Servicio Aeronáutico. Jefe Inspector, Capitán de Fragata Atilio H. Frigerio.

E) Arsenal de Marina e Inspección de Material Naval. 1) Comando. Comandante Inspector, Capitán de Fragata Teodofredo B. Camacho.

F) Enseñanza Naval e Inspección de Enseñanza. A) Escuela Naval. Comandante, Inspector de Enseñanza, profesor, Capitán de Fragata Carlos Carbajal. Jefe de Cursos de Aspirantes a Oficiales, 2.° Comandante: profesor, Capitán de Corbeta don José M. Altamirano. Jefe de Cursos de Ampliación para Oficiales: 2.° Comandante, profesor, Capitán de Corbeta Juan A. Guimil.

G) Buques Militares. 1) R. O. U. "Uruguay". Comandante, Capitán de Fragata Gustavo A. Schroder. 2.° Comandante, Capitán de Corbeta Juan J. Sanmartín. 2) R. O. U. "Montevideo". Comandante, Capitán de Fragata Carlos A. Olivieri. 2.° Comandante, Capitán de Corbeta Octavio San Martín. 3) R. O. U. "18 de Julio". Comandante, profesor, Capitán de Corbeta don Juan J. Miller. 4) R. O. U. "Río Branco". Comandante, Capitán de Corbeta Juan A. Battione.

Art. 2.° Los nombramientos a que se refiere el artículo anterior producen sus efectos desde el 16 del mes de Noviembre último.

Art. 3.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese.—SERRATO.—General RUPRECHT.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 7 de 1926.

Vista la precedente propuesta formulada por la Dirección de la Armada de conformidad con lo establecido por la ley de 16 de Noviembre próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Hacer los siguientes nombramientos en la Armada Nacional:

B) Subdirección de la Armada e Inspección General. 2) División Personal. Para Jefe de Sección al Alférez de Navío don Zapicán V. Rodríguez. 3) División Material. Para Jefe de Sección al señor Teniente de Navío don Eduardo M. Nosei.

D) Servicios Técnicos. 1) Servicio Hidográfico. Para Jefes de Sección Técnica a los señores Tenientes de Navío don Julio F. Lamarthée y don Mario Percovich. Para Oficiales Operadores, Jefes de Brigada a los señores Teniente de Navío don Fernando J. Fuentes y Alféreces de Navío don Bervano Bianchi y don Santiago Turcio.

E) Arsenal de Marina e Inspección de Material Naval. 2) Maniobra y Guardia Militar. Para Oficial del Cuerpo General al señor Guardia Marina don Raúl Leal. 3) Escuela de Mecánicos. Para 1.er Oficial: profesor, Jefe del Cuerpo de Aprendices al señor Teniente de Navío don Noel A. Mancebo.

F) Enseñanza Naval e Inspección de Enseñanza. A) Escuela Naval. Para Oficial Profesor del Cuerpo General al señor Alférez de Navío don Yolando D. Mognoni.

G) Buques Militares. 1) R. O. U. "Uruguay". Para Oficiales del Cuerpo General a los señores Guardias Marinas don Leopoldo Otero Torres, don Américo Dentone y don Juan G. Lagisquet. 2) R. O. U. "Montevideo". Para Oficiales del Cuerpo General a los señores Guardias Marinas don Roberto N. Prada, don Wáshington Marroche y don Alberto Sghirla. 3) R. O. U. "18 de Julio". Para Oficiales del Cuerpo General a los señores Guardias Marinas don Juan Carlos Deambrosio y don Eduardo Beraldo. 4) R. O. U. "Río Branco". Para 1.er Oficial al señor Teniente de Navío don José Rodríguez Varela. 5), 6) y 7) Buques Auxiliares: R. O. U. "Vanguardia", Enseñanza Naval y Servicio Hidrográfico. Para Oficial del

Cuerpo General del R. O. U. "Vanguardia" al señor Guardia Marina don Horacio del Pilar Bogarín.
2.° Que se comunique, inserte, publique y pase a la Contadurai General.—SERRATO.—General RUPRECHT.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 7 de 1926.

Vista la propuesta del Director de la Escuela Militar de Aplicación a favor del Capitán José María Luzardo para Capitán Ayudante de la misma, elevada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Capitán Ayudante de la Escuela Militar de Aplicación al Capitán don José María Luzardo.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.—General RUPRECHT.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 7 de 1926.

Vista la precedente propuesta formulada por la Dirección de la Armada de acuerdo con lo establecido en la ley de 16 de Noviembre próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Hacer los siguientes nombramientos en la Armada Nacional:
B) Subdirección de la Armada e Inspección General. 1) Oficina Central. Para Oficial de Administración: Secretario, Alférez de Navío asimilado Amarano Mattos (hijo). 5) División Administración y Control. Para Jefe de Sección: Tesorero, Oficial de Administración al señor Teniente de Navío asimilado Juan Cappeletti. Para Jefe de Sección: Tenedor de Libros, Oficial de Administración al señor Guardia Marina asimilado don Antonio Rovira.
E) Arsenal de Marina e Inspección de Material Naval. 1) Comando. Para Secretario: Contador, Oficial de Administración al señor Alférez de Navío asimilado don Luis E. Arroyo. 3) Escuela de Mecánicos. Para Oficial profesor del Cuerpo de Máquinas al señor Guardia Marina efectivo don Juan B. Conti. 5) Talleres. Para Jefe: Oficial del Cuerpo de Máquinas al señor Teniente de Navío asimilado don Juan Galup.
2.° Se hace constar que los asimilados a que se refiere el número anterior "no gozan de los beneficios que por ley corresponden únicamente a los que son militares dentro de la escala jerárquica y su escalafón". (Decreto de 29 de Noviembre de 1926).
3.° Que se inserte, comunique, publique y pase a la Contaduría General.—SERRATO.—General RUPRECHT.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 7 de 1926.

Vista la precedente propuesta formulada por la Dirección de la Armada de acuerdo con lo establecido en la ley de 16 de Noviembre próximo pasado, de Oficiales del Cuerpo General que han seguido prestando servicios en las mismas reparticiones y unidades, para las cuales se pide confirmación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Hacer los siguientes nombramientos en la Armada Nacional:
D) Servicios Técnicos. 1) Servicio Hidrográfico. Para Jefe de Sección Técnica al Capitán de Fragata don Rodolfo E. Hernández.
2) Servicio Aeronáutico. Para Jefe de Sección al Capitán de Corbeta don Rivera Travieso.
E) Arsenal de Marina e Inspección de Material Naval. 2) Maniobra y Guardia Militar. Para Oficiales del Cuerpo General a los Guardias Marinas Juan Carlos Correa y Pablo Valdez García. 3) Escuela Mecánica. Para Oficial, profesor del Cuerpo General al señor Guardia Marina Román E. Raffo.
F) Enseñanza Naval e Inspección de Enseñanza. A) Escuela Naval. Para 1.er Oficial: Comandante del Cuerpo de Aspirantes, profesor, al señor Teniente de Navío Miguel A. Bertelli Horne. Para oficial, profesor del Cuerpo General al señor Alférez de Navío Víctor Raúl Rodríguez.
G) Buques Militares. 1) R. O. U. "Uruguay". Para Oficiales del Cuerpo General a los señores Guardias Marinas don Regino Rodríguez Luis, don Luis R. Cigliutti, don Manuel M. de la Bandera y don Lauro Fittamiglio.
2) R. O. U. "Montevideo". Para Oficiales del Cuerpo General a los señores Guardias Marinas don Italo J. Velardo, don Adolfo Parietti, dos Hispano V. Pérez y don Carlos A. Curbelo.
3) R. O. U. "18 de Julio". Para 1.er Oficial, profesor, al señor Teniente de Navío don Alfredo Aguiar Carrasco. Para Oficiales del Cuerpo General a los señores Guardias Marinas don Sergio Estévez, don Mario Botto y don Clemente Pradines Brasil.
4) R. O. U. "Barón de Río Brando". Para Oficial del Cuerpo General al señor Guardia Marina don Javier M. de los Campos.
2.° Los nombramientos a que se refiere el número 1 de la parte dispositiva de esta resolución producen sus efectos desde el 16 de Noviembre último.
3.° Que se comunique, publique, inserte y pase a la Contaduría General.—SERRATO.—General RUPRECHT.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 7 de 1926.

Vista la planilla número 53 del artículo 1.° de la ley de 16 de Noviembre de 1926, y
Teniendo en cuenta que el personal que ha seguido prestando servicios después del 15 de Noviembre del corriente año le corresponde las asignaciones fijadas por la ley citada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Hacer los siguientes nombramientos en la Armada Nacional:
B) Subdirección de la Armada e Inspección General. 3) División Material. Jefe de Sección Máquinas: Oficial de ese Cuerpo, al señor Ramón Folch, asimilado a Capitán de Corbeta de Máquinas.
4) División Sanidad. Jefe de División: Oficial en comisión de la S. G. E. A., doctor Gabriel Real de Azúa.
5) División Administración y Control. Jefe de División: Oficial de Administración, al señor Guillermo López Montiel, asimilado a Capitán de Corbeta.
E) Arsenal de Marina e Inspección de Material Naval. 4) Oficina Técnica. Jefe: Oficial del Cuerpo General o de Máquinas, al señor José Cortada, asimilado a Capitán de Corbeta de Máquinas.
Art. 2.° Los nombramientos a que se refiere el artículo anterior producen sus efectos desde el 16 del mes de Noviembre último y se hace constar que como asimilados "no gozan de los beneficios que por ley corresponden únicamente a los que son militares dentro de la escala jerárquica y su escalafón". (Decreto de 29 de Noviembre de 1926).
3.° Que se inserte, comunique y publique.—SERRATO.—General RUPRECHT.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 7 de 1926.

Vista la precedente propuesta que de acuerdo con la ley de 16 de Noviembre próximo pasado formula la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Hacer los siguientes nombramientos en la Armada Nacional:
B) Subdirección de la Armada e Inspección General. 1) Oficina Central. Para Oficial de Administración: Buques Menores, al señor Rafael E. Palma, asimilado a Guardia Marina.
D) Servicios Técnicos. 2) Servicio Aeronáutico. Para Jefe de Sección: Oficial de Máquinas, al señor Julio Thomas, asimilado a Alférez de Navío.
E) Arsenal de Marina e Inspección de Material Naval. 3) Escuela de Mecánicos. Para Oficial: profesor, del Cuerpo de Máquinas, al señor Guardia Marina efectivo Alberto Martorell. 5) Talleres. Para Oficiales del Cuerpo de Máquinas: Encargados del taller, al señor Víctor Fassana, asimilado a Teniente de Navío, y Guardia Marina efectivo don Julio C. Poussin.
G) Buques Militares. 1) R. O. U. "Uruguay". Para Oficial del Cuerpo de Administración al señor Alcides Estellanos, asimilado a Teniente de Navío.
2) R. O. U. "Montevideo". Para Oficial del Cuerpo de Máquinas, al señor Guardia Marina efectivo Magiorino Bianchi.
3) R. O. U. "18 de Julio". Para Oficial del Cuerpo de Máquinas al señor Vicente Espósito, asimilado a Teniente de Navío.
4) R. O. U. "Barón de Río Branco". Para Oficial del Cuerpo de Máquinas al señor Juan Aminer, asimilado a Guardia Marina.
2.° Se hace constar que los asimilados a que se refiere el número anterior "no gozan de los beneficios que por ley corresponden únicamente a los que son militares dentro de la escala jerárquica y su escalafón". (Decreto de 29 de Noviembre de 1926).
3.° Que se inserte, comunique, publique y pase a la Contaduría General.—SERRATO.—General RUPRECHT.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

2

Resolución. Se otorga jubilación a don Nemesio González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 6 de 1926.—Número 646|926.

Vista la gestión del señor Nemesio González a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de empleado de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 32 años, 7 meses y 28 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Nemesio González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 665.90.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** —RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 6 de 1926.—Número 1160|926.

Vista la gestión del señor Francisco Martínez ex peón de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado por razones de enfermedad el día 11 de Agosto de 1926, contando hasta la fecha con 26 años, 3 meses y 23 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 576.58.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** —RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga jubilación a don Domingo Mantero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 6 de 1926.—Número 528|924.

Vista la gestión del señor Domingo Mantero a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de empleado de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 21 años, 8 meses y 7 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Domingo Mantero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 530.70, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** —RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga jubilación a don Alfredo Rivero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 6 de 1926.

Vista la gestión del señor Alfredo Rivero a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Subinspector de la Dirección General de Impuestos Internos en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 17 años y 8 meses de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alfredo Rivero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 366.17.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** —RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación a don Ignacio Mauro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 6 de 1926.—Número 364|926.

Vista la gestión del señor Ignacio Mauro a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex empleado de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado en virtud de haber sido exonerado el día 31 de Diciembre de 1925, por paralización total del servicio de tracción a sangre, contando hasta esa fecha con 19 años, 4 meses y 21 días de servicios prsetados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ignacio Mauro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 350.15.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** —RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don Domingo Carro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 6 de 1926.—Número 2065|926.

Vista la gestión del señor Domingo Carro a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex empleado de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado, en virtud de haber sido exonerado con fecha 31 de Diciembre de 1925 por paralización total del servicio de tracción a sangre, contando hasta esa fecha con 12 años, 9 meses y 3 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Domingo Carro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 271.30.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** —RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 14 de Diciembre de 1926.

1—Se acepta la renuncia que presenta el Capitán de Fragata don Máximo Santos del cargo de 2.o Jefe del Cuerpo de Policía Marítima.

2—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al Teniente Coronel don Arturo L. Moratorio es la de $ 172.50.

3—Se resuelve mantener la resolución de 14 de Octubre de 1926 que declaró retirado al Suboficial de segunda clase de Mar Emilio Torres.

4—Se dispone que pase a figurar en la lista "Ley 19 de Marzo de 1835" el Teniente Coronel don Delfino Morel.

5—Se nombra Cantinero del Batallón de Infantería número 16 al señor Carlos Graviz.

6—Se acepta la renuncia del señor Heriberto Costa del cargo de Cantinero del Batallón de Infantería número 16.

7—Se autoriza a la Comisión de Adquisición de materiales destinados a la construcción de obras públicas y material para comunicaciones y transportes para adquirir materiales destinados a barracas metálicas y se manda expedir orden de pago por $ 2.228.00.

8—Resolución autorizando al Director Comandante de la Escuela Militar para que permita el reingreso a ese instituto del ex aspirante Juan Francisco Ruiz.

9—Patente nacional de navegación mercantil para el vapor uruguayo denominado "Sofía V".

10—Se resuelve conceder la autorización solicitada por el Jefe del Arsenal de Guerra para tomar de los fondos disponibles de "Ventas varias y reparaciones" la suma de $ 36.62 que se adeudan a la Compañía Metalúrgica "The Mottramite".

11—Se resuelve que pase a figurar en la lista "Ley 19 de Marzo de 1835" el Capitán retirado don Juan Santos.

12—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley 3 de Diciembre de 1924 al Coronel Marcelino Bengalli.

13—Se dispone que se expida una orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica Western por telegramas en el mes de Octubre por la suma de pesos 1.696.00 con cargo a "Eventuales y Extraordinarios".

14—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 197.40, importe del servicio de remolque prestado por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo al R. O. U. "Uruguay", con cargo al rubro "Materiales e imprevistos".

15—Se resuelve expedir una orden de pago por la suma de $ 6.460.00 con cargo a los fondos de la ley 18 de Abril de 1926 a favor del Coronel Roberto P. Riverós para adquirir el material de vía "Decauville", que se detalla.

16—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de pesos 23.500.00, para atender el déficit de esa institución hasta el 30 de Noviembre de 1926 con cargo a la "Ley 6 de Octubre de 1920", de la planilla "Diversos Créditos".

17—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor del doctor Alberto Anselmi por la suma de $ 4.000.00 para adquirir el material sanitario destinado a la Sanidad Móvil con cargo a los fondos de la ley del Empréstito de 18 de Abril de 1926.

18—Resolución autorizando el reingreso a la Escuela Militar del ex aspirante Irineo Felipe Rodríguez.

19—Se manda expedir dos órdenes de pago a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por $ 15.162.21 para bonar al contado la compra de víveres para unidades del Ejército, Armada y Capitanía una, y la otra para reintegrar la cantidad citada que se toma de la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923", con cargo a los rubros que se indican.

20—Se manda expedir dos órdenes de pago por $ 2.598.46 para abonar el importe de alfalfa verde para consumo del ganado de las unidades en la Capital; una con cargo a la cuenta denominada "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra para reintegrar la nterior con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras".

21—Se manda expedir dos órdenes por $ 3.654.94 para comprar aceite, azúcar, pasta de tomate, porotos, etc.; una con cargo a la cuenta denominada "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra para reintegrar la anterior con imputación a los rubros "Raciones del Ejército, Armada y Capitanía".

22—Decreto evacuando la consulta de la Contaduría General de la Nación sobre interpretación de la ley 16 de Noviembre de 1926 en lo que se refiere a las partidas asignadas por el presupuesto vigente para premios de constancia.

23—Se autorizan las reparaciones solicitadas en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 7 y se manda expedir orden de pago por pesos 86.60 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

24—Se resuelve dejar sin efecto la designación hecha del Coronel Juan Sicco para integrar el Tribunal de Examen para los Oficiales aspirantes al empleo de Teniente Coronel, designándose en su reemplazo al Teniente Coronel Eraldo Resio.

25—Se resuelve eximir al Coronel Félix Etchepare de la comisión que se le confió de integrar el Tribunal de Examen de Concurso para Oficiales de Infantería, designándose en su reemplazo al Coronel José Peruchetti.

26—Se resuelve conceder una licencia por veinticinco días para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al 2.o Teniente don Edmundo J. Canalda, del Batallón de Infantería número 7.

27—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por la División Construcciones Militares se provea de los materiales solicitados por el Regimiento de Artillería Montada número 1 con el fin de alambrar el campo destinado a Polígono de Tiro, cuyo importe de $ 82.60 se abonará con proventos de esa unidad provenientes de la venta de estiércol.

28—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 13.635.37, importe de las cuentas que se detallan en el estado número 8, por suministros efectuados durante los meses que se indican del ejercicio 1925-1926, con cargo a los rubros que en el mismo se indican.

29—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $ 200.00, destinada a compensar, en parte, los gastos originados al señor Roberto Castellanos, autor y donante a esa Dirección de un cuadro al óleo representando los buques de la Armada Nacional, el que será colocado en el salón de actos públicos de la Escuela Naval, con cargo al rubro "Materiales e imprevistos".

30—Se resuelve que se expida una orden a favor de la Escuela Militar de Aviación por la suma de $ 53.11, importe de los gastos originados a los Aviadores Militares que fueron al Salto y Florida en el mes de Noviembre con motivo de las fiestas programadas Pro Raid Mundial, con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

31—Se resuelve que se expida una orden a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 54.20 por pago de la glicerina y agua destilada que se proveerá al Regimiento de Artillería a Caballo número 1.

32—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 801.41, con cargo a la ley 28 de Octubre de 1926, para abonar suministros efectuados en el ejercicio 1925-1926.

33—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor del doctor Alberto Anselmi por la suma de $ 3.000.00, con cargo a la ley 18 de Abril de 1926, para comprar 30.000 paquetes de curación individual para el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

34—Se dispone la entrega de los materiales solicitados por el Regimiento de Artillería Montada número 2 para ser empleados en el galpón que se construye, debiendo abonarse su importe con el producido de la venta de estiércol.

35—Se autoriza a la Escuela Naval para incluir Modelado en el Plan de Estudios de 1.er año de Ingenieros y Literatura Castellana en el Plan de Estudios Común a Cuerpo General e Ingenieros 1.er año.

36—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente en la primera lista de Viudas y Menores Militares a liquidar el importe de la pensión correspondiente al mes de Octubre, perteneciente a al señora Clara C. de Lallera.

37—Se aprueba la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada sobre adquisición de estopa blanca.

38—Se nombra en el Instituto Geográfico: 1.er Ayudante de Topografía al Capitán José Montefiori, y 2.os Ayudantes de Topografía al Capitán Nicanor Perdomo Borches; Teniente Amalio La Rosa y 2.o Teniente Eugenio Volpe.

39—Se nombra Ayudante de Ordenes del Estado Mayor del Ejército al Teniente Coronel Juan Sabaté.

40—Se autoriza a la Dirección de la Armada para realizar pruebas de competencia entre Suboficiales y Cabos de 3.a clase para llenar vacantes de Suboficiales y Cabos de 2.a clase.

41—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del señor Emeterio Silva la suma de pesos 38.00, importe de su sueldo por el mes de Mayo de 1926, con cargo a la ley de 28 de Octubre de 1926.

42—Se resuelve que la Contaduría Genera lde la Nación liquide a favor del enfermero Santiago Rodríguez del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada la suma de $ 13.93, importe de descuentos indebidos por alimentación y alojamiento, con cargo a la ley 25 de Marzo de 1926.

43—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la "Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini" por la suma de $ 9.40, importe de un telegrama remitido a Roma en el mes de Julio último, con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

44—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del

soldado Ramón A. Muniz, del Batallón de Infantería número 11, la suma de $ 7.50, con cargo a la ley de 28 de Octubre de 1926, importe de quince días de sueldo por el mes de Febrero de 1926.

45—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 6 la suma de $ 25.00, importe de once días de sueldo del Maestro de Instrucción Primaria Salustiano Becerra Passano por el mes de Julio último.

46—Se resuelve que la Contaduría General liquide al soldado retirado Luis Ruiz Díaz la suma de $ 18.40, por diferencias de premios que se le adeudan.

47—Se resuelve que la Contaduría General liquide al Sargento Florencio Barreira, del Batallón de Infantería número 3 la suma de $ 9.20, importe de premios de constancia.

48—Se resuelve que la Contaduría General aumente en la primera lista de Viudas y Menores Militares la pensión correspondiente al mes de Octubre de 1926, que se adeuda a doña Faustina Dolores Jara de Escalá.

49—Se resuelve reincorporar a las listas de premio de constancia con el de primera clase al soldado Benicio R. Benturino.

1—Resolución manteniendo la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada que adjudicaba el suministro de pomada para calzado reclamada por el señor Enrique Lavorerio.

2—Resolución declarando que no corresponde la gestión hecha por la Comisión de Adquisición de material naval e hidrográfico para la Armada, para adquirir un camión y dos doble faeton "Ford", con la asignación acordada por la ley del Empréstito.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Segundo Bresciano, empleado de la Contaduría General—Solicita traslado para otra Oficina. — Informe la Inspección General de Represión al Alcoholismo.

—Sociedad Anónima E. Wagenkcecht y Cía. — Comunica que ha resuelto su disolución como entidad comercial. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

Moretti, Ruiz y Cía. — En apelación contra una resolución de la Dirección General de Aduanas, por diferencia en el peso de unos cueros salados. — Vuelva a la Dirección General de Aduanas a los fines indicados por el señor Fiscal de Gobierno.

—Dirección General de Impuestos Directos — Remite una relación de contribuyentes sobre devolución de $ 4.190.00, por concepto de patente de giro. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Antecedentes remitidos por la Dirección General de Impuestos Directos sobre multa impuesta al señor Carmelo M. Salsamendi. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Asunto relativo al aumento de alquiler de casa de la Administración de Rentas de Río Negro. — Pase a la Dirección General de Impuestos Directos.

—La Compañía "Singer" solicita la entrega de los efectos que indica, que han sido detenidos por la Aduana. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Forno, Bozzolo y Piana — Solicitan despacho provisorio de materiales venidos por el vapor "Salland". — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—El Frigorífico Artigas solicita despacho provisorio para materiales llegados por vapor "Brazilian Prince". — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Aurelio Tiñue, sobre pago de honorarios. —Vuelva a la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales.

—Antecedentes relativos al aumento de alquiler de casa de la Administración de Rentas de Cerro Largo. — Vuelva a informe de la Dirección General de Impuestos Directos.

—Relación de los gastos efectuados durante el mes de Noviembre próximo pasado por la Dirección General de Aduanas. — Pase a la Tesorería General.

Bernardo Elizalde y Jacinto Lecuna, guardas de vigilancia — Reclaman contra el nombramiento efectuado a favor de Cayetano Badino. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Delfino Hnos. — Solicitan devolución de la suma de $ 45.45 por derechos de Aduana. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—D. Viola, comerciante de Artigas — Sobre aplicación de una multa por supuesta infracción a la ley de patentes de giro. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Pura Carvallido de Ifrán — Expediente sobre devolución de contribución inmobiliario — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Contaduría General — Remite el expediente haciendo observaciones a la liquidación del impuesto de herencias que corresponde abonar a doña Aurelia Rolón de Montero. — Vista al señor Fiscal de Hacienda.

—Ramón L. Palomeque — Sobre pago de un crédito. — Informe la Contaduría General.

—"Hotel du Paradis" — Sobre pago de patente para bebidas alcohólicas. — Vuelva a la Dirección General de Impuestos Directos.

Juan Lanzini — Sobre análisis de una partida de 3.500 litros de vino. — Vuelva a la Dirección General de Impuestos Internos a los fines indicados por el señor Fiscal de Gobierno.

—Cervecerías del Uruguay — Solicita despacho provisorio de materiales venidos por vapor "Qoessant". — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Asociación Cristiana de Jóvenes — Solicita despacho provisorio. — Concedido, de acuerdo con el decreto de 29 de Setiembre último, y pase a la Dirección General de Aduanas.

—Dirección General de Impuestos Internos — Remite en grado de apelación un expediente de los señores Donadini y Cía., sobre infracción a las leyes de 27 de Mayo de 1916 y 16 de Enero de 1924. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Dirección General de Aduanas — Remite el expediente sobre gestión de los señores Cassarino Hnos., a fin de que se establezca la tara de 2 o|o por concepto de merma de una partida de aguarrás. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—La Aduana remite el expediente de los señores Marabuto y Cía. sobre reintegro de $ 46.41. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Eulogio Olivera — Apela de una resolución de la Dirección General de Impuestos Directos que le niega el 50 o|o como denunciante por impuesto al ausentismo. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.

—La Aduana remite el expediente de Aníbal Lagomarsino sobre devolución de pesos 137.77. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Alberto Lalane — Solicita devolución de $ 334.43. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Hipólito Tournier — Solicita despacho provisorio de materiales venidos por vapor "Granada". — Concedido de acuerdo con lo establecido en el decreto de 29 de Setiembre último, y pase a la Dirección General de Aduanas.

—Centro de Almaceneros Minoristas — Formula algunas observaciones al decreto de 30 de Agosto último. — Informe la Dirección General de Impuestos Internos.

Compañía Swift — Solicita despacho provisorio de materiales venidos por vapor "Southern Cross". — Pase a la Dirección General de Aduanas.

—Marini, Musso, Sturla y Cía. — Solicita devolución de derechos aduaneros. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Comisión Pro-Fomento Escolar de la Escuela número 56 de Canteras de Riachuelo—Solicita devolución de derechos — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Schwarzembach, Hubber y Cía. — Solicitan autorización para recibir mercaderías en retorno de Cerro Largo. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—María Herminda y María C. González — Solicitan el pago de haberes. — Informe la Contaduría General.

—West India Oil Co. — Sobre aplicación de multa por infracción a la ley de 27 de Febrero de 1919. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Olivera y Fernández — Solicitan despacho provisorio. — Concedido, de acuerdo con el decreto de 29 de Setiembre último.

—Lorenzo Piccinino (antes con la Administración Nacional del Puerto). — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores a los fines solicitados.

—José Tuneu y Cía. — Solicita despacho provisorio de materiales llegados por vapor "Van Dyk". — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Cuenta de F. Cammarano de $ 288.00, por confección de 12 uniformes para porteros —Pase a la Tesorería General para su pago.

—Domingo Bozzino—Solicita el pago de $ 53.00 por reparaciones en muelles y guinches de la Receptoría del Carmelo. — Pase a la Contaduría General para su liquidación.

—Compañía Uruguaya de Navegación — Reclama contra la aplicación del artículo 5.o del Presupuesto de la Asistencia Pública, sobre impuesto a los pasajes. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

La Secretaría,

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 16 de Diciembre de 1926.

1—Relación de pasajes y órdenes de fletes expedidas por este Ministerio y sus dependencias durante el mes de Octubre próximo pasado.

2—Modifícase el artículo 1.o de la resolución de 25 de Noviembre próximo pasado que autorizaba a la Comisión de Instrucción Primaria de Rocha para descargar de su contabilidad la suma de pesos 74.51.

3—Decláranse pensionistas del Estado a las señoritas Justina María Esther, Antonio y Luisa Jiménez Cabrera en calidad de hijas del extinto jubilado de la Nación Evaristo Jiménez con derecho a percibir $ 120.50 anuales y la de $ 360.00 también anuales en su carácter de hijas solteras de dicho causante que fué maestro vareliano.

4—Se manda practicar una liquidación talonaria a favor de doña Rosa Barbieri de Bazerque por $ 1.176.00 por concepto de pensiones reclamadas como maestra vareliana.

5—Idem ídem ídem a favor de la señorita Isilia Alfa Otero Roca por $ 588.00 en su carácter de hija del extinto maestro vareliano Manuel Otero Beiro.

6—Concédese al señor Juan Martín Diez el beneficio de la acumulación de sueldos.

7—Concédese a la Sociedad Fomento de Canelón Grande (Departamento de Canelones) la personería jurídica que solicita.

8—Se manda practicar una liquidación talonaria a favor del Museo de Historia Natural por $ 396.40 por la publicación de la entrega 2.a del tomo (2.a serie) de los Anales del Museo.

9—Nómbrase portero de la Biblioteca Nacional a don Roberto Rodríguez.

10-11—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

12—Nómbrase al señor Francisco López portero del Instituto para Señoritas "María S. Munar".

13—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para instalar la plaza de deportes, pistas y campo de atletismo en la Colonia Educacional de Varones (Suárez), cuyo importe es de $ 2.690.00.

14—Autorízase a la Escuela de Veterinaria para invertir con cargo a sus proventos la suma de $ 840.80 para atender los gastos correspondientes al 2.o trimestre del presente ejercicio económico (Octubre, Noviembre y Diciembre de 1926).

15—Concédese al doctor Dardo Regules el beneficio de la acumulación de sueldos.

16—Declárase con carácter general que todas las reparticiones dependientes del Consejo Nacional deben enviar al "Diario Oficial" los materiales destinados a ser publicados en las libretas confeccionadas al efecto.

17—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para mandar imprimir en la Imprenta Nacional cien planillas de turnos de las Fiscalías de Gobierno para el año 1927.

18—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para gi-

rar con cargo a sus eventuales la suma de $ 16.00 destinados a abonar los gastos de calefacción ocasionados durante el mes de Octubre próximo pasado.

19—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia remitiendo los antecedentes sobre formación de un fondo especial con los derechos procedentes del Archivo y liquidaciones que la ley destina a la Administración de Justicia.

20—No se hace lugar al pedido de exoneración de derechos de rifas formulados por los Clubs de Football del Departamento de Treinta y Tres "Artigas" y "Rodó".

21—Nómbranse para integrar el Jurado de Escultura a que hace referencia la ley de 15 de Setiembre de 1925 a los señores Eduardo Ferreira y Federico Lanau.

22—Concédese al señor Cayetano Ricci el beneficio de la acumulación de sueldos.

23—Idem ídem ídem al señor Ernesto Balerio.

24—Se manda librar orden de pago a favor del Presidente y Secretario del Comité "Día de Navarro" por $ 3.000.00 para la publicación de las obras científicas del Profesor doctor Alfredo Navarro.

25—Se manda liquidar, con cargo a "Ejercicios anteriores" $ 174.28 adeudados a la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay en concepto de pasajes expedidos durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

26—Dispónese la liquidación con cargo a "Ejercicios anteriores" de la suma de $ 354.18 adeudados a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes expedidos durante el mes de Junio próximo pasado.

27—Idem ídem ídem de $ 467.70 adeudados a dicha Empresa por idéntico concepto durante el mes de Abril próximo pasado.

28—Concédese personería jurídica al "Centro Zapicanenze" (Departamento de Minas).

29—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole los antecedentes relacionados con un pedido de datos formulado por el Cónsul General del Uruguay en Londres respecto a la abolición de la pena de muerte.

30—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley que aclara el alcance de las disposiciones de leyes anteriores sobre jubilación de funcionarios que tengan acumulación de sueldos.

32—Se resuelve confiar a la Consejera de Enseñanza Primaria y Normal señorita Luisa Luisi la misión de informar sobre el movimiento escolar en Cuba y México.

33—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con las obras de reparación a efectuarse en el edificio destinado a la escuela de 1.er grado número 10 de la ciudad de Mercedes (Soriano).

34—Idem ídem en los relativos a las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 1 del Departamento de Durazno.

35—Declárase pensionista escolar a doña Paula Silva de Lezcano en su carácter de madre viuda de la ex Maestra señorita Orfilia G. Lezcano.

36—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con irregularidades denunciadas en las oficinas del Registro del Estado Civil.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 16 de Diciembre de 1926.

Georges Azuz, turco.
Emilio Radio, francés.
Raúl Aisen, ruso.
Natalio Scolnik, palestino.
José Penedo Porteiro, español.
Nicolás Motosano, italiano.
Francisco Cervera, español.
José Schneider, húngaro.
José María Lema, español.
Alfredo S. D. Molinari, suizo.
Roberto Lucio Lostado, español.
Angel Méndez, brasileño.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 17 de Diciembre de 1926.

1—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1882 bis propiedad del señor Vicente Gasco referente a la explotación del pelo de liebre conejo y nutria para ser aplicado a la confección de sombreros.

2—Declárase caducada la patente de invención número 1213 de propiedad de la Hartford Fairmont Company referente a un invento denominado "Mejoras en método y aparato para la alimentación de vidrio fundido".

3—Declárase caducada la patente de invención número 1237 de propiedad de Vicente Marañón y Etchagaray referente a un invento denominado "Un nuevo sistema y máquina para moldear objetos de cuero".

4—Concédese a la Brock y Way Incorporated prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 1900 referente a un invento denominado "Mejoras relativas al método de hacer mapas".

5—Desestímase la marca "La Casa de las Medias", solicitada por el señor J. Castillo.

6—Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Nicolás B. Gabito y José Ramón Guarnieri referente a un invento denominado "Jabonera higiénica".

7—Declárase caducada la patente de invención número 1774 de propiedad de Ka Platen Munters Refrigerating System Aktiebolang, de Suecia, referente a un invento denominado "Mejoras en aparatos perforadores del tipo de absorción".

8—Concédese a la S. A. Cervecerías del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 57.

9—Concédese a la S. A. Cervecerías del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 58.

10—Concédese a los señores Forno Bozzolo y Piana liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 24.

11—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Practicante de Farmacia y Medicina del Hospital San Carlos al señor Ildemaro Demarco.

12—Concédese a la S. A. Cervecerías del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 61.

13-14—Concédese a los señores Tissoni Hermanos y Asuaga liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 2.

15-16—Concédese al señor Ricardo R. Banchs liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

17—Concédese a los señores Estrade y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 2.

18—Concédese a la General Motors Uruguaya S. A. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 4.

19—Prorrógase por un mes y medio la licencia de que viene disfrutando el Inspector General de Pesas y Medidas señor Domingo Magunacelaya.

20—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Nacional de Transportes (Expreso Villalonga) la suma de $ 58.94, importe de gastos de transporte, fletes, etc., de tres jaulones de aves remitidos a Chile al señor Eduardo Barrios en carácter de donación y cargándose la cuenta al rubro "Eventuales", de este Ministerio.

21—Declárase en goce de licencia por tres días a contar del 25 de Noviembre último al Auxiliar de la Oficina de Pesas y Medidas, en comisión en la Dirección de Agronomía don Gonzalo Alvarez Aguiar.

22—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para disponer con cargo a los fondos provenientes de la ley de 12 de Setiembre de 1919 (artículo 43) de la suma de $ 40.00 para pago de una cuenta por igual cantidad que adeuda a la casa Luis Ferrari.

23—Declárase que la partida revalidada por resolución de 19 de Noviembre último para alquiler de la Oficina Nacional del Trabajo debe entenderse que es de $ 55.00.

24—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Directora de Enseñanza del Asilo Dámaso Larrañaga a la señorita Julia Marsou.

25—Concédese a la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 60.

26—Acéptase la renuncia que del cargo de miembro de la Comisión Oficial de Ensayo de Específicos Zooterápicos ha presentado el doctor Antonio Cassamagnachi.

27—Concédese al doctor Américo Mola acumulación de sueldos que solicita de los cargos de Médico de Cuna del Asilo Dámaso Larrañaga y Médico Inspector del Cuerpo Médico Escolar.

28—No se hace lugar al pedido de liberación de derechos de Aduana que solicitan los señores Supriers Hnos.

29—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Encargado de los Análisis en la Inspección Sanitaria de la Prostitución al señor Alfredo H. Franchi.

30—Concédese al Frigorífico Artigas liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 57.

31—Promúlgase la ley que destina la suma de $ 5.000 como subsidio a los damnificados de la Colonia Lavalleja (Salto).

32—Promúlgase la ley que autoriza a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 40.000 para reparaciones y ampliaciones de los locales de Exposición del Prado.

33—Resolución acordando la suma de $ 2.000 como subsidio a los habitantes de la Colonia Lavalleja, damnificada por el ciclón desencadenado el 26 de Noviembre próximo pasado, debiendo imputarse dicha cantidad a la ley promulgada con esta fecha.

34—Se autoriza la impresión de 2.000 ejemplares (rústica) del libro de lecturas agrícolas aceptándose la propuesta de la Imprenta Nacional e imputándose la erogación a la partida destinada del empréstito para Fomento Agrario.

35—Se autoriza al Ministerio para contribuir con la suma de $ 10.000 a la instalación de la Cooperativa de Lechería del Salto, imputándose dicha cantidad a la partida que para fomento agrario se destina del empréstito.

36—Se autoriza tomar de la partida que para fomento agrario se destina del empréstito, las sumas necesarias para la ampliación del Semillero Nacional "La Estanzuela".

37—Se autoriza la instalación de un laboratorio de panificación en el Semillero Nacional "La Estanzuela" con car-

go a la partida de Fomento Agrario del empréstito.

38—Se concede una retribución extraordinaria en concepto de participación a los empleados y obreros de la Imprenta Nacional y "Diario Oficial", cargándose su importe de seis mil cien pesos a proventos de la Imprenta Nacional con carácter de reintegro.

TRAMITE

Marcas de fábrica y de Comercio cuyo registro se autorizan

"San Fernando", de Fernando Parraberre, de Montevideo.

"Ñandutí", de Pedro Ferrés y C.ª, de Montevideo.

"Etiqueta", de La Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Inglaterra.

"El Paisano", de la Compañía Switf, de Montevideo.

"Infante", de Laventure y C.ª, de Montevideo.

"The Anglo American Knitting Machine Company", de Eduardo Bertonasco, de Montevideo.

"Etiqueta", de Juan D. Barragué, de Montevideo.

"Los araucanos", de Félix Pepe y C.ª, de Montevideo.

"Mapa", de Emilio Lezama Muñoz, de Montevideo.

"Betis", de Torres y Ribelles, de España.

"Itapí", de Abal Hermanos y C.ª, de Montevideo.

"Bilitis", de P. Libert y C.ª, de Montevideo.

"Bavaria", de Pedro Hiriart e Hijo, de Montevideo.

"Seguta", de Oliver Hermanos, de Montevideo.

"Valsam 607", de Nicolás Lambardi, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Oakland", de la Oakland Motor Car Company en favor de la General Motors Corporation, de Estados Unidos de América.

"Humphreys", de C. de la Balze y C.º, de Estados Unidos de América.

"Slicker", de la A. J. Tower Company en favor de la A. J. Tower Company, de Estados Unidos de América.

"Pescado", de la misma a la misma.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la suma de $ 9.310, importe de la cuenta de los señores Boetto Hnos., por suministro de artículos a la Dirección de Saneamiento en Octubre y Noviembre próximo pasados.

—Se autoriza a la señora Luisa S. de Pedotti y a la sucesión de don Pedro Radice, ambos de la ciudad de Salto, para instalar una cañería provisoria en sus propiedades en las condiciones indicadas por la Dirección de Saneamiento.

—A la Asistencia Pública Nacional pasan los antecedentes relacionados con la construcción del Hospital de San Carlos.

—A la Dirección de Vialidad pasa una nota del Concejo de Administración de Maldonado solicitando que el trozo de carretera que media entre el repecho frente a la propiedad del señor Jorge Wets, a empalmar con la existente del otro lado del arroyo Maldonado, se lleve a cabo cuanto antes

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles pasa una nota de la Dirección de Saneamiento, relacionada con un descuento de reintegros que se le efectúa al señor Contador de la misma don Luis A. Avallone.

—Se concede licencia por razones de enfermedad al empleado de la Dirección de Topografía señor E. González Sierra.

—Al Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres, pasa una copia del contrato celebrado entre el Gobierno y la Compañía General de Obras Públicas para la construción de obras de saneamiento en dicha ciudad.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Miglierina, $ 7.039.10, por obras ejecutadas en Octubre para la construcción del Hospital de Trinidad, Departamento de Flores.

—A la Contaduría General pasa la cuenta que condensa el movimiento de ingresos y egresos operados durante Octubre próximo pasado en la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A la Proveduría de Muebles y Utiles pasa un pedido de útiles formulado por la Dirección de Hidrografía, número 180

—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para suspender al foguista del dragado don Antonio Sobrino por infracciones cometidas en el desempeño de sus tareas.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 100.07, importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo, por suministro de luz a esta Secretaría durante Octubre próximo pasado.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura a efectuar un tercer llamado a licitación para la obra en construcción del edificio de la Aduana de Paysandú.

—A informe de la Contaduría General pasa el escrito de don Gregorio Patiño, maquinista del vapor "C. 2", solicitando diferencia de sueldos.

—A informe de la Asistencia Pública Nacional pasa el escrito del señor Vespaciano Angelini contratista de las obras de construcción del Hospital San Carlos.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el proyecto de construcción de un pabellón de baños en la Colonia de Convalescientes de Melilla.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de don Albino Zecchi, $ 1.587.72, por obras ejecutadas en la construcción del Hospital de Piraraja.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 21.44, importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo, por servicios prestados en Octubre próximo pasado a la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 49.60, importe de la cuenta de los señores José Garese e Hijos, por suministro de artículos a la Dirección de Hidrografía en Agosto y Octubre próximos pasados.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 171.00, importe de la cuenta de los señores Crocker y Cía., por suministro de una máquina de escribir a la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 1.117.63, importe del certificado expedido a favor del señor Edmundo Souterás, por obras ejecutadas en el edificio de la escuela de 2.o grado número 4, de Mercedes.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Escondeur Tomás con Domingo Macagno. Una en causa criminal por falsificación de marca de fábrica. Terra Gabriel con Beramendi Zubillaga y Compañía. Montequín Cirilo contra José García. Gordillo Díaz Doroteo contra Antonio Maeso. Risso Juana, juicio de irracional, disenso. Villafañe Román Irene, juicio de irracional, disenso. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 16 — Trámite — Pérez y Gómez contra Manuel Rouco. Francisco Garabelli contra Francisco Morroni. Higinio Vázquez contra Manuel Alvarez. Loy Mones y Goldaracena contra Juan Iriarte y José G. Beherán. Monteghirfo y Patrón contra Luisa P. de Pérez. Arturo Menck contra Alfredo Soriano. A. M. Fernández y Compañía contra Federico Hermanos. Adolfo Gutman contra Dante Grolero. Américo Vázquez y Compañía contra don Grabiel Carzolio. Abelardo Pensado contra Gregorio Barreiro. Tomás Bañales contra José Romeu. Gallante, Nahoum y Compañía contra Viuda e hijos de P. Fitte. Miguel Jaluf contra Sergio Panus. Mariana Castellucci de Cao contra Pablo Morexi. Julio Compte y Riqué contra León Schellemberg. Julio Ayala contra J. A. Magariños. Esteban Saavedra, quiebra. Faggioni y Compañía contra Juan P. Malvásez. Juan Shaw contra Próspero Silvera. Antonio Verditti y Hermanos, quiebra. Banco de la República contra Roberto Stirling (hijo). Constante Arrigoni contra Antonio Statakis Bravo. Hermanos y Rossi, quiebra. Enrique Munné y Compañía, quiebra. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay, solicita datos del ex empleado Antonio Alberto Vaccaro. Juan Shaw contra Juan Carlos Jentschik y otro. Juan Shaw contra Moisés J. Adjiman. Marini, Musso, Sturla y Cía. contra Rafael Spinelli. Salgado y Cía. contra Rafael Spinelli. Abelardo M. Peña, concordato preventivo judicial. José Antonio T. Pereira contra Bernardo Camiansky. Zuasti y Castiglioni contra Eduardo Pozzoli. Vicente De Sió contra Adolfo Kadisk. Gray C. Harriman contra Jean A. Vermorel. Ferrer Travieso y Cía. contra José M. Tizón. Banco de Crédito contra Julio M. Mangino y otro. Banco de Crédito contra Mateo Morro y otro. Mateo Brunet y Cía. contra Amadeo Lamas. Mauricio Altmann contra Lomazzi y Medina. Cándido Touriño, quiebra. Adolfo Bresler contra Rafael Sica. Pedro Folco contra José Colombi, incidente por costas. Sucesión de Francisco A. Matto contra Carlos Albini. Oneto, Vignale y Cía. contra Ignacio Trujillo. Blas Cortés (hijo) contra Ricardo Sierra y otro. Alfredo Carbonell contra Francisco Viscardi. Banco Popular del Uruguay contra Francisco Olascoaga, incidente por costas. Castro y Zúñiga contra Antonio Carril. Ovidio C. García contra Tomás A. Hughes. Serratosa y Castells contra Guillermo M. Amespil. Bolanosky e (hijos), quiebra. Banco Popular del Uruguay contra Narciso Nolla y otro. Apreda y Cía. contra Guila y Cía. Ipata y Cía. contra Romei y Gouts, incidente por costas. Banco Popular del Uruguay contra Eduardo Jansen. Banco de Londres y Río de la Plata contra José León Ellauri. Banco Popular del Uruguay contra Daniel Grecco. Banco Popular del Uruguay contra Augusto Peragini (hijo). Banco Popular del Uruguay contra Amadeo Molinari y otro. Banco Popular del Uruguay contra Ricardo Braceras y otro. Banco Popular del Uruguay contra Eulogio Folle y otro. Banco Popular del Uruguay contra José Espina Lavalleja y otro. Nicolás Fassio contra Armando Buela Taborda. Lomazzi y Medina, concordato extrajudicial, exhorto. Manuel Docampo contra Pedro Sicardi. Cédar Di Menza, concordato preventivo judicial. Juan Fossati contra Enrique Garrone. Crocker y Cía. contra Masud Sader. Fidanza e hijos contra Ximénez y Cía. Limitada. Carlos Capra contra Arturo R. Grunewald, incidente por costas. Banco Popular del Uruguay contra Antonio Carcavallo. Banco Popular del Uruguay contra Arturo Pezzani. Eugenio Barth y Cía. contra Bartolo Chiffoni y Hnos. Carloh Pereira contra José Tielas. Iriarte Hnos. y Boffil contra Alberto Pozzi. F. Carlos Can contra Manuel I. Bernal, incidente por costas. Moor Bros y Cía. contra Arturo R. Grunewold, incidente por costas. Banco Popular del Uruguay contra Emilio Venezziani y otro. Ovidio E. García contra Tomás Gómez. Sucesión Antonio Dómino contra Antonio González. José Marchetti contra Martín Fonseca. Atilio Bianchi contra Abdón Cazaban, incidente por costas, (dos providencias). J. G. García e hijos y otros contra César Jurí. Antonio Lozada, rehabilitación. Eugenio Barth y Cía. contra Antonio C. Sanguineti. José Fernández, quiebra. Nicolás Fassio contra Miguel Guaglianone.

Definitivas — Compañía Anónima Río Branco, inscripción de Estatutos. Indalecio Araújo contra Jacobo Risman. Juan Musante contra Tomás Faccio. Banco de Crédito contra Dante L. Grolero y otro. Banco de Crédito contra Claudio A. Viera.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Quince.
Libros rubricados — Catorce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 14 — Trámite — Avilar Aida contra Pedro Urbán. Suárez Josefa contra Norberto Fachola. Peña Martín y otra. Borobat Perucho Vicente. Tarabal Mauricia. Castro María contra José Alvarez. Brown Cora María contra Gabriel Otero Mendoza. Comunicación de la Alta Corte de Justicia número 6423. Zenatti Domingo contra Jorge Amarillo. Domínguez Elbio Lorenzo. Bergalli Juan contra Julio Cappelletti. Ferrante Vicente. Olivo José Fernando contra María Margarita Rodríguez. Strikowski Kiwa. Squarza Selika Rosa contra Pedro Servente. Alfonso Isabel contra Luis Eduardo Doldán. González Diego contra Alejandrina Sosa. Della Nave Antonio. Plaza Montero Alejandro contra María Cerezo. Gutiérrez Eleodoro contra Dorotea Q. de Muñoz. Rego Antonio, sucesión. Villemur Juan contra Andrés Veira. Massa de Giani Teresa contra Martina Lemes de Patrón y otros. Exhorto número 3787 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Silva de la Peña Fermina contra Juan B. de la Peña. Espino José. Crocce Amelia contra Hércules Fá y Pissú. D'Elia Cristina. Ríos María Luisa contra Antonio Ciuffardi. Iturralde de Marengo Angela. Oficio número 6450 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Oficio número 6452 de la Excelentísima Alta Corte ds Justicia. Domínguez Josefa Liboria y otras. Idoyaga Raúl. Fernández Bernabé. Giannattassio Alejandro. Rodríguez María contra Manuel B. Marrero. Cuomo de Placeres Carmen contra Eliseo Fructuoso Placeres. Muiño Carmen contra Juan E. García. Trías Julia contra Juan Bottino. Riet Felicio. Exhorto número 2705 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Areco Lilina Ofelia contra Manuel Pacheco. Alvarez Camaño Carlos contra Augusto y Enriqueta Dasque. Elgue de Arismendi María Luisa contra Pilar Eustaquio Arismendi. Schroeder Dora contra José Sebatsián Kernell. Crespo María contra José Vázquez. Bruno Juan Pedro contra Dolores Pereira. Banco de Crédito contra Donato Giannantonio. Vidal Sara. Amarillo Máxima contra Jacinta Nistalda Pintos de Machado y otros. Berro Recary de Tubino Violeta contra Julio César Tubino. Acosta Cecilio. Exhorto número 273 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Busson Adela Luisa contra Ramón Llobet. Moreno Brígido Atiliano contra Cándida Blanco. Andriotti de Nogués Leonor Elisa. Ouviña Vicente contra Manuela Simón. Maurente Francisco contra María Varela. Gearty Miguel contra Alejandro Kwach. Exhorto número 6364 del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Carro Vicente. Scanavino Ricardo contra Félix Revello. Viera Gervasio. Exhorto número 2730 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Escudero Juan José Rafael. Bernardo Juan Saverio y Juana Margarita Di Petta. Machado Félix. Balbi Pedro Rinardi. Berterreche María Elisa contra Juan Manuel Borrazás.

Oficios librados — Siete.
Audiencias — Cuatro.
Interlocutoria — Peña Basilio contra Angela Reyes.
Definitivas — Iañez Lino. Otalora Josefina contra Juan Amegueiras.
Cuadernos — Tres del Registro de Poderes y cuatro del Registro de Arrendamientos.
Exhortos recibidos para diligenciar — Seis. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 16 — Trámite — Cuadro Leoncio Eugenio. Martínez Malvina contra Saturnino Dalmao. Díaz María Celina contra Carlos Renaud Vigliola. Mainero de Cores Ema contra Alfredo Cores. Navarro Gilberto contra Bonifacio Calleri. Pérez Carmen Jovita contra Manuel Suárez. Gadino Carlos Cándido contra Jacobo Scoblinski. Acosta de Ibarra Gila. Manzi Francisco y Miguelina Maiorino. Ormeño Santiago. Rodríguez Gerardo y Julia Moreyra. Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Di Landro. Silveira María Celia contra José Belén. Bauman Ana contra Carlos Luis Pablo Wellman. Bature Juan Ramón Ernestina y otros. De Haynrath Ricardo Carlos Enrique contra Emilia Augusta Viedrich. Cortellezzi Pedro contra Adela Piani. García Abdón contra Máxima González. Montáñez Antonio. Castiglioni Ernesto. Sánchez Pizzorno Amanda contra Julio Bartolomé Degasperi. Otero de Otero Isidra, la sucesión, y M. Nogueira de Aubet. Gandine José contra Carmen Dodera. Núñez José y María Elena Villalba. Renart José Antonio contra Elvira Bidart. Banco Hipotecario del Uruguay contra Rodolfo Batista. Colmán Remigia contra Valentín Barreiro. Pesoa Rosa contra Alejandro Juli. Chessio Santiago contra Bernardo Bercetche. Daisson Rosa contra Natalio Brunoldi. García Carmen contra Donato Martínez. Pidre Rosario contra José Roel. Ravenna Zulema Esther contra Salvador Laureiro. Robledo Cándida Isabel contra Alfredo Domec. Gómez Rosa contra Antonio Roldán. Bartelhemy Pierrette contra Julio Sienra (2 providencias). Toranza Luis contra Gumersinda Ursula Acosta. Brun María Elena contra Severino Monteprino. Banco de Seguros del Estado contra Juan Lindes. Banco de la República, tercería en autos "Bessio Hermanos contra José María Zumarán". Viscay Hugalde Esperanza ocntra Paulino U. Hugalde. Merlo Dina contra Antonio Cianciarullo. Maiorino Miguelina contra Francisco Manzi. Comas Laureana. Oficio del Registro del Estado Civil de Minas. Mayora Francisca contra Fermín Vicinday. Caprile César contra Tomás Veiga. Bautista Manara. Brown Cora María contra Gabriel Otero Mendoza. Picco Bartolomé (2 providencias). Cardozo Alcira contra Manuel Baptista.

Audiencias — Tres.
Oficios librados — Diez.
Cuadernos — Tres del Registro de Poderes y cinco del Registro de Hipotecas.
Libros rubricados — Cuatro del Juzgado de Paz de la 14.a sección.
Interlocutorias — López y Sar José contra Aida Puentes Rodríguez. Torello José A.

Definitivas — Domínguez Paula. Cardozo Cayetana. Da Silva Prado Martinho. Martínez de Soto Oresia. Plada Celedonia Delgado Guillerma. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Oficio número 6491 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Oficio número 6449 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Oficio del Concejo de Delincuentes y Menores. Otero Benito. Batista Josefa. Pereira Clotilde contra Diego de Toledo Lara. Correa Angel. García Ramírez Juan. Thulmmel Herman contra Alba Martínez. Martínez González Baldomero contra Evarista Pena Cabrera. Withe Cyril contra Delia Rojas. Lasave María Margarita contra Eduardo Martínez. Kearly y William Gregorio contra Helen Langren Ferris. Kiei Miguel contra Sara Kubernick. Calabrese Guillermo contra Ema Barleta de Calabrese. Rodríguez de Fontes Luisa contra Saturnino Fontes. Gadea Delfín contra Ramona Píriz de Delfín. Aguirre Leopoldo Miguel y Sandalia contra Gregorio Cáceres. Lecy Leopoldo contra Carlota Curiel de Levy. Acevedo Miguel Vicente contra Josefa García. Semigia de Ferrero Celina contra Victorio Ferrero. Quiroga Juan Francisco contra Elisa Angela Caputti de Quiroga. Sala de Ríos Emilia contra Ramón Ríos. González de Berrutti Dolores contra Angel María Berrutti. Arrico de Brindisi Victoria contra Felipe Gregorio Brindisi, incidente. Colombo de Rolín Carolina contra Jorge Rolín. Rampini José A. contra Luis Coxia. Montoya y Carrión María del Rosario contra Antonio García Expósito. Vimercatti María Rosa. Themoy y Rosel María Fany contra Nicanor Aurelio Rodríguez Márquez. Hoyos Felipe Amaro contra Casilda Juana Fernández de Hoyos. Villar Paiva Estela. Lacoius Jaguzo Roque y Felicia Laine de Lacoyus contra José Pasiles. Ugrin Pablo testamentaría. Spigno Luis, suc. González María Concepción contra David Méndez Santa Bárbara. Soria Juana contra Juan Domínguez. Gómez Eduardo B. contra Ernesto W. Shaw (dos providencias). Pietrino de Baccaria Catalina contra Félix Baccaria. Asaff José Jorge contra Rosa Abib Chichan. Scotto Gabriel contra Bartolomé Giuria. Sierra Antonia María contra Rafael Raymundo Ramírez. Fleitas Victorio Antonio. Dell Occa Inocencio contra Enriqueta Brunetti. Angelini Romeo contra Pablo Fraquelli. Exhorto número 3531 del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Exhorto número 2267 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Exhorto número 3601 del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Alburquerque Antonia. Mueldauer Ilce contra Manuel Terrel.

Interlocutoria — Estévez Diego Ulises contra Sara Pérez Zorrilla.
Defintivas—Martins de González Enilda contra Wáshington Pablo González. Sala Emilia contra Ramón Ríos. Oficio del Concejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Quintas Sara Concepción contra Jorge Ibarra.
Oficios librados — Veintiuno.
Audiencias — Cuatro.
Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro.
Reservado — Uno. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina Nacional del Trabajo

Servicios de informes sobre brazos disponibles y obreros colocados para faenas agrícolas en el Departamento de Montevideo durante la primera quincena del mes en curso:
Agricultores: Oferta, 13; demanda, 47; colocados, 9. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926.

Servicios de informes sobre brazos disponibles y obreros colocados para las faenas agrícolas en el Departamento de Montevideo drante la segunda quincena del mes de Noviembre próximo pasado:
Agricultores: Oferta, 11; demanda, 65; colocados, 11. — Montevideo, Diciembre 14 de 1926.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 13.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

143.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 19 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI Y DEL DOCTOR CARLOS P. COLISTRO
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6172, Poder Legislativo, página 606 B)

gastos de empleados de Secretaría y de servicio del Honorable Senado, llega a un monto de 138.040 pesos y el monto del presupuesto de la Honorable Cámara de Repreesntantes es de 166.920 pesos. De manera que entre estos tres renglones se llega a la suma de 416.960 pesos y es raro que no llegue a las proximidades del medio millón.

El número de empleados dependientes de cada una de esas reparticiones, entre los de Secretaría y los de servicio, es el siguiente: 85 correspondientes a la Comisión de Palacio Legislativo, 98 que pertenecen a la Cámara de Representantes y 82 que corresponden al Honorable Senado, lo que eleva la población de empleados y personal de servicio de este recinto a la suma de 265 personas.

Estos datos deben impresionar un poco a la Cámara y probarle que no es posible continuar en este tren, si no queremos merecer la reprobación justificada de los que tienen que pagar gastos tan crecidos, que son todas las clases productoras del país y todos los que contribuyen al trabajo diario.

Yo creo que ha llegado de una vez el momento de regularizar esta situación, regularización que no es nada difícil que la Cámara puede abordar con toda facilidad, haciendo desaparecer aquellos renglones innecesarios y limitando, por lo tanto, el presupuesto de sueldos y gastos, a lo que legítimamente debe ser.

Figura en el presupuesto de empleados dependientes del Palacio Legislativo, en primer término, esa Sección A, constituída por el Director Técnico, por el Tesorero-Contador y por el Guarda Libros, Sección que representa 10.680 pesos anuales. No hay ninguna razón para que estos empleados permanezcan...

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Labat — Yo le voy a dar una razón que, me parece, debe pesar en el ánimo del doctor Lussich.

Cuando en la Comisión de Palacio Legislativo se planteó este asunto, yo sostuve lo mismo. Me parecía que las obras estaban terminadas, y que, por lo tanto, la permanencia del Director o de la Oficina Técnica estaba de más. Pregunté cuáles eran las razones, y el propio Director Técnico me dijo que la permanencia era solamente por algunos meses, y la fundaba en los siguientes motivos, que yo consideré valederos: la Comisión de Palacio Legislativo tiene pendiente un juicio con la Compañía de Materiales de Construcción, juicio que importa sumas bastante elevadas; posiblemente están en juego alrededor de medio millón de pesos. Ese asunto está sometido, de acuerdo con el contrato, al arbitraje. Se han nombrado ya los árbitros; tienen que expedirse, también de acuerdo con ese contrato, dentro de cincuenta días, y pasados esos cincuenta días, tienen quince días para que la Comisión de Palacio Legislativo haga las liquidaciones de acuerdo con los resultados del arbitraje. Ese arbitraje se refiere casi exclusivamente a cuestiones técnicas, cuestiones que las conoce como nadie el Director Técnico, el cual tiene necesariamente que asesorar a la Comisión de Palacio Legislativo.

Si ese empleado cesara en este momento, la Comisión se vería obligada a echar mano de otros técnicos, que, por cierto, no estarían en las condiciones de este funcionario que conoce bien estos asuntos y que, posiblemente, es uno de los causantes de ese arbitraje, debido a que vigilaba por los intereses del Palacio Legislativo.

Esos motivos han influído para que firme este proyecto emanado de la Comisión de Presupuesto integrada. Creo que estas razones deben satisfacer al doctor Lussich.

Señor Lussich — Yo diré que en nuestro país hay excelentes personas a quienes les tengo un gran aprecio, — son estas numerosas, — pero que padecen de un grave defecto y es el de no saber decir que no. Al doctor Labat lo cuento entre ellos. Tiene el defecto de no saber decir que no o de convencerse muy fácilmente con argumentos que a mí no me convencen. — (Interrupción del señor Representante Labat).

Voy a contestarle el argumento al señor Representante Labat, lamentando tener que incluir a este colega en ese grupo de personas excelentes que casi nunca saben decir que no a las solicitaciones extrañas.

Señor Labat — ¿Me permite?...

La prueba de que sé decir que no, es que en la Comisión del Palacio, — y apelo al testimonio de los compañeros, — me opuse terminantemente, no solamente al número de empleados nombrados, sino también a algunos sueldos.

Señor Lussich — El hecho es que el doctor Labat se ha dejado convencer por razones que para mí no tienen ningún peso.

La razón que aduce el señor Representante Labat es la afirmación de que existe un litigio pendiente con la Compañía de Materiales de Construcción, y que el señor Director Técnico es asesor del árbitro designado. Yo le diré al doctor Labat que yo tengo del señor Director Técnico del Palacio buena opinión con respecto a su honradez, pero que dejaría de tenerla con respecto a su honestidad, — que es una cosa distinta de la honradez, — si el señor Director Técnico del Palacio, que lo es desde el año 1909, gozando de un alto sueldo, que era de alrededor de cuatrocientos cincuenta pesos, — sueldo que fué aumentado hace dos años a raíz de haberse votado por la Cámara, y que se consideró entonces la última, la suma de tres millones y pico de pesos para conclusión de las obras del Palacio Legislativo, en el bien entendido de que esa suma se manejaría con la más estricta economía, —el señor Director, digo, cuyo sueldo en ese momento fué aumentado a 550 pesos, —y no tengo inconveniente en calificar de poco delicado en aquel momento el hecho de haber aceptado ese sueldo porque se trataba en ese entonces de hacer economías, — el señor Director, digo, que desempeña el cargo desde 1909 con un alto sueldo, no me merecería a mí la misma opinión de honestidad, que es muy distinto de la honradez, repito... — (Interrupción del señor Representante Minelli).

... si requerido para dar informes por el árbitro designado, se negara a hacerlo, porque entiendo que quien ha gozado du-

rante tan largo lapso de tiempo de una situación bien favorable como es la que el señor Director ha gozado, está en la obligación moral de asesorar al árbitro designado.

Pero digo más: digo que el doctor Labat se ha dejado convencer muy fácilmente, porque ese litigio est áa resolverse según el señor Representante. Si es así, hay que creer que el asesoramiento ha sido ya producido; y si no es así, hay que creer otra cosa; hay que creer, de acuerdo con un viejo adagio, que "los asuntos de Palacio siempre van despacio", y entonces estos cargos que el señor Representante Labat entiende que van a ser suprimidos dentro de mes y medio tendrán que continuar quién sabe por cuantos meses más, porque el litigio no se habrá concluido todavía.

Los que sabemos que los pleitos y las contiendas de esta índole se arrastran habitualmente mucho más de lo que generalmente se espera, por incidencias que se producen en los juicios, tenemos, como yo tengo, la duda de que esta cuestión quede finiquitada en el corto lapso de tiempo que el señor Representante supone. Para probar que algo de eso debe pasar, yo recordaré al señor Representante, —para que la Cámara vea que no está en mi temperamento el provocar cuestiones ruidosas, — que hace muchos meses, hace tal vez cuatro o cinco meses, yo insistí ante el señor Representante y ante otros miembros de la Comisión de Palacio para que trataran de una vez de liquidar este presupuesto fabuloso, y más que fabuloso, todavía... No quiero emplear términos gruesos, pero si dejara escapar el calificativo que viene del cerebro a los labios sin filtrarse, probablemente sería un calificativo un poco mortificante para los que han tenido a su cargo la administración del Palacio Legislativo.

Digo, señor Presidente, que esta cuestión se arrastra hace muchos meses, que, por lo menos, desde principios del año, y casi me atrevería a decir que aún antes de eso...

Señor Fernández Ríos — ¿Me permite?...

Yo desearía saber qué calificativo es ese que le pasa por la mente.

Señor Lussich — El calificativo que dije ayer, escandaloso, por ejemplo.

Señor Fernández Ríos — Indudablemente, es abrumador el cargo que hace el señor Representante Lussich.

Señor Lussich — Escandaloso, y lo repito.

Señor Fernández Ríos — ¡Escandaloso! ¿en qué sentido?

Señor Lussich — En lo abultado, en lo excesivo.

Señor Fernández Ríos — ¿Es decir entonces, señor Representante, que los miembros de la Comisión del Palacio Legislativo, no solamente no han sabido administrar fondos, sino que han malbaratado los dineros que el Estado puso bajo su custodia?

Señor Lussich — Si yo hubiera sido miembro de la Comisión del Palacio Legislativo... — (Interrupción del señor Representante Fernández Ríos).

... hubiera tratado de liquidar esta cuestión y reducir a sus verdaderos términos el presupuesto de esta entidad; y si no lo hubiera conseguido, ya hace muchos meses que hubiera planteado la cuestión en Cámara. Es eso lo que quiero decir. Ese es el alcance de mis palabras.

Señor Fernández Ríos — ¿Me permite?...

Como es grave el calificativo que emplea el señor Representante Lussich, me parece que es bueno hacer notar a la Cámara que hace dos años que rige los destinos del Palacio Legislativo una mayoría de compañeros de bancada del doctor Lussich.

Señor Lussich — Eso no desvincula de responsabilidad ni al señor Representante ni a los demás miembros de la Comisión del Palacio.

Señor Fernández Ríos — Es muy interesante que, dada la ascendencia del señor Representante Lussich como eminencia dentro de su partido y de su bancada, no haya observado a tiempo estos incalificables deslices morales, porque lo de "escandaloso", más o menos significa eso.

Señor Lussich — Mi calificativo tiene el alcance que le di, y que repito.

Si yo hubiera formado parte de la Comisión de Palacio Legislativo, habría pugnado hace tiempo porque su presupuesto se colocara dentro de términos razonables; y a no haber conseguido del resto de los compañeros de Comisión ese resultado, vuelvo a repetir, que habría planteado la cuestión en Cámara. Ahora, la derivación que quiere sacar el señor Representante no tiene sino un valor relativo. El señor Representante quiere hacer recaer la responsabilidad sobre la mayoría nacionalista. — (Interrupción del señor Representante Fernández Ríos).

Tienen tanta culpabilidad el señor Representante y los miembros batllistas que integraban esa Comisión como los miembros nacionalistas, porque no tendrían responsabilidad si hubieran protestado la situación, cosa que nunca hicieron.

Pero hay más: el señor Representante dice que desde hace dos años existe mayoría nacionalista en la Comisión; pero no dice u olvida decir que de dos años atrás, es decir, durante quince años por lo menos, la mayoría inconmovible era colorada y colorada batllista tal vez, y, sin embargo, esa mayoría no hizo nada por disminuir en un centésimo el frondoso presupuesto que yo combato.

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

Una de las primeras cosas que hizo la Comisión actual fué, precisamente, disminuir ese presupuesto.

Señor Lussich — Pero lo disminuyó muy poco a mi entender, como lo voy a probar.

Creo que todos los señores Representantes entenderán que no está en mi temperamento ni he querido yo provocar una cuestión ruidosa en Cámara, y la prueba de ello es que yo he visto privadamente a varios miembros de la Comisión de Palacio Legislativo y hasta creo que a algunos Representantes que no forman parte de ella, antes de ahora, muchos meses ha; los he visto con objeto de resolver esta cuestión, de acuerdo con los intereses del país, esto es, tratar de rebajar este presupuesto a los límites razonables.

Si yo hago este alegato en Cámara, es porque me veo obligado a hacerlo, y porque creo que la buena voluntad de los señores Representantes hará que de una vez reduzcamos este presupuesto a sus debidos términos.

Para destruir siquiera un resquicio del argumento aducido por el señor Representante Labat yo le diré que, con respecto al asesor técnico y a ese litigio de que habla, creo que aún en el caso de que este asesor tuviese que cobrar algo por el asesoramiento que hiciese de aquí a la terminación del litigio — cosa a que yo creo que moralmente no tiene derecho, lo repito y lo recalco, dada la situación excepcional de que él ha gozado — aún en el caso de que hubiera que remunerársele extraordinariamente, creo que saldríamos ganando resueltamente, suprimiendo desde ya la oficina.

Señor Labat — ¿Me permite?...

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Labat — El señor Representante confunde. Cree que la misión de asesor técnico consiste en asesorar al miembro que representa a la Comisión de Palacio en esa Comisión de arbitraje. No, señor. Después que se solucione el conflicto, de que los árbitros den su opinión, entonces tendrá la Comisión de Palacio que hacer toda la liquidación y el único que puede hacer la liquidación, en forma, porque mejor conoce el asunto, es el Director técnico.

Señor Lussich — Pero por eso liquidación, el señor Director técnico, no podrá cobrar ninguna suma importante, porque si no, repito, a mi entender habría faltado a su deber.

Hay Jueces en Berlín, señor Representante, y a mí me extraña que un hombre de la experiencia del doctor Labat quiera exaltar la intervención de un funcionario, respecto del cual no debe caber duda alguna, que está moralmente obligado a asesorar a esa Comisión en todo aquello que sea necesario. Repito que, aún en el caso de que hubiera que remunerarlo extraordinariamente, saldríamos ganando.

Creo, señor Presidente, que todos los Representantes estamos interesados en regularizar de una vez este fastuoso presupuesto del Palacio Legislativo que a mí me saca un poco de serenidad, porque creo y he creído siempre que los que estamos aquí traídos por el voto de nuestros conciudadanos, estamos en la obligación imperiosa de defender dentro de lo lícito los dineros públicos, y creo que eso hay que hacerlo con un criterio semejante, no digo igual, a aquel con que manejaríamos los dineros privados. Yo tengo la seguridad de que ninguno de los Representantes que se sientan en esta Cámara, manejarían estos dineros, tratándose de asuntos propios, con la largueza con que quieren manejarse ahora.

Voy a proponer, señor Presidente, que regularicemos de una vez el presupuesto dependiente de la Comisión de Palacio Legislativo. A mí me parece que es muy sencillo hacerlo. Bastará suprimir en el repartido que tienen todos los señores Representantes en la mano, nada más que pocos renglones que se refieren exclusivamente a puestos burocráticos, la gran mayoría, y algunos otros que se refieren a cargos que estoy seguro que yo conseguiré en la discusión particular probar que no son necesarios. — (Interrupción del señor Representante Costa).

Digo, señor Presidente, que fácilmente podría la Cámara llegar a hacer un presupuesto razonable, suprimiendo, por una parte, esa oficina técnica cuya conservación nada justifica y suprimiendo también un número reducido de cargos burocráticos, pero remunerados excesivamente. No se vendrá aquí diciendo que nosotros queremos suprimir los sueldos de hambre. En esta Cámara, probablemente en todas las Cámaras del mundo, desgraciadamente, se tienen siempre argumentos a mano. Cuando yo me opongo al aumento de algunos sueldos un poco bajos, porque entiendo que el presupuesto de la Nación rebasa cifras insoportables, se me dice que se trata de sueldos ínfimos y que eso no se puede hacer. Si me opongo muy a menudo a que se aumente más el Presupuesto de la Nación, es porque, repito, creo que alcanza ya a cifras exhorbitantes, porque no olvido aquel conocido proverbio inglés que dice que una paja de trigo quiebra el lomo de un camello. Nosotros estamos cargando tanto de paja al camello del presupuesto, que el día menos pensado, el lomo se quiebra.

Bastará que la vaca lechera de la Aduana produzca dos o tres millones menos,—cosa que no es nada difícil si se prolonga la situación económica pre-

caría por que pasa el país,—bastará eso o bastará que las carnes no suban o se mantengan al precio de 85 milésimos y que las lanas bajen un poco de los precios pagados el año anterior, para que, desgraciadamente, esa situación se produzca, y, entonces, no podamos nosotros pagar ni siquiera los sueldos actuales.

Es ese criterio de previsión el que hace que yo me oponga algunas veces al aumento de sueldos menores, y es el criterio de previsión mayor y de justicia mayor el que me aconseja no aumentar los sueldos excesivos y suprimir aquellos elevados cargos, absolutamente innecesarios, como son los que yo propongo suprimir del presupuesto del Palacio Legislativo, porque esa será la única manera—ajustando las entradas con las salidas—de que alguna vez podamos llegar a aumentar los sueldos bajos, llevándolos al nivel que la justicia aconseja.

Los cargos que yo propongo suprimir serían: los tres que figuran en el apartado A): Director Técnico, 6.600 pesos; Tesorero Contador, 2.400 y Guarda Libros, 1.660, lo que importa 10.680 pesos; propongo rebajar el sueldo del Intendente a 2.400, en vez de 3.000 pesos; la supresión del Prosecretario de Comisión, que para nada se necesita; la disminución a uno, en vez de 2 Jefes de Conservación, con la supresión, por lo tanto, de un renglón de 1.800 pesos; la supresión del Encargado de Llaves, con 1.320; la supresión de un Oficial 4.o Electricista, con 660 pesos; la supresión de un Jefe de Serenos, quedando uno solo. Suprimo así una partida de 1.500 pesos, advirtiendo que en casos como el de Jefe de Conservación y Limpieza y Jefe de Serenos, al ser reducidos de 2 a uno, deberá quedar, según mi entender, y la Cámara podría resolverlo así, el más antiguo de los funcionarios.

Después propongo que en vez de 17 serenos, queden 9, porque entiendo que estos buenos señores, que no tienen ninguna tarea pesada que realizar, nada tienen que hacer durante las horas hábiles del día, sino vagar por el Palacio, porque son horas en que el Palacio está lleno de gente y de empleados. De manera que con que haya un sereno para el turno diurno y dos turnos de cuatro para las otras 16 horas, dos turnos de 8 horas, son 9 serenos.

Y, después, disminuir el rubro de 30 peones de limpieza, a 20, porque como ya la Cámara se habrá penetrado cuando yo leí el personal de servicio del Honorable Senado, dije que ese personal era de 29 personas y el personal de servicio de la Cámara es de 26. Si este personal de servicio de la Cámara y del Senado hace la tarea que debe realizar, en realidad, yo creo que no se hace ninguna gollería rebajando el número de peones de 30 a 20.

Señor Labat — ¿Me permite?...

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Labat — Para probarle al señor Representante que a veces sé decir que no, le voy a decir que cuando se discutió este asunto en la Comisión del Palacio respecto a los serenos, se habló de nombrar a 21 serenos. Yo me opuse terminantemente y propuse que fueran 12, y luego, como una transacción, se llegó a 16; pero aún sigo creyendo como el señor Representante que con 12 hay de sobra. Lo mismo que con un Jefe.

En cuanto al personal de limpieza, debo hacer notar una irregularidad que se comete en este Parlamento. Resulta que el personal de limpieza dependiente de las oficinas del Palacio Legislaitvo, tiene que hacer la limpieza, no sólo de los servicios comunes, del Salón de Pasos Perdidos, de las escaleras, etc., sino que tiene que hacer la limpieza de todo el Palacio, aún de las oficinas correspondientes a cada Cámara que, en realidad, debería hacerla el personal de la Cámara, como en todas las oficinas del Estado. Esto también lo hice notar en la Comisión del Palacio.

Quería hacer esas salvedades. — (Interrupciones).

Señor Lussich — Quiero recobrar el derecho a la palabra.

Señor Presidente — La Mesa le observa al señor Representante que le queda un minuto del tiempo que le concede el Reglamento para hablar.

Señor Labat — Hago moción para que se declare libre el debate.

Señor Presidente — Se va a votar si se declare libre la discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho).

Puede continuar el señor Representante Lussich.

Señor Lussich — El señor Representante Labat ha corroborado parte de las afirmaciones que yo hacía, sosteniendo también que no se necesita sino un Jefe de Serenos y que no se necesita sino un Jefe de Conservación y Limpieza; que el número de serenos y de peones de limpieza es excesivo, si, como yo decía hace un momento, el personal de servicio de la Cámara y del Senado cumplen con su obligación. Pero me parece que estamos aquí para hacer cumplir con su obligación a la gente y no para hacer que ganen los sueldos sin trabajar, y me parece que no pido yo ninguna cosa del otro mundo al pedir que se rebaje el número de los peones innecesarios. — (Interrupción del señor Representante Labat).

Si la Cámara dispone que las cosas se hagan como se debe, se podrá realizar una economía de importancia.

Esas supresiones a que yo me he referido, importan la cantidad de 32.320 pesos que, sustraídos a los 74.520 que importan el presupuesto de sueldos y gastos de la planilla que tenemos a la vista, dejaríamos entonces, como presupuesto de sueldos, la suma de 42.200 pesos. Ahora, los gastos están estimados en esta planilla en 26.740 pesos.

Esa parte puede ser también ligeramente abatida. Puede serlo en el rubro de materiales y útiles de limpieza y conservación que figura aquí con dos mil pesos, y que podría ser rebajado a mil pesos; lo podría ser en el renglón que dice "Energía Usina Eléctrica, 3 centésimos el K. W. 16.500".

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Labat — Precisamente con respecto a este rengón, yo le decía al señor Representante ayer que consideraba este rubro exagerado, y que había que hacer con la compañía de luz eléctrica un convenio a fin de que se cobrara menos; pero hoy me he enterado de que el precio es el precio mínimo de fuerza motriz. De manera que posiblemente no se podría conseguir rebaja alguna.

Señor Lussich — El señor Representante puede estar equivocado. Es exacto que es el precio mínimo que se cobra a los particulares; pero yo entiendo que la Usina Eléctrica, no debe cobrar ese mismo precio a las oficinas del Estado. —(Interrupción del señor Representante Labat).

De manera, señor Presidente, que entrando en razones el Directorio de la Usiña Eléctrica, no habría necesidad de esa ley a que se han referido algunos Representantes. — (Murmullos).

Creo que si a este precio de tres centésimos, se le rebaja un centésimo y medio, como posiblemente podrá suceder, y la prueba de que podrá suceder es que las cuentas de la luz eléctrica correspondientes al Palacio Legislativo no se pagan, entiendo, desde hace bastante tiempo, porque la Comisión del Palacio Legislativo le ha planteado la cuestión a la Usina Eléctrica... — (Interrupción del señor Representante Andreoli).

De manera, pues, que no estoy haciendo cálculos alegres cuando sostengo que este precio de tres centésimos deberá probablemente ser abatido a la miad, en cuyo caso este renglón de 16.500 pesos queda en 8.250 pesos. Con esta rebaja y 1.000 pesos más de gastos extraordinarios y eventuales — que no creo que deben existir en un presupuesto tan fastuoso como éste — nosotros abatimos el rubro de gastos en 10.200 pesos. De manera que el presupuesto de gastos quedaría en 16.240 pesos. Sumados los 42.200 pesos que corresponden a los sueldos y los 16.540 pesos que corresponden a gastos, entonces tendremos una suma de 58.740 pesos, que creo que es el máximo a que puede ascender este presupuesto. Y vea la Honorable Cámara que con el objeto de no complicar la cuestión, a fin de presentarla de la manera más sencilla posible, yo no he hecho sino suprimir un número reducido de renglones en lo que hace relación a empleos, y no he hecho ninguna modificación de otros sueldos que figuran aquí en el repartido y que considero un poco injustos, y que, si no lo hago, es con el objeto de no complicar la cuestión y para que la Cámara pueda — si lo considera bien — acompañarme a esta regularización de un presupuesto que creo que, analizado con un poco de desapasionamiento y cordura, llegará a la conclusión de que es impostergable.

Yo propongo que se considere el presupuesto del Palacio Legislativo que ha sido presentado por la Comisión de Presupuesto y que se ponga a votación renglón por renglón.

He concluído por ahora.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Yo no he atendido todo el largo discurso del señor Representante Lussich, pero sí la última parte; y me parece fácil demostrar a qué consecuencias extraordinarias lo lleva su particular criterio económico, y al mismo tiempo esa preocupación que tiene por sacar economías hasta de donde no es posible. Por ejemplo: al referirse al consumo de energía eléctrica, se le ocurrió proponer que se reclamara una rebaja de la Usina sobre el precio de tres centésimos por K. W., que es, como sabemos, la tarifa mínima de esa industria del Estado. En primer término, es necesario hacer saber que esta tarifa mínima de tres centésimos no puede rebajarla la Usina, porque ese precio es inferior al costo de producción de la energía eléctrica. Las ganancias las obtiene la Usina con la tarifa de la luz, que es algo más elevada. De manera que no se le podría imponer una rebaja, sino obligándola a perder en la producción de la energía eléctrica. — (Interrupción del señor Representante Lussich).

Aun cuando esa economía fuera posible, sería hacer el negocio del tío Baltolo, porque la Cámara que es una entidad del Estado, haría una economía, pero perdería ese dinero la Usina Eléctrica, que es otro ente del Estado, y que necesita estos recursos para extender y mejorar los servicios que presta.

Por otra parte, es curioso que al señor Representante Lussich se le haya ocurrido hasta pensar en dictar una ley para obligar a la Usina Eléctrica a rebajar sus tarifas y, en cambio, no se le haya ocurrido dictar una ley para rebajar la tarifa de aguas corrientes, que ya se demostró en Cámara que era escandalosa, y es particular que haya pensado en obtener una economía a expensas del Estado — por otra parte, una economía imposible de realizar — y no haya pensado en obtener una economía real y justificada, obligando a rebajar las tarifas a la Compañía de Aguas Co-

rrientes, que es particular y que explota a la población.

Lo mismo puede decirse tratándose de la Compañía Telefónica; pero es el eterno criterio oribista y particular del señor Representante Lussich que se le ocurre que se puede sacar del Estado todo lo que se pueda. En cambio, a las empresas particulares sea que ganen o no mucho, que exploten o no al país, a esas las deja tranquilamente y en paz, a esas no se les ocurre pedirle rebaja ni obligarlas a que las concedan.

Señor Lussich — Pido la palabra para contestar al señor Representante Castillo.

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor Representante Lussich que el proyecto que está en discusión es aquel por el que se toman de Rentas Generales...

Señor Lussich — Yo desearía contestar en dos palabras al señor Representante Castillo.

Señor Presidente — La Mesa le ha concedido ya la palabra al señor Representante Lussich, autor de una enmienda, que hace tiempo ha presentado; pero el proyecto que está a consideración de la Cámara es el de la Comisión por el cual se toma de Rentas Generales...

Señor Lussich — Yo desearía contestar en dos palabras lo que ha dicho el señor Representante Castillo.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Lussich—Desde el momento que el señor Representante Castillo hace observaciones al respecto, aunque creo que los fundamentos son muy traídos por los cabellos, porque nada tiene que ver una ley con respecto a la Usina Eléctrica con una ley referente a las Aguas Corrientes, aunque los fundamentos no tienen para mí ninguna solidez, no tengo inconveniente de ningún género en retirar la enmienda en lo que respecta a la energía de la Usina Eléctrica. Mantengo el renglón como está establecido por el repartido y, por lo tanto, el rubro de gastos lo aumento en la cantidad correspondiente, es decir, en 8.250 pesos, con lo que quedamos en esa cuestión de acuerdo.

Señor Fernández Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fernández Ríos — Yo creo, señor Presidente, que no corresponde en este momento considerar el proyecto que presenta a consideración de la Cámara, el señor Representante Lussich, porque va contra lo que establece el Reglamento.

La Comisión del Palacio Legislativo ha pasado a consideración de la Asamblea un proyecto de presupuesto para atender todos los servicios del Palacio, y la Cámara de Representantes lo ha enviado a la Comisión de Presupuesto. Esta todavía tiene que expedirse en este asunto. Precisamente por no haber tenido tiempo de estudiarlo detenidamente, es que no ha hecho el informe; pero la Comisión ha presentado a consideración de la Cámara un proyecto de emergencia por el que se votarían 20.000 pesos para el pago parcial de ese presupuesto. Así que en este caso el señor Diputado Lussich, tan rígido en sus preceptos, intenta violar una disposición reglamentaria.

Considero, señor Presidente, que los cargos que ha formulado el señor Representante a la Comisión del Palacio Legislativo son infundados e inconsistentes. Se conoce por los argumentos que ha vertido, que tiene un completo desconocimiento de la meritoria gestión de dicha Comisión y de los importantes asuntos internos que se estudian y se resuelven en ella.

Al señor Representante Lussich, su espíritu de economista rígido, lo lleva a errores de concepto y a errores de práctica. Si bien yo hablo en nombre propio, estoy seguro, absolutamente seguro que interpreto fielmente el pensamiento de toda la Comisión del Palacio Legislativo y que en ninguna forma podría desautorizarme.

Muchos puntos ha planteado el señor Representante Lussich, y sería un poco difícil seguirlo en todos ellos; pero, en primer término, manifiesto que me parece que no es posible improvisar así en Cámara, y de una sola plumada echar por tierra todo lo que ha resuelto la Comisión del Palacio Legislativo y que significa para ella un enorme esfuerzo, el esfuerzo de varios meses de estudio, en sesiones muy laboriosas destinadas al presupuesto de todo el personal de servicio.

Por lo tanto, en ese sentido, sin entrar en mayores consideraciones, creo que la Cámara en este caso no puede, así, "a priori", decretar el cese de ninguno de los funcionarios que en estos momentos prestan servicios en la Comisión del Palacio Legislativo. Considero que previamente la Comisión de Presupuesto de la Cámara debe estudiar detenidamente este presupuesto, bien sea sola, o bien sea integrada con algunos miembros de la Comisión del Palacio. Esta para mí es una cuestión completamente capital.

Ahora, el señor Representante Lussich ha pretendido impresionar a la Cámara con argumentos relativos a la Dirección Técnica y a los empleados de la misma, y creo que fallan sus argumentos, porque parten de una base errónea. Voy a historiar brevemente la situación de la Comisión del Palacio en lo que se refiere al mantenimiento del personal de la Dirección Técnica.

Dije en una de las sesiones anteriores, que se había entablado un juicio arbitral entre la Comisión del Palacio Legislativo y la Empresa de Materiales de Construcción, por divergencias de criterio, y que ascienden a sumas importantes, — creo que alrededor de medio millón de pesos, —por divergencias en cuanto a la apreciación de los sobreprecios de algunas obras realizadas, en los revestimientos de zócalos, portadas monumentales, balcones exteriores, etcétera. Este asunto ha sido provocado en defensa de los intereses del Estado y en contra de pretendidas reclamaciones de la Empresa de Materiales de Construcción que no están de acuerdo con las estipulaciones contractuales.

Como digo, esta cuestión ha sido planteada por el Director Técnico y, ¿quién sino él debe permanecer en su puesto asesorando a la Comisión hasta la terminación de este litigio?

El señor Representante Lussich decía que hay Jueces en Berlín! Esa es una cuestión muy interesante, pero muy vieja; pero en este caso, este asunto se aparta completamente de la jurisdicción ordinaria de la justicia, porque establecen los contratos, según la ley, que en caso de diferencia entre la Comisión del Palacio Legislativo con los contratistas, se arreglarán éstas con Jueces especiales y se solucionarán así los asuntos. En el caso presente los árbitros solamente van a aplicar un criterio, un principio, sobre cada divergencia que se ha producido y dirán si hay razón o no para el pago, pero sin establecer las sumas, porque serán las partes litigantes las que mañana, de acuerdo con el laudo, van a hacer la liquidación final. En este caso el señor Director Técnico, que ha sido el que ha planteado esta cuestión, el que ha llamado la atención de la Comisión sobre ese punto relativo a la reclamación de la Empresa de Materiales de Construcción, es él el que, al final, tiene que hacer la liquidación de todo, fijar de acuerdo con la otra parte, los precios, establecer las sumas, verificar todas las cuentas, todos los certificados, y la Comisión del Palacio Legislativo se vería necesitada, en caso de suprimir ahora los servicios del señor Director Técnico, a designar a otro técnico y pagarle honorarios muy superiores a los sueldos que ese señor goza.

El señor Representante Lussich decía que bien podía el señor Director Técnico, con los sueldos crecidos que había gozado, continuar asesorando a la Comisión del Palacio Legislativo en una forma honoraria. Debo manifestarle al señor Representante Lussich que el señor Director Técnico, en virtud de manifestaciones ya anteriormente vertidas, me ha expresado que no tiene ningún reparo en hacerlo en esa forma, porque hace cuestión de dignidad, de honor, que está en juego en este caso; pero no debemos aceptar de inmediato que se declare cesante, porque yo considero que por esa economía que quiere el señor Representante Lussich se cometería una injusticia y una desconsideración con ese funcionario.

Decía, señor Presidente, que el señor Representante Lussich expresaba que bien podía él continuar asesorando a la Comisión del Palacio, por la razón de que ha recibido sueldos crecidos... — (Interrupción del señor Representante Lussich).

... hasta que se resuelvan estas cuestiones, en una forma honoraria.

Me parece que si en ese sentido la Cámara lo resolviera, el señor Director Técnico no tendría inconveniente alguno en asesorarla; pero hay una cuestión que ha manifestado recientemente el señor Representante Lussich y que conviene aclarar, que no puede dejarse en pie, porque creo que es sumamente injusta y que el doctor Lussich no está bien informado. Decía que a raíz de haber votado la Cámara los nuevos recursos para la terminación de las obras del palacio, la Comisión había aumentado el sueldo del Director. Debo rectificar al señor Representante. Fué antes de eso. — (Interrupción del señor Representante Lussich).

Permítame, porque yo deseo recoger conceptos del señor Representante que me parecen muy injustos. Tal vez no los ha meditado bien el señor Representante.

Decía el señor Representante que él tenía una opinión del señor Director Técnico de que era un hombre honrado, pero le parecía que si bien era honrado, era deshonesto. La verdad es que parece que los dos conceptos tienen la misma base de filosofía moral. De modo que yo no me explico bien cuál puede ser el sentido, sin faltar a la base de la moral, del hombre honrado que a la vez es deshonesto.

Pero el señor Representante sostenía que era deshonesto, porque dice que después de haberse votado recursos este señor tuvo poco que hacer en la Comisión; el trabajo fué cada vez menor y, por honestidad, por un sentimiento moral él no debía haber aceptado eso. En cambio, debo decirle al señor Representante Lussich que se votaron 4.000.000 de pesos para realizar obras, que se celebraron en estos últimos dos años ciento diez contratos, y que el Director Técnico nunca tuvo tanto trabajo y responsabilidad como en este tiempo. Es decir, entonces, que se justificaba plenamente su sueldo elevado, porque a los hombres de bien a los hombres honrados, de gran capacidad, cuando se ponen al frente de una obra de esta naturaleza, hay que pagarles bien para que realicen con toda conciencia y con toda honestidad su trabajo. De manera que yo desearía que el señor Representante explicara este aspecto, que no lo considero justo.

Señor Lussich — ¿Me permite?

Señor Fernández Ríos — Sí, señor.

Señor Lussich — Yo voy a contestar a varias de las afirmaciones del señor Representante.

Primero, debo decir que en lo que se refiere a la aceptación del aumento de sueldo, esto no lo califiqué de deshonesto, lo califiqué de falta de delicadeza de parte del señor Director Técnico. Lo que yo consideraría no honesto, — que he dicho y repito que no es lo mismo que no fuera honrado, — sería si el señor Di-

rector Técnico, requerido en su asesoramiento por el litigio que ya está, según la Comisión, finiquitado, se negara; y lo consideró no honesto por las razones que voy a aducir.

Si nosotros resolvemos la cesación de este cargo, el señor ingeniero que lo desempeña, no se va a ir a su casa sin remuneración alguna. No; el señor ingeniero pasará a disfrutar de una excelente jubilación, jubilación que sólo podrá gozar — a mi entender — por una falla incalificable de la ley.

Señor Fernández Ríos — El señor Director Técnico hace veinte años que es catedrático de la Universidad; tiene una cátedra en propiedad, la de Materiales de Construcción. Quiere decir, pues, que, aunque no hubiera sido empleado de la Comisión, tendría igual veinte años de servicios públicos.

Señor Lussich — ¡Qué lástima que yo no me encuentre en la misma situación de él! Yo soy profesor honorario de la Facultad de Medicina desde hace veinte años. Ese cargo está rentado con la suma de noventa pesos, y, bien entendido, debo decir ahora, que he desempeñado ese cargo honorariamente durante casi todos los veinte años, y podía haberme ido a mi casa y no tomar una tarea que —les declaro a los señores Representantes — requiere cierta labor. Yo me encuentro en una situación mucho más desfavorable que el señor ingeniero Director Técnico a quien nos hemos referido, porque no me podría jubilar como profesor a pesar de haber desempeñado el cargo durante veinte años, por no haber tenido sueldo, y como no pienso jubilarme como Representante ... — (Interrupciones).

Pido que no se me interrumpa.

De manera que no me podré jubilar, ni como profesor, porque estoy en condiciones más desfavorables que si hubiera cobrado sin desempeñar el cargo, ni me jubilaré como Representante. — (Se produce un diálogo entre los señores Representantes Macció y Lussich).

El Director Técnico se va a jubilar — no de acuerdo con el sueldo que le corresponde como profesor, que es un sueldo muy pequeño — sino de acuerdo con este magnífico sueldo de 550 pesos Y ¿por qué se va a jubilar, de acuerdo con ese sueldo? Porque la Comisión del Palacio Legislativo convirtió el cargo de Asesor Técnico — que tenía un contrato y que no estaba, por lo tanto, dentro del presupuesto — en un empleo presupuestado.

Oiga esto el señor Representante Fernández Ríos. Ahí está el fundamento de mi afirmación, de que consideraba que sería honrado, pero no honesto, que el Asesor Técnico negara todo asesoramiento a la Comisión, porque ese Asesor Técnico — que no era un empleado presupuestado, sino que tenía un contrato a término y que no tenía derecho a jubilación alguna — fué convertido después por la Comisión del Palacio en un empleado presupuestado que se va a poder jubilar, de acuerdo con la ley. Pero el señor Representante convendrá conmigo en que se va a poder jubilar, de acuerdo con franquicias excesivas de la ley, que permite jubilarse a los funcionarios jóvenes, en plena salud, en esas condiciones, sin rebaja alguna, cuando eso no lo pueden hacer los miles de empleados públicos que tienen que llegar al límite de edad o que tienen que tener una causal de inhabilitación para el servicio.

Señor Presidente — Señor Representante Lussich: han vencido los cinco minutos de que podía disfrutar para hacer la interrupción.

Tiene la palabra el señor Representante Fernández Ríos.

Señor Fernández Ríos — Lamento mucho que la tiranía del tiempo no haya permitido al doctor Lussich exponer todo su pensamiento. — (Interrupción del señor Representante Lussich).

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Fernández Ríos — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Ghigliani — Veo que se está haciendo una montaña de una pequeña cosa. El doctor Lussich ha repetido varias veces que los miembros de la Comisión del Palacio Legislativo, y aún los miembros de la Cámara, no manejarían sus dineros particulares con el mismo criterio con que manejan en este caso los dineros públicos. Yo no sé si el doctor Lussich es muy tacaño. — (Interrupción del señor Representante Lussich).

... Pero puede haber pillos tacaños y puede haber muchos largos honrados. —(Interrupción del señor Representante Lussich).

No se moleste, porque no hago ninguna referencia personal, y el doctor Lussich sabe, porque yo lo, he dicho varias veces, que tengo un alto concepto de él; pero tiene un defecto—los hombres no son perfectos en esta tierra—y el defecto del doctor Lussich es empeñarse en no gastar. Cree que lo bueno es no gastar... — (Interrupción del señor Representante Lussich).

... cuando lo bueno es gastar lo que se debe gastar. Pero el doctor Lussich se apasiona mucho cada vez que hay que gastar algo más de lo que él cree que debe gastarse; entonces pierde la cabeza; llega a acusar de deshonestidad a una persona, al mismo tiempo que le reconoce honradez, como si honestidad y honradez fueran cosas distintas. — (Interrupción del señor Representante Lussich).

Yo acabo de ver el diccionario, doctor Lussich, y he visto que la palabra honestidad, en su cuarta acepción, se refiere a honradez, como sinónimo. Entonces, ¿cómo puede decirse que una persona es deshonesta y es honrada?

Yo quería aclarar esto, porque aunque el doctor Lussich no ha nombrado al Director Técnico; ni ha querido nombrarlo, podría quedar esa acusación. — (Interrupción del señor Representante Lussich).

No se apresure; mire que interrumpiendo sin mi consentimiento sus palabras no salen en la versión taquigráfica.

Podría quedar en la versión taquigráfica esa acusación de deshonestidad contra una persona que es honesta y honrada, porque es la misma cosa, y eso es injusto.

Señor Lussich — Permítame una pequeña interrupción.

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Lussich — Si es lo mismo, retiro la palabra, y buscaré otra que signifique el concepto que he querido expresar.

Señor Ghigliani — Ha querido hablar de indelicadeza.

Señor Lussich — Esa puede ser la palabra.

Señor Ghigliani — Es otra cosa.

Señor Lussich — Yo, que tengo del ingeniero asesor técnico una buena opinión con respecto a su honradez, sentiría muchísimo el poderlo herir en lo mínimo a ese respecto.

Señor Ghigliani — Eso es lo que quería levantar, sabiendo que no era su intención herirlo.

Señor Lussich — Efectivamente.

Señor Ghigliani — La segunda cuestión es la que se relaciona con esto de los manejos de los dineros particulares.

Yo, de mí sé decir, señor Presidente, que procuro gastar todo lo que tengo. — (Interrupciones del señor Representante Lussich y del señor Diputado Macció).

Esto confirma mi opinión, señor Presidente, de que el doctor Lussich aprecia los gastos públicos con el criterio de un padre que tiene muchos hijos y que quiere dejarles algo para el porvenir.

El criterio de los gobernantes, doctor Lussich, debe ser todo lo contrario. Los países no deben ahorrar para el futuro; los países deben comprometer un poco el futuro, porque las cosas que se hacen no son para vivir un día, sino para vivir muchos años. Nosotros, para hacer este Palacio, hemos comprometido el porvenir con una deuda pública. Nosotros vamos a tener que sacarles a los ciudadanos que vengan en el futuro algo para rescatar esa deuda; pero los ciudadanos que vengan en el futuro van a disfrutar de este Palacio que hemos construído nosotros; y aún para aquellas obras que son de duración efímera, pero que signifiquen un progreso, también damos algo para el porvenir.

De manera, señor Presidente, que en lugar de adoptar el criterio que usa el doctor Lussich, de padre de familia tacaño, porque tiene hijos y quiere dejarles algo a sus hijos, se adopta el procedimiento que sigo yo: que gasto todo lo que tengo procurando gastarlo bien sin tener un solo vicio. Eso es lo que debemos hacer. En este caso, ¿cuál es el vicio? El vicio sería gastar innecesariamente cuando está demostrado que el gasto no es útil.

Pero toda esta discusión no debe hacerse en este momento.

Señor Lussich — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Lussich — El señor Representante López Aguerre—que se sienta a mi lado y que usted sabe tiene una larga experiencia de la vida—me da un ejemplo de la diferencia que hay entre honrado y honesto. Un empleado que no va a su oficina, por ejemplo, debiendo ir, es un empleado deshonesto, pero no es un empleado deshonrado; o un empleado que trabaja menos de lo que debe trabajar, no es honesto, y nadie puede decir que no sea honrado. — (Interrupción del señor Representante López Aguerre).

Señor Presidente — Señor Representante Ghigliani: ha vencido el término de que disponía para hacer la interrupción.

Señor Ghigliani — ¿Me permite otra interrupción?

Señor Fernández Ríos — Voy a hablar un ratito. Yo pregunto si hay derecho a interrumpir a un Representante que está en el uso de la palabra exponiendo su pensamiento y dejándolo trunco.

Señor Presidente — Las interrupciones se han hecho con el consentimiento del señor Representante.

Señor Fernández Ríos — Ahora le vuelvo a permitir otra interrupción.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Ghigliani.

Señor Ghigliani — Yo quería decir esto: que cuando está de por medio o puede estar de por medio la reputación de una persona—como en este caso es la del ingeniero Foglia—no es posible usar términos que den lugar a duda. — (Interrupciones de los señores Representantes Lussich y López Aguerre).

El tercer punto que yo deseaba tratar en esta interrupción es que todas estas cuestiones no deben ser tratadas ahora.

Si la Comisión ha propuesto, — para no entrar al fondo del asunto, — un simple pedido de una cantidad para atender los gastos, a fin de que puedan cobrar los empleados, ¿con qué derecho se nos va a obligar a tratar el fondo del asunto, para lo que no venimos preparados? No lo ha estudiado la Comisión y no lo han estudiado los Representantes que venían preparados a tratar una simple prórroga, a votar una cantidad global para que se pu-

dieran atender los gastos y se pretende ahora entrar casi a hacer un juicio sobre toda la acción de la Comisión del Palacio Legislativo.

Todas estas cosas que el doctor Lussich ha adelantado y que con su espíritu fogoso para todas las cuestiones de gastos se ha visto obligado a lanzarlas con cierta inoportunidad, deben dejarse para cuando se discuta el presupuesto; vamos a no aplazar la discusión de los otros asuntos, ampliando indefinidamente este debate. Vamos a votar la cantidad y ¡santas pascuas!

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Lussich — Si hubiera alguna imposibilidad reglamentaria de tratar la cuestión en la forma que yo la he planteado, la derivo a otra proposición: yo propongo que se vote la suma de 30.000 pesos la cantidad exacta serían 29.370 pesos, pero propongo la suma global de 30.000 pesos para servir durante un semestre, — entiéndase bien, — el presupuesto de sueldos y gastos del Palacio Legislativo. Y digo para un semestre, porque, hablando en lenguaje criollo, yo no me chupo el dedo. Ese pedido de tres meses nada vale, porque va a coincidir con el período de receso de la Cámara.

Alguien puede creer que por ese hecho van a cesar todos los empleados?... No, señor! Todos sabemos lo que va a pasar: que los empleos y los servicios van a continuar, y cuando la Cámara empiece sus sesiones votará entonces lo correspondiente a lo gastado. — (Diálogo entre los señores Representantes Fernández Ríos y Lussich).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que no hagan debate dialogado.

Señor Lussich — De manera que, en realidad, lo que votemos ahora va a ser no por un trimestre, sino por un semestre, y es por eso que voy a hacer, — ya que la Cámara parecería no inclinada a votar de inmediato el estudio del presupuesto renglón por renglón, moción en el siguiente sentido: "Destínase la suma de 30.000 pesos para atender durante un semestre el presupuesto de sueldos y gastos de la Comisión de Palacio Legislativo".

Señor Presidente — ¿El señor Representante Fernández Ríos continúa en el uso de la palabra?

Señor Fernández Ríos — Si el señor Presidente me autoriza...—(Hilaridad).

Frente al criterio personalísimo del doctor Lussich, yo creo que debe primar el criterio de toda la Comisión del Palacio Legislativo.

Más aún: puedo decir que hablé con el señor Presidente de la Comisión de Palacio, Senador nacionalista don Guillermo García, y me manifestaba ayer que él estaba completamente de acuerdo con mi criterio, en cuanto a que es necesaria, absolutamente la permanencia del actual Director Técnico, como asesor de la Comisión del Palacio Legislativo, y consideraba, a la vez, que era imposible retacear en ninguna forma el presupuesto, así como los servicios de todo el personal que figuraba eran necesarios.

Entre esta situación un poco tumultuosa de las interrupciones dejé también un argumento muy interesante que yo deseaba hacer a la Cámara y que confirma más la necesidad de la permanencia del Director Técnico, y es que todavía hay muchas obras contratadas por entregarse y de las cuales debe recibirse, bajo su responsabilidad, el Director Técnico. Porque aún faltan obras importantes de decoración exterior, de expropiación, que significan sumas millonarias y que van a hacer imprescindible la presencia de un ingeniero para la organización de esas obras, a no ser que no se realicen, que el señor Representante Lussich tenga tanta influencia en el ánimo de los compañeros de bancada, que los recursos nuevos que pide la Comisión y que pasan de tres millones de pesos, no sean votados.

Bien, señor Presidente. Para terminar, manifiesto mi disconformidad, en absoluto, con lo que propone el señor Representante Lussich, y creo que la Cámara debe votar una partida de emergencia para el pago del personal del Palacio Legislativo, de acuerdo con los sueldos actuales; que una vez que la Comisión de Presupuesto de la Cámara estudie y se expida en el asunto, la Cámara tendrá entonces oportunidad de ocuparse de los detalles y de los renglones, como ahora deseaba el señor Representante Lussich.

Insisto, señor Presidente, en que hay esta cuestión fundamental: que la Comisión del Palacio Legislativo en este momento tiene pendiente un juicio arbitral con la Empresa de Materiales de Construcción, y necesita, en una forma absoluta, la presencia del Asesor Técnico, que fué quien planteó este asunto en defensa de los dineros del Estado, y yo creo que se cometería una gravísima injusticia si de una sola plumada, improvisando, por una mal entendida economía, se echara a la calle a un hombre que ha dirigido, sabiamente desde hace 17 años, desde la colocación de los cimientos, las obras de este monumental palacio del cual tanto nos enorgullecemos, a un hombre que, como en este caso especial a que me he referido, ha demostrado una honradez, una hombría y unas condiciones morales que lo hacen digno de todo encomio y de todo aplauso. — (Apoyados).

Yo creo, señor Presidente, interpretar el sentimiento de la Comisión del Palacio Legislativo con estas manifestaciones en cuanto a la honestidad y a la honorabilidad ejemplar del señor Director Técnico.

He terminado.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Yo no sé si es muy reglamentario que se trate así, sobre tablas, un proyecto de presupuesto que no ha sido estudiado, que no ha sido informado por la Comisión Especial...

Señor Presidente — No es ningún proyecto.

Señor Andreoli — Me refiero a la proposición del señor Representante Lussich.

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Labat — El señor Representante Lussich ha tenido razón. El ha fundado su pedido de rebaja a la cantidad global que aconseja la Comisión, y al fundarlo ha hecho hincapié en los distintos puestos que se podían suprimir.

Señor Andreoli — Entonces me voy a referir a esa última proposición por la que se fija una cantidad de 30.000 pesos para esrvir los sueldos y gastos de la Comisión de Palacio Legislativo, por seis meses. — (Interrupción del señor Representante Lussich).

A mí me parece que no se puede improvisar... — (Interrupción del señor Representante Lussich).

... no solamente en esta parte de señalar una cantidad de 30.000 psos, como no se puede tampoco tratar un proyecto cualquiera de presupuesto sin haber sido suficientemente estudiado. Porque así como se dice que 30.000 pesos pueden servir para atender las exigencias de sueldos, jornales y gastos para seis meses, también así, arbitrariamente, se puede decir que esta suma puede servir para los sueldos y gastos de dos años!...

Señor Lussich — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Lussich — ¿El señor Representante ha escuchado el análisis que yo he hecho?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Lussich — Entonces no podrá decir que es improvisado.

Ahora, como yo conozco los expedientes de que echan mano los Representantes cuando quieren mantener en su puesto a los que no quieren que se desaloje, entonces puede el señor Representante recurrir a la argumentación que hace; pero es tan sencilla la argumentación que yo he hecho, he puesto tan claramente de manifiesto que en nada se va a resentir el funcionamiento del Palacio Legislativo si suprimimos los cargos a que he hecho referencia, que no se puede hacer ninguna objeción al respecto.

Quiero agregar, ya que estoy hablando—y esto es atendiendo a una indicación del señor Representante Buranelli —que a la suma de 30.000 pesos a que yo me refería para los seis meses, agregaría por una sola vez la suma de 3.000 pesos para pagar dos meses de sueldo a todos aquellos empleados que tuvieran que ser despedidos, es decir, que llegaríamos a 30.000 pesos para sueldos y gastos y 3.000 pesos para remuneración extraordinaria de dos meses de sueldos de empleados o personal que quedara fuera de servicio.

Señor Andreoli — Continúo, señor Presidente.

Esta misma reforma que está haciendo el señor Representante Lussich con relación a su primera proposición, revela que no se puede improvisar en materia de presupuesto, ya sea en cantidades parciales o en cantidades globales. Como se ve, ya corrige una primera deficiencia. Y hay muchas más.

He escuchado atentamente todo lo que ha expresado el señor Representante Lussich y lo que han dicho otros oradores que continuaron después en el uso de la palabra; de manera que estoy bien interiorizado de cuáles son los cargos y las acusaciones que se formulan contra la Comisión del Palacio Legislativo.

Debo decir, agregando a lo expresado por el señor Representante Fernández Ríos, que todas estas cuestiones que ha planteado el señor Representante Lussich en esta sesión, fueron amplia y detenidamente estudiadas por la Comisión de Palacio Legislativo; la situación del Director Técnico, los gastos de luz eléctrica, las grandes sumas que importa el gasto de luz eléctrica y otros puntos también importantes que no conoce el doctor Lussich que fueron tratados detenidamente en la Comisión del Palacio Legislativo, animada del propósito de hacer una real y efectiva economía en el presupuesto del personal del Palacio Legislativo, sin que se resientan los servicios que son de absoluta necesidad. Le puedo asegurar al señor Diputado Lussich, que la Comisión de Palacio Legislativo, constituída por miembros nacionalistas, en su mayoría, ha tenido que despedir a más de 100 personas entre empleados, jornaleros y obreros, por haber terminado el cometido que les correspondía. Este asunto del presupuesto y también el que presenta la Comisión y que no puede estudiar la Cámara en estos momentos, fué detenidamente estudiado.

En cuanto a la cesantía del Director ya la ha establecido la Comisión en su proyecto de ley, porque dice en el renglón correspondiente: "cargo que cesará al nombrarse el Director General de Conservación". Ya está todo previsto! Si la Cámara hubiera estudiado este proyecto de ley a su debido tiempo, habría correspondido esta discusión, se habrían aclarado los puntos obscuros o dudosos,

y tengo la seguridad de que la Cámara por unanimidad de votos, incluyendo al doctor Lussich, habría aprobado el presupuesto de la Comisión del Palacio Legislativo.

Ha sido injusto el doctor Lussich, no solamente con toda la Comisión, sino, con mayor relieve, con sus propios compañeros de bancada que integran esa Comisión de Palacio Legislativo. Ninguna de las Comisiones anteriores ha trabajado con más empeño y con más cariño que la actual Comisión. Ha dicho la verdad el señor Representante Fernández Ríos. Desde hace dos años, el movimiento desarrollado para la terminación de las obras del Palacio, no se había manifestado nunca en los períodos anteriores.

Señor Lussich — ¿Me permite?...

Esos cariños a que se ha referido el señor Representante son de aquellos cariños que matan, pero que matan al país, porque lo están gravando cada vez más.

Señor Andreoli — No hay que hacer exageraciones. Esas manifestaciones vienen bien en otra oportunidad; pero no en esta en que la Comisión del Palacio Legislativo se ha adelantado a hacer economías y ha destituído—lo digo y lo puedo probar con nombres propios—a más de 100 personas que trabajaban en las obras del Palacio; y ha apurado todos los otros trámites y toda la otra labor relacionada con la inauguración del Palacio. Probablemente, si esta Comisión no hubiera procedido con ese cariño que tanto molesta al señor Representante hasta la fecha no se habría inaugurado el Palacio Legislativo, se lo puedo asegurar! Después, ha realizado economías importantes. Creo que la Comisión del Palacio Legislativo debe hacer un memorándum de todas las grandes economías, de los miles y miles de pesos que ha economizado.

Señor Lussich — ¿Me permite el señor Representante Andreoli?...

El señor Representante Andreoli, con esa bonhomía que le es peculiar, tiene como divisa, decía hace un momento, hacer felices a algunos orientales, y es por eso que quiere mantener en este presupuesto ese Director Técnico, con 6.600 pesos anuales; ese Tesorero-Contador, con 2.400; ese Guardalibros, con 1.680 pesos; ese Prosecretario de Comisión, con 1.920 pesos; ese Jefe de Conservación, con 1.800 pesos; ese Encargado de Llaves,—probablemente será San Pedro, — con 1.320 pesos... — (Hilaridad).

... y ese número de empleados que hay en este magnífico Palacio, que alcanza a la respetable suma de 265, señor Presidente! Creo que hay algunos batallones que no tienen tantas plazas!—(Hilaridad).

Señor Andreoli — El señor Representante Lussich revela que no conoce precisamente cuál es el personal del Palacio. Confunde a todos los empleados de las dos Cámaras con el personal de conservación que está a cargo y depende de la Comisión del Palacio Legislativo. Así, con simples manifestaciones, se puede suprimir a todos los empleados del Palacio. Con colocar un portero en la entrada de la calle Agraciada y cerrar las demás puertas del Palacio, casi estaríamos bien arreglados y servidos! Porque después, ya no se necesitaría más, según el doctor Lussich. — (Se entabla un diálogo entre los señores Representantes Lussich y Andreoli).

Esta es, simplemente, señor Presidente, una ley de emergencia. No la hubiera gestionado la Comisión del Palacio Legislativo, si la Cámara se hubiese apresurado a considerar el proyecto de presupuesto; pero en virtud de que se va a clausurar este período ordinario...

Señor Fernández Ríos — ¿Me permite? Hace dos meses y medio que la Comisión del Palacio envió a la Cámara el presupuesto que hoy se discute. Había tiempo de estudiarlo.

Señor Andreoli—Este proyecto de presupuesto está en poder de la Cámara desde el 6 de Julio. Ha tenido tiempo más que sobrado para tratar esta cuestión y no lo ha hecho. De manera que se justifica, pues, que se gestione rápidamente la sanción de este proyecto de ley, porque hay empleados y obreros en este Palacio a los cuales se les adeuda el mes pasado, que no son potentados, que son trabajadores, que deben vivir de lo que mensualmente cobran como producto de sus tareas y de sus trabajos. Se les debe la última quincena de Setiembre y ya se les va a deber todo el mes de Octubre. Por eso es absolutamente necesario que se sancione esta ley.

Hago notar, además, que los 20.000 pesos que se solicitan, no alcanzan para hacer frente a las exigencias por concepto de sueldos y gastos hasta el mes de Diciembre. No se puede sancionar, en consecuencia, como se ha propuesto, 30.000 pesos para seis meses!... Yo puedo probar, — pero no lo voy a hacer en estos momentos para no extenderme, — que 20.000 pesos no van a alcanzar para pagar los sueldos y gastos correspondientes al mes de Diciembre. La otra propuesta, pues, no puede prosperar.

Ahora, que se proponga la supresión del cargo de Director Técnico, del Prosecretario de la Comisión, y no sé de qué otros cargos; pero eso debe hacerse estudiando el asunto, concurriendo a las oficinas técnicas y a las oficinas de conservación y cerciorándose si estos cargos son absolutamente necesarios o no.

En cuanto al cargo de Director Técnico soy el más autorizado para hablar sobre este punto porque, probablemente, he de haber sido uno de los miembros de la Comisión del Palacio más impertinente con el Director Técnico que ha soportado todas mis majaderías en el sentido de exigir esto, lo otro y lo de más allá para que el Palacio fuera inaugurado el año anterior. —(Interrupción del señor Representante Lussich).

Otra cosa, también, me da autoridad: cuando algún miembro de la Comisión propuso aumentarle hace algún tiempo 100 pesos mensuales de sueldo, yo voté en contra del aumento. Yo que he procedido así, severamente con el señor Director Técnico y que me he negado a aumentarle el sueldo en esa oportunidad... — (Interrupción del señor Representante Lussich).

... yo que he procedido de esa manera con él, digo hoy que el cargo de Director Técnico es absolutamente necesario, es indispensable por ese litigio que está pendiente de resolución. — (Interrupción del señor Representante Lussich).

En cuanto al cargo de Prosecretario de la Comisión, le diré que no se puede suprimir en estas circunstancias y que a ese empleado se le deben también importantes servicios. — (Interrupción del señor Representante Lussich).

El señor Representante Lussich no conoce que el Prosecretario de la Comisión del Palacio es un distinguido abogado que le ha hecho gratuitamente a la Comisión, sin cobrar absolutamente un centésimo, todos los escritos relacionados con este litigio a que nos hemos referido hace un momento, y que está empeñado en defender los intereses de la Comisión de todas maneras, y se ha pasado aquí y en su domicilio, reuniendo antecedentes muchos días y muchas semanas sin exigir absolutamente ninguna remuneración extraordinaria. No todos los Prosecretarios se exceden en el cumplimiento de sus deberes, como lo ha hecho este ciudadano; cumplen, por lo general, con sus cometidos relacionados con sus funciones vinculadas a la Comisión, y no se ocupan de nada más. Igual pasa con el Tesorero; no se puede decretar su cesantía en este momento sin que entregue todos los antecedentes y comprobantes y haga la liquidación completa y la entregue a la Contaduría General o a donde corresponda. — (Interrupción del señor Representante Lussich).

Yo no diré que este funcionario demore un año en hacer ese trabajo, porque está todo perfectamente bien ordenado; pero es evidente que de la noche a la mañana no se pueden tomar medidas tan extraordinarias.

Señor Lussich — ¿Me permite?...

Ese último argumento me ha convencido. El Tesorero deberá, posiblemente, necesitar un año, y eso trabajando de sol a sol, para poner en orden sus cosas de manera que pueda dar cuenta de los trabajos efectuados. — (Interrupción del señor Representante Fernández Ríos).

Sólo un héroe será capaz de realizar ese trabajo abrumador! Casi estoy por proponer, señores Representantes, que se le erija una estatua en este palacio a ese meritorio Tesorero, que se va a pasar las noches de claro en claro para poner al día sus libros!

Señor Andreoli — Estas manifestaciones irónicas del doctor Lussich, revelan claramente que se ha quedado sin asunto, porque ante las verdades expuestas por los miembros de la Comisión del Palacio, no ha tenido otra salida que formular estas expresiones irónicas.

La verdad, señor Presidente, es que el doctor Lussich ha sido injusto con los miembros de la Comisión del Palacio, especialmente con sus correligionarios. Este proyecto de ley de emergencia fué votado por unanimidad después de un estudio detenido de todas las cuestiones, y por eso voy a votar este proyecto y no otra cualquiera proposición que se formule.

Señor Lussich — Yo hago moción para que la votación de este asunto sea nominal.

Señor Presidente — Primero debe leerse el proyecto de la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de veinte mil pesos (pesos 20.000) con destino al pago del personal dependiente de las oficinas de la Comisión del Palacio Legislativo, del trimestre comprendido entre el 15 de Setiembre y el 15 de Diciembre de 1926.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 13 de 1926.

Carlos P. Colistro. — Juan Labat.—Ovidio Fernández Ríos. —Alberto Nieto Clavera. — Justino Zavala Muniz.—J. A. de Luis."

Señor Lussich — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a proponer un agregado.

Señor Presidente — Será oportunamente, señor Representante. Está en discusión el artículo 1.º del proyecto.

Señor Lussich — Pero deseo anticipar, como lo hice hoy, que voy a proponer un artículo 2.º que diga: "Destínase la suma de 3.000 pesos para pagar dos meses de sueldo a los empleados que quedan cesantes". — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Martínez Trueba — El doctor Lussich no puede, razonablemente, propo-

ner ninguna suma para pagar dos meses a los empleados y obreros que queden sin destino, porque no sabe cuántos empleados y obreros serán ni cuántos son sus asignaciones. De manera que es imposible establecer una cantidad.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Présidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Yo voy a votar el artículo, pero si se le corrige "destínase con destino", porque es redundante. Debe decir "destínase la cantidad de tanto para tal cosa".

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la enmienda?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si la votación de este artículo se hace nominalmente.

(Se vota. — **Afirmtaiva**: treinta y uno en cuarenta y ocho).

Se va a votar primeramente el artículo de la Comisión.

Se procederá a tomar la votación.

Señor Albo — Negativa.

Señor Andreoli — Afirmativa.

Señor Arena — Afirmativa, con la esperanza de que si realmente hubiera empleados demás, como se ha sostenido, la Comisión se encargará de buscarles acomodo entre los diversos organismos de la Administración, para no dejar a nadie en la calle, como se ha hecho otras veces en casos parecidos.

Señor Argenzio — Negativa.

Señor Arocena — Negativa.

Señor Arrosa — Afirmativa, por entender que dentro de dos meses se va a expedir la Comisión con un nuevo presupuesto.

Señor Berreta — Afirmativa.

Señor Brum — Afirmativa.

Señor Buranelli — Afirmativa, entendiendo que las circunstancias actuales obligan a votar esta ley de emergencia, y en el convencimiento, como miembro de la Comisión del Palacio Legislativo, de que esta Comisión tiene interés en presentar a la Cámara un proyecto que llene todas las necesidades del Palacio Legislativo.

Señor Carámbula — Afirmativa.

Señor Castillo — Afirmativa.

Señor Colistro — Afirmativa.

Señor Coronel — Afirmativa, por las razones expuestas por los señores Representantes Fernández Ríos y Andreoli.

Señor Costa — Afirmativa, porque ésta es una resolución transitoria, y porque entiendo que no es el momento oportuno para estudiar el presupuesto definitivo del Palacio Legislativo.

Señor De Dovitiis — Afirmativa.

Señor De Luis — Afirmativa.

Señor Dufour — Afirmativa, dejando constancia de que al votar así procedo de acuerdo con la convicción adquirida en el desempeño del cargo de miembro de la respectiva Comisión.

Señor Espalter — Afirmativa.

Señor Fernández Ríos — Afirmativa.

Señor Ferreira — Afirmativa, manifestando que en la debida oportunidad, cuando se trate el presupuesto del Palacio Legislativo, acompañaré en muchas de sus manifestaciones al señor Representante Lussich

Señor Fusco — Afirmativa.

Señor Gallinal — Negativa, por creer que lo que corresponde es la discusión detallada del presupuesto, y que llegado ese momento habría que atender muchas de las razones que ha fundado el doctor Lussich con razones muy sólidas.

Señor Ghigliani — Afirmativa.

Señor González Vidart — Negativa.

Señor García Selgas (don Mariano) — Negativa, entendiendo que la situación del personal obrero puede ser contemplada perfectamente al votarse la moción del doctor Lussich.

Señor Barrios Amorín — Afirmativa.

Señor Alaggia — Afirmativa.

Señor Penco — Afirmativa.

Señor Labat—Afirmativa, aunque entiendo que al hacerse el estudio del proyecto creando la Oficina de Conservación del Palacio, pueden introducirse algunas economías.

Señor Legnani — Afirmativa.

Señor López Aguerre — Negativa.

Señor Lorenzo y Deal — Afirmativa, porque en realidad se trata de una prórroga del presupuesto actual, desde que la Comisión promete nuevo presupuesto dentro de breve plazo y creyendo que debe votarse renglón por renglón.

Señor Lussich — Negativa.

Señor Macció — Afirmativa.

Señor Martínez Trueba — Afirmativa.

Señor Nieto Clavera — Afirmativa.

Señor Nogueira — Afirmativa.

Señor Pedragosa Sierra — Afirmativa.

Señor Pérez (don Saviniano) — Afirmativa.

Señor Pérez don Silvestre) — Negativa.

Señor Ros — Afirmativa.

Señor Sánchez Varela — Negativa.

Señor Schinca — Afirmativa.

Señor Suárez — Voy a votar afirmativamente, señor Presidente, por entender que no hay más remedio que pagar a esa gente; pero esperando, a la vez, que la Comisión del Palacio Legislativo no tarde un día más en suprimir esos altos cargos que el doctor Lussich con muy buenas razones ha señalado.

Señor Vázquez — Afirmativa.

Señor Ximénez — Afirmativa, por tratarse de una solución de emergencia, sin perjuicio de considerar imprescindible el estudio de este presupuesto, con objeto de establecer todas las economías que correspondan.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Rectificada la votación y efectuado el escrutinio, resulta que han votado 38 señores Representantes por la afirmativa y 10 por la negativa).

Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — En la sesión de ayer, señor Presidente, dejó de considerarse un asunto muy sencillo, en virtud de que el señor miembro informante había llevado los antecedentes para su estudio. Es el relativo a la jubilación de prácticos. Este asunto no puede dar lugar a debate, por cuanto se trata de una enmienda del Senado que ha sido aceptada, unánimemente por la Comisión.

Señor Presidente — Está equivocado el señor Representante. Es un nuevo proyecto.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Yo he presentado una moción, señor Presidente, para que este asunto de la jubilación de los prácticos sea tratado ahora. Se ha detenido el estudio que de él debía realizarse a la hora 16, a causa del proyecto de presupuesto del Palacio Legislativo, y considero que debe ser tratado ahora.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Enrique Sánchez Varela, hace moción para que el proyecto sobre jubilación de prácticos que figura en segundo término del orden del día de la sesión de las 16 horas, sea considerado inmediatamente después de la discusión del presupuesto del Palacio Legislativo."

Señor Nieto Clavera — Yo insisto, señor Presidente, en que se trate este asunto de inmediato, porque ayer fué postergando, y hoy nuevamente, no estando yo en Sala, porque si no, me hubiera opuesto tenazmente a que se postergara.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Sánchez Varela para que se trate sobre tablas.

(Se vota. — **Afirmativa**: treinta y cinco en treinta y nueve).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los prácticos de los ríos y puertos nacionales que tengan el certificado de competencia expedido por la Capitanía General de Puertos, quedan sujetos a las disposicoines de la ley de 6 de Octubre de 1919 sobre Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Art. 2.º A los efetcos de esta ley, se considera que los prácticos perciben una asignación mensual de ciento cincuenta pesos.

Los prácticos abonarán un mantepío del cuatro por ciento sobre esa asignación ficta.

Los que utilicen los servicios de los prácticos abonarán una contribución del ocho por ciento sobre las cantidades que efectivamente les paguen por sus servicios, incluso las asignacoines que abonen por concepto de servicio de crucero, cualquiera que sea el lugar en que las paguen.

Art. 3.º Los actuales prácticos de ríos y puertos nacionales y los que lo hayan sido, pueden pedir la computación de los servicios que hayan prestado en tal cargo, presentándose a la Caja respectiva, dentro del plazo de seis meses a contar desde la promulgación de la presente ley.

Los prácticos eliminados por resolución de 29 de Mayo de 1916. y de 29 de Octubre de 1913, quedan también comprendidos en los beneficios de esta ley, pero no gozarán de las jubilaciones respectivas, sino después de tres años de su promulgación.

Art. 4.º La prueba de los servicois que se invoquen, se hará ante la Comandancia General de Marina y Capitanía General de Puertos, a base de las constancias oficiales que en ella y las reparticiones de su dependencia existan; e instruído el expediente con la declaración final que dicha autoridad hará de los servicios que a su juicio resulten debidamente justificados, se pasará con la aprobación del Poder Ejecutivo a la Caja respectiva.

Las mismas Comandancias de Marina y Capitanía General de Puertos harán efectivo, de acuerdo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el pago de montepío y reintegros correspondientes.

Art. 5.º No se concederá jubilación en virtud de esta ley sino después de haber transcurrido tres años desde la fecha de su promulgación.

Sin embargo, se podrá conceder jubilación o pensión en los casos de invalidez para el trabajo o de fallecimiento.

Los que dentro del plazo de tres años a que se refiere la primera parte de este artículo, fueren excluídos por resolución del Poder Ejecutivo, en razón de incapacidad física para el servicio, podrán jubilarse de inmediato, debiendo servirse estas jubilaciones con cargo a Rentas Generales, durante el referido período de tres años.

Art. 6.º Esta ley ampara a las personas enumeradas en el artículo 30 de la ley de 6 de Octubre de 1919, si el causante hubiese fallecido estando en el servicio, con posterioridad al 1.º de Enero de 1924, y hubiere cumplido diez años de servicios públicos. También podrán jubilarse los prácticos que, teniendo más de diez años de servicios, hubieran dejado de pertenecer a él con posterioridad a la misma fecha, en las condiciones que establece el artículo anterior.

Art. 7.º Son computables todos los servicios comprendidos en las leyes de jubilaciones y pensiones. En caso de agregarse servicios comprendidos en leyes distintas, la Caja que sirva la jubilación, reclamará de la Caja que anteriormente hubiera percibido montepío, el importe total de éste.

Art. 8.º Los que deseen acogerse a los beneficios de esta ley computando servicios anteriores, soportarán un gravamen en su deuda de reintegros equivalente al uno por ciento por cada período de dos años que se computen, pero este recargo no pasará en su caso del quince por ciento.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo, dictará a propuesta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, una reglamentación sobre la forma de pago de la contribución de las empresas y forma de comprobación de los servicios.

Art. 10. Después de tres años de comenzados los servicios de las jubilaciones y pensiones a que se refiere esta ley, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos dará cuenta circunstanciadamente al Poder Ejecutivo de su situación con respecto a los servicios que se crean por esta ley.

El Poder Ejecutivo, en caso necesario, propondrá al Poder Legislativo la adopción de las medidas que, a su juicio, corresponda.

Art. 11. El Poder Ejecutivo, asesorado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, dictará una reglamentación sobre forma de pago de la contribución de las empreasas y forma de comprobación de los servicios.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 8 de Julio de 1926.

Jacinto Casaravilla, Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario".

(Ocupa la Presidencia el segundo Vicepresidente, doctor Carlos P. Colistro).

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa**: treinta y cuatro en treinta y seis).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Fusco — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Este proyecto ha sido elaborado por la Comisión de la Cámara?

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Este proyecto fué sancionado por el Senado con fecha 8 de Julio del corriente año. Vino a la Cámara y lo pasó a la Comisión de Trabajo. En la Comisión de Trabajo fué discutido; pero como al final del período vinieron estas sesiones de las tres de la tarde, la Comisión no pudo reunirse para informarlo, aun cuando estaba casi totalmente de acuerdo sobre todos los puntos. Desde entonces, señor Presidente, ha figurado en el orden del día en estas condiciones, y yo me he visto obligado a ofrecer a la Cámara los informes que sean necesarios.

Por otra parte, puedo adelantar que este proyecto difiere del que sancionó la Cámara de Representantes el año 23 en dos o tres pequeños puntos.

Señor Fusco — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota — **Afirmativa**: treinta y dos en treinta y cuatro).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(No habiendo observaciones, se vota. — **Afirmativa**: treinta y dos en treinta y cuatro).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa**: treinta y dos en treinta y cuatro.

Lease el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa**: treinta y dos en treinta y cuatro).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa**: treinta en treinta y dos).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Voy a distraer breves momentos la atención de la Cámara para poner en evidencia lo que, a mi juicio, resulta una injusticia de este proyecto de ley.

Como saben los señores Representantes, este proyecto de jubilación de Prácticos remonta al año 1920 en que el Poder Ejecutivo creyó de su resorte llamar la atención de la Asamblea General en el sentido de la sanción de una ley que beneficiara a aquellos funcionarios que, si bien no entraban dentro de la categoría real de funcionarios públicos presupuestados, tenían derecho, por el cargo que ejercían, lleno de peligros y sujeto a mil trabajos, a los beneficios de una justa jubilación. Aquel mensaje del Poder Ejecutivo se envió el 5 de Abril de 1920. Posteriormente la Comisión que estudiara el proyecto y la Cámara misma, aprobó la fecha de 5 de Enero de 1920 como fecha inicial para que los prácticos fallecidos causaran pensión. Ahora, por el proyecto del Senado, se establece como fecha la de 1.o de Enero de 1924.

Se aduce que después del 1.o de Enero de 1924 sólo causarían pensión tres jubilados, y anteriormente a esa fecha, remontándola a la fecha de 5 de Enero de 1920, causarían pensión catorce o quince funcionarios fallecidos. Yo pregunto, señor Presidente: ¿si el Poder Ejecutivo remite el proyecto el 5 de Abril de 1920, si crée que la ley es una ley justa y que estos funcionarios son merecedores y acreedores a la jubilación que el Poder Ejecutivo se adelanta a contemplar, porque son funcionarios cumplidores y celosos, cómo es posible que la Cámara se detenga por una razón de orden financiero, cuando en otro sitio de la misma ley se dice que hay que cargar a Rentas Generales todo lo que pueda ser servido por la Caja?

Si la Caja no está en situación de solvencia absoluta, si por un lado puede resquebrajarse, si los montepíos a reintegrarse no alcanzan a cubrir la jubilación que deben servir en las numerosas cédulas que otorgue el Director, lo que debe hacer el legislador es contribuir a la solidez de la Caja; pero si el Poder Ejecutivo toma como fecha el 5 de Abril de 1920 para iniciar esas jubilaciones y esa fecha es tomada también por la Cámara como fecha inicial para causar jubilación por aquellos que tuvieran diez años de servicios, no hay ninguna razón que no sea arbitraria para tomar como fecha inicial la de 1924, que está desprovista de todo fundamento, si no fuera aquel presunto argumento financiero.

Lo único que yo solicito de la Cámara es que ratifique su decisión anterior y tome como fecha inicial para causar pensión la de 5 de Abril de 1920 que llevó el visto bueno de la Cámara y de la Comisión que informó en aquella oportunidad.

La Cámara, por gran mayoría, sancionó ese proyecto y el Senado lo devuelve con enmiendas, no haciendo otros argumentos que los que ya se habían hecho en Cámara. — (Interrupción del señor Representante Macció).

Señor Presidente — ¿El señor Representante propone alguna enmienda?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor; que donde dice: "1.º de Enero de 1924", diga: "Abril 5 de 1920".

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Sánchez Varela — La Comisión, como ya manifesté al principio, no ha podido informar este proyecto venido del Senado por no haberse reunido en estos últimos días; pero como este proyecto figura en el orden del día por disposición de la Comisión de Asuntos Internos, ratificada por resolución de la Cámara, por eso es que algunos compañeros me han designado para que dé las informaciones necesarias, pero no como miembro informante de la Comisión, dado que no hay informe de ella. Así que la Comisión no puede decir si acepta o no, porque no se ha reunido.

Señor Albo — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — La Comisión de Asuntos Internos al introducir este proyecto en el orden del día, lo hizo en el convencimiento de que era un proyecto informado y que había seguido todos los trámites reglamentarios. De manera que ahora se encuentra en un caso...

Señor Sánchez Varela — La Comisión de Asuntos Internos no se encuentra en ningún caso. Si alguna lo está sería la Comisión de Trabajo. Pero ya que se ha resuelto tratar este asunto por la Cámara, podemos seguir considerándolo. — (Interrupciones).

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Este proyecto de ley, señor Presidente, ha sufrido una larga gestación. Primero, tratado por el Senado, es remitido a la Cámara en Mayo de 1920 dándose una forma distinta a la manera como se encaraba este problema, incorporándolo a la Caja Civil. Luego, en el otro período, la Comisión de Trabajo creyó más oportuno que fuera este gremio incluido entre los de servicios públicos, y como miembro informante presenté a la Cámara el proyecto de ley correspondiente que fué sancionado sin discusión, proyecto que ya había sido informado en la legislatura anterior, siendo miembro relator el doctor Vicens Thievent.

Ahora, el argumento que presenta el doctor Lorenzo y Deal, es realmente de orden financiero, que resulta un poco difícil de reparar si hemos de hacer el máximo de justicia en este momento en que estamos al final de un período.

Existe una situación de hecho que es

la que a mí me mueve a aceptar el proyecto del Senado sin introducirle en este momento enmiendas. Hace una porción de años, ya en el otro período se dijo eso mismo, que prestaban servicios una cantidad de prácticos que habían llegado, por una parte, a un límite de la edad, y, por otra parte, al límite de las facultades físicas necesarias; y es precisamente debido a eso que se trató de dar andamiento, — lo más pronto que fuera posible, — al proyecto de ley a fin de evitar que esos funcionarios fueran desechados del trabajo y quedaran en una situación, algunos de ellos, de angustia, por no haber podido o no haber querido hacer el ahorro necesario para cubrir después los riesgos de la vejez. Pero surge de inmediato la cuestión económica, y la Comisión de la Caja de Servicios Públicos manifiesta que en ese sentido la inclusión de este gremio no favorece los intereses de la Caja, y que, dentro de cuatro o cinco años, ya empezará a causar déficit con relación a los aportes y a gravitar ese déficit sobre los otros gremios que están allí amparados.

Y bien: si añadimos eso que pide el doctor Lorenzo y Deal, — y que fué lo que nosotros defendimos en el otro proyecto de ley que fué remitido al Senado, — en realidad no haremos sino gravar más la situación de la Caja de Servicios Públicos. Por eso yo me encuentro inclinado en este momento a sancionar el proyecto sin enmiendas, para que se transforme en ley, después de estas gestiones tan laboriosas y dado que existe una cantidad de funcionarios que deben ser retirados del servicio, para aprovechar en el período que viene el tiempo necesario en introducir reformas a a ley, dado que la Caja no va a empezar a servir sus jubilaciones y pensiones, sino después de un período de 3 años, y como lo establece el proyecto, durante ese tiempo, aquellos que fueran dados de baja del servicio por imposibilidad física, sus jubilaciones serán satisfechas por Rentas Generales.

De manera que hay tiempo de reparar las injusticias que tiene la ley, y al propio tiempo llenar esta verdadera necesidad de una cantidad de gente que presta servicios muy eficaces, sino a la Administración Pública, por lo menos un servicio que puede computarse como de los más interesantes en lo que se refiere a la navegación.

En ese sentido, señor Presidente, voy a votar el proyecto, aun cuando he manifestado mi discrepancia en el seno de la Comisión respecto a los distintos puntos que he mencionado, y considerando que esta ley debe ser tratada y reformada cuanto antes a fin de no perjudicar a los gremios que tienen una situación más estable dentro de la Caja de Servicios Públicos. — (Apoyados). — (¡Muy bien!)

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Realmente el argumento final del doctor Albo tiene fuerza. Nos encontramos otra vez con el asunto del Senado. Pero yo quiero comprometer a la Cámara, que ha aprobado las opiniones del doctor Albo, en el sentido de que un próximo proyecto que presentará el doctor Albo o el que habla, cuente con el asentimiento y los votos de los presentes. — (Apoyados).

De manera que retiro mi enmienda.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al retiro de la enmienda del señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa**: treinta en treinta y uno).

Se va a votar el artículo 6.o.

(Se vota. — **Afirmativa**. Unanimidad: treinta y dos votos).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa**: treinta y uno en treinta y dos).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa**: treinta y uno en treinta y dos).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa**: treinta en treinta y dos).

Léase el artículo 10.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa**: veintiocho en treinta y uno).

Léase el artículo 11.

(Se lee).

En discusión.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — El artículo que acaba de leerse es exactamente igual al 9.o. Ha llamado la atención que el proyecto que ha venido de la Cámara de Senadores tenga dos artículos iguales. Es inexplicable eso.

Si nosotros suspendemos ahora este artículo 11, indudablemente eso constituirá una modificación al proyecto del Senado, y habría que volver a tratar el asunto.

Hago notar este error para que quede constancia, pero no a efecto de hacer una modificación. Pediría que se leyeran los artículos 9.o y 11.

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee):

"Artículo 9.o El Poder Ejecutivo dictará, a propuesta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, una reglamentación sobre la forma de pago de la contribución de las empresas y forma de comprobación de los servicios."

"Artículo 11. El Poder Ejecutivo, asesorado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, dictará una reglamentación sobre la forma de pago de la contribución de las empresas y forma de comprobación de los servicios."

Señor Sánchez Varela — Si esto fuera un error de la Secretaría del Senado, podría autorizársele para que lo corrigiera.

Varios señores Representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11.

(Se vota. — **Afirmativa**: veintisiete en treinta y dos).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

7

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Hago moción para que se levante la sesión, porque faltan solamente quince minutos para sonar la hora reglamentaria.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Yo haría moción para que se tratara previamente un asunto que está en el orden del día y que no va a suscitar ningún debate. Me refiero al refuerzo de una planilla para el Instituto de Agronomía.

Señor Presidente — Ese asunto quedó aplazado en la sesión de ayer...

Señor Fusco — Sí, señor. A la espera de objeciones que iba a formular el señor Representante González Vidart. Tengo entendido que este señor Representante no va a formular objeciones. De manera que el asunto no va a dar lugar a debate, y está pendiente de la solución de ese proyecto el pago a una cantidad de obreros.

Señor Presidente — ¿Retira su moción el señor Representante Arrosa?

Señor Arrosa — Para tratar ese asunto, no tengo inconveniente.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Representante Fusco, para que se trate de inmedaito las enmiendas del Senado al proyecto de presupuesto de Agronomía.

(Se vota. — **Afirmativa**: veintiséis en treinta y dos).

De acuerdo con la resolución que acaba de tomar la Cámara, se pasa a considerar las enmiendas del Senado al proyecto de presupuesto de Agronomía. Este proyecto estaba en debate. Tiene la palabra el señor Representante González Vidart.

Señor González Vidart — Yo no iba a hacer observaciones al proyecto del Senado. Quería únicamente dejar sentada mi protesta por el procedimiento que se ha adoptado con este presupuesto.

El presupuesto que se trata en este momento, vino a consideración de la Cámara con motivo de la ley de Sueldos Mínimos. La ley de Sueldos Mínimos obligó a elevar las asignaciones de todos los peones de la Facultad de Agronomía y de la Granja Modelo. Ese hecho trajo como consecuencia que los obreros y empleados de allí alcanzaran un sueldo equivalente al que percibían otros empleados de mayor categoría, como los Capataces y algunos Auxiliares.

En ese estado de cosas el Poder Ejecutivo mandó a la Cámara un proyecto de ley elevando esos sueldos para que conservaran la equidistancia que corresponde entre puestos de categorías tan distintas. Ese presupuesto del Poder Ejecutivo elevaba los sueldos a 840 pesos para los Auxiliares de Comisión, Capataces y mecánicos, y fué aprobado por esta Cámara y remitido al Senado.

La Cámara de Representantes, al votar este presupuesto, no se dió cuenta de que cometía una injusticia evidente con otros empleados: los Secretarios de Comisión y Bedeles.

Estos empleados, que se consideraron injustamente colocados en inferioridad de condiciones a los empleados mejorados en sus sueldos, se presentaron al Senado, con toda seguridad, no para que el Senado rebajara los sueldos aumentados por la Cámara a los otros empleados de aquella repartición pública, sino para que fueran ellos contemplados en esos aumentos; pero resulta que el Senado entendió hacer justicia rebajando los sueldos que habían sido aumentados por la Cámara, y es así que nos encontramos ahora frente a una situación de hecho como la que recién se acaba de considerar con respecto a la jubilación de prácticos. El Senado nos envía un presupuesto en que ha rebajado esos sueldos a 720 pesos, y no tuvo para nada en cuenta la situación de los otros empleados que, a pesar de eso, quedan en una situación bastante desairada.

Yo no quiero entretener mucho a la Cámara, porque va a sonar la hora; pero podría citar en el Presupuesto General de Gastos los sueldos que corresponden a la función que desempeñan en aquel establecimiento los empleados, y se vería fácilmente que los sueldos fijados en el presupuesto, son muy inferiores a los que les corresponden por su categoría. Como digo, estamos frente a una situación de hecho.

De manera que en mérito a estas consideraciones, voy a votar el proyecto del Senado, dejando constancia de mi protesta por este procedimiento, y reservándo-

me para cuando se trate dentro de poco tiempo el presupuesto de aquella Facultad, reparar estas injusticias cometidas. Es cuanto quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueban las enmiendas del Honorable Senado.

(Se vota. — **Afirmativa**: veinticuatro en veintiséis).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

8

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Hay un asunto muy sencillo, que es el referente al refuerzo de la Caja de Jubilaciones Militares.

Propongo que se trate de inmediato descongestionando la orden del día y dejando sólo dos asuntos para la sesión de mañana.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Nieto Clavera.

(Se vota. — **Afirmativa**: veintitrés en veintiséis).

Léase el proyecto que refuerza la Caja Militar.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínanse de Rentas Generales $ 100.000 para refuerzo de la Caja Militar de Pensiones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta. — Rogelio C. Dufour."

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa**: veintitrés en veintiséis).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa**: veintitrés en veintiséis).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Hago moción para que se coloque en primer término en el orden del día de mañana el asunto relativo al presupuesto consular. El señor Ministro ha concurrido a la Cámara durante varios días esperando se considerase ese asunto.

Señor Presidente — Hay una resolución de la Cámara para que mañana se coloque en primer término el proyecto que adeuda un subsidio a los obreros del Cerro.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido que se entre a discutir ahora, a objeto de no ser desplazado del orden del día, el proyecto relativo al presupuesto judicial. — (Apoyados).

Señor Arrosa — Entonces, señor Presidente, hago moción para que el asunto a que me he referido, se coloque en tercer término.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante García Selgas.

(Se vota. — (**Afirmativa**: veinticinco en veintiséis).

Se va a votar la moción del señor Representante Arrosa para que se coloque en tercer término el proyecto de presupuesto consular.

(Se vota. — (**Afirmativa**: veinticinco en veintiséis.

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto relativo al presupuesto judicial.

Léase.

(Se empieza a leer.)

Señor Albo — Hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Albo..

(Se vota. — (**Afirmativa**: veinticinco en veintiséis.)

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 57 minutos.)

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.

Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).

Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.

Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.

Sección Jurídica: Alzáibar 1358.

Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).

Contaduría: 18 de Julio 1114.

Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.

Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342.

Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.

Dirección de Impuestos Municipales: Rincón [illegible].

Oficina de Avisos: Soriano 1215.

Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Soriano 1914.

Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112. (segundo piso).

División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 112 (segundo piso).

División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Garage Municipal: Paysandú 1713.

Sección de Topografía. (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786.

Dirección de Salubridad: Cuareim 1281.

Casa de Desinfección: Dante 2046.

Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1346.

Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores [illegible].

Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.

Dirección de Limpieza, [illegible] y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.

Depósito de Bienes Muebles: San Salvador 2048.

Dirección de Paseos Públicos: Reyes 33 (Jardín Botánico).

Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.

Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.

Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.

Museo Municipal: Prado.

Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.

Banda Municipal: Parque Rodó.

Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Garve y Lesica.

Pocitos: Juan B. Blanco 921.

Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín [illegible].

Paso del Molino: Agraciada 3700.

Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.

Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.

Colón: Avenida Colón y Lesica.

8 de Octubre: Larrañaga 417.

Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4493.

Villa del Cerro: Grecia 388.

Unión: 8 de Octubre 3975.

Santiago Vásquez: Avda. Simón Martínez y Laguardia.

Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.

Pantanoso: Agraciada 4145 (bis).

Carrasco: Hotel Carrasco.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos					VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de	$ 1	a	$ 50		$ 0.05	$ 0.05
" " "	" 50	"	" 100		" 0.15	" 0.15
" " "	" 100	"	" 250		" 0.35	" 0.35
" " "	" 250	"	" 500		" 0.75	" 0.75
" " "	" 500	"	" 750		" 1.00	" 1.50
" " "	" 750	"	" 1.000		" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plaso o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguente

ESCALA

1.° De más de	$ 1.00	hasta	$ 5.00	$ 0.02
2.° " " "	" 5.00	"	" 10.00	" 0.05
3.° " " "	" 10.00	"	" 25.00	" 0.10
4.° " " "	" 25.00	"	" 50.00	" 0.15
5.° " " "	" 50.00	"	" 75.00	" 0.25
6.° " " "	" 75.00	"	" 100.00	" 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.° Por más de	$ 10.00	a	$ 40.00	$ 0.02
2.° " " "	" 40.00	"	" 100.00	" 0.05
3.° " " "	" 100.00	"	" 250.00	" 0.10
4.° " " "	" 250.00	"	" 500.00	" 0.20
5.° " " "	" 500.00	"	" 750.00	" 0.40
6.° " " "	" 750.00	"	" 1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

101.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 26 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio)

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Berro, Tabárez, García, Urioste, Semblat, Cornú, Sorín, Cortinas, Aramendía, Fernández, Morey, Buero, Amargós** y **Jude.**

Con aviso, los señores Senadores: **Casaravilla, Díaz** y **Muñoz.**

Con licencia, el señor Senador **Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley por la que se le autoriza para tomar de Rentas Generales $ 5.800, con objeto de hacer frente a los gastos que demandó la atención de la Embajada de la República de Bolivia."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda dictamina en los proyectos de leyes siguientes: Del que modifica la planilla del Presupuesto General de Gastos correspondiente a la Biblioteca Nacional y sobre inclusión del personal de las Actuarías particulares en el Presupuesto General de Gastos."

—Repártanse.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar al orden del día.

3

Señor Cortinas — Pido la palabra.

En el orden del día de hoy creo que figura un proyecto informado por la Comisión de Legislación respecto a expropiaciones de Escribanías Actuarias. Está colocado en quinto término, y es seguro que lo consideraremos hoy. Pero la Comisión de Legislación para llegar a un acuerdo respecto de este proyecto, se puso de acuerdo, también, en que había conveniencia en sancionar otro, que ya viene con la aprobación de la Cámara, incorporando al Presupuesto General de Gastos, la planilla correspondiente a los empleados de dichas Actuarías, porque no basta con la sanción de un proyecto de ley; es necesario sancionar los dos que son correlativos.

En ese sentido, la Comisión de Legislación ha llegado a un acuerdo unánime.

Mocionaría, pues, para que el segundo asunto a que me he referido, es decir, incorporación al presupuesto de la planilla de empleados de esas Actuarios, se coloque en el orden del día de mañana, después de las dos preferencias votadas.

—(Apoyados).

Señor García — ¿No se podría tratar conjuntamente con el proyecto de expropiación de Actuarías que figura en el orden del día de hoy?

Señor Aramendía — ¿Está informado ese asunto?

Señor Cortinas — Se va a repartir el informe hoy mismo.

Señor Urioste — Yo apoyo la moción. Mañana se podrá votar el asunto.

Señor Cortinas — Que figure en tercer término en la orden del día de mañana.

Señor Tabárez — En el entendido que se haga el repartido del informe.

Señor Cortinas — El informe se firmó ayer.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que en la sesión de mañana, en tercer término y ambas discusiones, se considere el proyecto de ley que incorpora al Presupuesto General de Gastos la planilla de empleados de las Actuarías particulares."

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Cornú — Pido la palabra.

Entre los proyectos de ley relativos a presupuestos, hay uno que lleva ya bastante tiempo en el Senado, y que la Comisión de Hacienda ha estudiado con actividad, no obstante haber tenido que retrasarlo.

Es el que se refiere a las planillas de los Ministerios. Hemos llegado en dicha Comisión a unificar opiniones, lo que nos permitirá entregar el asunto con el dictamen respectivo, de un momento a otro.

Señor Urioste — Ya debe estar en limpio para firmarlo.

Señor Cornú — Yo solicito del señor Presidente lo siguiente: que una vez suscripto el informe por la Comisión, sin esperar al día en que debe darse cuenta, se haga el repartido, porque me parece que sería una gran injusticia, si dejáramos dormir ese proyecto, cuando otros proyectos venidos posteriormetne han sido realizados.

Dejo, pues, hecha la moción en ese sentido, seguro de contar con el asentimiento de mis compañeros de Comisión, inspirados todos en el buen deseo de que se trate y sancione la ley antes de nuestro receso.

Señor Tabárez — Y yo diría más: que me parece que para el jueves debe estar ese asunto repartido, y yo agregaría a la moción del señor Senador que se colocara en el orden del día de la sesión del jueves, en lugar preferente. —(Apoyados).

Señor Cornú — Yo entiendo que entre el jueves y el viernes, si no terminamos en la sesión del jueves, con el orden del día, habrá que tratarlo, porque de cualquier manera, ese asunto debe resolverse antes de nuestro receso.

Señor Uroiste — Ya se votaron tres preferencias para el jueves.

Señor Aramendía — También está repartido el de bibliotecas.

Señor Cornú — Lo que podríamos hacer es resolver desde ahora, sesionar el viernes. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Formula moción el señor Senador?

Señor Cornú — Sí, señor; sesionar el viernes colocando en el orden del día de esa sesión, el presupuesto de bibliotecas, y, en fin, una serie serie de asuntos que podríamos sacar rápidamente.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que el Senado celebre sesión el día viernes próximo a la hora de costumbre".

Señor Tabárez — Podría agregarse a ese orden del día los asuntos que quedaran pendientes, del orden del día de hoy.

Señor Cornú — Todos los asuntos que se puedan tratar, se tratarán.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Artigas, para que el Senado celebre sesión el día viernes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Tabárez — Yo había propuesto que se agregase a ese orden del día los asuntos que quedaran pendientes del orden del día de hoy.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Canelones.

(Se lee):

"Para que en el orden del día que debe regir la sesión extraordinaria del día viernes, se incorporen todos los asuntos informados por las Comisiones del Senado."

Señor Tabárez — Poniendo en primer término el asunto de los Ministerios.

Señor Secretario — Y figurando en primer término el que se refiere a la modificación de las planillas de sueldos de los Ministerios de Estado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Se va a entrar al orden del día con la consideración del proyecto de ley referente a colonos de "General Rivera" y "Pintado", Departamento de Artigas. (Exoneración de impuestos a las escrituras de ventas de lotes, que se otorguen).

Señor Cornú — Hago moción para que en la discusión general se suprima la lectura del proyecto e informe.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si en la discusión general se suprime la lectura del proyecto e informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto e informe cuya lectura se suprime son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Las escrituras de adjudicaciones de lotes que se otorgaren a los colonos de "General Rivera" y "Pintado", del Departamento de Artigas, quedarán exoneradas del pago del impuesto universitario, sellado e inscripción en el Registro de Ventas.

Art. 2.º Del mismo beneficio gozarán los adquirentes de tierras amparados en la ley de Fomento Rural y Colonización, cualquiera que sea el tradente, de acuerdo con el artículo 9.º de la ley de 10 de Setiembre de 1923.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1926.

IT. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda informa favorablemente el proyecto de ley que exonera del pago del impuesto universitario, sellado e inscripción en el Registro de Ventas a las escrituras de dominio que se les otorguen a los colonos de "General Rivera" y del "Pintado" en el Departamento de Artigas.

En consideración a la modestia de esos colonos y en reconocimiento de que era una compensación debida, la ley les concedió la escrituración pública gratuita de sus propiedades y esto, dice, por sí solo, la razón del proyecto en vista, que importará para el Estado una ínfima privación en sus ingresos.

Sala de la Comisión, Octubre 21 de 1926.

Enrique A. Cornú.—Jacinto Casaravilla. — Carlos M. Urioste. — Rafael H. Tabárez. — Pedro Aramendía."

En discusión general.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Este proyecto, es muy sencillo y armoniza con los antecedentes que inspiran nuestras leyes de fomento rural y colonización.

No se propone una concesión especial; al contrario, la iniciativa que se refiere a los colonos de Artigas ha terminado en una cosa más justa, que es la de comprender a todos los casos análogos de compra-venta, de acuerdo con la ley de Fomento Rural y Colonización. El beneficio que se había pensado al principio acordar exclusivamente para las colonias "General Rivera" y "Pintado", de exonerar del impuesto universitario, sellado, etc., a las escrituras de transmisión de dominio, se alarga ampliamente.

Es ni más ni menos, que complementar la ley de 10 de Setiembre de 1923, que, en su artículo 9.º, establece que todas las escrituras que sean necesarias en las operaciones que se realicen con intervención de la Sección Fomento Rural y Colonización, serán autorizadas gratuitamente por el escribano del Banco Hipotecario, y exoneradas de todo impuesto y derecho notarial.

No hay que invocar esto para asegurar la liberalidad del proyecto que está en consonancia con una tendencia ya generalizada, y, por consiguiente, que el proyecto debe ser aprobado por el Senado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley que modifica la Carta Orgánica del Banco de la República.

Léase.

Señor Semblat—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor Senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura ha sido suprimida, y el proyecto, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda modificada la Carta Orgánica del Banco de la República en la siguiente forma:

Art. 2.o Su capital será de treinta y cinco millones de pesos y su fondo de reserva de diez millones de pesos.

La integración del capital se hará con el 50 o|o de las utilidades líquidas anuales del Banco, que resulten después de reintegrar al Estado el importe del servicio del Empréstito Uruguayo de 5 o|o de 1896 y de retirada la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) a que se refieren las leyes de 22 de Julio de 1902 y 14 de Junio de 1909.

El fondo de reserva se constituirá en la forma que lo determina el artículo 2.o de la ley de 15 de Julio de 1924 mientras se produce la integración completa del capital. Integrado éste, el 50 o|o de las utilidades líquidas que resulten una vez deducidas las afectaciones legales, será destinado a engrosar el fondo de reserva hasta la cantidad de diez millones de pesos ($ 10.000.000). Cuando el fondo de reserva llegue a esa cantidad, una ley especial determinará el destino de la parte de utilidades que le estaba afectada.

Artículo 16. Inciso 2.o. Descontar con endoso: Conformes, vales y demás documentos comerciales y los emitidos o suscritos por corporaciones públicas o reparticiones del Estado.

En esta clase de operaciones sólo podrá acordarse crédito a una sola firma o sociedad hasta la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000), cualquiera que sea el número de las firmas o endosos que correspondan al documento descontado.

Inciso 3.o. Acordar créditos en vale o cuenta corriente hasta una suma ilimitada en relación a la responsabilidad de los postulantes. Sin embargo, no podrá conceder créditos por más de doscientos mil pesos ($ 200.000) a una sola firma o sociedad.

Todos los créditos a que se refiere este inciso y el anterior deberán ser acordados por cuatro votos conformes de los miembros del Directorio cuando lo sean por más de cincuenta mil pesos (pesos 50.000); y hasta cincuenta mil pesos (pesos 50.000) no podrán acordarse por menos de tres votos conformes, cuando éstos constituyen mayoría. Los créditos a que se refieren los incisos 2.o y 3.o son acumulables, pero, en ningún caso, su monto en total podrá ser mayor de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000).

El Banco de la República podrá otorgar créditos en Vale o en Cuenta Corriente con garantía hipotecaria suficiente, hasta la suma de cuatrocientos mil pesos (pesos 400.000) a una sola firma o sociedad, no siendo este crédito acumulable a los de las disposiciones anteriores.

Inciso 4.o Hacer anticipos en caución prendaria de fondos públicos y de acciones, obligaciones y títulos hipotecarios que se coticen en la Bolsa, de Compañías, Sociedades y Bancos bien reputados y acreditados sin limitación de cantidad, tratándose de deuda pública y con la de quinientos mil pesos ($ 500.000), tratándose de títulos, acciones y obligaciones de una misma Compañía, Sociedad o Banco. Para la aceptación en caución prendaria de esas acciones, obligaciones y títulos, se requiere el voto conforme de cinco Directores.

Las cauciones deberán entregarse numeradas y el Banco expedirá una constancia de su numeración al deudor prendario, con la firma del Gerente y del deudor prendario o corredor que intervenga en la operación.

Sin embargo, se podrá prescindir de la numeración siempre que el deudor prendario lo pida por escrito.

Inciso 9.o Redescontar documentos de cartera de otros Bancos. Para estas operaciones podrá destinarse hasta la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000), y en ellas no se aplicarán, a las firmas bancarias endosantes que las soliciten, las limitaciones que establecen los incisos 2.o y 3.o, que subsistirán para los demás firmantes de la operación.

Artículo 17. Inciso 4.o Hacer préstamos en descubierto a personas o sociedades no domiciliadas en el país o que no tengan su constitución legal independiente de las casas matrices, cuando éstas se hallen radicadas en el extranjero.

Esta disposición no comprende a las fábricas y frigoríficos y empresas ganaderas o agrícolas que tienen establecimiento industrial en la República, aun cuando sean sociedades con casas matrices en el extranjero, siempre que tengan domicilio legal en la República.

Estos créditos serán acordados con cinco votos conformes del Directorio.

Art. 2.o Modifícase el artículo 4.o de la ley de 7 de Diciembre de 1916 en la forma siguiente:

El crédito del Gobierno en cuenta corriente en el Banco de la República será aumentado en una cantidad igual al 50 por ciento de las utilidades que resulten del último balance anual. Dicho aumento de crédito será cancelado con las utilidades del Banco en el año siguiente, abriéndose nuevamente el crédito en la forma antedicha.

En el caso de que las utilidades del Banco de la República resultaran insuficientes para la cancelación total del crédito abierto al Estado, éste se saldará con las utilidades de la institución en dos años sucesivos.

Art. 3.o Amplíase a tres millones de pesos ($ 3.000.000) el crédito en descubierto a favor del Estado en el Banco de la República.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de Octubre de 1926.

ITALO EDUARDO PEROTTI
Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha examinado el proyecto de ley venido de la Honorable Cámara de Representantes por el que se modifica la Carta Orgánica del Banco de la República y, después de una amplia deliberación a tal respecto con la concurrencia del Ministro de Hacienda, acordó aconsejar que le prestéis vuestra aprobación.

La reforma del artículo 2.o de la referida Carta Orgánica, tiende a vigorizar ese establecimiento de crédito, permitiéndole ampliar sus operaciones en beneficio de nuestro comercio interior y exterior, de nuestras industrias y de toda iniciativa vinculada al progreso nacional. Por ella se eleva el capital del Banco de 25 a 35 millones y se dispone que esa integración se verifique con el 50 o|o de sus utilidades líquidas anuales, después de reintegrar al Estado el importe del servicio del Empréstito Uruguayo de 1896 y de retirar la suma de 50.000 pesos a que se refieren las leyes de 22 de Julio de 1902 y 14 de Junio de 1909.

También se establece en el artículo 2.o del proyecto de ley sometido a Vuestra Honorabilidad, la forma en que se integrará el fondo de reserva, el que llegará así a elevarse a 10.000.000 de pesos.

Inútil le parece a vuestra Comisión aducir argumentos en favor de la expresada reforma, desde que ella tiende a robustecer la acción del Banco de la República que constituye una indiscutible aspiración nacional.

En el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes se eleva de 200.000 a 300.000 pesos la suma que podrá acordarse al descuento con endoso de vales, conformes y demás documentos comerciales y a los emitidos por corporaciones públicas o reparticiones del Estado, cualquiera que sea el número de las firmas o endosos que correspondan al documento descontado.

Vuestra Comisión entiende que la reforma es conveniente desde que se trata de operaciones de descuento que afectan la responsabilidad de varias firmas comerciales y considera su utilidad desde que son requeridas por el comercio, principalmente en determinadas épocas del año.

El artículo 3.o amplía las facultades del Banco de la República para acordar créditos en vales a cuenta corriente hasta 200.000 pesos a una sola firma o sociedad, en vez de 120.000 pesos como sucede actualmente.

Este límite que fija el artículo del proyecto que se trata es conveniente porque la experiencia ha demostrado que, tratándose de personas o sociedades de solvencia indiscutible, debe evitarse que busquen en otras instituciones facilidades que no les ofrecería el Banco de la República.

Esa ampliación de facultades contiene, por otra parte, en el artículo referido, limitaciones que garantizan su aplicación prudente y acertada.

La reforma del artículo 4.o se limita a prescindir de cerrar y sellar el paquete en prenda desde que se entregará siempre al acreedor la constancia necesaria para identificar en cualquier momento los referidos valores.

La modificación proyectada en el inciso 9.o del artículo 16 consiste en ampliar hasta 10.000.000 de pesos, en vez de seis, la suma que el Banco de la República podrá destinar al redescuento de documentos de cartera de otros Bancos.

Esa ampliación es conveniente porque, además de la responsabilidad de las personas que hayan suscrito obligaciones a favor de bancos particulares, tendrá el Banco del Estado, la responsabilidad solidaria de las instituciones que soliciten el redescuento.

El artículo 17 de la Carta Orgánica del Banco de la República prohibía, entre otras operaciones, hacer préstamos a personas o sociedades no domiciliadas en el país, o que no tuviesen su constitución legal independiente de sus casas matrices, cuando éstas se hallasen radicadas en el extranjero, con excepción de las fábricas, frigoríficos y empresas ganaderas o agrícolas que tuviesen establecimiento industrial en la República siempre que se encontraren también legalmente domiciliadas en ella; pero limitadas esas operaciones a $ 200.000.

El artículo sancionado por la Honorable Cámara de Representantes eliminó esa restricción siempre que los créditos se acuerden con la conformidad de cinco votos de los miembros del Directorio, reforma ésta que Vuestra Comisión considera acertada.

El artículo 4. de la ley de 7 de Diciembre de 1916 disponía que el crédito del Gobierno en la cuenta corriente en el Banco de la República se aumentaría en una cantidad igual al 50 o|o de las utilidades del balance anual correspondiente, el que sería cubierto con las utilidades del Banco en el año siguiente; pero, como puede ocurrir, lo que ya ha sucedido, que esas utilidades del año siguiente no alcanzasen a saldar dicha cuenta, la Honorable Cámara de Representantes ha resuelto que, en tal caso, el saldo acreedor se cancelará con las utilidades de dos años sucesivos que correspondan al Gobierno en las utilidades generales de la institución.

Esa facultad es indiscutiblemente con-

veniente y en nada afecta los intereses del Banco.

Por las consideraciones expuestas, Vuestra Comisión de Hacienda os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto, tal cual ha sido enviado por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, a 19 de Octubre de 1926.

Jacinto Casaravilla. — Enrique A. Cornú.—Carlos M. Urioste. — Rafael H. Tabárez. — Pedro Aramendía."

Señor Presidente — En primera discusión general el proyecto.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cortinas — ¿Cuál es el crédito actual?

Señor Ministro de Hacienda — Dos millones de pesos.

Le debo significar al señor Senador, que todas estas enmiendas a la Carta Orgánica del Banco de la República, son propuestas por el Directorio de ese Banco, y las que propuso el Consejo Nacional son aceptadas por el Directorio del Banco de la República. Esta ampliación de crédito, también es aceptada por el Directorio del Banco, y es lógico, porque si en épocas en que el Presupuesto General de Gastos era la mitad de lo que es ahora, nosotros teníamos para desenvolvernos, un crédito en descubierto de dos millones de pesos, desde luego, cuando el Presupuesto aumenta hasta una cantidad considerable, como actualmente, de cincuenta millones de pesos, el Estado debe tener un crédito mayor, para poder, en momentos de escasez de recursos, pagar las obligaciones a su cargo.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aramendía — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Continúa el orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre recursos y obligaciones que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1925-26.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

Señor Aramendía—Mociono para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado con el detenimiento debido el proyecto de ley, venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para transferir al presente ejercicio los recursos por $ 2.851.722, y las obligaciones por pesos 1.811.729.92, que quedaron pendientes al clausurarse el ejercicio anterior, y no encuentra objeción que formular al respecto, entendiendo que dicho procedimiento es de orden en materia financiera.

La transferencia referida constituye— como lo expresa el Consejo — una medida de buena previsión, por cuanto permite sumar un recurso eventual no desestimable, a los ingresos del ejercicio corriente, el que sería reforzado con un millón de pesos, que es el saldo a favor de las rentas públicas resultante del período anterior.

Teniendo en cuenta, además, que la misma autorización legislativa fué concedida al Consejo Nacional para transferir los créditos activos y pasivos emergentes del ejercicio 1924-1925, al siguiente, vuestra Comisión cree que puede Vuestra Honorabilidad prestar su aprobación al proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión de Hacienda, a 19 de Octubre de 1926.

Jacinto Casaravilla. — Carlos M. Urioste. — Pedro Aramendía. — Enrique A. Cornú. — Rafael H. Tabárez."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para transferir al corriente ejercicio los recursos por dos millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos veintidós pesos ($ 2.851.722) y las obligaciones por un millón ochocientos once mil setecientos veintinueve pesos con noventa y dos centésimos ($ 1.811.729.92) que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1925-26, quedando también autorizado para abonar los créditos relacionados en las respectivas planillas confeccionadas por la Contaduría General en fecha Setiembre 30 de 1926.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Octubre de 1926.

IT. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aramendía — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

Continúa el orden del día con la discusión del proyecto de ley relativo a la División de Contralor de Aduana.

Léase el informe.

(Se empieza a leer).

Señor Aramendía — Pido que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El artículo 72 de la ley de Presupuesto vigente equipara a Oficiales de 1.a clase a varios empleados de la 2.a Mesa de la División de Contralor de Aduana, y ello en mérito a la excepcional importancia de su cometido.

Los empleados de la 3.a Mesa de esa misma División se presentaron, en su oportunidad, al Consejo Nacional de Administración solicitando ser equiparados a los de la 2.a Mesa, exponiendo los cometidos delicados y de verdadera responsabilidad que les corresponde desempeñar.

El Consejo Nacional, compartiendo los fundamentos de dicha solicitud, envió a la Honorable Asamblea General, en Setiembre de 1925, un mensaje acompañando el proyecto de ley que, con pequeñas modificaciones, mereció la aprobación de la Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto de la referencia y de los antecedentes agregados, así como de los informes que al respecto solicitó del señor Ministro de Hacienda, ha podido comprobar la verdad de lo aseverado, por lo que cree que Vuestra Honorabilidad hará justicia otorgándole su aprobación.

Los funcionarios de la 3.a Mesa revisan diariamente todas las solicitudes de despacho de mercaderías presentadas por los importadores, verificando si están de acuerdo con las reglamentaciones y legislación correspondiente y luego fiscalizan en los depósitos, como delegados del señor Director General, el contenido de los bultos detenidos por esa misma Mesa al efecto de un mayor contralor de las operaciones de despacho. Así mismo verifican en compañía de los Vistas las encomiendas postales en la sección correspondiente.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al proyecto de ley tal cual ha sido sancionado por la otra rama del Poder Legislativo.

Sala de la Comisión, a 25 de Octubre de 1926.

Enrique A. Cornú. — Pedro Aramendía. — Jacinto Casaravilla. — Carlos M. Urioste. — Rafael H. Tabárez."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los cuatro Oficiales de 2.a clase, los 5 Oficiales de 3.a clase y los 3 Oficiales de 4.a clase que desempeñan actualmente su cometido en la 3.a Mesa de la División de Contralor de Aduana, y el Oficial 2.o que actualmente desempeña el contralor del pasaje de Buenos Aires, continuarán desempeñando sus funciones con la categoría de Oficiales de 1.a clase, en los términos del artículo 72 de la ley de Presupuesto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Agosto de 1926.

It. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aramendía — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?...

La presencia del señor Ministro de Hacienda en Sala, y el hecho de haber figurado en nuestra orden del día de la sesión de ayer dos asuntos que pueden ser decretados de inmediato, con los informes, si se requieren, del señor Ministro, me inducen a pensar en la utilidad que había en despacharlos hoy. Son los asuntos que ayer figuraron con los números 14 y 15, relativos a suministro de fondos para reparación de varios locales aduaneros y a la compra, por nueve mil pesos, de una propiedad en Piriápolis para sede de la Subreceptoría.

Hago moción para que se traten en seguida sobre tablas y en ambas discusiones, los dos proyectos. — (Apoyados).

Señor Ministro de Hacienda—Además, debo recordar que cuando se hizo este orden del día, solicitándose la sesión especial por el señor Senador Aramendía, se dijo también que se tratarían, en caso de ser informados, algunos otros asuntos que despachara la Comisión de Hacienda. Es el caso de estos dos asuntos. Desde la fecha en que se pidió la sesión hasta hoy, han sido informados y repartidos por la Comisión competente. De manera que están perfectamente encuadrados dentro de la moción.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que se incorporen al orden del día que está considerando el Honorable Senado, los proyectos de leyes que se refieren a fondos para reparación de algunos locales aduaneros, y para compra de una propiedad en Piriápolis, para asiento de la Subreceptoría."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10

Continúa el orden del día con la discusión del proyecto de ley referente a reparaciones en varios locales aduaneros.

Léase el informe.

Señor Aramendía — ¿Me permite?...

Como el informe ha sido repartido, pediría que se suprimiera la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

A fin de efectuar reparaciones en varios edificios de Receptorías y Resguardos en Salto, Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Carmelo, Colonia, Maldonado, Rocha, Santa Rosa, Artigas, Río Branco y Chuy, el Consejo Nacional de Administración solicita una ley que lo autorice a gastar ciento veinte mil pesos.

La Honorable Cámara de Representantes sancionó ya el proyecto correspondiente que está ahora sometido al voto de Vuestra Honorabilidad y teniendo en cuenta la necesidad de provenir gastos mayores dejando acrecer las deficiencias que con buen espíritu de conservación se desean subsanar de inmediato y teniendo en cuenta, además, que el pedido es formulado después de un estudio técnico-administrativo que determina la utilidad de las refacciones y el costo de ellas Vuestra Comisión de Hacienda aconseja que Vuestra Honorabilidad le preste su aprobación al proyecto cuanto más rápidamente sea posible.

Sala de la Comisión, a 20 de Octubre de 1926.

Enrique A. Cornú.—Pedro Aramendía. — Carlos M. Uriostе. — Rafael H. Tabárez. — Jacinto Casaravilla."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000), que se tomarán de Rentas Generales a fin de efectuar reparaciones en los locales aduaneros situados en las siguientes localidades: Salto, Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Carmelo, Colonia, Maldonado, Rocha, Santa Rosa, Artigas, Río Branco y Chuy.

Art. 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, a 8 de Octubre de 1926.

IT. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Ministro de Hacienda — Si algún señor Senador desea informes complementarios, yo los puedo dar.

Señor Cortinas — Yo oiré al señor Ministro con mucho gusto.

Señor Ministro de Hacienda — A la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, yo presenté un expediente voluminoso, en el cual estaban todos los presupuestos que se habían formulado por las oficinas respectivas del Ministerio de Obras Públicas, para las reparaciones necesarias en los locales aduaneros de Campaña, Receptorías, Subreceptorías y Resguardos.

Se sabe que la partida que asigna el Presupuesto General de Gastos para la reparación de edificios públicos, no alcanza absolutamente para nada. La Aduana no tiene más que un rubro muy insignificante, de tres o cuatro mil pesos, con el cual atiende algunas necesidades urgentes de Montevideo.

En campaña la situación actual de los locales aduaneros es completamente deficiente, hasta el punto que en algunos lugares como Fray Bentos y Mercedes, en momentos en que hay alguna creciente de los ríos, es necesario trasladar la Aduana, porque las casas se inundan por imperfección de los propios locales.

En algunas Receptorías, como la de Aceguá, ha habido necesidad de abandonar el edificio de las oficinas y trasladarse a una casa de enfrente, que es la única casa que hay en el lugar, de tal modo que una oficina pública de nuestro país está instalada en el Brasil.

En el Salto ocurre algo parecido. Hay un depósito fiscal que en los días de lluvia se inunda con graves perjuicios para las mercaderías que están depositadas en él.

Esto en cuanto a las oficinas principales que recuerdo en este momento; pero en cuanto a los Resguardos donde están las oficinas de vigilancia, es extraordinaria la cantidad de quejas que llegan al Consejo Nacional y al Ministerio de Hacienda, debido a que esos locales son imposibles de habitar.

En presencia de todas estas quejas y denuncias de los propios Receptores, el Consejo Nacional de Administración tomó la medida de dirigir este proyecto de ley, haciendo la suma de todas las reparaciones necesarias que estaban proyectadas, y algunas de las cuales, por distintos proyectos de ley, ya se habían solicitado del Parlamento.

Esta suma global nos permitirá bien emprender la tarea de refacción de muchos edificios que se destruyen, y con los cuales el Estado pierde, en realidad, una gran cantidad de dinero.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

11

Léase el otro asunto.

(Se lee).

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 9.000 que se tomará de "Rentas Generales" a fin de adquirir del señor Francisco Piria, el edificio situado en Piriápolis, que se destinará para el funcionamiento de la Subreceptoría de esa localidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, a 8 de Octubre de 1926.

ITALO EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda es favorable a la sanción del proyecto de ley que, iniciado por el Consejo Nacional de Administración y aprobado por la Cámara de Representantes, aconseja la compra por nueve mil pesos de un edificio en Piriápolis para sede de la Subreceptoría local.

Los antecedentes que informan el proyecto de ley permiten asegurar a Vuestra Honorabilidad que además de ser una adquisición económicamente buena, la que se ofrece, es evidentemente necesaria y aparente para su destino y por el lugar en que ha de funcionar la oficina, lugar balneario que reclama una construcción de algún valor edilicio.

Sala de la Comisión, a 20 de Octubre de 1926.

Enrique A. Cornú—Pedro Aramendía — Carlos M. Urioste —Jacinto Casaravilla — Rafael H. Tabárez.

En discusión general.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Quiero dar breves explicaciones también, sobre este asunto. En esa localidad de Piriápolis el señor Piria, con toda previsión, hizo a su tiempo, algunos edificios adaptables para ciertos servicios oficiales, como el Correo, la Aduana, etc. Es notorio — y todos los señores Senadores lo han podido constatar — que el local aduanero de Piriápolis es realmente vergonzoso. En cambio, está este edificio hecho expresamente por el señor Piria para la Aduana, sobre el puerto de Piriápolis, adaptable, digo, por que es hecho, debajo, con un gran galpón, patio para la revisación de equipajes y arriba, tiene la comodidad necesaria para las oficinas, formando su conjunto un edificio tipo chalet bastante bonito.

Hasta ahora no nos habíamos podido poner de acuerdo por qué no se había tramitado todo lo diligentemente que era necesario, esta cuestión, pero,, últimamente, después de algunas tasaciones oficiales, en que se llegó a la suma que pedía el señor Piria, de nueve mil pesos, el Consejo Nacional de Administración aceptó la proposición.

Es realmente vergonzoso que en una localidad como Piriápolis, ostente esa oficina pública en una casucha, el escudo Nacional, siendo que toda la edificación es nueva y pintoresca en ese paraje.

Además, nosotros estamos obligados a pagar en esa localidad un alquiler que representa, seguramente, más que el interés del dinero que empleamos en esta adquisición. De modo que no solamente resulta una necesidad, una exigencia del servicio oficial, sino que desde el punto de vista económico seguramente es favorable la adquisición del edificio que propone el señor Piria.

Por eso es que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto enviar este proyecto de ley a consideración del Parlamento.

Es lo que quería decir.

Señor Cortinas — Entonces, hay que creer que no estaba comprendido en el cálculo anterior.

Señor Ministro — No, por que el otro es un cálculo hecho sobre las exigencias actuales de reparaciones que tienen los edificios de las aduanas de campaña.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

12

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

INFORME

Honorable Senado:

Vustra Comisión de Legislación ha tomado en cuenta el proyecto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se establece el procedimiento a seguirse para la expropiación de las Escribanías Actuarias a cargo actualmente de particulares. Se trata, en realidad, de dar cumplimiento al mandato contenido en la ley de 5 de Julio de 1913, que declaró de utilidad pública la expropiación de dichas Actuarías, razón por la cual el Parlamento debe limitarse a arbitrar los fondos indispensables y a determinar los procedimientos administrativos y judiciales para hacer efectiva la transmisión de esas oficinas al Estado.

El miembro informante dará en Sala las explicaciones oportunas para determinar el alcance de todos los artículos del proyecto de ley cuya sanción aconseja unánimemente esta Comisión.

Sala de la Comisión, Octubre 19 de 1926.

Carlos M. Sorín. — Ramón P. Díaz. — Ismael Cortinas. — Carlos M. Urioste."

Señor Sorín — Hago moción para que en la discusión general se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto de ley cuya lectura se suprime es el siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Dentro de los quince días de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo iniciará los procedimientos para la expropiación de las Escribanías Actuarias de los Juzgados de lo Civil de 2.o y 3.er turnos y Comercio 1.o y 2.o turnos.

Art. 2.o El monto del precio será igual al capital que, colocado al 7 o|o anual, produzca la misma renta que la renta líquida percibida por los propietarios, aumentado en un 20 o|o.

Como base para esa apreciación se tomará la renta que percibían los propietarios en el mes de Mayo del corriente año.

Art. 3.o Presentada la estimación por los propietarios de los diez años que les señalará el Poder Ejecutivo, con las pruebas que acrediten su exactitud, si hubiere conformidad de partes, se procederá a la escrituración y toma de posesión dentro de los quince días subsiguientes.

Art. 4.o Si los interesados no presentasen su estimación o no hubiere conformidad en ella, el Poder Ejecutivo recurrirá a la vía judicial.

Art. 5.o Será Juez competente para conocer en este juicio el Juez Nacional de Hacienda, y se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Art. 6.o Antes de citar para sentencia el Juez Nacional de Hacienda o el Tribunal en su caso, oirán a los Fiscales de lo Civil y de Corte.

Art. 7.o Si la sentencia del Juez de Hacienda fijara un precio de un 10 o|o mayor o menor que la estimación formulada por el Poder Ejecutivo, la parte a quien perjudique podrá apelar ante el Tribunal de turno, en la forma establecida en el artículo 1187 del Código de Procedimiento Civil, cuya resolución hará cosa juzgada.

Art. 8.o Serán también apelables en relación las resoluciones de incidentes nacidos en primera instancia. Las resoluciones que decidan incidentes nacidos en segunda instancia solo podrán ser objeto de recurso de revisión.

Art. 9.o Ejecutoriada la sentencia, el Poder Ejecutivo se hará cargo de las oficinas dentro de diez días.

La demora en el pago del precio establecido no obsta a la toma de posesión por parte del Estado. En tal caso, y hasta tanto el pago no se verifique, el Poder Ejecutivo abonará mensualmente al propietario el interés del 7 o|o sobre el precio definitivamente fijado.

Art. 10. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda cuyo monto alcance a cubrir el precio global de las expropiaciones. Se denominará "Expropiación de Oficinas Actuarias", de un interés de 6 o|o anual y una amortización acumulativa del 1 o|o, no pudiendo ser colocada a un tipo inferior a 90 o|o.

Art. 11. El Poder Ejecutivo podrá tomar en préstamo la cantidad necesaria para el pago de las expropiaciones, dejando en caución los títulos a que se hace referencia en el artículo anterior.

Art. 12. El producto líquido de la explotación de las Oficinas Actuarias, así como los recursos a que se refiere el artículo 3.o de la ley de 5 de Julio de 1913, quedan exclusivamente afectados al pago de los servicios de interés y de amortización de la deuda que se crea por esta ley. En caso de insuficiencia se cubrirá el déficit con cargo al rubro "Leyes Dictadas", y, en el caso contrario, el exceso ingresará a las Rentas Generales de la Nación.

Art 13. Dentro de quince días de sancionada esta ley el Poder Ejecutivo remitirá el proyecto de presupuesto de sueldos y de gastos de las oficinas expropiadas.

Art. 14. Los empleados de las Oficinas Actuarias quedan sometidos a lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 15. Los empleados serán nombrados por la Alta Corte de Justicia a propuesta de los Actuarios.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, a 6 de Diciembre de 1920.

CARLOS M. SORIN, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 6.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 7.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 8.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 9.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 10.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 11.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 12.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 13.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 14.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 15.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Sorín — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Salto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — (Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que deroga los artículos 12, 13 y 41 de la ley de 13 de Abril de 1910, sobre Policía Sanitaria Animal.

Léase.

Señor Tabárez — Propongo que en la discusión general, se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Canelones, para que en la discusión general se suprima la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — (Afirmativa).

Señor Urioste — Mociono para que en la discusión general se considere el proyecto de la Cámara de Representantes, tomándose como base para la discusión particular el proyecto sustitutivo, aconsejado por la Comisión de Fomento. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — (Afirmativa).

(El proyecto y los demás antecedentes cuya lectura fué suprimida son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Deróganse los artículos 12, 13 y 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal.

Art. 2.° Incorpóranse a la ante dicha ley, en sustitución de los artículos derogados, los siguientes:

"Artículo 12. Todos los específicos zooterápicos, así como los usados para la prevención o el diagnóstico de las enfermedades de los animales, tales como la tuberculina, maleína, vacunas, sueros, virus y demás productos biológicos; sarnífugos, garrapaticidas, lombricidas, desinfectantes y demás productos químicos; los productos de origen vegetal, etc., quedan sujetos al contralor permanente de su composición, innocuidad, acción, biológica, eficacia y de conveniencia de uso para la ganadería nacional.

Artículo 13. El Consejo Nacional de Administración, por intermedio de las oficinas técnicas correspondientes determinará los contralos que correspondan a cada específico y los reglamentará, así como también reglamentará los requisitos a que deba ajustarse su importación o fabricación, su expendio o uso.

Artículo 41. Para sufragar los gastos que origine la aplicación de lo determinado en los artículos 12 y 13, se dispondrá de los recursos siguientes:

A) Cada específico pagará los gastos que demande el primer contralor o contralor de admisión, de acuerdo con la tarifa que fije el Consejo Nacional de Administración al reglamentar este servicio.

B) Para los gastos de los contralores permanentes, créase un impuesto que se aplicará, de acuerdo con la escala siguiente: sarnífugos, garrapaticidas y desinfectantes en general, $ 0.01 (un centésimo) por cada kilo. Vacunas, para grandes animales $ 0.003 (tres milésimos) por dosis. Vacunas, para pequeños animales $ 0.002 (dos milésimos) por dosis. Otros productos, el 2 o|o de su precio de venta al público.

El impuesto se fraccionará hasta de cinco en cinco centésimos.

La adulteración o variación de las fórmulas de lo sproductos zooterápicos, respecto de la fórmula registrada en el contralor de admisión, serán penadas por primera vez con multa de diez a cien pesos, para la primera reincidencia se duplicarán las penas anteriores, y para la segunda reincidencia se les retirará el permiso de venta o se prohibirá la importación; según que el específico sea nacional o extranjero.

Las penas anteriores serán duplicadas para los fabricantes o importadores que pongan a la venta específicos zooterápicos que no hubieran sido aprobados en el contralor de admisión.

En todos los casos se procederá al decomiso de los productos adulterados, variados en su composición o no autorizados para la venta.

Las infracciones al impuesto de que habla el artículo 41 serán penadas de acuerdo con el artículo 42 de la ley de Policía Sanitaria Animal.

Artículo 41 (bis). El Consejo Nacional de Administración, una vez que le sea posible determinar exactamente la magnitud de las experiencias a realizarse, el personal necesario y las erogaciones requeridas, así como el producido por el impuesto, someterá a sanción legislativa la planilla de gastos del servicio de contralor permanente de específicos zooterápicos."

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Setiembre de 1923.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Representantes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El contralor de los específicos zooterápicos es misión árdua y delicada, no solamente por la magnitud y especial precisión del trabajo que requiere el ensayo de cualquier específico, sino también por la cantidad de estos ensayos, por la especialización exigible al técnico que de ello se ocupa, y porque las conclusiones a que arriba deben quedar a cubierto de cualquier sospecha de parcialidad.

Dos controles serían convenientes para la venta de productos zooterápicos dentro de la seguridad que requieren sus aplicaciones medicamentosas.

La Comisión de Ensayos de específicos que, de acuerdo con el decreto orgánico de fecha 21 de Abril de 1920, está formada por delegados de la Policía Sanitaria Animal, Escuela de Veterinaria e Instituto de Higiene, realiza el control de admisión con los medios económicos que por la ley le proporcionan los propios fabricantes. En cuanto al control permanente, tan importante, tan importante o más aún que el de admisión, no se efectúa en nuestro país por falta de medios, de recursos y de oficinas apropiadas a tal fin.

El control permanente de específicos además de reclamar intensas actividades técnicas, resulta muy caro por la alimentación de los animales necesarios para la experimenación, sin que sea posible pensar en hacer reducciones, porque aquellas resultarían técnicamente incompletas, o perderían su aplicabilidad a las condiciones de nuestra gana-

dería extensiva, y por lo tanto, sin valor práctico.

La reglamentación vigente, autoriza el cobro de lo gastado en los ensayos a los interesados, pero esta disposición de positivo valor, para el primer control o control de admisión, que es acompañado por el más grande interés de los fabricantes es totalmente inaplicable para los controles posteriores, que son acompañados, sino por el manifiesto interés opuesto por lo menos, por la pasiva resistencia del fabricante, a quien seguramente conviene más el tranquilo disfrute de las ventajas del decreto que autorizó sus específicos, que correr el albur de un nuevo contralor, que podría cambiar su situación. Pero esta situación, no es seguramente la que más conviene a la ganadería, pues cabe en lo posible y aún en lo probable, que un específico, que era bueno a la ocasión del ensayo de admisión, haya dejado de serlo posteriormente, o que se siga usando, como bueno, un producto innocuo para el fin a que se le destina.

Si se piensa en que las mayorías de las disposiciones profilácticas, utilizadas en la sanidad animal, se basan en la supuesta bondad de una vacuna, garrapaticida, sarnífuga, etc., se comprenderá fácilmente la influencia nefasta que este estado de cosas puede tener para la ganadería.

Los técnicos de la Policía Sanitaria Animal, organismo defensor de nuestra ganadería, comprenden ampliamente la responsabilidad que les cabe en el asunto, pero fatalmente deben refrenar sus buenos deseos, ante la cruel constatación de que, no disponen de recursos materiales para realizar esta obra.

También están contrariados los buenos deseos de la Comisión de Control, de hacer investigaciones sobre mejor aplicación de los específicos autorizados; debe contentarse, falta de capacidad económica, a reducir las investigaciones a los puntos concretos, planteados por los fabricantes. Otras investigaciones interesantísimas para la labor ganadera, no estaría respaldadas por el dinero necesario, y debido a esto, los específicos se siguen aplicando como lo indica la rutina o el interés de la industria fabricadora, y no tal vez como mejor conviniera a la ganadería. Todas estas dificultades sólo se pueden reparar con la creación de recursos, pero recursos más amplios y de fuente distinta que los actuales y de los que la Comisión de Control de Específicos pudiera disponer, sin intervención ni indicaciones y aún sin aviso al fabricante; los ensayos así realizados, al improviso, sobre partidas ya lanzadas a la venta, aseguraría más la conservación de las buenas cualidades de los productos.

Vuestra Comisión entiende que debe aprobarse con ciertas modificaciones el proyecto enviado por el Honorable Consejo Nacional de Administración, encuentra justificada la derogación de los artículos 12, 13 y 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal, que dejaba fuera de todo control, aún del control de admisión, a nuestro entender primordial y siempre necesario para el expendio a algunos específicos en uso, por el sólo hecho de "no ser inoculables".

Respecto a esta restricción legal se dice muy bien en la exposición de motivos enviada por el Ministerio de Industrias al H. Consejo Nacional de Administración: "Al amparo de esta excepción legal, se puede hacer y en realidad se hace una verdadera mistificación y se causan graves perjuicios a la ganadería, pues el comercio de específico zooterápico se encuentra inundado de pretendidas panaceas medicamentosas "no inoculables", que según los prospectos, son tan eficaces para la cura de una herida infectada, como para el tratamiento de la fiebre aftosa sin dejar por ello de ser útiles para abrir el apetito o para higienizar el piso del establo.

Las trasacciones comerciales de específicos zooterápicos no contraloreados pueden acusar reales daños a la ganadería, y por lo tanto apruebe vuestra Comisión la sustitución de los artículos 12, 13 y 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal, tal como lo hace el proyecto recibido.

Vuestra Comisión deseando gravar lo menos posible específicos de gran uso e imprescindibles en la crianza y preparación de los ganados, y teniendo en cuenta de acuerdo con opiniones técnicas recabadas, que la creación y mantenimiento de una oficina de Control Permanente aparejaría un presupuesto de cuarenta mil pesos anuales, previo estudio estadístico de las ventas de los distintos productos usuales en la ganadería, os aconseja la reducción del impuesto a percibir como recurso de fundación y sostenimiento, a la cantidad a que nos referimos en nuestro proyecto.

Solo le resta a vuestra Comisión recordar a la Honorable Cámara que la sanción de este proyecto acalla pedidos formulados en muchos Congresos Rurales y condice con la moción presentada por los doctores Héctor Heguito y José López Linder y aprobada en la tercera conferencia sudamericana de higiene recientemente celebrada en Montevideo, que dice así: "La tercera conferencia sudamericana de higiene considera de conveniencia el contralor de los específicos usados en la profiláxis animal y emite votos:

1.o Para que instalen este servicio los países que aún no lo posean.

2.o Para que se mejoren e intensifique en los países que ya lo posean.

3.o Para que las instituciones encargadas de esa misión, establezcan relaciones directas a fin de comunicarse los resultados obtenidos con cada específico, unificar métodos de contralor y de realizar experiencias simultáneas en varios países, cuando se le estime conveniente.

Sala de la Comisión, a 18 de Abril de 1923.

Domingo R. Bordaberry, (miembro informante) — Rafael H. Tabárez — Carlos M. Urioste — E. Comas Nin — Bernardo Rospide — Isidoro Lema (hijo).

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 22 de 1925.

Honorable Asamblea General:

Por mensaje de 20 de Mayo de 1921 el Consejo Nacional de Administración sometió a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el que se modificaban los artículos 12, 13 y 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal en forma de hacer más perfecto el servicio de contralor veterinario de específicos que actualmente se realiza.

Diversos Congresos Rurales indicaron en más de una oportunidad la necesidad de esa medida inspirada en los bien entendidos intereses de ganadería y la 2.a Conferencia de Policía Veterinaria realizada últimamente en esta capital volvió a destacar la urgencia de ir al contralor de todos los específicos zooterápicos, finalidad a que responde el referido proyecto.

Los antecedentes que se acompañan al referido mensaje, con el cual el Consejo reitera su anterior de fecha 20 de Mayo de 1921 ilustrará a Vuestra Honorabilidad sobre la conclusión adoptada al respecto por la expresada Conferencia y sobre lo informado en el particular por la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

LUIS ALBERTO DE HERRERA. —**CESAR MAYO GUTIERREZ.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Montevideo, Abril 13 de 1925.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, don Carlos Mandillo.

Excelentísimo señor:

Aun cuando el Comité Ejecutivo de las Conferencias de Policía Veterinaria se halla enterado de las múltiples gestiones realizadas por la Secretaría de Estado a su digno cargo para solucionar el importante problema de contralor permanente de los específicos zooterápicos, ha creído el caso de llevar a conocimiento de V. E. la conclusión número 32, que dice:

"La II Conferencia de Policía Veterinaria hace votos para que el Gobierno efectúe el contralor de todos los específicos zooterápicos en vez de limitarlos, como actualmente se hace, solamente a las vacunas, a los sarnífugos y a los garrapaticidas: las nuestras no serán proporcionadas por los interesados, sino adquiridas en distintos puntos de campaña; cada tres o cuatro años se efectuarán ensayos en los ganados de las varias especies, y una o más veces por año se harán experimentos de laboratorios para las vacunas, mientras los demás específicos serán sometidos al análisis químico para determinar la constancia de su composición."

Reitero al señor Ministro mi mayor consideración.

R. Muñoz Ximénez, Presidente. —J. M. Amaro.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 15 de 1925.

Pase a informe de la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos.

MANDILLO.

Ministerio de Industrias.

Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos.

Montevideo, Abril 17 de 1925.

Señor Ministro de Industrias, don Carlos Mandillo.

Exmo. señor Ministro:

La conclusión número 32 de la segunda Conferencia de Policía Veterinaria, que anteriormente se transcribe, coincide exactamente con antiguas y bien fundadas aspiraciones ed esta Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos y que son de conocimiento del Excelentísimo Señor Ministro, por las varias gestiones a que ha dado lugar en diversas ocasiones.

La conveniencia de adaptarle surge, evidentemente, con muy pocas consideraciones que se hagan. Actualmente, que sólo se realiza el ensayo de admisión, y a costo exclusivo del fabricante, los ensayos se hacen sobre partidas "fabricadas especialmente" para el ensayo y sólo sobre productos que comercialmente paguen el ensayo, es decir, no sobre los productos que más interesen a la ganadería y si, solamente, sobre los que por su mucha venta o mucho lucro interesen al fabricante.

La falta de recursos para realizarlos de oficio y la derivada necesidad de pedir al fabricante que garantice los gastos a efectuase, hacen que los contralores permanentes se hagan, al igual que los de admisión, sobre partidas "prepa-

radas expresamente para el ensayo" y no como debiera ser, sobre partidas ya lanzadas al mercado.

De todo esto resulta que, por una curiosísima inversión de términos, el contralor que hace el Estado sobre los específicos veterinarios beneficia exclusivamente al fabricante, que adquiere patente de bondad para productos que tal vez falsifique al ponerlos a la venta, y descuide lamentablemente los intereses de la ganadería, a la que tal vez perjudique contribuyendo al uso de productos que no puede garantizar y que, sin embargo, garante... De esta manera se subvierte el principio legal, pues los artículos 12, 13 y 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal han sido establecidos en favor de la ganadería y no de los fabricantes.

Es necesario, pues, y es de urgente necesidad, dar fin a este anómalo estado de cosas y todo esto se consigue fácilmente dando recursos a ésta Comisión para realizar su labor sin recurrir a la bolsa del fabricante en cada caso singular. Bastará que se promulgue el proyecto de ley, actualmente a estudio del Honorable Senado y ya aprobado por la Cámara de Representantes, que crea el impuesto de contralor a los específicos veterinarios y que dará los fondos necesarios para hacer el contralor permanente de todos los específicos, en cualquier época que se juzgue necesario, sobre partidas ya distribuídas a las estancias y sin conocimientos previos del fabricante.

Al adherir calurosamente a la conclusión número 32 de la 2.a Conferencia de Policía Veterinaria, esta Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos solicita del Excelentísimo señor Ministro que interponga una vez más su valiosa influencia para conseguir la conversión en ley del citado proyecto que crea recursos para realizar los ensayos.

Presenta sus respetos.

M. B. Heguido. — V. López Ximénez. — B. Marín de María."

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, modificando los artículos 12, 13 y 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal tiene como finalidad inmediata la implantación del servicio de contralor permanente, entre otros, de los productos de uso veterinario aplicados especialmente a la prevención y diagnóstico de enfermedades de los animales y principalmente de los garrapaticidas, sarnífugos, lombricidas y demás específicos de uso tan difundido y necesarios en la explotación ganadera.

La necesidad y eficacia de este servicio de contralor permanente, por cuya implantación existen reiterados pedidos de Congresos Rurales, Instituciones Ganaderas y de la propia Policía Sanitaria Animal, que ve paralizada su misión protectora por la deficiencia de la ley, es una aspiración que no se discute y en consecuencia, Vuestra Comisión no tiene porque detenerse mayormente en fundamentar. Al efecto y para mayor ilustración del Honorable Senado se agregan el informe de la Comisión de Ganadería y de la Cámara de Representantes de fecha 18 de Abril de 1923, y el mensaje del Ejecutivo con los antecedentes que lo acompañan.

Por eso, en principio, Vuestra Comisión de Fomento, aceptó este proyecto y antes de aconsejar su sanción definitiva, quiso entrar a estudiar las disposiciones que podríamos llamar de carácter financiero, y que son las del artículo 41 proyectado, donde se crean los recursos necesarios mediante un impuesto módico en apariencia, con que se gravan todos los productos enunciados en el artículo 12 que se propone como sustitutivo del actual de la ley vigente.

Y aquí, precisamente, es donde surgió la dificultad que ha movido a Vuestra Comisión a aconsejaros las modificaciones que más adelante se indicarán.

Invitados al seno de la Comisión un representante de la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos, un representante de los fabricantes y luego el señor Ministro de Industrias, se puso de manifiesto con una serie de casos concretos las dificultades que surgirían en la aplicación y percepción del impuesto; las posibles e inmediatas excepciones que necesariamente deberían admitirse para muchos productos de uso múltiple que tienen aplicación para fines industriales y agrícolas y que al mismo tiempo podrían clasificarse como sarnífugos, garrapaticidas, desinfectantes, etc.

En este terreno de la aplicación práctica del impuesto, hubo de reconocerse la existencia de tantas dificultades, que en la realidad de los hechos los resultados financieros serían exiguos, además de ser injustos.

Por otra parte, existe la ley de Octubre 12 de 1912 donde se dan franquicias de impuestos internos a las fábricas de sarnífugos y garrapaticidas que se establezcan en el país y pareció que estos impuestos serían violatorios de la promesa y garantía legislativa a cuyo amparo se establecieron muchos industriales en el país.

En último término el Ministro de Industrias manifestó que él compartía las opiniones expresadas y que al efecto ya había consultado al Consejo Nacional de Administración, quien lo autorizó a aceptar la sustitución del impuesto por el arbitrio de atender con Rentas Generales los gastos que demande la aplicación del nuevo servicio, hasta tanto la ley que lo presupueste en forma permanente no determine los recursos suficientes, después de conocerse exactamente el monto de las cantidades necesarias para atenderlo.

Y es como consecuencia de esas manifestaciones aceptadas por Vuestra Comisión de Fomento que os proponemos las modificaciones que contiene el siguiente proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión de Fomento a 20 de Octubre de 1926.

Carlos M. Urioste, miembro informante. — Raúl Jude. — Roberto Berro. — Rafael H. Tabárez. — Guillermo L. García.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.º Deróganse los artículos 12, 13 y 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal.

Art. 2.º Incorpóranse a la antedicha ley, en sustitución de los artículos derogados, los siguientes:

"Artículo 12. Todos los específicos zooterápicos, así como los usados para la prevención o el diagnóstico de las enfermedades de los animales, tales como la tuberculina, maleína, vacunas, sueros, virus y demás productos biológicos; sarnífugos, garrapaticidas lombricidas, desinfectantes y demás productos químicos; los productos de origen vegetal, etc., quedan sujetos al contralor permanente de su composición, inocuidad, acción biológica, eficacia y de conveniencia de uso para la ganadería nacional.

Artículo 13. El Consejo Nacional de Administración, por intermedio de las Oficinas Técnicas correspondientes, determinará los contralores que correspondan a cada específico y los reglamentará, así como también reglamentará los requisitos a que deba ajustarse su importación o fabricación, su expendio o uso.

Artículo 41. Para sufragar los gastos y remuneraciones extraordinarias que origine la aplicación de lo determinado por los artículos 12 y 13, el Consejo Nacional de Administración tomará de Rentas Generales hasta la suma de treinta mil pesos anuales mientras no se sancione el proyecto a que se refiere el artículo siguiente:

Disposición transitoria — El Consejo Nacional de Administración, una vez que le sea posible determinar exactamente la magnitud de las experiencias a realizarse, el personal necesario y las erogaciones requeridas, someterá a sanción legislativa la planilla de gastos del Servicio de Contralor permanente de Específicos Zooterápicos."

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión de Fomento, a 20 de Octubre de 1926.

Urioste. — Tabárez. — García. —Jude. — Berro."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el proyecto sustitutivo de la Comisión de Fomento.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Señor Aramendía — Podría indicarse la fecha de la ley.

Señor Urioste — Mil novecientos diez. Es una ley única, orgánica.

Señor Aramendía — Poniéndole el año queda más completo el artículo.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.º.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

En discusión.

Señor Urioste — Pido la palabra.

He solicitado la palabra para proponer una pequeña modificación al artículo 13 sustitutivo. Al final de dicho artículo, cuando dice: "reglamentará los requisitos a que deba ajustarse su importación o fabricación...", estas palabras "o fabricación", pueden dar lugar a alguna cuestión de interpretaciones y por lo tanto considero que es mejor suprimirlas.

Me refiero a lo siguiente: como esta ley establece un contralor permanente, tal vez dejando esta palabra en la ley, pueda dar lugar a que se creen agentes o delegados ante las fábricas, para que controlen cómo se hace la fabricación; y este no es el objeto de la ley, sino el contralor de los específicos, una vez puestos en venta; pero el contralor de un agente, de un funcionario permanente en la fábrica, no ha sido el fin que persigue esta ley en creación importancia alguna. Por eso propongo que se suprima la palabra "fabricación" que no altera para nada el concepto y finalidad de la ley, y que, por el contrario, puede dar lugar a que se forme burocracia absolutamente innecesaria con motivo de esta disposición Yo no sé si los demás compañeros de la Comisión aceptarán esta supresión

Señor Aramendía — Se podría suprimir la última parte.

Señor Urioste — No; porque el Reglamento de cómo debe hacerse su expendio o uso puede reunir para exigir las condiciones en que deben ajustarse para las indicaciones; pero las condiciones a que debe ajustarse la fabricación, no tienen por qué ser sometidas a un contralor permanente, previo ni durante la fabricación, y puede dar lugar a que se inter-

prete en esa forma y de lugar a nombramientos de funcionarios permanentes. Unicamente pido que se supriman las palabras "o fabricación".

Señor Tabárez — Pero las fábricas nacionales ¿no quedan por eso sujetas a contralor?

Señor Urioste — Sí, señor.

El contralor del específico es el servicio que va a hacer la oficina llevando las muestras de los que están prontos para la venta o de los que ya están en uso en los establecimientos de campo.

Señor Tabárez — ¿Y por qué no debe hacerse este contralor a la fabricación nacional?

Señor Urioste — En el momento de la fabricación no hay objeto alguno para el contralor puesto que el único objeto que entonces tendría sería el de crear un puesto en cada fábrica, que es lo que no interesa, porque es innecesario y oneroso.

Señor Tabárez — No me explico por qué, si se puede establecer un contralor sobre los específicos extranjeros, no se ejerza también para las fábricas nacionales.

Señor Urioste — El contralor no se hace en el momento ni sobre el procedimiento de la fabricación, porque hasta pueden existir secretos del fabricante que le interesen en que no se conozcan.

Señor Tabárez — Pero el contralor del específico, se puede hacer con un simple examen.

Señor Urioste — Para esos sí está el contralor, pero después, que están expuestos a la venta.

Señor Tabárez — Siendo así, está bien.

Señor Urioste — Yo propongo esto porque hasta he consultado con los propios iniciadores de esta reforma y me han manifestado que no tienen inconveniente en que se supriman las palabras "o fabricación". Por ahora entiendo que es una cuestión completamente inocua, pero en el futuro se puede desnaturalizar al interpretar este artículo y pensar que hay que crear un puesto en cada fábrica, que es precisamente lo que queremos evitar.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Que en la parte final del artículo 13 sustitutivo, se supriman las palabras "o fabricación".

Señor Presidente — El señor Senador por Florida, ¿habla en nombre de la Comisión?

Señor Urioste — En nombre propio. No he tenido oportunidad de consultar a los demás miembros de la Comisión.

Señor Tabárez — Yo estoy conforme, siempre que esté comprendido el contralor que debe hacerse con todos los específicos en el expendio.

Señor García — Acepto la modificación.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador y aprobada por varios miembros de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Urioste — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se pasará a la Cámara de Representantes.

14

Se va a entrar a considerar el proyecto por el que se invierte la cantidad de 20.000 pesos para el pago del personal de las oficinas del Palacio Legislativo.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de 20.000 pesos para el pago del personal dependiente de las oficinas del Palacio Legislativo, desde el trimestre comprendido del 15 de Setiembre al 15 de Diciembre de 1926.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Octubre de 1926.

It. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aramendía — La autorización para ese gasto significa prorrogar el presupuesto de gastos y empleados de la Comisión de Palacio Legislativo por seis meses; yo deseo saber si la Comisión ha tomado algunas medidas a fin de disminuir ese personal a lo estrictamente necesario. Actualmente, los gastos para la conservación del Palacio, oscilan alrededor de 9.500 pesos mensuales. Es una cantidad elevada y, sin duda, muy exagerada, siendo conveniente conocer las ideas de la Comisión al respecto.

Señor García — Pido la palabra.

La Comisión de Palacio pasó, en oportunidad, al Parlamento, un proyecto de ley mediante el cual se organizaban todos sus servicios. Ese proyecto fué enviado en Julio de este año y no es culpa de la Comisión si el Parlamento no se ha expedido aún.

En cuanto a las aclaraciones que pide el señor Senador por Rocha, debo decir lo siguiente: la Comisión se ha ajustado a un criterio de estricta economía en cuanto a la organización de este presupuesto. Cree que ha cumplido con su deber, y no es culpa de ella si los gastos llegan a alcanzar sumas que tienen que asombrarnos s todos.

No se trata de servicios de una casa pequeña, ni de una casa particular; se trata de los servicios de un palacio, y, naturalmente, los servicios de un edificio de esta naturaleza, tienen que ser caros.

En forma general, se puede señalar como suma elevada la de ciento diez o ciento veinte mil pesos anuales, que es lo que cuesta todo este servicio. Pero si los que impugnan esta cifra se detuvieran a examinar el proyecto de presupuesto enviado por la Comisión de Palacio, tal vez tuvieran ocasión de convencerse de que sí, en efecto, los gastos de estos servicios son altos, no pueden abatirse en gran cosa, porque son gastos estrictamente necesarios.

Como en la otra Cámara se han hecho juicios bastante ligeros respecto a la conducta observada por la Comisión del Palacio, debo manifestar que esta Comisión se ha ceñido estrictamente a la ley cumpliendo con ella en forma severa y rigurosa, y entregando el Palacio al servicio público en la fecha determinada por la misma y dentro de los rubros asignados.

Existe una pequeña diferencia entre la cifra global asignada y lo que se gastará, por cuanto las obras encomendadas, para que lleguen a su completa terminación demandarán una suma que se fija en 424.000 pesos; pero esta suma, que podría considerarse como un exceso sobre el presupuesto señalado por la ley de 1923, tiene que sufrir una rebaja de 211.000 pesos,—cantidad que ha sido empleada en destinos no previstos por la ley, como ser la conservación del edificio y algunas otras obras que demandaron urgente solución, en el deseo de que la construcción del edificio no sufriera mayores demoras.

De manera, pues, que abatida la suma de 424.000 pesos en la cantidad de 211.000 pesos, gastada por imprevisión de la ley y destinada a gastos impostergables, la construcción del Palacio se ha hecho con arreglo al monto fijado y sólo hubo un exceso de 200.000 pesos, más o menos. Esa es la verdadera situación financiera de la construcción del Palacio.

Ahora en cuanto al presupuesto del personal permanente para atender los servicios del palacio, la Comisión ha tenido el buen tino de dividir ese presupuesto en tres partes: una que comprende los cargos de carácter técnico, y que vacarán al terminarse las obras; la otra comprendiendo los cargos permanentes, en los cuales figuran los servicios de conservación y limpieza, los operarios del servicio de electricidad del palacio, las obras sanitarias, teléfonos, serenos y peones, etc. y otra que se refiere a los gastos generales.

La parte de cargo precario, que deben cesar al terminarse las obras, y que la Comisión ha considerado que debe mantenerla, por cuanto aún el edificio no está completamente terminado, suma una anualidad de $ 10.000.

Los cargos permanentes, relacionados con los servicios de conservación y limpieza del palacio, arrojan una suma de $ 74.000 y corresponden principalmente a la limpieza y cuidado del edificio: pesos 22.000 que insume el personal de limpieza, y $ 13.000 el cuidado del edificio.

Los gastos generales suman $ 26.740 en los cuales están comprendidos pesos 16.000 que insume la Usina Eléctrica, calculando a tres centésimos el kilowat, si es que se llega a fijar ese precio por el Directorio, puesto que hasta ahora no se ha podido solucionar la cuestión promovida por el deseo de la Compañía de cobrar doce centésimos por ese servicio. En total, son $ 74.000 como dije antes.

En resumen: el presupuesto del personal permanente del palacio se ha dividido en tres partes: el personal técnico; $ 10.000; el sueldo del personal permanente, $ 74.000 y los gastos, $ 26.740. Total. $ 111.000.

La Comisión ha hecho todo lo posible para abatir esa suma, y no ha podido hacerlo. Ha celebrado reuniones continuadas durante un largo período de tiempo y ha tratado, por todos los medios, de no dejar en el palacio sino los obreros y peones necesarios, imprescindibles, sin que se tuviese, para mantener este personal, consideraciones de otra naturaleza que no fueran la necesidad de atender los servicios del edificio.

La Comisión hizo algunas gestiones ante el Presidente del Senado y el de la Cámara de Diputados en el sentido de disminuir el personal de limpieza constituído por 30 hombres. La opinión de estos señores fué de que el personal de servicio adscripto a cada Cámara era indispensable para cada Cámara y no podía destinarse a otro servicio. De manera que la limpieza del edificio está cometida a 30 personas que son los encar-

gados de la limpieza general del palacio, en todas sus partes, independiente del personal de ambas Cámaras.

Señor Cornú — Si me permite el señor Senador voy a hacer una moción de orden: para que se prorrogue la sesión hasta las 7 de la tarde. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión hasta las 7 de la tarde."

Se va a votar si se aprueba la moción

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor García — La Comisión desearía, y lo expresa por mi intermedio, que fuese aprobado el presupuesto permanente del personal de su servicio, por cuanto hasta ahora todo ese personal ha estado funcionando en forma precaria.

Entiende la Comisión que el presupuesto que ha presentado es el que realmente debe aprobarse, pero eso no quiere decir que, si a juicio de los señores Senadores, pueden introducirse modificaciones, éstas no sean aceptadas. Pero declara, de manera formal, que ha hecho todo lo posible para que los gastos de conservación del edificio lleguen a una cifra mínima. No hay que olvidar que se trata de un edificio de grandes proporciones y, por lo tanto, si hemos querido tenerlo, no hay más remedio que gastar para conservarlo en relación a lo que es: un gran palacio. La suma, indudablemente es alta, pero hay qué gastarla.

Esto es, por ahora, lo que tenía que decir.

Señor Aramendía — La primera manifestación del señor miembro informante de que no es una casa particular y que exige más gastos, lo está diciendo a gritos el presupuesto que nos presentan de pesos 10.000 mensuales para conservación del edificio.

No voy a hacer largo debate sobre este asunto, sobre todo a esta hora, pero creo que debe modificarse esa cantidad, y que es posible no sea necesario pulir todos los días el granito del palacio ni rayar los vidrios, como se ve que lo hacen, sinó diariamente, con demasiada frecuencia.

Señor Cortinas — ¿Rayar en vez de limpiar?

Señor Aramendía — Están a la vista.

Se ha hecho debate en Cámara sobre este asunto, como decía el señor miembro informante, y yo no voy a reeditarlo, pero creo que debemos ir a una cantidad mucho menor.

Los treinta hombres de limpieza no pueden insumir los $ 6.000 mensuales indicados para ese fin; tienen que costar mucho menos; los mismos serenos que son 16 o 18 podrían hacer algo en la noche para no dormirse y evitarían otro personal en el día.

La Comisión ha presentado su presupuesto. El Parlamento tiene que sancionarlo, pero creo debe hacerlo en una forma mucho más económica, reduciendo esos gastos en forma apreciable.

(Entra a Sala el doctor Jude).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

15

Léase el otro asunto, referente a la conservación del Parque Nacional de "Las Piedras".

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1. Destínase de Rentas Generales la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400) anuales, y cinco mil pesos ($ 5.000), por una sola vez, que serán entregados al Ministerio de Industrias, para que, por intermedio de sus dependencias, proceda a la formación de un Parque Público Nacional en los terrenos del Estado, que rodean el Monumento dedicado a Artigas en el campo conocido como de la Batalla de Las Piedras.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Agosto de 1926.

IT. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — A. Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

16

Léase el asunto referente a creación de varios cargos para conservación del Parque Andresito.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Para atender la conservación del Parque "Andresito", situado en el Puerto de La Paloma, créanse los siguientes cargos:

Un Capataz, $ 780.00 anuales; dos peones, a $ 600.00 cada uno, $ 1.200.00 anuales.

Art. 2.º Para el mismo fin destínase la suma de $ 600.00 anuales.

Art. 3.º La Administración del Parque quedará a cargo del Concejo de Administración de Rocha.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de Abril de 1926.

A. LUSSICH, Presidente. — D. Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.º

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.º

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

17

Señor Urioste — Pido la palabra.

Como se ha agotado el orden del día, y la sesión ha sido prorrogada hasta las 7, voy a pedir que el Senado se ocupe de un asunto de fácil resolución, que está en condiciones especiales. Me refiero a una pensión que viene con sanción de la Cámara de Diputados con 63 votos conformes y cuya iniciativa nació en el Consejo Nacional de Administración.

Se trata de una pensión para la educacionista Dolores Martínez de Afonzo.

Destaco esta cuestión, porque está en condiciones excepcionales. Las demás pensiones que ha informado la Comisión de Peticiones tienen que pasar, una vez sancionadas por el Senado, por la Cámara de Representantes. En cambio ésta viene de allá. Si el Senado la vota la convierte en ley y haría un acto de justicia. Repito, que esta pensión fué iniciada en el Poder Administrador y trae la sanción favorable de la Cámara de Diputados. Hago, pues, moción en el sentido indicado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Para que se trate sobre tables y en ambas discusiones el proyecto de ley que acuerda pensión a la señora Dolores Martínez de Afonzo."

Se va a votar la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

18

Léase el proyecto referente a la señora Dolores Martínez de Afonso.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Concédese a la educacionista doña Dolores Martínez de Afonzo, una pensión por gracia especial de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales.

Art. 2.º El importe de la cantidad a que se ha hecho referencia, se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 4 de Agosto de 1926.

IT. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha considerado el proyecto de ley, venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se acuerda una pensión graciable de setecientos

veinte pesos anuales a la ex-educacionista doña Dolores Martínez de Afonzo, resolviendo dictaminarlo en sentido favorable en mérito a los motivos invocados por el Consejo Nacional de Administración, en el mensaje que acompaña a dicho proyecto.

En dicho mensaje, así como en el informe favorable de la Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara de Representantes, se hace presente que si bien la señora Dolores Martínez de Afonzo — que hoy cuenta con noventa años de edad — no puede, en rigor ser considerada Maestra vareliana, por cuanto sus actividades se desarrollaron en la escuela privada, no por ello puede desconocerse que, en el ambiente en que prestó servicios a la causa escolar, colaboró durante más de veinte años, y de un modo eficiente en la obra de Varela, sin percibir la justa retribución de un perseverante esfuerzo.

Dado el propósito reparador de justicia que inspira este proyecto, vuestra Comisión estima innecesario abundar en extensas consideraciones para aconsejaros prestéis aprobación al proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 7 de Octubre de 1926.

Alberto Moroy. — Carlos M. Urioste. — Aníbal Semblat. —José R. Amargós.'

En discusión general.

Si no se observa se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Urioste — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Creo que en el orden del día de ayer había una cantidad de asuntos relacionados con pensiones. Podrían tratarse ahora esos asuntos.

Señor Aramendía — No los hemos leído porque creíamos que no se iban a tratar.

Señor Cortinas — Se podrían colocar en el orden del día de la sesión del viernes.

Señor Tabárez — Algunos compañeros dicen que no han leído esos asuntos. Así que no insisto en mi moción.

Señor Cortinas — Yo modificaría la indicación del señor Senador por Canelones en el sentido de que esas pensiones informadas se incluyeran en el orden del día de la sesión del viernes.

Señor Cornú — Ya está resuelto que todos los asuntos informados se coloquen en ese orden del día.

19

Pero yo voy a aprovechar esta proposición del señor Senador por Flores, para pedir a la Comisión de Peticiones que se expida en una solicitud que ha entrado hace tres o cuatro días, de la madre del marinero sacrificado en Río de Janeiro en ocasión de hacerse salvas al Presidente de la República. La pobre mujer, anciana, inhabilitada en absoluto para el trabajo, solicita una mejora de pensión sobre los quince pesos que se le han decretado. Reclamo que ese asunto aparezca también en el orden del día del viernes, si es posible con informe de la Comisión.

Señor Jude — ¿Se ha resuelto que haya sesión el viernes?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que en el orden del día de la sesión extraordinaria a celebrarse el día viernes se incluya el petitorio de la señora Francisca Gómez de Reicioy, madre de un marinero fallecido en acto de servicio.

Señor Cortinas — Ya se ha resuelto que todos los asuntos informados se traten ese día.

Señor Cornú — Ya sé; pero ese es un asunto que no está informado: hace tres días que se encuentra en el Senado y pido que la Comisión lo informe.

Señor Berro — Y lo incluya para el viernes.

Señor Cornú — De acuerdo. Es inconfundible el asunto: es el único marinero de los nuestros muerto al hacer un disparo de cañón en Río de Janeiro.

Es a la madre de ese marinero a quien se trata de amparar.

Señor Cortinas — Habría que dar la pensión, e iniciar un sumario a los Jefes de ese barco.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

20

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Aprovechando la buena disposición del Senado para el trabajo y de los minutos que aún nos quedan, voy a sindicar un asunto que se podría tratar, me parece, sobre tablas. Me refiero a una petición formulada por un Comité cuya existencia es notoria, — Pro Raid Larre Borges, — petición dirigida a la Presidencia de la República para que ésta le prohijara un anticipo de 30.000 pesos, con carácter de préstamo, para hacer frente a obligaciones inmediatas, provenientes de la compra de un avión y de varios materiales que ha adquirido para preparar el conocido proyecto de vuelo mundial del piloto aviador Tydeo Larre Borges.

Es sabido que el Comité lleva a cabo una colecta popular. Esa colecta popular ha dado algún dinero y aumentará en mucho más; pero no alcanza lo de ahora para satisfacer totalmente obligaciones de apremio del Comité. La Presidencia de la República defiriendo al deseo del Comité pasó un mensaje y la Cámara de Representantes aprobó un proyecto de ley que responde al fin indicado.

Solicito que este proyecto se lea por Secretaría y se someta a la consideración del Senado.

Señor Presidente — Léase la moción formulada por el señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que se trate el proyecto de ley procedente de la Honorable Cámara de Representantes, que manda entregar al Poder Ejecutivo, en calidad de reembolso, la cantidad de 30.000 pesos, para contribuir al vuelo mundial que llevará a cabo el piloto aviador, Mayor Tydeo Larre Borges.

Si se aprueba la moción que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

21

Léase.

(Se empieza a leer el mensaje de la Presidencia de la República).

Señor Cornú — Pediría que se suprimiera la lectura del mensaje, porque no contiene más de las explicaciones que yo he dado. El Comité pide hasta 30.000 pesos y tengo entendido que ya tiene en su poder de 10 a 12.000 que los entregará en seguida y el resto, a medida que reciba fondos. Que se lea, solamente, el proyecto, que lo dice todo, por otra parte.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que se suprima la lectura del mensaje de la Presidencia de la República y se dé lectura del proyecto."

Este asunto no ha sido repartido, por consiguiente, el Senado no conoce el mensaje.

Señor Cornú — Pero parece que el Senado...

Señor Presidente — Ahora, sin perjuicio de eso, voy a poner a votación la moción del señor Senador por Artigas, aunque todos los asuntos, por regla general, deben repartirse y estudiarse.

Señor Cornú — Es cierto, cuando no ha hablado un Senador que le merezca fe a sus colegas.

Señor Presidente — Pongo a votación la moción que acaba de hacer el señor Senador por Artigas, que consiste en la supresión de la lectura del mensaje de la Presidencia de la República.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El mensaje cuya lectura se suprime, y el proyecto de ley, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Octubre 8 de 1926.

Honorable Asamblea General.

Tengo el honor de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza a la Presidencia de la República para girar hasta la suma de 30.000 pesos a favor del Comité de Organización de la colecta pro Raid Larre Borges, a fin de poder abonar el saldo del material contratado para realizar aquella iniciativa.

La nota del Comité que se acompaña con este mensaje, contiene una relación detallada y suficientemente explicativa sobre la tramitación seguida para la construcción del avión, motores, etc., sumas que se han recaudado con tal propósito, fecha en que debe hacerse efectivo el saldo de 30.000 pesos, que es la misma de la entrega del material contratado y cantidad que solicita de la Presidencia de la República, en la inteligencia de que si el Comité tuviese en su poder cualquier suma sería descontada de la contribución pedida.

La Presidencia de la República estima que debe ampararse mediante una ley el petitorio que se formula, contribuyendo con una cantidad que en ningún caso excederá de 30.000 pesos y que probablemente será menor para que llegue a tener realidad el plan de raid proyectado por el Mayor Larre Borges.

Son sobre todo razones de interés público nacional las que me han determinado a tomar esta iniciativa legislativa en un asunto que no puede tener otro significado, dentro del ambiente de prestigios colectivos exteriorizados en las distintas manifestaciones que ha provocado una empresa de tanta trescendencia para el país, como es la mencionada.

La urgencia que existe en la pronta solución de la gestión promovida por el Comité organizador de la colecta, está

determinada en la comunicación que se acompaña.

Saluda a V. H. con su mayor consideración.

JOSE SERRATO — GUILLERMO RUPRECHT.

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizada la Presidencia de la República para anticipar, con calidad de reintegro, hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) con cargo a Rentas Generales, a favor del Comité de Organización de la Colecta Pro Raid Laré Borges, para completar el pago del material contratado para el raid.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Octubre de 1926.

Lt. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Dado el entusiasmo con que algunos han cooperado a la iniciación de este proyecto, lo más cómodo, posiblemente, sería votar afirmativamente y callarse la boca.

Sin embargo, señor Presidente, yo voy a votar afirmativamente, porque se trata de un compatriota de positivos méritos, arrojado, valiente, capaz de realizar hazañas en aviación; pero quiero, por lo menos, decir dos palabras, para subrayar la exageración que hay en todas esas cosas.

Pretender que el Uruguay, con una Escuela de Aviación incipiente, vaya a efectuar un raid alrededor del mundo, es salirse, señor Presidente, de las normas serias de conducta que deben seguirse. Los más grandes aviadores, contando con recursos inmensos, contando con estaciones aparentes en cada trecho del camino a recorrer, llegan a efectuar raids importantes, pero en ningún caso comparables a éste, fabuloso, que ha surgido de nuestra imaginación meridional.

Yo, como digo, voy a votar el proyecto; no quiero que si por uno de esos milagros llegara a realizarse, pudiera decirse que ha habido un compatriota en el Senado que ha puesto obstáculo a esa iniciativa. No, señor: que se intente. Pero ya que los Poderes Públicos se van a vincular a este asunto por medio de sumas importantes, me parece que, por lo menos, deben decirse dos palabras, para que se contenga nuestro pueblo, en estas iniciativas, dentro de los límites en que ellas puedan realizarse, de acuerdo con nuestra capacidad financiera y de acuerdo también con nuestra capacidad realizadora en materia de aviación.

Nada más.

Señor Presidente — Se va a votar el proyecto en general.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Jude — Quiero dejar constancia de que comparto en general los conceptos expresados por el señor Senador por Flores.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 45).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

102.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 27 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Preferencia.
4—Congreso Interparlamentario para la defensa ganadera. Nombramiento de una Comisión especial, compuesta por los señores Senadores por Rocha, Canelones y Florida.
5—Presupuesto de Actuarías. Manifestación del señor Senador Cortinas.

ORDEN DEL DÍA:

6—Discusión del proyecto que modifica el artículo 195 de la ley de Registro Cívico Nacional. (Sanción).
7—Segunda discusión del proyecto recaído en la protesta de las elecciones municipales del Salto. (Sanción).
8—Presupuesto de Actuarías. Se resuelve considerarlo en primer término, y en ambas discusiones, en la sesión de mañana.
9—Primera discusión general del proyecto de ley que autoriza la construcción de un ramal ferroviario de Florida a Sarandí del Yi.

1

A las 17 y 25, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Semblat, Tabárez, Amargós, Urioste, Cornú, Aramendía, Jude, Berro, Moroy, Casaravilla, Díaz, Cortinas, Sorín, Fernández, García y Buero.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador **Muñoz**.

Con licencia, el señor Senador **Gallinal**.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las siguientes leyes: de la que prorroga las de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior y las de Patentes de Giro para la Capial y de la que destina la suma de $ 20.000 para contribuir a la construcción del Sanatorio para Obreras y Empleadas."

—Archívense.

"La Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Canelones solicita pronto despacho del proyecto de ley que destina recursos para pago de cuentas pendientes de la construcción del edificio para la huerta escolar de Santa Lucía."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las solicitudes de María Josefa Moulliá, Rosalía Espínola de Espínola y Matilde Hackembruch."

—Repártanse.

3

Señor García — Voy a pedir que se trate en primer término en el día de hoy y en ambas discusiones, un proyecto venido de la Cámara de Diputados, por el cual se limitan las penalidades establecidas en la ley de Registro Cívico Nacional y se indulta a algunos ciudadanos que han incurrido en faltas por incumplimiento de esa ley.

Como es un asunto que pasó a Comisión para su mejor estudio; creo que el Senado puede tratarlo de inmediato, porque la Comisión aconseja se apruebe el proyecto tal cual ha venido de la Cámara.

Una vez que se haya entrado a la discusión, daré algunas explicaciones a respecto.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que en la presente sesión, en primer término y en ambas discusiones, se considere el proyecto de ley relativo a penalidades establecidas en la de Registro Cívico Nacional." — (Apoyados).

En discusión.

Importa una alteración en el orden del día.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Cortinas — Pido la palabra.

En el mes de Abril fué sancionado por el Honorable Senado un proyecto presentado por mí, por el cual se daba andamiento al propósito de reunir en una conferencia en Montevideo, a Representantes parlamentarios de la Argentina, Brasil y Paraguay junto con los nuestros, con el propósito de plantear medidas definitivas para la industria ganadera frente a los abusos, por todos conocidos, que cometen los truts industrializadores de la carne.

A pesar del tiempo transcurrido, la Cámara de Diputados, no consideró oportuno dar andamiento inmediato a ese proyecto de ley y a pesar de haberse hecho reiteradamente mociones de preferencia, hubo resistencia por parte de la bancada batlista, para darle carácter urgente, y a eso se debe que al fin del año parlamentario todavía no se haya considerado este asunto que, en mi concepto, es de gran trascendencia para el interés nacional.

Nadie desconoce que el problema que, casi diría, abruma a nuestro país en lo que se refiere a exportación, no es un problema aislado en el continente, que está vinculado al mismo problema planteado en los países limítrofes, existiendo unanimidad de opiniones en cuanto a la conveniencia, a la necesidad imperiosa de unificar procedimientos y orientaciones a fin de que estos países que tienen la producción de un artículo noble, no sufran la tiranía del capital extranjero.

Yo no voy a entrar, señor Presidente a calificar la actitud de la Cámara, porque no me parece prudente ni recomendable que se hagan críticas de una rama a otra del Parlamento; pero como no es posible, en mi concepto que una iniciativa de esta índole quede detenida por un concepto erróneo o por un juicio equivocado respecto a las proyecciones, del asunto yo planteo la cuestión en el Cuerpo donde tuvo origen ese proyecto, a fin de que, si es posible, se le lleve a la realización, sino íntegralmente, por lo menos en aquello que el Senado pueda hacer por su propia y exclusiva voluntad.

Se trataría, por lo tanto, de reducir las proporciones de ese Congreso, ya que no es posible contar por el momento con la adhesión de la Cámara de Diputados, e invitar por cuenta del Senado del Uruguay a los representantes de los Senados de los países a que me he referido.

Claro está que una medida de esta índole no voy a tener el propósito de plantearla sobre tablas.

De manera que me limito, señor Presidente, a hacer moción para que se autorice a la Mesa a fin de que designe una Comisión especial compuesta de tres Senadores, para que tome en cuenta la indicación que yo hago, es decir, la posibilidad de llevar adelante la iniciativa a que me he referido, por cuenta e invitación del Senado de la República.

He terminado.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que la Mesa designe una Comisión especial compuesta de tres señores Senadores a fin de estudiar la manera de dar solución al proyecto de ley que en su oportunidad se presentó a esta Cámara." — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Nombro para integrar la Comisión a los señores Senadores por Rocha, Canelones y Florida.

5

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Presidente, antes de entrar al orden del día?

Hago notar que se ha padecido un error por la Secretaría, porque por una moción que yo hice en la sesión anterior, quedó resuelto por el Senado qué se trataría en tercer término el proyecto de ley que se refiere al presupuesto de las Actuarías.

De manera que ese asunto deberá considerase en la forma que quedó resuelto por el Senado.

Señor Presidente — Se corregirá el error.

Se va a entrar al orden del día.

6

Léase el proyecto que se refiere a limitación de las penalidades establecidas en el Registro Cívico Nacional.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para las inscripciones realizadas hasta la fecha de la promulgación de la presente ley, quedan limitadas las penalidades que establece el artículo 195 de la ley de Registro Cívico Nacional, por los delitos previstos en el artículo 194, incisos 4.o, 5.o y 6.o, a ocho días de prisión.

Art. 2.o Quedan indultados todos los que hayan sido condenados, hasta la fecha y hayan sufrido una prisión mayor de ocho días por los delitos previstos en los incisos 4.o, 5.o y 6.o del artículo 194 de la ley citada.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Octubre de 1926.

It. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — D. Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor García — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación se reunió para tratar este asunto, que fué devuelto por el Senado para producir informe. La Comisión resolvió que se hiciese un informe verbal, y voy a darlo.

La Comisión ha estado de acuerdo en que se vote la ley tal como ha venido de la Cámara de Diputados. Esta ley se refiere a la limitación de las penalidades que determina la ley de Registro Cívico; cree la Comisión, por unanimidad, que en materia de penas a los delitos políticos o electorales, se debe ser lo más severo y rígido posible, y como en la ley a consideración del Senado se limita esa pena, o se reduce en mucho a la que estaba establecida en la ley, la Comisión ha creído conveniente hacer esta declaración de orden general.

Además, considera la Comisión, que si bien hay que contemplar o usar menos rigor con aquellos ciudadanos que caen en delito, de buena fe, vale decir, por interpretación errónea de la ley, se debe ser severo con los otros, con aquellos ciudadanos que incurren deliberadamente en delitos de mala fe o por profesionalismo político.

Hechas estas observaciones, que juzgaba la Comisión necesarias, la Comisión ha resuelto que el Senado apruebe el proyecto tal como ha venido de la Cámara de Representantes.

Señor Jude — ¿En qué consiste, señor Senador la diferencia entre este proyecto y la ley existente?

Señor García — El proyecto que está a consideración del Senado consta de dos artículos: el 1.o se refiere a la reducción de las penalidades; las penalidades actuales son de tres meses para los delitos previstos en el artículo 194, incisos 4.o, 5.o y 6.o.

Por este proyecto se reducen de tres meses a ocho días de prisión.

El artículo 2.o se refiere a una disposición por la cual se indulta a los que han sido condenados por haber caído en ese mismo delito, pero que ya han sufrido ocho días de prisión. Además, este artículo 2.o se dicta teniéndose en cuenta que los varios ciudadanos que han incurrido en delito, que están sufriendo esa pena, lo han hecho por una mala interpretación de la ley vigente.

Señor Cortinas — Además, hay que hacer una salvedad. No es una reforma fundamental a una legislación severa, a la que todos contribuímos, y debemos estar empeñados en mantener, porque esta limitación se refiere, pura y exclusivamente, a las causas que hayan tenido origen en las elecciones efectuadas hasta la fecha. Quiere decir, que de aquí en adelante, persisten las penalidades.

Señor Tabárez — Vendrá otra amnistía, después, encontrándose razones.

Señor Cortinas — Se hará o no se hará, porque la ley no puede prever todos los casos.

Señor Jude — No puedo opinar sobre el asunto, porque francamente, me toma un poco de sorpresa.

Creo que el proyecto viene de la Cámara de Diputados, lo que desde luego, ya hace suponer que hay para su sanción, razones valederas, buenas razones, así como también, el dictamen favorable de la Comisión del Senado, confirma esa sospecha; pero a pesar de eso, yo quiero hacer la salvedad de que no conozco el asunto.

Se habla de limitar las penalidades. No sé para qué casos.

Creo que padece un poco de error el señor Senador por Flores, cuando supone que, exclusivamente, el alivio de esas penalidades, se circunscribe en sus efectos, a los que hubieren infringido la ley, anteriormente.

Señor Cortinas — Lo dice terminantemente el proyecto.

Señor Jude — Me parece que comprende las dos partes.

Señor Cortinas — Podríamos hacer leer nuevamente el proyecto a ver si hay error.

Señor Jude — Yo formulo alguna salvedad, señor Presidente, porque me parece que en esta materia de la atenuación del rigor de la ley, se debe ser muy minucioso porque algún motivo fundado hubo, para ser severo en la organización del régimen de penalidades, que habrían de aplicarse a los infractores de las leyes electorales.

Se ha querido reaccionar contra un pasado inconveniente, y temo que esto pueda ser la apertura de una brecha que se utilice sobre la base de una buena fe legal, para cometer actos que puedan desmedrar el interés que tuvimos al dictar la ley de Registro Cívico.

Por manera que yo me encuentre en una situación un poco particular. Me produce gran confianza el dictamen de la Comisión, y la aprobación de la Cámara de Diputados; pero la circunstancia de no conocer particularmente, personalmente el asunto, me crea, en cierto modo, una violencia, porque me pronunciaría sobre una cuestión cuyos efectos, no estoy en condiciones de poder apreciar con toda exactitud.

Señor Cortinas — Hay un antecedente que debe pesar mucho en el espíritu del señor Senador, y es el acuerdo de diversos sectores políticos, en sancionar la ley; lo cual evidencia que no se trata de ninguna legislación tendenciosa...

Señor Jude — Ya sé.

Señor Cortinas — ... sino de descriminarse, podría decirse así, a lo que hay de delictuoso entre los que tienen intervención dolosa, y lo que hay de causal, en el caso de los que se ven envueltos en una seria cuestión, sin tener propósito de dolo, como ha ocurrido actualmente en más de un caso, por deficiencias de la ley de Registro Cívico, en la cual se dan certificados con contralor, pero no con todo el contralor que debiera tenerse.

Señor Jude — Si me permite, debo señalar lo siguiente: que en el fondo, no hay delito, si no hay dolo; es un elemento específico y necesario.

Señor Cortinas — La ley actual es tan severa, que no acepta siquiera la legislación común en cuanto a atenuantes. No le

permite al Juez, entrar en calificaciones minuciosas; tiene que aplicarla con una rigidez absoluta y ahí está la circunstancia difícil en que se encuentran los Jueces, para deslindar, diré así, hasta dónde llega el dolo o el propósito de fraude, y hasta dónde llega la circunstancia excepcional que pueda envolver a un funcionario perfectamente inocente.

Señor Jude — Sería esa una parte de la segunda cuestión, que me parece podría sacarse y resolverse.

Señor Cortinas — La ley de Registro Cívico en nuestro país ha rendido sus efectos, porque en una inscripción tan enorme como la que se ha hecho no pueden citarse numerosos casos que demuestren el propósito sistemático de realizar el fraude. Eso nos honra a todos. De manera que puede, sin espíritu ligero, tenerse un poco de amplitud para ciertos ciudadanos que, sin propósito de dolo se encuentran en esa situación.

Señor Jude — Es que yo no me refiero, señor Presidente, a los casos ya ocurridos, a los ya acontecidos, sino a los futuros.

Veo que se habla de limitar a ocho días de prisión, los que en otros casos se castigaba con tres meses de prisión. Eso ya no es una modificación adjetiva, sino una modificación fundamental, el por qué se trata de una apreciación diferente.

Señor Cortinas — Permítame, señor Senador. Vamos a pedir la lectura nuevamente del proyecto de ley para salir de este error, si es que existe.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee nuevamente).

Señor Jude — Quiere, entonces decir, señor Presidente, que se refiere, pura y exclusivamente, a los casos que ya han ocurrido...

Señor Aramendía — Y para los futuros, también.

Señor Jude — Para los futuros, no; para los futuros se dejan subsistentes las disposiciones legales en vigor.

Señor Cortinas — Exactamente.

Señor Jude — Entonces, acepto el proyecto y lo voy a votar.

Señor Sorín — El señor miembro informante, expresando lo que opina la Comisión de Legislación por unanimidad, puntualizó bien que esta no es partidaria de moderar las penas señaladas en la ley vigente para los casos de testificación falsa en materia electoral, y que si se acepta para este caso especial el indulto establecido en el proyecto para los que hayan infringido la ley, es por razones circunstanciadas, y entendiendo que se trata de una medida de emergencia y puramente transitoria.

Efectivamente: el artículo 1.o del proyecto en debate, sólo comprende la testifcación falsa en las inscripciones realizadas hasta la promulgación de esta ley, pero no en las inscripciones que puedan realizarse en el futuro. Reduce la pena a ocho días de prisión, únicamente para esos casos, — no para los demás, — e indulta a los que ya tengan condena pronunciada por las autoridades competentes.

Yo, aún dentro de los términos restringidos del proyecto, creo que la innovación no es totalmente satisfactoria. Me parece que hubiera sido más acertado, distinguir los casos en que se ha incurrido en testificación falta por error, de aquellos en que se ha incurrido con dolo o con ánimo de fraude.

Señor Díaz — Apoyado.

Señor Sorín — No me parece que pueda castigarse con ocho días de prisión, tanto a los que proceden de buena fe como a los que proceden de mala fe o dolosamente.

La ley de Registro Cívico en vigencia, castiga a ambos, porque el artículo 196 dice: "Los delitos electorales se penarán sin atender más que al hecho mismo y sin consideración a si intervino en ellos dolo o culpa"; pero aunque castiga a todos, la pena debiera ser distinta, debiera establecerse una graduación racional que permitiera distinguir un caso de otro, porque no son iguales.

Creo, pues, que tanto para el indulto como para la exoneración del castigo a los inspectores que hayan intervenido en inscripciones realizadas hasta la fecha debería hacerse aquel distingo.

Sin embargo, señor Presidente, yo votaré el proyecto en atención a que según los informes que poseo, el caso más corriente ha sido el de los que infringieron la ley de buena fe. Tengo, además, en cuenta la dificultad notoria que existe en el momento para poder reunir los 2|3 de votos en la Cámara de Representantes, 2|3 de votos indispensables para aprobar cualquier enmienda que aquí se sancionara. Si la otra Cámara no pudiera reunir ese quórum extraordinario, los que están sufriendo la pena en la cárcel no serían beneficiados por el indulto a que se refiere el artículo 2.º, del proyecto y entonces estas modificaciones serían, de hecho, casi inútiles; no producirían efectos en los casos que más ha querido contemplar el legislador.

En atención, pues, a estas circunstancias, repito, daré mi voto al proyecto en discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba, en general, el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.º es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Cortinas — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ha obtenido el proyecto los 2|3 de votos exigidos por la Constitución.

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Tabárez — Dejo constancia, señor Presidente de que he votado negativamente el proyecto, porque no se donde están los que han procedido de buena fe en las faltas cometidas y aquellos que han procedido deliberadamente. Entiendo que el precedente que se deja para el futuro, es de malos resultados.

7

Continúa la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de resolución recaído en la protesta de autoridades municipales del Salto.

Señor Amargós — Pido la palabra.

No es mi objeto hacer discusión sobre este asunto, porque creo que ya el criterio de los señores Senadores, está hecho, y no me parece que yo pudiera aportar nada nuevo para traer el convencimiento de las irregularidades cometidas en esta elección de autoridades municipales del Salto, a los demás Senadores; pero me creo en el deber de hacer una aclaración con respecto a una manifestación hecha en la última sesión en que se trató este asunto, por el señor Senador por Maldonado, sobre los datos falsos que yo manifestaba en mi argumentación.

Yo quiero manifestar al Honorable Senado que estos datos han sido todos tomados fidedignamente de los antecedentes que ha tenido la Comisión de Peticiones a su estudio y, por lo tanto, si estos datos son falsos, falsos son los sumarios y falsos son lo antecedentes que ha tenido la Comisión.

Los he tomado y examinado con un criterio esencialmente legalista, como ya lo he manifestado.

Pero yo disculpo, señor Presidente, que el señor Senador por Maldonado haya hecho esas manifestaciones, porque del examen de la carpeta del expediente de este asunto no consta una sola vez que el señor Senador por Maldonado haya tenido a su estudio esos antecedentes. Lo que quiere decir que la discrepancia entre la argumentación del señor Senador y la mía, estriba en que los datos que he traído al Senado son de origen puramente oficial, sacados de los antecedentes que existían en la carpeta a estudio de la Comisión de Peticiones y los datos traídos al debate por el señor Senador por Maldonado han sido extraoficiales, privados. Ahí es donde estriba la diferencia de la argumentación y por qué el señor Senador hizo la manifestación tan temeraria de decir que los datos que yo aportaba eran falsos.

Esta es la única aclaración que quiero hacer para que el Honorable Senado no fuera a extraviar su criterio creyendo que efectivamente las manifestaciones del señor Senador por Maldonado tenían algún viso de verdad o de fundamento.

Esto es lo único que quería decir sobre este particular.

Señor Díaz — Yo tampoco quiero hacer debate. Me parece que este asunto está ya agotado. Pero realmente, no comprendo las manifestaciones que acaba de hacer el señor Senador por Colonia.

Yo no hablé nada de datos falsos, sino de datos equivocados como los que se referían a la afirmación de la Comisión de Peticiones (no me personalicé, tampoco, con el señor Senador por Colonia), referente a la ubicación de una de las Mesas del distrito 73.

Yo leí un certificado oficial, expedido por la Junta Electoral del Salto, del que resultó que la afirmación de la Comisión de Peticiones era equivocada. Eso es lo que yo dije y eso es lo exacto.

El dato que yo traje era completamente oficial porque es una certificación procedente de la Junta Electoral del Salto. No hay, pues, datos oficiales ni datos extraoficiales. Los datos que yo he traído aquí son incontestables, expedidos por autoridades competentes y de un valor que no puede ser puesto en duda.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Cortinas — Hago moción para que en la discusión general se suprima la lectura del proyecto, porque ya es conocida. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar, si se suprime la lectura del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —8 en 16. — (Empate).

Señor Presidente — Voto por la afirmativa. — (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º Anúlase la elección de autoridades municipales efectuada el veintinueve de Noviembre próximo pasado en los circuitos 29, 48, 72 y 73 del Departamento del Salto, y procédase a nueva elección, convocándose al efecto a los electores de esas circunscripciones, exceptuados los que en la fecha indicada sufragaron con calidad de observados en distintos circuitos y cuya nómina formará la Junta Electoral de aquel De-

partamento remitiéndola a las Comisiones Receptoras."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —3 en 16. — (Empate).

Señor Presidente — He leído los antecedentes del asunto; entre otros, el informe de la Comisión en mayoría y citando casos expresos concluye diciendo que se cometieron verdaderas irregularidades en el proceso electoral de esos distritos.

El miembro informante en minoría también reconoce que se han cometido irregularidades.

Si, pues, se han cometido irregularidades, lo que procede, a mi juicio, respetando los principios, es ir a la fuente, eso es, proceder a nueva elección en esos distritos.

Con esto, a mi modo de ver, se procede con toda imparcialidad, porque resultará triunfante el partido que haya demostrado que en esos distritos tiene mayoría.

Es por eso, pues, que yo voy por la afirmativa, para que se proceda a nueva elección. — (Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"A los efectos de la elección de autoridades municipales, decláranse válidos los sufragios escrutados en los circuitos 64 y 67."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. 8 en 16. — (Empate).

Señor Presidente — Voto por la afirmativa. — (Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

8

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Siguiendo el orden del día habría que entrar de inmediato a la discusión del proyecto sobre construcción del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi. La moción que yo hice en sesiones anteriores para colocar el presupuesto de las Escribanías actuarias, colocaría a este asunto en tercer término, y como el que se refiere a la construcción del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi va a provocar debate y en cambio el otro creo que no provocará ninguna clase de debate, pediría al Senado quisiera votar la moción que formulo en el sentido de alterar el orden del día, para que se trate primero, es decir, en segundo término, el proyecto sobre presupuesto de las Actuarías e inmediatamente entremos a la discusión del proyecto sobre construcción del Ferrocarril Florida-Sarandí del Yi.

Señor Jude — ¿Qué se trate inmediatamente?

Señor Cortinas — Inmediatamente. De acuerdo con la moción votada debería tratarse en tercer término.

Señor Jude — Si está en tercer término no debe tratarse ahora, porque ya se votó el proyecto de modificaciones a la ley Electoral, este es el segundo y el tercero es al que se refiere el señor Senador.

Señor Cortinas — En el orden del día establecida ocuparía el tercer término, pero circunstancialmente.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el proyecto que se refiere a un ramal ferroviario de Florida a Sarandí del Yi, se considere en cuarto término en la sesión de hoy, tratándose en tercero el que se refiere al presupuesto de las Escribanías Actuarias particulares."

Señor Cortinas — Eso es.

Señor Aramendía — ¿Fué repartido el presupuesto de las Actuarías?

Señor Cortinas — Está repartido.

Señor Tabárez — ¿En qué lugar quedaría el proyecto del ferrocarril de Sarandí del Yi a Florida?

Señor Cortinas — Inmediatamente después, del proyecto que incorpora al Presupuesto General de Gastos la planilla de Actuarias particulares.

Señor Tabárez — Muy bien.

Señor Amargós — Ese asunto no ha sido repartido.

Señor Aramendía — No ha sido repartido el presupuesto de las Actuarías.

Señor Amargós — Yo, por mi parte, declaro que no lo he recibido. No tengo conocimiento de él. No sé si los demás señores Senadores lo habrán recibido.

Señor Aramendía — Yo tampoco lo he recibido.

Señor Tabárez — Si está informado, se pueden leer los antecedentes.

Señor Aramendía — ¿Ha sido repartido, señor Secretario?

Señor Presidente — La Secretaría dice que sí.

Señor Cortinas — Yo sé que está informado.

Señor Aramendía — En general, los señores Senadores no han estudiado este proyecto, y en esas condiciones, podría hacerse moción para tratarlo mañana en primer término, porque aunque se reparta ahora, tendríamos que leerlo sobre el pupitre para tratarlo de inmediato.

Señor Cortinas — Yo no hago cuestión; pero hay que tener en cuenta, que entonces se da derecho a tener, ese criterio, en todos los casos.

Aquí se han hecho mociones, y las ha hecho, también el señor Senador por Rocha, para que se traten asuntos informados.

Señor Aramendía — Pero asuntos sencillos.

Señor Cortinas — Sobre todo asuntos informados unánimemente por la Comisión. Pero acepto que se trate mañana, en primer término.

Señor Aramendía — Pueden tratarse asuntos sencillos, y este, me parece, no está en esas condiciones.

Señor Cortinas — Completamente sencillo. Por moción del señor Senador por Rocha hemos tratado asuntos más complejos que este.

Señor Aramendía — Se trata de incorporar al Presupuesto General de Gastos a todos los empleados de las escribanías particulares, cosa que no es tan sencilla.

Señor Cortinas — Más grave podría ser la ley, que votamos ayer, sobre expropiaciones de Actuarias. Esta es legalizar, simplemente, la situación de esos funcionarios.

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Rocha a hecho moción?

Señor Cortinas — Yo hago moción para que mañana se trate en primer término.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que el asunto referente a la inclusión en el Presupuesto General de Gastos de la planilla de las Actuarías particulares, se trate mañana en primer término y en ambas discusiones."

Se va a votar la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9

Continúa el orden del día con el proyecto de ley sobre construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Léanse los antecedentes.

(Se empieza a leer el informe de la Comisión en mayoría).

Señor García — Pido que se suprima la lectura del informe, en la discusión general.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto elevado por el Consejo Nacional de Administración a la Asamblea General el 19 de Mayo de 1921 estaba inspirado en el deseo de crear un fondo permanente para la construcción de ferrocarriles y proceder a la construcción inmediata de una línea férrea entre la ciudad de Florida y el pueblo Sarandí del Yi.

Las modificaciones y ampliaciones sufridas en la Cámara de Diputados por el referido proyecto han convertido a éste en un proyecto distinto que ya no puede denominarse como vulgarmente se ha hecho hasta ahora, de proyecto de ferrocarril Florida-Sarandí del Yi, sino que es un proyecto de ferrocarril de Montevideo-Florida-Sarandí del Yi-Bagé. En este concepto lo informa vuestra Comisión.

El proyecto sancionado por la Cámara de Diputados y puesto a consideración del Senado, autoriza al Consejo Nacional de Administración para proceder a la construcción de una vía férrea entre la ciudad de Florida y Sarandí del Yi, y ordena que a la mayor brevedad se formulen los proyectos definitivos sobre la prolongación del ferrocarril del Estado a Libertad y las líneas de acceso de los ferrocarriles nacionales a Montevideo, así como también los relativos a la prolongación de la vía férrea desde Sarandí del Yi hasta la frontera del Brasil.

Son evidentes las modificacoines y ampliaciones fundamentales sufridas por el primitivo proyecto y bien claro es que en el proyecto que vuestra Comisión informa no se trata de un trazado ferrocarrilero aislado, de Florida a Sarandí del Yi, sino de un ferrocarril que partiendo de Montevideo llegue hasta la frontera del Brasil frente a Bagé pasando por Florida y Sarandí del Yi.

Al trazado mencionado es que se refiere este proyecto de ley.

Sería ocioso repetir aquí las razones que se han opuesto hasta el presente para que iniciativa tan progresista y fecunda fuera convertida en realidad. Basta decir con que en la actualidad sin discrepancia, puso los reparos que individualmente oponen algunos son de escasa importancia, se acepta el proyecto de ley tal cual ha sido sancionado por la Cámara de Diputados.

Los organismos más caracterizados y responsables por su acción directa sobre la realización de obras de esta naturaleza, como son el Consejo Nacional de Administración y el Directorio de los ferrocarriles del Estado, así como también otras personas que, hasta ahora se mostraban poco propicias al proyecto, coinciden en que hay que proceder sin más dilación a dar andamiento a la iniciativa.

Vuestra Comisión, en esta última etapa del proyecto, ha hecho un estudio serio y concienzudo del problema, asesorándose de las opiniones de los funcionarios y entidades oficiales más capacitados y especializados en la materia, según puede apreciarse estudiando los antecedentes que existen en la carpeta respectiva, a pesar de que el estudio y la discusión realizados en la Cámara de Diputados fuera de una extensión y seriedad indiscutibles.

(Continuará).



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

102.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 27 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación. — Véase el número 6174, Poder Legislativo, página 634 B)

El Consejo Nacional de Administración, según informe dado por el señor Ministro de Obras Públicas, se declara partidario de la construcción del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi, considerándolo como una sección del ferrocarril a San Luis.

El Directorio de los Ferrocarriles del Estado por unanimidad expresó su opinión favorable al proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes sobre la construción de una vía de ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, en estos términos:

A) El Directorio expresa su opinión favorable al proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados relativo a la construcción de una vía férrea que partiendo de la ciudad de Florida terminase en Sarandí del Yi, de 11 de Noviembre de 1921.

B) Respecto a la cuestión técnica y económica del mismo, el Directorio enviará oportunamente un informe por escrito.

C) Respecto al trazado del ferrocarril la corporación considera que deberá colocarse todo lo posible en el centro de la zona entre el Ferrocarril Central y el ferrocarril a Nico Pérez para que pueda eventualmente formar parte de la línea troncal desde Montevideo al punto de embalse del río Negro y San Luis de la frontera del Brasil.

Los puntos de interpretación dudosa o que obligaban a aclaraciones, fueron amplia y extensamente debatidos en las respectivas reuniones celebradas, en la Sala de la Comisión por el Ministro de Obras Públicas, los miembros del Directorio de Ferrocarriles del Estado y los miembros de la Comisión, habiendo constancia taquigráfica de las opiniones vertidas en tales ocasiones, las que constituyen una documentación valiosa para la mejor dilucidación del asunto.

Liquidados con el señor Ministro y miembros del Directorio de Ferrocarriles, esos puntos en forma categórica y en sentido totalmente favorable a la sanción del proyecto de ley tal cual ha sido aprobado por la Cámara de Diputados sólo resta aclarar dos cuestiones para satisfacer totalmente a los opositores al proyecto.

Por razones de orden técnico es casi seguro que la línea ferrocarrilera del trazado Montevideo-San Luis deberá correr a diez o quince kilómetros a la derecha de la ciudad de Florida.

El proyecto determina en su artículo 1.o la construcción de una vía férrea que, "partiendo de la ciudad de Florida, etc." Para algunos no coincide aquella exigencia técnica con esta disposición legal. A la verdad es que es necesario sutilizar mucho para arribar a tal conclusión.

A nadie se le puede ocurrir que el futuro ferrocarril pase de largo a diez o quince kilómetros de la ciudad de Florida, sin detenerse en ella y favorecerla. Es obvio que, en todos los casos, habrá una línea ferrocarrilera que unirá a Florida con el ferrocarril proyectado y que partirá de Florida, sean cuales sean sus entronques y conexiones.

Es evidente que si razones técnicas aconsejan que el trazado general de Montevideo-San Luis corra a diez o quince kilómetros de Florida, por ningún motivo se descartará o se aislará a la ciudad de Florida del beneficio de la nueva línea.

Tan elemental e intergiversable es este propósito que la redacción del artículo 1.o del proyecto de ley resulta de una claridad meridiana en el sentido de que la línea Montevideo-San Luis estará conectada a la ciudad de Florida, sea cual sea la distancia a que los técnicos, por razones superiores, la hagan correr en el trazado general y que la iniciación de las obras o la construcción inicial será la del ramal que una la ciudad de Florida con el pueblo Sarandí del Yi.

La ley proyectada permite el trazado de la línea general Montevideo-San Luis, a diez o quince kilómetros de la ciudad de Florida, pero ,en ningún caso, autoriza que la ciudad de Florida quede aislada de ese servicio, ni tampoco que se inicien los trabajos por otro de los ramales de la línea, en razón de lo cual aquélla determina que "se construirá una vía férrea que partiendo de la ciudad de Florida termine en Sarandí del Yi".

Otra de las objeciones que se han hecho últimamente a este proyecto de ley en el seno de la Comisión se relaciona con las zones de influencia.

Es la eterna cuestión que se suscita en todos los proyectos de ley en lo que se obliga al vecindario más favorecido con la construcción de las obras a pagar una parte de las mismas.

No hay regla fija ni científica. Todas las que se señalen, aún cuando sea de toda evidencia que son ampliamente favorecidas, levantan impugnaciones. Se roza una enorme cantidad de intereses y ninguno se resigna a cargar con un peso que considera fácil echarlo encima de otro. De ahí que los legisladores y los organismos que participan en los estudios de la obra se vean asaltados en el momento de la sanción de leyes de esta naturaleza por un verdadero diluvio de peticiones de todo género. Naturalmente que tal fenómeno se ha producido al considerarse este proyecto de ley. Se produjo al discutirse en la Cámara de Diputados y allí dió lugar a modificaciones serias. Se ha reproducido, aunque con menos intensidad, ahora, en el Senado.

¿Conviene volver a una revisión de esa parte del proyecto cuando las observaciones actuales son sin importancia y aún tomadas en cuenta e incorporadas a la ley van a merecer la crítica tradicional y sin solución de continuidad que merecen siempre las zonas de influencia que se señalan en este proyecto de ley? Tomarlas en cuenta una y otra vez y siempre equivaldría a decretar la esterilidad absoluta del Parlamento en tal materia. Vuestra Comisión entiende que las zonas de influencia señaladas no deben modificarse en este proyecto, por haber sido ya objeto de revisión y de estudio meditado en la Cámara de Diputados, fruto de una transacción en aquella Cámara, y, sobre todo, porque las modificaciones propuestas no alteran en

lo más mínimo el plan de financiación programado para la construción de las obras.

La financiación de esta obra ha dado lugar también a una serie de proposiciones, antes y después de aprobado el proyecto de ley en la Cámara de Diputados. El Consejo Nacional de Administración presentó su plan de financiación que no era el mismo que el de la Presidencia de la República. La Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados aconsejó otro distinto a aquellos otros dos. La Cámara de Diputados aprobó uno nuevo que difería de los tres mencionados y la anterior Comisión de Fomento del Senado se declaró partidaria de una proposión distinta. De manera, pues, que se han concretado oficialmente, cinco proposiciones de financiación para esta obra, por ahora, número que podría llegar al infinito si se consideran las fórmulas individuales que nunca faltan en los bolsillos bien provistos de los señores legisladores.

Vuestra Comisión considera que hay un valioso conjunto de opiniones expresadas a favor de la fórmula que figura en este proyecto de ley y, por to tanto, aconseja su sanción.

El ramal Florida-Sarandí del Yi exigirá, seguramente, la emisión de una deuda cuyo máximo no alcanzará a cinco millones de pesos que al 6 y 1|2 de interés y uno por ciento de amortización exige un servicio anual de $ 375.000 o algo más.

Los recursos para dicho servicio se tomarán de la siguiente manera: por un impuesto de dieciocho centésimos por hectárea y por año a los campos de la primera zona de influencia; por un impuesto de diez centésimos por hectárea y por un año a los campos de la segunda zona; por un impuesto de recargo de cinco centésimos por hectárea y por año a las extensiones de terreno de dichas zonas que se encuentren a una distancia no mayor de diez kilómetros de las estaciones; por la cantidad de ciento cincuenta mil pesos que se tomarán anualmente de Rentas Generales y un recargo de medio por mil a la contribución inmobiliaria de la propiedad rural de todo el país.

Los dos primeros arbitrios, calculando que el primero dé solamente unos ciento cincuenta mil pesos, lo que entre ambos da un total de trescientos mil pesos, alcanza casi a cubrir el servicio de la deuda de cinco millones; el recargo de 1|2 por mil en la contribución inmobiliaria, redituará unos trescientos mil pesos.

Como se ve, los recursos son más que suficientes para la iniciación de las obras del ferrocarril Montevideo-San Luis y la construcción del primer ramal de Florida-Sarandí del Yí y esos recursos se extraen en forma y son de procedencia que no pueden merecer crítica.

No lo son, indudablemente, para atender el grave problema de nuestra políti ferroviaria precaria, confusa y vacilante hasta ahora y que exigencias ineludibles de todo género nos obliga a abordar de inmediato.

Este proyecto, que se ha dado en denominar equivocadamente de ferrocarril a Sarandí del Yi porque fué el propósito de construir esa línea el origen de la iniciativa ha sido transformado totalmente y si, materialmente nos lleva a la construcción de una línea Montevideo-San Luis, virtualmente, nos coloca en condiciones de iniciar nuestra política ferroviaria de manera práctica y efectiva.

Y esta faz es la que conviene destacar nítidamente y precisamente, de este proyecto de ley.

En quince años no se ha construído en el país otra línea férrea que los veinte kilómetros de La Paloma a Rocha y el ramal aún no terminado de Rocha a San Carlos.

Es doloroso, pues, el espectáculo de esta inercia frente a la actividad sorprendente y al terreno verbalista que se ha desatado en defensa de nuestra producción y al crecimiento galopante de los gastos públicos.

No hay progreso posible ni producción remunerativa sin vías de comunicación o con vías de comunicación sujetas a la abusiva explotación extranjera.

Desgraciadamente, nos aflije este doble mal, sin que hasta ahora se le haya combatido.

Aprobada esta ley contaremos, de inmediato, con el arma poderosa de la línea Montevideo-San Luis que servirá para defender la producción y extender el progreso de más de la mitad de la República y, planteamos la base económica efectiva y seria del desarrollo futuro de las construcciones ferrocarrileras.

Por tales razones, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto de ley ya sancionado por la Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 4 de Octubre de 1926.

Guillermo L. García (miembro informante). — Rafael H. Tabárez. — Roberto Berro.

Honorable Senado:

Cuando vuestra Comisión de Fomento se abocó al estudio del proyecto de ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, venido con sanción de la Cámara de Representantes, llamó a su seno — con el ánimo de ilustrarse ampliamente sobre el problema vital de los ferrocarriles nacionales — a los técnicos más autorizados y especializados en la materia.

Está demás, decir que el primero a quien oyó y de quien recabó informes fué al Ministro de Obras Públicas, que además de llevar la opinión del Consejo Nacional de Administración, aportó la suya propia, conjuntamente con una serie de datos y documentos tendientes a justificar enmiendas al proyecto con el fin de corregir errores o injusticias sancionadas en el articulado venido de Cámara.

Las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas fueron representadas por el Jefe de la Dirección de Ferrocarriles, ingeniero García de Zúñiga, quien llevó la opinión unánime del Consejo de Obras Públicas.

El Directorio de los Ferrocarriles del Estado hizo conocer su parecer por intermedio de su Presidente, ingeniero Lasgoity, y además, formularon interesantes y concluyentes exposiciones, dos miembros del mismo Directorio, ingenieros Regules y Sterm. De todo ello quedó constancia taquigráfica, y su versión agregada a este informe, cuyas partes sustanciales hace suyas vuestra Comisión de Fomento en minoría, y a ellas se remite para no hacer más extenso otro informe.

Y bien Honorable Senado, todas las manifestaciones que se hicieron en el Seno de la Comisión, tanto por los técnicos como por los Senadores que la integran, todas coincidieron en absoluto, en una sola aspiración concretada en las siguientes manifestaciones del Presidente del Directorio de los Ferrocarriles del Estado, ingeniero Lasgoity: "el desiderátum de nuestro Directorio, sería Montevideo-Sarandí del Yi, construir el Ferrocarril Sarandí del Yi-Florida sobre el trazado del ferrocarril Montevideo-Sarandí del Yi; y más o menos frente a Florida, construir una línea de unión hacia Florida. Luego se estudiaría la prolongación de esa línea hasta Montevideo, es decir, para hacerlo directamente a Montevideo"; nuestros Directores consideran que "decretar" la línea Montevideo sería la única arma que tendríamos para luchar con el Central.

Nosotros tenemos esta experiencia: que las líneas que servimos con ramales del Central tienen vida anémica.

Así que construir ramales dependientes del Central, a nuestro juicio tiene dos grandes inconvenientes: 1.º Que el Estado fracasa en sus planos; 2.º Que sin servir convenientemente las zonas, a causa de las tarifas del Central, aumentamos el valor intrínseco de esto. Nuestro gran deseo es hacer una línea que llegue a Montevideo y que tenga la mayor extensión que se le pueda dar. Esa es la manera de pensar del Directorio, y la puedo hacer constar porque es unánime: de Montevideo a San Luis".

Todos sin excepción, salvo discrepancias de detalle, consideraron que esa debía ser la directiva inspiradora de este proyecto de ley, y todos reconocieron también que era necesario modificar su texto para que esa orientación pudiera ser contemplada en la práctica por los propios ejecutores de la ley, y poder construir el ramal transversal frente a Florida, a conectarse con el trazado Montevideo-Sarandí, pues de los términos estrictos del artículo 1.º no se podrá deducir esa sugestión expresada puramente con un informe por el legislador, cuando el texto es claro, intergiversable, terminante: "desde Florida a Sarandí del Yi".

Y aquí viene, Honorable Senado, nuestra discrepancia con la mayoría de la Comisión de Fomento. Esta tomó la resolución de aconsejar la sanción del proyecto "tal cual viene" de la Cámara de Diputados, sin tocar una coma, sugiriendo al Senado esa línea de conducta negativa, limitativa de su alta función de contralor sobre los actos de la Cámara joven, tan necesaria y beneficiosa dentro de nuestro engranaje constitucional. Todo por el inconcebible temor de que el proyecto se paralice con el nuevo trámite parlamentario.

Y es así que los fundamentos del informe en mayoría, en todo lo que se refiere al nuevo trazado Montevideo-San Luis, están inspirados justamente en la tesis que sostiene la minoría y parecen redactados como de encargo para nuestro informe. Pero la mayoría expresa en su informe una serie de inexactitudes manifiestas al pretender que nuestra tesis, o mejor dicho, la nueva orientación que se le dió a este proyecto en Comisión, queda perfectamente contemplada con su texto actual.

Invocamos, Honorable Senado, el testimonio de los demás miembros de la Comisión; apelamos a su sinceridad reconocida para volver a manifestar categóricamente, que tanto el Ministro, como todos los técnicos que asesoraron a la Comisión, reconocieron que sería violentar demasiado el texto y el trazado, sino se modificaba expresamente el artículo 1.º, o se le agregaba una ampliación.

Vuestra Comisión en minoría entiende que el Senado debe corregir el proyecto, perfeccionándolo en esa parte tan esencial, en la absoluta seguridad de que toda enmienda en ese sentido, será adoptada sin reparos por la otra Cámara. Y esa enmienda será propuesta por nosotros en el curso de la discusión particular.

Además, y entrando en el terreno práctico de las correcciones, propondremos también que se tengan en cuenta y se aprueben las enmiendas formuladas por el Ministerio de Obras Públicas respecto a las zonas, por cuanto entendemos que ellas son necesarias, justas y razonables. Sobre todo, la exclusión de una parte del espíritu de la ley pretender construir la línea férrea dentro del nuevo Departamento del Durazno de la segunda zona, nos parece de una justicia evidente. Se trata de un extenso territorio comprendido dentro de la 7.a sección de ese Departamento, situado entre 60 y 120 kilómetros de la terminal, y servido por las actuales vías del Central a distancias mucho más cortas. Esa región la grava el proyeco con un impuesto de 10

centésimos por hectárea y el valor promedial de la tierra en esa zona es de 45 pesos la hectárea, de manera que la tasa del impuesto alcanzaría al 2 1|2 por o|ooo en la mayor parte de esas propiedades. Semejante gravamen, a título de zona de influencia, importa lisa y llanamente un despojo injustificado y desconocido hasta ahora en los copiosos antecedentes de nuestra legislación impositiva.

Sería el caso, también, contemplar la tasa impositiva que se aplica a las zonas de influencia, pues el proyecto las fija en 18 y 10 centésimos por hectárea para la 1.ª y 2.ª zonas respectivamente; estas cuotas representan para algunos campos de la primera zona, el tres y pico por mil de recargo el 2,25 por mil de promedio.

En primer término, es irregular e inconveniente establecer los impuestos a las zonas de influencia en cantidades fijas, pues, además, de la injusticia de ser un gravamen desigual para propiedades de diferente valor, no está sujeto a disfrutar del repunte automático cuando se produzca la valorización consiguiente a la obra pública.

Propondremos, pues, un tanto por mil para cada zona, y trataremos de obtener un poco más de benignidad en la aplicación de ese gravamen.

Tenga presente el Honorable Senado que el proyecto del Poder Ejecutivo venía con 8 y 5 centésimos para cada zona, y la Cámara lo elevó exageradamente.

Por estas consideraciones y, sobre todo, por la unánime opinión de las oficinas técnicas manifestada reiteradamente por todos los ingenieros que asesoraron a la Comisión de Fomento, opiniones que hacemos nuestras y las damos como complemento de este informe en los antecedentes repartidos a los señores Senadores, consideramos que el Senado debe sancionar las modificaciones que dejamos enunciadas y que fundaremos ampliamente en el momento oportuno.

Y para terminar, hacemos nuestro el siguiente párrafo del informe de la mayoría: "No hay progreso posible ni producción remunerativ asin vías de comunicación o con vías de comunicación sujetas a la abusiva explotación extranjera"; ideas muy patrióticas y exactas pero que no serían contempladas si triunfara la tesis sostenida por dicha mayoría.

Sala de la Comisión de Fomento, a 6 de Octubre de 1926.

Carlos María Urioste. — Raúl Jude."

(Léase el proyecto de ley.

(Se empieza a leer).

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Los antecedentes han sido repartidos hace mucho tiempo, señor Presidente, y todos los señores Senadores deben estar enterados de él.

Así qu hago moción para que se suprima también, la lectura del proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El proyecto, cuya lectura fué suprimida, es el siguiente:

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para construir, por licitación, una vía férrea que, partiendo de la ciudad de Florida, termine en Sarandí del Yi.

Art. 2.o Para la construcción de esta obra se llamará a propuestas dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de esta ley y por un plazo no menor de seis meses.

Art. 3.o A los efectos de la construcción de la obra a que se refiere este proyecto de ley, fíjase un impuesto anual durante treinta años, a las propiedades comprendidas dentro de las zonas beneficiadas por la construcción de la nueva vía férrea.

Art. 4.o Las zonas que deben abonar dicho impuesto y el valor del mismo, quedan determinados en la siguiente forma:

Primera zona

Departamento de Florida

La parte de las secciones judiciales 3.a, 4.a, 7.a, 8.a y 10.a, comprendida dentro de los límites siguientes: del río Yi, desde la barra del arroyo del Pescado, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Sauce del Yi, en la 8.a sección; este arroyo, aguas arriba hasta sus nacientes frente al camino vecinal que conduce de Sauce del Timote al paso Real en el arroyo Pantanoso de Castro; este camino, desde las puntas del arroyo Sauce del Yi, hacia el Oeste, hasta su empalme con el camino nacional de Florida, a Polanco del Yi. Por el camino nacional hacia el Sur, hasta el paso de las Tranqueras, en el río Santa Lucía Chico. Este río aguas arriba, hasta la barra del arroyo Tornero Grande; por este arroyo, aguas arriba hasta la barra del Tornero Chico, y por este, aguas arriba, hasta sus puntas en la cuchilla de Santo Domingo de Soriano. Esta cuchilla hasta las puntas del arroyo Santa Rosa; este arroyo, aguas abajo, hasta la barra en el arroyo Timote. El arroyo Timote, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Ombú, y por este arroyo, aguas arriba, hasta sus nacientes en la cuchilla de Mansavillagra, frente a las nacientes del arroyo de la Pedrera, siguiendo por este arroyo, aguas abajo, hasta su desembocadura en el arroyo Mansavillagra. El arroyo Mansavillagra aguas abajo, hasta la barra del Sauce de Mansavillagra, y éste, aguas arriba, hasta el paso del camino departamental a Cerro Largo, siguiendo por este camino, hasta el paso Real, en el arroyo del Pescado, y este arroyo, aguas abajo, hasta su barra en el arroyo Yi.

Departamento de Durazno

Todas las propiedades comprendidas dentro de los límites de las secciones judiciales 9.a y 10.a.

Las propiedades comprendidas en la zona precedente abonarán un impuesto anual de dieciocho centésimos por hectárea.

Segunda zona

Departamento de Durazno

Todas las propiedades comprendidas dentro de los límites de las secciones judiciales 6.a, 7.a y 13.a, y las propiedades ubicadas en la parte de la 5.a sección judicial comprendida en los siguientes límites: el Río Negro, desde la barra del arroyo Chileno Grande, aguas abajo, hasta el paso de Polanco, siguiendo desde este paso, el camino nacional hacia el Sur, hasta el cruce del camino departamental de la Cuchilla Grande del Durazno. El camino de esta cuchilla hacia el Este, hasta las puntas del arroyo Chileno Chico; este arroyo, aguas abajo, hasta su barra en el Chileno Grande y este último, aguas abajo hasta su barra en el río Negro.

Las propiedades comprendidas en la zona precedente abonarán un impuesto anual de diez centésimos por hectárea.

Art. 5.o Las extensiones de terrenos que se encuentren dentro de una distancia no mayor de diez kilómetros de las estaciones, contados por los caminos de acceso, pagarán la contribución que establece el artículo anterior aumentada en cinco centésimos por hectárea.

Art. 6.o Además de los impuestos sobre las zonas de influencia creados en cada caso y con el fin de atender los servicios exijidos por la construcción de los nuevos ferrocarriles, créase un recargo de medio por mil en la contribución inmobiliaria de la propiedad rural de todo el país, excepción hecha de las zonas afectadas por los impuestos a que se refieren los artículos 4.o y 5.o. El producido de este recargo y los impuestos sobre las zonas de influencia se incorporarán al fondo permanente de ferrocarriles creado por la ley de 29 de Enero de 1919.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo tomará de Rentas Generales la suma de ciento cincuenta mil pesos por año con destino a esta obra y al fondo permanente de construcción de ferrocarriles.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo remitirá, a la mayor brevedad posible, al Poder Legislativo, proyectos definitivos sobre prolongación del ferrocarril del Estado a Libertad y sobre líneas de acceso de los ferrocarriles nacionales a Montevideo, a cuyas obras concurrirán los fondos creados por esta ley.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo mandará practicar por intermedio de sus oficinas técnicas, los estudios para la prolongación de la vía férrea desde Sarandí del Yi, hasta la frontera del Brasil, frente a la ciudad de Bagé. Una vez practicados dichos estudios deberá, a la mayor brevedad posible, elevar al Poder Legislativo el proyecto definitivo para la construcción de la referida línea.

Los gastos que demanden los estudios a practicarse, se abonarán con cargo al "Fondo Permanente de Ferrocarriles".

Art. 10.o Toda estación de un ferrocarril que atraviese una zona agrícola deberá tener un espacio cubierto para depositar los frutos que sean entregados.

Art. 11. El impuesto a que se refieren los artículos 4.o, 5.o y 6.o se empezarán a percibir una vez realizada la contratación de las obras que esta ley autoriza.

Art. 12. El Poder Ejecutivo emitirá bonos ferrocrrileros hasta un valor de cuatro millones de pesos con un interés de 6 1|2 o|o y uno por ciento de amortización acumulativa anual para costear las obras del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi. Dicha deuda no podrá ser colocada a un tipo inferior de 92 o|o. También queda facultado el Poder Ejecutivo para vender y caucionar esos bonos en las instituciones de crédito.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Noviembre de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

Señor Urioste — Pido la palabra.

En la discusión general no voy a hacer más que simples consideraciones de carácter general, porque, como lo dice el informe en minoría, las discrepancias suscitadas en el seno de la Comisión, en apariencia son muy sencillas, pues, en el fondo, todos estamos de acuerdo, en la construcción de esa línea troncal de Montevideo a Sarandí del Yi.

Pero esas discrepancias, aunque parezcan sencillas, son de carácter fundamental.

La Comisión en mayoría, entiende que este es un proyecto de Montevideo a Sarandí del Yi. La Comisión en minoría entiende que no es lo que la Comisión en mayoría piensa, por que tal como está redactado será siempre un ramal de Florida a Sarandí del Yi, tributario del Central.

La minoría sostiene que si bien es cierto que todos los miembros de la Comisión coinciden unánimemente con la opinión de los técnicos de que esta línea nunca debiera construirse como dependiente o tributaria de los ferrocarriles de explotación particular, es también, muy cierto que, en la forma como está redac-

tado el articulado, nunca podría alcanzarse esa independencia, pues una vez sancionado, habría que realizar su ejecución dentro del trazado que imperativamente impone el artículo primero.

Y digo que son fundamentales las discrepancias que en el detalle parecen sencillas, por lo siguiente: por qué este proyecto, como ya tuve ocasión de decirlo hace cinco años en la Cámara de Diputados, donde hice, también, observaciones de carácter general y por lo mismo no las voy a reeditar ahora, entiendo, repito, que encierra la solución de un problema fundamental para el país, para la independencia económica de la producción nacional; pues, si lo resolvemos con el amplio criterio que él se merece, suprimiremos para siempre las arbitrarias imposiciones de altas tarifas que viene sufriendo el país durante estos últimos años.

En los últimos cinco años, ha sido más irritante la arbitrariedad de la empresa, pero desde hace diez años, venimos soportando una suba exagerada de las tarifas.

Yo entiendo que la única manera de poder librar al país de las arbitrariedades de la empresa privada, es construyendo líneas que independicen los ramales actualmente propiedad del Estado, para poder completar un sistema o una red autónoma que pueda a su vez implantar una tabla de tarifas reguladoras y al mismo tiempo estimulantes de la producción.

Es conocida de todos los señores Senadores la historia del famoso conflicto de tarifas; de las exigencias, de la actitud descomedida de la Empresa del Ferrocarril Central, para con los Poderes Públicos, cuando se negó a toda clase de concesiones que se le pedían, que se le proponían, mediante garantías especiales; y esas proposiciones no las hicieron los particulares, sino que fué el propio Poder Administrador, quien intervino oficialmente sin obtener el menor resultado favorable.

En aquella interpelación que hizo este mismo cuerpo al señor Ministro de Obras Públicas, con motivo del conflicto de las tarifas, se pusieron en evidencia ciertas actitudes de la empresa que dicen muy poco en su favor. El Ministro de Obras Públicas citó en el Senado el siguiente hecho bien significativo por cierto. El Ministro de Obras Públicas por un decreto incluyó en la Comisión que debía estudiar el problema de las tarifas y reglamentos del ferrocarril a un delegado de la Empresa del Central.

Se le comunica por nota al Directorio o Comisión local. Esta contestó que no estando facultada para nombrar ese delegado, había consultado telegráficamente al Directorio de Londres y que la contestación, también telegráfica, llegaría de un momento a otro.

Cuando el señor Ministro dijo esto, ya habían pasado seis meses y todavía no había llegado la contestación telegráfica del Directorio de Londres.

Citó, además, otro hecho que también nos da una idea bien expresiva de la psicología y de la manera de entender sus deberes para con el país la Empresa del Central.

Dijo el señor Ministro, que hacía diez años se había formulado un proyecto de reglamentación para los servicios de ferrocarriles por las oficinas técnicas de su Ministerio.

Ese proyecto se le había pasado en vista a la Empresa del Ferrocarril Central, y nueve años después la Empresa del Central lo tenía encarpetado y no se había dignado contestar todavía, cuando él ocupó el cargo de Ministro, y exigió la devolución de ese proyecto que le fué devuelto sin que la Empresa expresara su opinión.

El Central, en ese caso, adoptó una actitud incalificable para con los Poderes Públicos, cuando ni siquiera después de nueve años, tuvo la cortesía de contestar expresando el juicio que le merecía ese proyecto de reglamentación. Es más digna de destacarse esa conducta inexplicable cuando la facultad reglamentaria nunca podría la Empresa discutírsela al Poder Administrador.

Citó, además, una serie de cuestiones que pintan cuál es la tendencia de esta Empresa en cuanto a fijación de tarifas.

Ella entiende que es una facultad propia y exclusiva la de imponer tarifas como le dé la gana, pues sostiene que el Gobierno, los Poderes Públicos, no tienen la facultad de intervenir y le niegan el derecho de intervenir en las tarifas, salvo el caso de pasar del 16 o|o sus utilidades y a pesar de las disposiciones terminantes de una concesión cuyos privilegios ya han caducado.

En la misma Comisión de Fomento, los técnicos que concurrieron a asesorarla, pusieron de manifiesto una serie de circunstancias, muy dignas de ser tenidas en cuenta, que evidencian el interés especial que tiene la Empresa del Central para que no se construya ninguna entrada directa a Montevideo, de los ferrocarriles del Estado. Y hace muy pocos días, vuelve a ponerse de manifiesto ese interés con el memorándum que la Empresa elevó al Parlamento, donde se opone abiertamente a la construcción de la entrada a Montevideo para los ferrocarriles del Estado. Ese memorándum deben conocerlo los señores Senadores, pues la Empresa ha enviado a todos una copia.

Quiero recordar, también, las manifestaciones del ingeniero Regules en el seno de la Comisión de Fomento, cuando nos pintó con cifras en la mano la situación de vasallaje a que está sometida la línea de Maldonado.

De la organización de intercambio de tarifas que tiene con Central, resulta que ese ramal de 114 kilómetros que explota el Estado, tiene que servirse de una extensión de 44 kilómetros de la línea del Central para llegar a Montevideo. Y bien, en esa extensión de 44 kilómetros, las tarifas del Central, en casi todas las escalas, llegan al doble de la que cobra por las mismas la Empresa del Estado con casi el triple de recorrido kilométrico: 114 kilómetros.

Citó unas cifras que conviene quede constancia en la versión taquigráfica, respecto a lo que le reportaba al Central el tráfico que le aportó esta vía del Estado en el último ejercicio.

"La línea del Estado aportó al Ferrocarril Central, durante el ejercicio 1924-25, por concepto de tarifas cobradas por pasajes y carga en los 44 kilómetros de Central a Olmos $ 255.742.60 de entradas brutas que ingresaron en las arcas del Central.

"Aceptando los datos de la Contaduría del Ferrocarril Central, los gastos que le originó ese tráfico ascienden alrededor de $ 18.431 al año. Es decir, que la entrada líquida que obtiene el ferrocarril sin arriesgar ni un centésimo de su capital y sin ninguna inquietud económica en la vida privada de sus líneas, asciende a la suma de $ 237.311.

"Se admite en un servicio ferroviario, que un 85 o|o de las entradas alcanza para cubrir los gastos de explotación y conservación de las líneas y el 15 o|o se reserva para destinarlo al servicio de intereses y beneficios de la línea.

"Pues bien: en este caso concreto, queda elevado el beneficio líquido del 15 o|o al 93 o|o, cifra verdaderamente abrumadora. Quiere decir, la absorción del ramal por la línea del Ferrocarril Central."

Este ramal es uno de los más favorables, el de mayor rendimiento de todas las líneas que explota el Estado.

Las otras líneas todavía están en situación mucho más precaria y mucho más anémica, según la frase del Presidente del Directorio de los Ferrocarriles del Estado.

Hasta el momento actual todos los ramales que posee y administra el Estado son tributarios de las líneas de explotación privada, y si con este proyecto reincidimos en el mismo error jamás pondremos al país en condiciones de liberarse de esas asfixiantes horcas caudinas que desde hace años nos vienen imponiendo esas empresas extranjeras.

En cambio, si el Estado consigue independizarse por medio de una entrada propia, por lo menos para los principales ramales que hoy explota,—inmediatamente puede implantar en sus líneas un sistema de explotación, una escala de tarifas, mucho más baja que las que está aplicando actualmente la administración privada, y más de acuerdo con las necesidades de la producción.

Como consecuencia de esa escala, que, indudablemente, podrá implantar el Estado en sus líneas autónomas, de inmediato se sentirían los efectos de las tarifas razonables, tanto dentro de la zona de influencia explotada por los Ferrocarriles del Estado, como en las zonas de influencias y en las líneas de la explotación privada, pues las tarifas bajas traen necesariamente dos beneficios: el directo y el indirecto que es el que repercute sobre las otras empresas. Porque una vez que la línea troncal nacional llegue a una distancia un poco respetable, al centro del país, por ejemplo, tiene que influir en todas las otras explotaciones, produciendo de inmediato un reajuste en las tarifas de esas empresas que las obligará a ponerse al diapasón de las nuevas tarifas si quieren conservar su tráfico.

El ingeniero Regules, en una de esas sesiones a que concurrió, probó con números concretos, por escalas de tarifas que están al alcance de todos los señores Senadores y ajustándose a los mismos principios que aplica el Central, que en la línea directa Sarandí a Montevideo, por ejemplo, podría producirse una rebaja general de tarifas en todas las escalas equivalente, por lo menos, a un 30 o|o más bajo de lo que actualmente cobra el Central en distancias equivalentes. Escalas estudiadas con toda la precisión y con toda la autoridad que pueden ofrecer las opiniones expresadas por técnicos de autoridad reconocida, como son los que han asesorado a la Comisión de Fomento del Senado y que si se establecieran con un criterio más liberal podrían ser, todavía, mucho más bajas.

Bien, señor Presidente: yo no sé si el Senado conoce las cifras de las entradas brutas que percibe el Central de sus líneas propias. Deseo que se conozcan estas cifras para sacar la consecuencia indiscutible de que, si se construyen líneas nacionales que puedan controlar las tarifas que imponen las compañías extranjeras, podremos ofrecerle al país beneficios millonarios por concepto de lo que economizaría de pagar la producción en los transportes ferroviarios, cuyo reducción de un 30 o|o, por lo menos, se produciría de inmediato.

Tengo las cifras de los últimos tres ejercicios del Ferrocarril, que son los más interesantes y que expresan el monto de sus entradas brutas, de sus gastos de explotación y del remanente anual de ganancia. Estos datos los he obtenido de la Oficina de Control de Ferrocarriles.

En el año 1923-24, y voy a referirme puramente al Central, y a las concesiones que explota directamente: la extensión Norte que va a Rivera, la extensión Este que va a Melo y a Treinta y Tres; la extensión Nordeste que va a Minas y,

la extensión Oeste a Colonia y a Mercedes. En el ejercicio 23-24, tuvo una entrada bruta de $ 9.882.000.

Los gastos en ese mismo año representaron la cifra de $5.887.000. Quiere decir que le quedó una diferencia líquida de tres millones novecientos y pico de mil pesos o sea de casi cuatro millones de pesos a favor de la Empresa, casi el 40 o|o de las entradas brutas.

No quiero entrar al examen de las ganancias, porque esta es una cuestión que no tiene nada que ver con las tarifas, con los impuestos que por su explotación pagamos a esta Empresa y que nos llevaría a otras derivaciones que no tienen sino una relación muy indirecta con este debate.

En el ejercicio 24-25, las entradas brutas llegaron a nueve millones setecientos un mil pesos y los gastos a seis millones ciento cuatro mil pesos. El producto líquido, por consiguiente, fué de tres millones seiscientos mil pesos, igual al 37 o|o de sus entradas.

En el ejercicio 25-26, las entradas brutas de esas mismas explotaciones llegaron a la cifra de nueve millones novecientos sesenta y cinco mil pesos, y los gastos a seis millones trescientos veintitrés mil, con una ganancia líquida de tres millones seiscientos veintidós mil pesos, más del 30 o|o de las entradas brutas.

Señor Tabárez — ¿Cómo estima los gastos generales el señor Senador?

Señor Urioste — Estos son datos que he obtenido en la Oficina de Control de Ferrocarriles, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

Aquí, en una columna está el producto de las entradas brutas, lo que se cobra por fletes, lo que se cobra por pasajes, etc., y en otra columna engloba los gastos y en estos gastos deben estar incluídos todos los gastos que hace el Ferrocarril Central: pagos de presupuestos, gastos de materiales, combustibles, personal de servicios extraordinarios, impuestos por leyes sociales, Caja de Jubilaciones de Empleados de Servicos Públicos y servicios de intereses de sus obligaciones.

Señor Aramendía — Y los arrendamientos que paga por las extensiones.

Señor Urioste — También esos tienen que estar.

Señor Tabárez — Es decir que están comprendidos todos los gastos de explotación del capital.

Señor Urioste — Deben estar todos, pues si no estos datos de la Oficina de Control, no tendrían ningún valor.

Por ejemplo, por el ramal a Minas, paga alrededor de noventa y tantas mil libras. En los otros ramales, paga un porcentaje según las entradas brutas.

En los ramales garantidos, las tarifas son más bajas, por dos razones: porque por las leyes vigentes el Estado tiene intervención en las tarifas después de cierto porcentage de ganancia y, al mismo tiempo se produce otro fenómeno: que a medida que es mayor porcentage de las entradas brutas por cada milla, es mayor el porcentage que paga por concepto de arrendamiento de las referidas extensiones. Así que no le conviene exagerar mucho las entradas de esas líneas arrendadas bajo ese régimen especial.

He ahí la razón de por qué las tarifas de esas líneas, hasta llegar a las conexiones con el Central, son bastantes bajas y el por qué de la suba brusca en los últimos 25 kilómetros, por ejemplo, desde Toledo a Montevideo. No hay proporción ninguna con el kilometraje.

Esa es la explicación.

Señor Tabárez — Con la mitad de esos beneficios habría para hacer otro ferrocarril central.

Señor Urioste — Las tarifas del Central son tan elevadas, han sido tan desproporcionadas las subas sucesivas que se le han impuesto al país en estos últimos diez años, o mejor dicho desde el año 1916 a 1921, en cinco años, que en casi todas las escalas sobrepasa al doscientos por ciento, y para muchos renglones llegan al trescientos y aún arriba del cuatrocientos por ciento con referencia a las tarifas anteriores a 1916.

El Ministro Pitamiglio citó cifras respecto a artículos de consumo que soportaban más de cuatrocientos por ciento de suba.

Yo quiero destacar el siguiente razonamiento: que si de esas entradas brutas obtenidas por el Central en los últimos años y que han llegado casi a diez millones de pesos, conseguimos obtener una rebaja porcentual razonable, eso equivaldría a sumas millonarias, que le haríamos ahorrar al país. Y eso es muy fácil conseguirlo construyendo la línea nacional, explotada por el Estado o concedida en condiciones que permitieran al Estado intervenir en la fijación de las tarifas.

Una rebaja de un treinta por ciento en la tarifa del Central, cubriría la suma de tres millones de pesos.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Mociono para que se prorrogue la sesión hasta la hora 19. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta la hora 19.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Urioste — Bien, señor Presidente: yo creo que nadie puede negar y sino ahí está la prueba del significativo interés que pone el Ferrocarril Central para impedir que se realice la entrada de los ferrocarriles nacionales a Montevideo, nadie puede negar, repito, que esa baja de tarifas tiene que producirse fatalmente. Para eso bastará que haya una línea que pueda contrarrestar las exigencias de esta Empresa que explota al país como si fuera verdadera factoría, como si fuera una colonia bajo la bandera de su propio país de origen. Y entonces, si nuestra independencia económica se conquista con esa línea, bien podemos imponerle al país el esfuerzo millonario que importaría su construcción, y esa línea no sería otra que la salida desde Montevideo para unir los ramales actuales y los que se proyectan, a esa línea troncal.

Téngase en cuenta que la producción nacional, si se realizan esas condiciones, con los tres millones trescientos mil pesos que economizaría, estaría en perfectas condiciones de soportar una carga equivalente, porque sería una carga liberadora.

Si tuviéramos una extensión de líneas nuevas que nos exigieran un desembolso equivalente a la rebaja obtenida, siempre sería ese gasto una ganancia para el país, siempre sería un mayor incremento para su producción y para su riqueza, pues, el ferrocarril es el mayor factor de riqueza.

La prolongación de nuevas vías llevando el ferrocarril a centros apartados, algunos de ellos a cuarenta leguas de distancia, como justamente se encuentran los de la región que deberá recorrer la línea Montevideo-San Luis, provocaría un despertar inusitado de actividades productoras y aprovecharía esos beneficios en primer término, esa región, por donde cruzará la bisectriz que partirá por el medio ese famoso embudo, formado por las líneas del central y por donde se produce el mayor drenage de nuestras fuerzas vivas para alimentar los apetitos insaciables de esa Empresa.

Entiendo que es fundamental la cuestión que planteo, y espero que el Senado se dé cuenta de su importancia, porque esta oportunidad es única para independizar al país de las insoportables gabelas a que está sometido.

Una vez que se construya la línea que ahora se proyecta, empalmada con el Ferrocarril Central, como indirectamente va a resultar si se sanciona el proyecto venido de la Cámara, ya será tarde y habremos consumado un nuevo acto de imprevisión, que en lugar de producir beneficios para el país, no será otra cosa que la imposición de nuevos sacrificios, para aumentar aún más las ganancias del Ferrocarril Central con el nuevo aporte de tráfico que pondremos a su merced.

Señor Cortinas — ¿Y no cree que por ahora la carretera Florida a Montevideo pueda suplir la línea a que se está refiriendo el señor Senador, continuando la que se va a hacer de Sarandí del Yi a Florida?

Señor Urioste — Creo que no, y le voy a dar la razón.

Señor Cortinas — Permítame, señor Senador; yo todavía no he terminado el argumento.

Porque es muy serio el argumento que hace el señor Senador por Florida, en cuanto a la competencia que hay necesidad de establecer a la línea del Central; pero no olvide que esa competencia no se efectúa solamente por ferrocarril sino por las carreteras. Tenemos el ejemplo de lo que ocurre en los trayectos a San José y a Minas, donde modestísimas empresas, al menos en su comienzo de camiones obligaron a marcar el paso a la Empresa del Ferrocarril Central a establecer horarios, a modificar la velocidad de tortugas de sus trenes, a bajar las tarifas, y a hacer una cantidad de mejoras bastante importantes.

Señor Urioste — En primer término, señor Senador, la competencia de la carretera no la niego, pero es bastante limitada. No podríamos, además, pretender extenderla demasiado porque haríamos un gasto suntuario al construir junto al ferrocarril, la carretera para que le haga la competencia, porque demasiado sabe el señor Senador lo que cuesta eso, y porque muchos y muy importantes renglones de la producción nunca podrán venir por la carretera.

Señor Cortinas — En este caso está hecha.

Señor Urioste — Pero voy a decir lo siguiente: en ciertas condiciones, en condiciones de competeir con tarifas normales, la competencia por carretera no se puede sostener frente al ferrocarril. Esa competencia sólo ha sido posible porque surgió al amparo de las exorbitantes tarifas del Central. Hay productos como los cereales que están tarifiados a precios razonables, y esos productos sólo se transportan por ferrocarril. Otros productos, como el ganado, no es posible transportarlos sino por ferrocarril, salvo que venga por arreo, y el ganado es uno de los renglones que proporciona mayores entradas al ferrocarril.

Señor Cortinas — De Florida a Montevideo, el transporte de ganado no se hace por ferrocarril.

Señor Urioste — Doy de barato que sea así; pero debe saber el señor Senador que las entradas de ganado por arreo, a pesar de las tarifas expoliatorias que estamos soportando, impuestas por el Central, sólo representan de un 10 a un 15 o|o. Quiere decir que el 85 o|o restante está fatalmente condenado por muchas causas, por la distancia, en primer término, y por las situaciones especiales de los caminos a venir por tren.

Le doy el siguiente dato: el ferrocarril transporta hasta la Tablada con ganado vacuno, alrededor de 35.000 vagones por año. El precio más bajo que hay en la tarifa de ganado, es hasta treinta y tantos pesos, de Florida y Chamizo, por ejemplo, que están situadas a unas 18 leguas de Montevideo, y desde esas distancias, aún se embarca mucho ganado.

Esos 35.000 vagones, pagan un precio medio de 45 pesos, por lo menos, y aún

supongo que el promedio sea más alto, porque a medida que es mayor la distancia de la Capital, aumenta el número de animales que vienen por tren y aumentan también, los fletes de los vagones.

Esos 35.000 vagones representan, pues, un millón y medio de pesos, por lo menos, y esos fletes prohibitivos son un gravamen para la ganadería. Esos 35.000 vagones venían antes de 1916, por la tercera parte, de su valor actual, es decir, por 550.000 pesos, y la suba sucesiva nos ha hecho pagar por concepto de elevaciones de tarifas esta cantidad abrumadora que citaba de un millón más de pesos anuales que gravita sobre la ganadería.

Se ha pedido repetidas veces al Central, una rebaja, y esta empresa ha tenido el aplomo de considerarse como asociada de los ganaderos afirmando que los estancieros ganan mucho y que es justo que el Central tenga una participación razonable en esas ganancias.

Semejantes enormidades se sostienen por la Empresa del Central y figuran en notas que ha contestado a los rurales, y que se han publicado por la prensa.

Por esa circumstancia, la competencia de la carretera es bastante limitada; después, hay otra razón, que es la fundamental, y esto no lo digo yo, por mi cuenta, porque se pueden ver los informes agregados a los antecedentes donde los técnicos opinan al respecto.

Se dice que en el precio del transporte en la carretera solamente se tiene en cuenta el gasto o costo de transporte puramente, pero no se tiene en cuenta para nada, por el transportador, el precio de costo, que es millonario, de esos caminos, y el gasto de conservación. Ese elemento que figura en la tarifa ferroviaria, no se cobra en el transporte por carretera, ni lo paga tampoco el que circula por la carretera. Esos gastos los soporta la colectividad, y sería el mismo caso si al ferrocarril nacional le aplicáramos el sistema seguido con las carrseteras, pues, al calcular las tarifas no habría que tener para nada en cuenta lo que se llama peaje, es decir, lo que se cobra para atender el servicio de amortización del capital y el servicio de intereses.

El Estado destina millones de pesos para hacer caminos, donde se realiza un tráfico intenso, con el consiguiente desgaste y no cobra directamente a nadie el valor de esos servicios.

Puede aplicar el mismo criterio al explotar el ferrocarril y no cobrar por concepto de tarifas el elemento peaje, y, entonces la tarifa podría reducirse a la mitad del costo; y con ese sistema de tarifas quiero ver qué clases de vehículos, camiones o autobuses pueden competir con el ferrocarril, cuando la capacidad de arrastre de este último permite hacer los transportes a precios ínfimos.

Señor Cortinas — Tal vez no para la extensión total. Pero no olvide el señor Senador por Florida que lo importante de la carretera es que sirve también el servicio regional, el servicio de la comarca, que es lo que precisamente necesitan los productores. No solamente del envío del producto a la capital sino el intercambio.

Señor Urioste — No pretendo poner frente a frente el ferrocarril con la carretera, porque son dos vías de comunicación que se complementan la una con la otra. Hasta ahora, los que se ocupan de esta materia, dicen que las carreteras deben ser confluentes al ferrocarril, vías de conexión que le aportan tráfico, para que éste pueda transportarlo en grandes convoyes a los centros de consumo y distribución con un costo mínimo.

Ese es el sistema de hacer obra de vialidad, no de trazar las carreteras frente al ferrocarril para que le hagan la competencia, sino como un factor concurrente al mejor servicio de la producción.

Aquí, por suerte, quiso la casualidad que frente a esta situación extraordinaria que se nos ha planteado con la intemperancia de las Compañías extranjeras — que nos han planteado situaciones litigiosas, poco menos que verdaderos conflictos de soberanía, cuando el Estado quiso intervenir en la fijación de las tarifas, — para mucho han servido las carreteras, pues han permitido realizar esa competencia con relativo éxito, según lo expresó el señor Senador en este momento. El ferrocarril se ha visto obligado a bajar las tarifas, pero no a bajarlas de una manera considerable, hasta llegar al antiguo límite de tarifas, porque todavía estamos muy por encima de aquellas tarifas razonables y estimulantes del progreso que rigieron hasta 1916.

Sabrá el señor Senador, que por los 100 kilómetros de Florida a Montevideo, hasta el año 1914, se cobraba cinco pesos por 1.000 kilos en la tarifa número 1 y es de suponer, que entonces ganaría plata el ferrocarril, porque hacía muchos años que mantenía esas tarifas. Y por cinco pesos los 1.000 kilos no hay ningún camión que pueda transportar lana, por ejemplo a Montevideo, porque sería trabajar a pura pérdida, y entonces, el ferrocarril en los cinco pesos por 1.000 kilos, se cobraba el peaje y el costo del transporte.

Así es que la concurrencia se ha establecido, gracias a la existencia de esas tarifas exageradas.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Pero frente a ese criterio pesimista y un poco teórico, está la realidad: contra todo el egoísmo de la empresa, contra todo su afán, está el hecho real y concreto de que esas modestas empresas de camiones le han hecho bajar la cabeza y le han hecho reducir sus pretensiones al ferrocarril.

Señor Urioste — Reducir, en parte, sus exigencias desmedidas.

Señor Cortinas — Ya es algo.

Señor Urioste — Y gracias a esas exigencias desmedidas han podido vivir esas empresas. Si el ferrocarril no hubiera salido de sus límites de tarifa, no habrían prosperado, y por eso dije antes, la actitud del Central, ha permitido que lo gastado en carreteras diera resultados, hasta cierto punto eficaces y justificara en parte su costo millonario y el gasto millonario que exige su conservación.

No desconozco que se ha podido contrarrestar en parte, esa acción desmedida del ferrocarril en los ramales o extensiones más próximas a la Capital, pero lo que yo sostengo es que con una línea de ferrocarril al centro del país, y con otra línea, también proyectada, para unir el Midland con Montevideo, pasando por Libertad, San José, Trinidad y Algorta relizaríamos el más amplio y seguro control sobre todas las tarifas.

Con esos dos sistemas tendríamos, a merced del país una base de seguridad, de estímulo y de tranquilidad para la producción porque creo que la política ferrocarrilera no deberá nunca llevarnos a una guerra despiadada de tarifas, sino a permitirles a las empresas privadas que ganen en lo que justamente deben ganar, pero impedirles que abusen de su situación de privilegio. Con esas dos vías de ferrocarril, que posiblemente en conjunto, costará los mismos millones que podrá costar la prolongación de las carreteras hacia el interor, con un gasto equivalente, estaremos en condiciones de impedir para siempre esos abusos y al mismo tiempo dotaríamos al país de un sistema de comunicaciones y vías espléndidamente distribuídas y reiteradamente reclamadas para nuestra evolución económica.

Señor Casaravilla — ¿Cuántos años se requeriría para eso que propone el señor Senador?

Señor Urioste — Depende de los recursos y afirmo que los recursos existen.

Señor Carasavilla — Sarandí del Yi, está solicitando que se construya esa línea cuanto antes, y por una cosa o por la otra no se ha hecho aún.

Señor Urioste — No es por culpa mía, señor Senador...

Señor Casaravilla — Lo mejor es enemigo de lo bueno. El señor Senador quiere las cosas tan perfectas que quiere imposibles.

Señor Urioste — No, señor; porque la solución práctica que voy a proponer es la de que aunque la ley disponga el trazado de Montevideo a Sarandí del Yi, se pueda desde ya, empezar a construir desde frente a Florida y en conexión con Florida. Vea el señor Senador que no soy tan contrario como lo está suponiendo.

Señor Casaravilla — Eso se puede hacer siempre.

Señor Urioste — Entiendo que debe estar expresamente dispuesto en la ley, por las razones que expresaré a su debido tiempo y porque ahora no quiero dilatar la discusión. Ese no es mi objeto: mi objeto es formular algunas consideraciones de carácter general, para manifestar que he visto — y he tenido una buena satisfacción por ello — confirmadas las opiniones expuestas por mí hace cinco años en la Cámara y que entonces no estaban apuntaladas en ninguna opinión técnica, las veo ahora confirmadas con las opiniones que en estos últimos tiempos han pronunciado al respecto las personas versadas en la materia; como asimismo he visto sostenidas mis ideas de entonces, por la Comisión de Trazado de Ferrocarriles, presidida por el ingeniero, señor Serrato, integrada con los técnicos que se tienen aquí, como los más competentes para dictaminar en esas cuestiones. Esa Comisión coincidió unánimemente — o mejor dicho yo había coincidido dos años antes con esas opiniones técnicas — y aceptaba totalmente lo que yo sostuve en la Cámara de Representantes: que en aquel momento, dado el estado de nuestras finanzas, la línea más práctica y más oportuna para atender estas necesidades, era el ramal Mansavillagra-Sarandí del Yi-San Luis, porque su empalme con la extensión Este la incorporaba a un sistema contraloreado por el Estado y fácilmente expropiable. Y todas mis conclusiones las encuentro afirmadas por ese informe técnico.

Ultimamente, con motivo de este proyecto, la Comisión de Fomento del Senado, consultó a las oficinas técnicas y pidió la opinión del Consejo de Obras Públicas, que está integrado con todos los Jefes de las Oficinas Técnicas del Ministerio; y ese Consejo de Obras Públicas por unanimidad, aceptó en principio el ramal Mansavillagra-Sarandí del Yi, como una de las soluciones más favorables.

Señor Cortinas — Pero el ramal Mansavillagra-Sarandí del Yi, se haría pagando tributo. también.

Señor Urioste — No, señor. Si me lleva a ese terreno, me voy a ver obgilado a repetir cosas que es inútil repetirlas ahora, porque ya está descartada esa solución.

La extensión al Este, está sujeta a un régimen mucho más favorable para los intereses del país.

Señor Cortinas — ¿En cuánto al precio?...

Señor Urioste — En cuanto a la intervención. Pasando el 8 o|o, sus utilidades, debe entregar las 2|3 partes de lo que va del 6 al 8, al Estado. y éste tiene además derecho de intervenir en las tarifas, después de cubrirse el 8 o|o con las ganancias. Además, es una línea fácilmente expropiable. Pero yo no quiero entrar a eso, porque, como ya lo dije en la Cámara de Representantes, la idea mejor sería la línea Montevideo-Sarandí del Yi; entonces estábamos en plena crisis, con

presupuestos con siete millones de déficit y en esas condiciones, en esa situación, yo entendía que no podía irse a esa línea ideal. Pero el ramal Mansavillagra-Sarandí del Yi, nunca sería obra inútil, pues constituirá siempre un tramo de la futura transversal que unirá Treinta y Tres y la Laguna Merim con Durazno y el litoral del Uruguay. Esa idea fué también sostenida brillantemente por el Diputado Ros, que es otra autoridad destacada en la materia; pero como he dicho, no deseo hablar otra vez sobre esto mismo, pues son cosas conocidas por todo el mundo y de poca actualidad en este momento.

En fin, señor Presidente: quiero dejar establecido en la discusión general que las ideas por mí manifestadas, no pueden llevarme a votar en general contra este proyecto; pero sí deseo también dejar establecido que, esas discrepancias, en apariencia de detalle, con la mayoría de la Comisión, en el fondo encierran un problema muy trascendental para el país, para nuestra producción y para nuestra economía; y hasta me animo a afirmar que es un problema de soberanía y que el Senado debe reflexionar mucho lo que va a hacer, si sanciona este proyecto tal cual ha venido de la Cámara de Representantes. Sostengo que ésta es, quizá, una ocasión para orientar definitivamente el problema de los ferrocarriles nacionales y con pequeñas enmiendas podremos disponer la construcción de esa nueva vía, que será la vía de la reconquista de nuestra independencia económica.

Entiendo que si votamos la ley tal cual está, los técnicos se verán forzados a construir una línea dentro de las proximidades de la línea recta que vaya de Sarandí del Yi a Florida, contra la opinión de los mismos técnicos que pretenden debe construirse dentro del trazado Montevideo a Sarandí del Yi, aunque se inclinan a la conexión para que siempre quede unida Florida con esa línea madre, con esa línea troncal.

Anticipo esto, porque en la discusión particular voy a plantear la cuestión, siempre que el Senado entienda que se pueden introducir enmiendas al proyecto; y ésta es fundamental; además, me propongo plantear otras cuestiones, cuando llegue el caso, pero advirtiendo que propondré enmiendas, siempre que haya el espíritu de querer perfeccionar la ley. Si el Senado se niega de antemano a toda clase de enmiendas, yo cerraré la boca y no prolongaré el debate. Digo esto, porque la Comisión dice textualmente, que debe aprobarse el proyecto tal cual ha venido de la Cámara de Representantes, dando a entender que eso será lo más práctico para los intereses del país.

Son éstas, señor Presidente, más o menos, las ideas que quería dejar expresadas en la discusión general, para poner un poco a salvo mi situación personal en este asunto, en el que se me ha hecho aparecer infundadamente como un obstruccionista "autrance" de este ferrocarril a Sarandí del Yi, y que me pone aparentemente en contradicción con mi situación de Representante por el Departamento de Florida.

En la Cámara de Representantes sostuve en 1921, que era más práctico hacer el ramal de Mansavillagra a Sarandí del Yi, porque entendía que, por encima de mis deberes de Representante de una determinada localidad, estaban mis deberes como Representante del pueblo, que son los de velar por los intereses generales de la economía nacional, y sigo creyendo que de esta manera, es como mejor los defiendo.

Con estas manifestaciones, señor Presidente, poco más tendría que agregar y doy por terminada esta desordenada y desarticulada exposición.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda tiene que reunirse dentro de breves momentos y como el señor Senador por Florida ha terminado su exposición, mociono para que se levante la sesión y se continúe mañana con este asunto. — (Apoyados).

Faltan apenas 10 minutos para la hora y si algún otro señor Senador desea hablar, es muy poco lo que va a poder extenderse.

Señor Cortinas — Pero tenemos que ir ganando tiempo en esta cuestión.

Señor Aramendía — La Comisión tiene que reunirse ahora.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Rocha para que se levante la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 50).

A. Placenza (hijo), Director de Taquígrafos.

103.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 28 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Carlos María Prando)

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Casaravilla, Berro, Tabárez, Díaz, García, Semblat, Urioste, Sorín, Cornú, Cortinas, Amargós, Buero, Jude, Moroy, Aramendía y Fernández.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador **Muñoz.**

Con licencia, el señor Senador **Gallinal.**

2

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados:

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre sustitución de las planillas números 2, 52 a y b, 53 a y b del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley sobre presupuesto para las Secretarías de los Ministerios."

—Repártase.

"Los señores Senadores doctor Ramón P. Díaz, Ismael Cortinas, Carlos M. Sorín y Carlos M. Urioste presentan con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se incorpora al presupuesto del Poder Judicial dos cargos de Jefes de Registro de Comercio."

—A la Comisión de Hacienda.

3

"PROYECTO DE LEY:

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Incorpórase al presupuesto del Poder Judicial, planillas correspondientes a los Juzgados Letrados de Comercio de 1.º y 2.º turnos, lo siguiente:

2 Jefes del Registro de Comercio, uno para cada Juzgado, a $ 1.800 cada uno, $ 3.600.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 25 de 1926.

Ramón P. Díaz.—Ismael Cortinas.—Carlos M.ª Sorín. — Carlos M. Urioste.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

Al considerarse en el seno de vuestra Comisión de Legislación el proyecto de ley venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, sobre inclusión del personal de las Actuarías particulares en el Presupuesto General de Gastos, se estudió también la situación de los funcionarios que tienen a su cargo el Registro Público de Comercio, no contemplada en el proyecto de la referencia.

No obstante, no se consideró oportuno modificar dicho proyecto, teniendo en cuenta que es urgente su sanción a fin de regularizar los servicios a que se refiere y cualquier modificación al respecto obligaría a remitirlo nuevamente a la Cámara de origen.

Contemplar la situación de los funcionarios a que nos hemos referido, sin retardar la sanción del mencionado proyecto, es el propósito que ha determinado a los suscriptos legisladores a articular en proyecto separado, que se acompaña, la reforma pertinente.

En efecto, Honorable Senado, la función del Registro Público de Comercio no es desempeñada en la actualidad por empleados agrupados jerárquicamente bajo las órdenes de un Jefe de Registro formando una repartición u oficina separable y distinta, sino que dichos empleados pertenecen al personal de los Juzgados de Comercio, cuyas tareas realizan conjuntamente con las relativas al Registro.

Es necesario destruir esa confusión destacando la existencia del funcionaro encargado del Registro de Comercio y legalizar su situación material asignándole el sueldo correspondiente en las planillas del Poder Judicial.

Tal es la reforma que sometemos a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Octubre 25 de 1926.

Ramón P. Díaz.—Carlos M. Sorín.—Carlos M. Urioste.—Ismael Cortinas."

4

Señor Jude — Pido la palabra.

Ha venido, señor Presidente, de la Cámara de Representantes, con sanción favorable, un proyecto que había tenido su origen en el Consejo Nacional de Administración, por el que se autoriza a ese organismo público para invertir hasta la suma de cinco mil pesos, en la construcción de un monumento que habría de erigirse a la memoria de Luis Bethoven.

Como se trata de un asunto sencillo, de un asunto fácil, yo creo, señor Presidente, que no encontrará resistencia entre los señores Senadores la moción que voy a formular, y es para que ese asunto figure en el orden del día de mañana...

Señor Cortinas — Apoyado.

Señor Jude — ... porque tengo la esperanza de que agotaremos mañana el orden del día que se confeccione. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Para que en la orden del día de la sesión de mañana figure el proyecto de ley por el que se destina la cantidad de cinco mil pesos para la erección del monumento a Bethoven."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

5

Señor Moroy — Pido la palabra.

Voy a hacer algunas manifestaciones a nombre de la Comisión de Peticiones.

La Comisión de Peticiones ha cambiado ideas respecto al asunto que la Mesa le envió en sesiones anteriores y debo expresar que se ha puesto de acuerdo para redactar un informe que presentará en el día de mañana. No lo ha podido hacer hoy, porque algunos de sus miembros no estaban presentes.

Señor Cortinas — ¿Qué asunto es?

Señor Moroy — El relativo a la pensión al señor Fabini.

6

Señor Berro — Pido la palabra.

Entre los asuntos entrados se ha dado cuenta que ha llegado de la Cámara de Representantes el presupuesto militar.

Como se trata de un asunto de interés que hay que estudiarlo con la premura a que obligan la circunstancias de las pocas sesiones que el Senado va a celebrar antes de entrar en receso, yo creo que habría que completar el trámite dado por la Mesa, enviándolo a la Comisión de Hacienda, integrando esta Comisión con algunos miembros de la Comisión de Milicias a objeto de que se haga un estudio más completo y más rápido.

Me permito hacer esta indicación a la Mesa, por si cree necesario una votación.

Señor Jude — ¿No fija fecha para la consideración del asunto, señor Senador?

Señor Berro — Podría fijarse. Agregaré a la moción que, además de integrarse la Comisión de Hacienda con dos o tres miembros de la de Milicias, se ponga el asunto a consideración del Honorable Senado el día miércoles de la semaan próxima.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que una vez integrada la Comisión de Hacienda con uno o dos de la Comisión de Milicias, se ponga este asunto en el orden del día de la sesión del miércoles próximo."

Señor Cortinas — Yo creo que el Senado sesionará tres o cuatro veces más. No vamos a estar sesionando todo el mes de Noviembre.

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor Senador por Río Negro.

Se va a votar.

(Se vota: afirmativa).

La Mesa integra la Comisión de Hacienda con los señores Senadores por San José y Maldonado.

7

Señor Amargós — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Amargós — Yo había propuesto en sesiones anteriores que se tratara en la sesión de hoy, en primer término, el proyecto relacionado con la creación de una Escuela de Cremería en Colonia, y en segundo término el relacionado con el Instituto de Neurología, pero aparecen en el orden del día ocupando el 12 y 13 término.

Yo pediría, si no se tuviera inconveniente, que se tratara en primer término en la sesión de mañana el proyecto de Escuela de Cremería en Colonia Suiza, y en segundo término el del Instituto de Neurología.

Señor Berro — Hay otro asunto similar en Paysandú. Podrían tratarse los dos conjuntamente.

Señor Amargós — Que se traten, entonces, las dos Escuelas de Lechería y Cremería, la de Colonia Suiza y Paysandú, en primer término, mañana, y en segundo término el del Instituto de Neurología, teniendo en cuenta, señor Presidente, que hay asuntos de muy larga discusión y que se correría el riesgo, desde luego de no poderse aprobar o discutir en este período legislativo esos asuntos que son bastante importantes.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que en primer término del orden del día de la sesión próxima se considere el proyecto sobre instalación y construcción de la Escuela Industrial de Lechería de Colonia; en segundo término el de creación de una escuela similar en Paysandú; y, en tercer término el del Instituto de Neurología."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Tabárez — ¿Están informados esos asuntos?

Señor Amargós — Están informados y repartidos.

Señor Urioste — Está informado y repartido.

Señor Presidente — Se va someter a votación la moción leída.

Se ruega que se marque la votación.

(Se vota: Afirmativa).

Se va a repartir la votación.

Se ruega que se marque la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cornú—¿Me permite?

8

Hay otro asunto de gran importancia que a mi me parece que el Senado debe resolver rápidamente.

El informe de la Comisión se va a recibir dentro de media hora a más tardar, con la firma de todos sus miembros o de la mayoría.

Me refiero al proyecto de modificaciones al Código Civil relativas a la patria potestad.

Yo desearía que ese asunto se repartiera en cuanto lo recibiera la Mesa, y que se le incluyera en la orden del día de mañana, sin perjuicio de que después se le traslade, si alguien lo considera útil.

Señor Cortinas — Recuerde el señor Senador que hay una resolución para tratar mañana todos los asuntos que estén informados.

Señor Cornú—Sí, pero el que invoco no lo está aun oficialmente. Anticipo que dentro de media hora recién será presentado a la Mesa.

Señor Cortinas—Muy bien.

Señor Cornú—Pido desde ahora su inclusión en la orden del día, aunque no está informado y que se reparta en cuanto llegue a la Mesa.

Señor Presidente—Léase la moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que el proyecto de ley que se refiere a la patria potestad se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, repartiéndose por Secretaría el informe, una vez entregado a ésta por la Comisión dictaminante."

Se va a votar la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Casaravilla—Pido la palabra.

Me parece que toda modificación de un Código reviste importancia y no debe ser tratada con precipitación, como lo pretende el señor Senador por Artigas. Yo no conozco absolutamente nada.

Señor Presidente — Hago presente al señor Senador que la moción ha sido votada; de manera que habría que pedir la reconsideración.

Señor Cornú—Para la tranquilidad del señor Senador por Minas debo decirle que si una vez repartido el asunto creyese necesario tomarse tiempo para formar opinión, se le concederá, seguramente, por el Senado.

Señor Casaravilla—Está bien.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO LXXXV Montevideo, Sábado 18 de Diciembre de 1926 Núm. 6175

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 18 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales. excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres. por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional		
F) Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

SECCION COMPRAS

Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación por segunda y última vez. para la construcción de una carrocería sobre un chassis "Lancia", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en el despacho del señor Contador de esta repartición.

Las propuestas. formuladas en el sellado de ley con su timbre correspondiente se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día 22 de Diciembre de 1926 a las horas 16 y 30 donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 11 de 1926. —Por el Jefe de Policía· Lázaro H. Crolero. Contador

Dic.13-4524-v.dic 22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N o 151|3712

Llámase a licitación pública para la adquisición de Equipos Mills, que se destinan para las unidades del arma de Infantería del Ejército

La cantidad de equipos a proveerse es de 4.000 Equipos Mills.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12 horas y 30.

Las propuestas en sobres cerrados. lacrados y extendidas en el sellado correspondiente se recibirán el día 3 de Enero de 1927, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Diciembre 14 de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.16-4593-v.dic28

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 13866|J

Llámase a licitación pública para la adquisición de nafta y lubrificante que se destina para la Escuela Militar de Aviación.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 333 cajones de nafta. etiqueta roja. 16 tubos de oxígeno a 120 atmósferas, 60 kilos de carburo.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 hora hasta las 18, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12, y desde el día 15 del corriente en adelante desde las 7 y 45 hasta las 12 horas y 30.

Las propuestas en sobres cerrados. lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 11 de 1926. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario.

Dic.15-4566-v.dic.27.

LICITACION PUBLICA N.o 63. — ASUNTO N.o 13863|135

Llámase a licitación pública para la adquisición de víveres secos destinados a atender los suministros del Ejército y la Armada durante los meses de Enero y Febrero de 1927.

Las artículos y cantidades a proveerse son: 486 kilos de aceite de oliva. latas de 2 1|2 kilogramos. con envase. tara 10 o|o; 7.865 kilos de arroz. peso bruto, con bolsa; 6.334 kilogramos de azúcar. peso bruto con bolsa; 689 kilos de café en grano, crudo peso bruto, con bolsa; 13.142 kilos de fariña peso bruto, con bolsa; 18.054 kilogramos de fideos especiales, peso neto; 1.496 kilogramos grasa. peso neto. en latas de no más de 20 kilogramos; 4.030 kilogramos de maíz pisado. peso bruto con bolsa; 23.508 kilogramos de papas peso bruto, con bolsa; 804 kilogramos de pasta de tomate. en latas de no más de 2 1|2 kilogramos tara 10 o|o: 6.976 kilogramos de porotos del país. peso bruto, con bolsa; 429 kilogramos de queso fresco. peso neto; 116 kilogramos de queso duro. peso neto; 6.370 kilogramos de sal gruesa, peso bruto, con bolsa; 684 kilogramos de tocino, peso neto; 123 kilogramos de pimienta en grano peso bruto. con bolsa; 12.461 kilogramos de yerba mate. en barricas (medias y cuartas). tara 15. 10 y 7 o|o; 14 kilogramos de arvejas peso bruto, con bolsa; un kilo 500 gramos de canela en rama; 747 kilogramos de dulce de membrillo en latas de no más de 2 1|2 kilogramos peso bruto; 188 kilogramos de harina de maíz peso bruto, con bolsa; 215 kilogramos de harina de trigo de primera. peso bruto, con bolsa: 2 kilos 500 gramos de hongos secos, peso neto; 188 kilogramos de porotos de Chile. peso bruto, con bolsa; 26 kilogramos de sémola peso bruto. con bolsa; 20 kilogramos de te; 41 litros de vinagre (en botellas); 77 mazos de mondadientes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados. desde la hora 8 hasta las 12

Las propuestas en sobres cerrados. lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 27 del coriente estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Hontevideo, Diciembre 4 de 1926. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.13-4512-v.dic.22.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

La Comisión encargada de la adquisición de material sanitario llama a licitación pública por segunda y última vez, por el término de diez días para la provisión de cuarenta y cinco carpas de lona. con arreglo al pliego de condiciones que los interesados en presentar propuestas pueden consultar todos los días hábiles de la hora 8 a la hora 12 y de las 16 a las 18 en la Secretaría de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, calle 8 de Octubre esquina Moreno.

Las propuestas se presentarán en dicha Secretaría y en el sellado correspondiente el día 24 del corriente mes, hasta las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Diciembre 14 de 1926. — Mayor Constancio F. Corbo. Secretario.

Dic.15-4577-v.dic.24.

Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuarenta mil metros de gasa hidrófila. de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, el que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas. en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas el día 18 del corriente en el salón del nombrado Consejo en presencia de los interesados que concurran al acto por el señor Presidente del mismo, el Secretario y Contador de esta Sanidad. — Capitán Juan Prado, Secretario.

Dic.11-4489-v.dic.18.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de caños de hierro galvanizado, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 11 de Marzo de 1927 para proveerse de caños de hierro galvanizado. estaño. metal blanco. soldadura de plata arandelas. tuercas y barras de latón. planchas de cobre, tornillos de hierro y cable de acero. de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 8 de 1926. — La Gerencia.

Dic.13-4510-v.dic.22.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES

Llamado a los propietarios de la zona a expropiarse para el trazado de la Rambla Sur, comprendida entre las calles Ciudadela y Convención.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15. inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados. de acuerdo con el trazado aprobado de la Rambla Sur (decreto 721 de la Asamblea Representativa), en la zona comprendida dentro de las calles Ciudadela y Convención. o sean los siguientes:

Manzana 168 (201), comprendida entre las calles Maldonado. Florida, Miní y Ciudadela.

Señores: Juan R. Invernizzi, Domingo Eounat Enrique Donati. Juan P. Lecumberry, Dolores D de Misa. José Elorza Remigia S. de Herrán Víctor Longo Magdalena Rosa A de Cazot, Juan Maruri, Nogueira y Rodríguez, Esteban Bancalari, Herederos de Angel Giorello, Juan Bruzzoni, José Arruti, Julia E. de Gil, Pedro Apatía. Bartolomé Berninzone. Juan Harambure y Doroteo Gómez. por las propiedades empadronadas con los números 5761 a 5782.

Manzana 168 bis (202). limitada por las calles Miní Florida. Durazno y Ciudadela.

Señores: Bernardo A. Buisson, Salvador Insprota, Margarita G. de Rossi, Francisco Pinzo, Alfredo Morasca, Luis G. Volonté, Do-

mingo Rial y Rial, Francisco Méndez Neira, Fernando Díaz, Máximo García Alberto C. Zunino, Bernardo López, Dolores Martínez y otra, José Blanco y Lorenzo, Manuel Castro, Margarita C. de Banón, Angel Seta y otros, Santiago Bonifacio, Felipe Moledo y otro, Antonio Cotelo, Miguel Etchandi, Esteban Calune y Miguel Risso por las propiedades empadronadas con los números 5783 a 5808, 20494 y 58137.

Manzana 169 (203), limitada por las calles Durazno, Florida, Valles y Ciudadela.

Señores: María Catalina D. Staricco, Silvio A. Carrara, Pedro Arotcarcu, Gerónima C. de Repetto, Esteban Pepe, José García, Juan B. Piazza, José Martínez, María A. Staricco y Vigamontti, Manuel García Reyes, Latino Manetti y Antonio Nicolini, por las propiedades empadronadas con los números 5809 a 5824 y 5826 a 5828.

Manzana 169 bis (204), limitada por las calles Valles, Florida, Isla de Flores y Ciudadela.

Señores Guido Severi, Antonio Nicolau, Manuel Brusco, Manuela F. de Bernadá, Valentín Divin, Juan Uhalde, Manuel Borrás, Elvira Torrado, Camilo García y Juan J. Jngouville, por las propiedades empadronadas con los números 5829 a 5833, 5836 a 5840, 5605 y 2714.

Manzana 172 (211), limitada por las calles Mini, Andes, Durazno y Florida.

Señores: Juan Lefévre y otros, Armando E. Lena, Luis Brito Foresti, Luis Solari, Angel López, Juan V. Varzi, Enriqueta F. de Costa, Julia B. de Risso, Amalia Largacha, Manuel Tuso, Leonardo Tuso, Venancio Deza Arana, Juan A. Gardone, Felipe Guani y Herederos de Antonio Savio, por las propiedades empadronadas con los números 5936 a 5951.

Manzana 171 (212), comprendida entre las calles Durazno, Andes, Valles y Florida.

Señores: Severo Morini, Juana S. de Michaelson, Rosa Porxas, Victor Roussell, Martín López Varela, Guerin y Compañía, Egidio Giraldi, Pedro Volpe, Agustín Pietra, Ramón Vila García, Juan Rostagno y otro y Adela V. de Barthe, por las propiedades empadronadas con los números 5952 a 5968.

Manzana 129 (213), limitada por las calles Valles, Andes, Isla de Flores y Florida.

Señores: Santiago Morando, José García, Pascual Devivo, Horacio García Lagos (hijo), Pedro A. Lecumberry, Pedro Scanavino, Juan Lértora, Juan y María Oyarzabal, Manuel Naveira, Francisco Borossi, María del C. Masanés, Rosa M. de Lapetina, Jesús Budiño, Pedro Enrich, Domingo Desanti y otro, Eugenio Rey y Antonio Govena, por las propiedades empadronadas con los números 5969 a 5986.

Manzana 128 (219), comprendida entre las calles Durazno, Convención, Isla de Flores y Andes.

Señores: Luis Seoane y García, Nicolás A. García, Manuela García de Castro, Angela P. de Costa, Antonio Bianchi, José Figueroa Pombo, Antonio Ostuni, José G. Pereyra, Ramón Fontans, Joaquín F. de Silva, Domingo Cortés, Herederos de Arrizabalaga, Emilia M. de Costa, José Morales, Pablo Tomé, Julián Banfi, Manuel Rey, Vicenta P. de Morilla, Herederos de Domingo Faugrande, Manuela S. del Río, Evaristo Varela, Francisco Collazo, Domingo Pose, Teresa Rasilla de Soto, María I. de Cavassotti, Antonio Iglesias, Francisco Isero, José Tedesco, María V. S. de Fazzi, Benito Chico, Ramona Vila, Pablo Tomé, Manuel González Villamil, Juan Garmendia, Pedro Zas, Felipe J. Brussone, María Colombo y Rossi, Andrés Pazos Castro, Félix López, Nicolás Rosito, Beatriz T. de Maurer, Ricardo Kenifich, Carolina D. de Fernández, Herederos de Felipe Montero, Domingo Ruso y otros, Luis Orengo, Domingo Natta, Dolores G. de Buysan, Luis Maiorano, Tomás Marini, Francisco Ponzo, María H. de Loretti, Quiterio Olariaga, Doroteo Alfaro, María S. de Menoud y Angel Bahamonde, por las propiedades empadronadas con los números 6116 a 6172 y 6174 a 6176.

Esta citación se hace a fin de que en horas hábiles de oficina comparezcan por sí o por medio de representante en forma ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur, a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha Rambla, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.

Se les previene a los que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que habiendo sido declarada urgente la ocupación de sus respectivos inmuebles sólo gozarán al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos de los plazos expresamente establecidos en el artículo 1253 del Código de Procedimiento Civil, so pena de lanzamiento. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Javier Mendivil. — Enrique B. Lussich. — Eugenio P. Baroffio.

Oficina: Canelones 961 (bis).

Dic.13-4522-v.dic.23.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

AVISO

Se hace saber a los interesados que por razones de orden interno, el Comité Ejecutivo de esta Caja ha resuelto exhortar a todos los empleados públicos que tengan servicios computables, de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de 6 de Febrero de 1925, lo mismo que a los ex funcionarios y causahabientes de éstos, para que se sirvan iniciar las solicitudes respectivas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha.

Las personas que respondan a este llamado se beneficiarán en el pago de los reintegros, pues de acuerdo con la ley citada los intereses de mora corren desde el 6 de Febrero de 1925. — Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — La Secretaría.

Nov.19-3882-v.dic.21.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MEDICOS

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, méritos, servicios y trabajos científicos cuatro cargos de médicos de guardia y pabellones de la Colonia-Asilo Doctor Bernardo Etchepare.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día viernes 31 de Diciembre próximo, a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — La Dirección General.

Dic.13-4511-v.dic.20.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a licitación para proveer leche a las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Olimar número 1373.

Las propuestas, en pliego cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 31 del corriente, a las diez horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran en esta oficina.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

Dic.11-4481-v.dic.31

BIBLIOTECA NACIONAL

Agustín Ocampo, Gerente de la Agencia General de Librería y Publicaciones, con asiento en la calle 25 de Mayo número 577, de esta ciudad, solicita, a favor de su autor, la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Los Charrúas y Santa Fe" que firma el P. Juan Sallaberry S. J.

Al efecto deposita dos ejemplares impresos de la mencionada obra. — Montevideo Diciembre 10 de 1926. — Arturo Scarone, Director.

Dic.17-4608-v.dic.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15351

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Mariano Rodrigo, de Minas (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



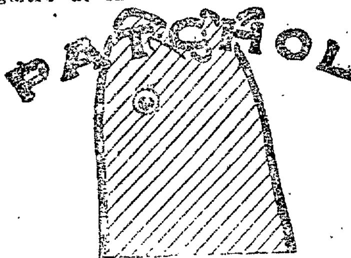
"GORILA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Dic.6-4364-v.dic.28.

ACTA N.o 15358

Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The E. L. Patch Company, de Stoneham, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (aceite de hígado de bacalao). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Dic.13-4562-v.dic.30.

ACTA N.o 15357

Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, de Racine, Wis. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

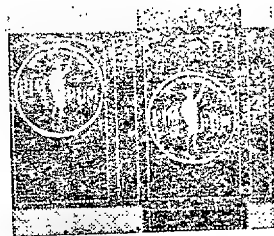


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Dic.9-4438-v.dic.27.

ACTA N.o 15360

Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Soler, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (caramelos y bombones de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Dic.15-1556-v.en.3.

Acta N.o 15349

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Wall Paper Manufacturers, Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

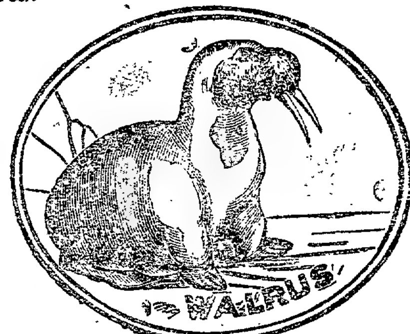


para distinguir artículos de las categorías 4 y 9 clases 33.a y 73.a (pinturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-4416-v.Dic.27.

ACTA N.o 15366

Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Jardling y Co. (Etourbridge), Ltd., de Birmingham, Worcester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

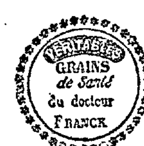


para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a, 17.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4555-v.en.3.

ACTA N.o 15339

Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Edouard André Troncin, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:







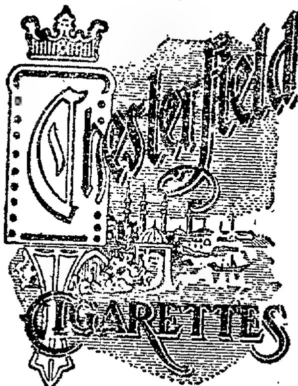


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (píldoras purgantes). — Arredondo (hijo), Jefe de Secci

Dic.2-427

ACTA N.o 15335

Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 69.a (tabacos para fumar y cigarrillos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4307-v.dic.21.

ACTA N.o 15333

Montevideo Noviembre 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a (jugos concentrados o no de naranjas o limones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4301-v.dic.21.

ACTA N.o 15342

Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Con esta fecha, Jusid y Peyesky, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4323-v.dic.21.

ACTA N.o 15340

Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Gualterio Tobler, apoderado de P. Beiersdorf y Co., Aktiengesellschaft, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PEBECO"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4305-v.dic.21.

ACTA N.o 15341

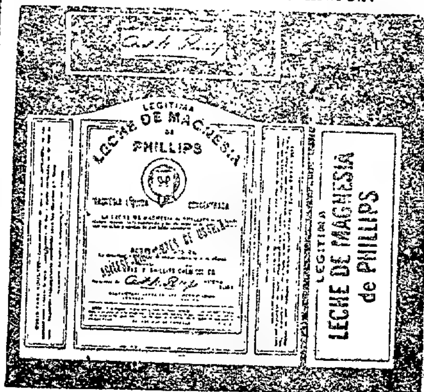
Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Gualterio Tobler, apoderado de P. Beiersdorf y Co., Aktiengesellschaft, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"LEUKOPLAST"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4306-v.dic.21.

ACTA N.o 15348

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Proprietary Agencies Limited de Londres (Inglaterra), y Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación medicinal de magnesia para uso humano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4374-v.dic.23.

ACTA N.o 15352

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4365-v.dic.23.

ACTA N.o 15325

Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Con esta fecha, Pomés y Cía., apoderados del señor Joaquín Vellvé, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

SAL DE REGIMEN
del
Doctor Vellvé

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (toda clase de productos farmacéuticos, químicos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.1.o-4262-v.dic.18.

Acta N.o 15354

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de la Corderie Ficellerie Mecanique "Le Lis" (Societé Anonyme), de Hammer-sur Durme, Bélgica, ha solicitado el registro de la marca:



"LE LIS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a a 47.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-4413-v.Dic.27.

Acta N.o 15355

Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"SALAME DI GALLARETE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-4414-v.Dic.27.

ACTA N.o 15356

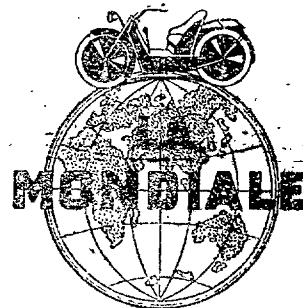
Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Necessities Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9 clases 22.a, 35.a y 81.a (refrigeradores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4473-v.dic.29.

ACTA N.o 15363

Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Alfredo A. Duradoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 13.a, 15.a a 60.a, 72.a a 78.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4468-v.dic.29.

ACTA N.o 15350

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel de la Fuente (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

DE LA FUENTE

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 53.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4472-v.dic.29.

ACTA N.o 15361

Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Eulogio C. Maglio, de Montevideo, ha solicitado la renovación y ampliación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 33.a y 43.a, como renovación, y 1.a a 32.a, 34.a a 42.a, 44.a a 57.a, 59.a a 67.a y 70.a a 78.a, como registro primario. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4488-v.dic29

ACTA N.o 15362

Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The American Lead Pencil Co., de Estado Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca:

"THE PEARL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4476-v.dic.29.

ACTA N.o 15353

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. —Con esta fecha Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPORIT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-4412-v.Dic.27.

ACTA N.o 15338

Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Bernardo Poj, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BPIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4304-v.dic.21.

ACTA N.o 15344

Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 7½.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.16-4580-v.en.4.

ACTA N.o 15372

Montevideo, Diciembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mauricio Lewis, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.16-4594-v.en.4.

ACTA N.o 15345

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.16-4581-v.en.4.

ACTA N.o 15346

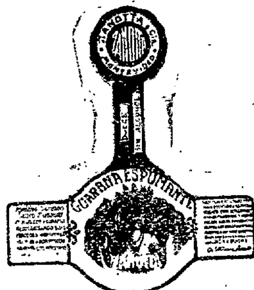
Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.16-4582-v.en.4.

ACTA N.o 15370

Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto R. Zanotta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.16-4578-v.en.5.

ACTA N.o 15337

Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores J. P. Victorica y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DUCAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 33.a, 34.a a 43.a, 48.a a 57.a, 59.a a 63.a, 65.a, 66.a, 69.a a 79.a (excepto papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4303-v.dic.21.

ACTA N.o 15369

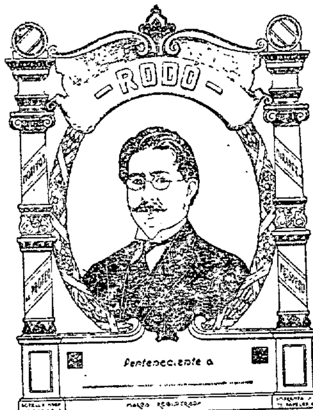
Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Costa Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y lechería y hielo en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4615-v.en.5.

ACTA N.o 15376

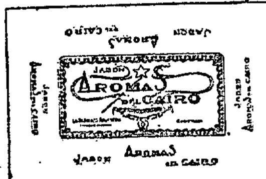
Montevideo, Diciembre 16 de 1926. — Con esta fecha, los señores Botella Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4614-v.en 5.

ACTA N.o 15365

Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Farmaco Argentina, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (jabones de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4515-v.dic.30.

ACTA N.o 15359

Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Scott Paper Company, de Philadelphia Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (papel para toilet). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4503-v.dic.30.

ACTA N.o 15364

Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SOUTH AMERICAN STORES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic13-4516-v.dic.30.

ACTA N.o 15367

Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Société Chimique des Usines du Rhone, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

RHODINE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4619-v.en.5.

ACTA N.o 15368

Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Société Chimique des Usines du Rhone, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"RHODIA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4621-v.en.5.

ACTA N.o 15374

Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SHELL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a a 9.a, 11.a, 12.a, 15.a, 27.a, 29.a, 30.a, 37.a, 39.a, 44.a a 47.a, 61.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4620-v.en.5

Acta N.o 15285

Montevideo, Noviembre 15 de 1926.—Con esta fecha el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEVERFLAT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6, 7 y 9, clase: un producto en forma de disolución, solución a base de goma o de cualquier otra materia que hace de obturador para preservar de los pinchazos las cámaras de aire de los neumáticos de bicicletas motocicletas, automóviles, etc., clases 10.a, 15.a, 25.a, 32.a, 33.a, 55.a 60.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.9-4415-v.Dic.27.

ACTA N.o 15336

Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores J. P. Victorica, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KADI"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4302-v.dic.21.

ACTA N.o 15343

Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Con esta fecha, Alejandro Perrone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIRIO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 12.a, 14.a, 53.a y 61.a a 71.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.2-4297-v.dic.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2275

Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor L. Rodríguez Domínguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de fideos y pastinas de harina de fruta y legumbres" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis Secretario. Dic.6-4384-v.dic.30.

ACTA N.o 2279

Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marconi's Wireless Telegraph Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en antenas de telegrafía y telefonía inalámbrica" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.6-4366-v.dic.30.

ACTA N.o 2280

Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marconi's Wireless Telegraph Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado por el término de nueve años privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a generadores de válvulas de oscilaciones eléctricas" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís Secretario. Dic.6-4375-v.dic.30.

ACTA N.o 2277

Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. G. García e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Indicador de señales para el tráfico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.4-4333-dic.29.

ACTA N.o 2278

Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Leverkusen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para extraer grasas de la lana cruda de oveja". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — P. A.: Bernardo Dumont, Secretario.

Dic.4-4345-v.dic.29.

ACTA N.o 2266

Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Fernando Molica, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para imprimir fotografías sobre telas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —, Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.1.o-4252-v.dic.24.

ACTA N.o 2282

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pablo Salomón Leube y Leonardo Creutz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para la construcción de cielorrasos y elemento constructivo para su realización". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.4-4359-dic.29.

ACTA N.o 2272

Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Cipriano T. Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a facilitar el modo de sacar los autos de los pantanos, cuando las ruedas patinan en el barro", denominado "Saca Peludos "Liri". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.3-4332-v.dic.28.

ACTA N.o 2281

Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Grandolini y Carlos Charon, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Camiseta calzón sin botones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís Secretario.

Dic.3-4312-v.dic.28.

ACTA N.o 2276

Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de vástago de papel arrugado, creppe o no, para fósforos y procedimiento para elaborarlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.27-4156-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 15 en Escobilla (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Enero del próximo año, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.17-4616-v.dic.23.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 24, en Estación Cardal (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Enero próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.17-4617-v.dic.23.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 43, en Cuchilla de Palermo (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Enero de 1927, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.17-4618-v.dic.23.

AVISO

Se previene a los interesados que la apertura de las propuestas para la licitación de los trabajos de carpintería metálica de la Aduana, se efectuará el mismo día 30 de Diciembre, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.15-4563-v.dic.23.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 9, en Estación La Cruz (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 8 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.13-4520-v.dic.21.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 10 en el Pueblo de Belén (Departamento de Salto), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 del coriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Diciembre 10 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.13-4519-v.dic.21.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a la Contaduría General de la Nación, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.13-4518-v.dic.21.

Llámase a licitación pública para la renovación del piso y entramado del muelle de La Paloma.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1448.

Apertura de las propuestas el día 4 de Enero de 1927, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Dic.7-4394-v.dic.31.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama por segunda vez a licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Tacuarembó, en el Paso del Cerro. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el día 28 del corriente Diciembre, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.15-4560-v.dic.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo y habiéndose declarado desierto el primer llamado, llámase por segunda vez a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 k. w. aproximadamente de potencia y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones con el plano de la planta del edificio de la Usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo, a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 5 de Enero de 1927, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Noviembre 27 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.

Dic.4-4354-v.en.4.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENERIOS

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Carlos A. Casalla Canals, ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 1661 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío abuelo don Luis Casalla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. —La Dirección.

Dic.13-4514-v.mz.14.

Doña Amelia Rava de Isólica, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 383 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan y de don Antonio Isólica.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — La Dirección.

Nov.20-3945-v.feb.20.

Habiendo solicitado permiso doña Julia Mazza de Debenedetti, propietaria del nicho número 988 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Edmundo Rivero, Juan T. Zunino, Florencio Botti, Enrique L. López, Dolores Franco, Jacinto Larenas, María Frecia, Iginio Saldondo, seis párvulos y los de un adulto, se previene a los interesados que tienen noventa días para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — La Dirección.

Oct.17-2940-v.en.21.

Don Raúl C. Fraga, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1582 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado abuelo don Juan Pineda.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — La Dirección.

Oct.5-2581-v.en.27.

Doña Angela Bianchi de Pedoja, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 579 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Cayetano Vianqui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — La Dirección.

Nov.4-3406-v.feb.8.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de veinte días (20 días), para las reformas a ejecutarse en el local del Mercado General Lavalleja, de esta ciudad, y de que instruyen los planos y memorias agregadas, que se tienen por aprobadas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y con sujeción al decreto del 25 de Julio de 1924, serán abiertas el día tres de Enero de mil novecientos veintisiete, a las diez horas, por el señor Presidente y Secretario del Concejo en presencia de los interesados que concurran al acto, declarándose desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, debiendo éstos con-

signar en Tesorería, en garantía de seriedad, la suma de doscientos veinticinco pesos.

Resérvase el Concejo el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas.

El proponente, cuya propuesta fuere aceptada, deberá consignar como garantía el 6 o|o (seis por ciento), del importe de su propuesta, en efectivo títulos de deuda o hipoteca, a satisfacción del Concejo.

El contrato respectivo se hará por escritura pública a cargo del proponente, así como serán de su cargo los gastos que se originen con ese motivo. — Minas, Diciembre 11 de 1926. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Dic.15-4569-v.en.7.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
LLAMADO A LICITACION
Ampliaciones y reformas de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la provisión de material eléctrico, hierros, soportes para lineas aéreas, materiales diversos, herramientas y un tanque para fuel-oil, de acuerdo con los pliegos de condiciones que con diversos croquis se encuentran en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Montevideo, a disposición de los interesados.

Las propuestas de los hierros, materiales, etc. se presentarán por separado de las del tanque.

Las primeras se recibirán en esta oficina hasta el 30 de Noviembre del año corriente a la hora 10, y las segundas hasta el 30 de Diciembre del mismo año, a la hora 15 y días y horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a los actos.

Con respecto a la aceptación o rechazo de las propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que se establecen en los pliegos. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1926. — José Sica Chouritti, Secretario. Oct.7-3592-v.dic.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo Departamental, se hace saber al público que ante el mismo, se ha presentado don Geraldo de Souza Leite y otro, propietarios de dos fracciones de campo, situados en la 5.a sección de este Departamento, solicitando el cierre de una senda de paso que conduce desde el camino departamental de Salto a Tacuarembó, frente al cerro del Charrúa, hasta los campos de la sucesión de Vitalino Pereira das Neves, en una extensión de tres kilómetros más o menos.

Las oposiciones al cierre de la senda de paso mencionada, deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría, dentro de treinta días de la publicació de este edicto, que determina el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Julio 8 de 1926. — Francisco Petrozzelli, Secretario. Nov.22-3953-v.dic.24.

CONCEJO DE A. DEL DEPARTAMENTO. DE SORIANO
Emplazamiento

Por resolución del Honorable Concejo de fecha de ayer, y de acuerdo con lo que determina la ley del 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los propietarios que más abajo se nombran para que comparezcan ante este Concejo a estar en derecho en los juicios de expropiación que se les ha iniciado contra sus propiedades, ubicadas en las manzanas 1, 2, 3 8, 9 y 10 de esta ciudad, destinadas a la prolongación de la rambla.

Tomás Beaullieu, Emilio B. Sánchez, Pedro Goro, Alejandro Guastavino, Sucesión Telésforo Ubios, Cipriano Gutiérrez, Dorotea B. de Carri Rufina R. de Mernies, Brígido Mendieta, Hermenegildo Robledo, Dominga Galeano, Sucesión Jorge Parell, Sucesión Manuel Guzmán, Pedro A Acosta, Timotea Vilaiba, ~~Sulustiano Avila~~, Josefa E. de Detomassi, Sucesión José Pintos, Sucesión Etcheverri, Ernesto Copello Iglesias. — Mercedes, Diciembre 11 de 1926. — Juan M. Casco, Presidente. — Carlos A. Prunell, Secretario. Dic.15-4573-v.dic.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PASSINI, de 49 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña EMILIA DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Loria (Asturias), domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2009-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LARRAMENDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1548, y doña ESPERANZA QUESADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Gallardo. 1991-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARAMBIO, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Mercedes número 823, y doña LAURA ARMANDA FERREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2205-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO C. COSTA, de 47 años de edad, de estado divorciado de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña RAQUEL A. PLANTON de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1952-v.dic.18.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO STEINER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MATILDE ZAIDA VALDEZ, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1983-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TRULLA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Sarandí número 542, y doña CONCEPCION PEREZ SERANTES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1987-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE RODRIGUEZ, de — años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 576, y doña AURORA MARGARITA RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1989-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINHO DA SILVA PRADO, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión agricultor, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo (Brasil), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CLOTILDE PEREIRA, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad brasileña, nacida en Petrópolis (Brasil), domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1954-v.dic.20.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Artigas, domiciliado en la calle Colón número 1188, y doña JUANA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Colón número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 2024-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PENA, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Colón número 1312, y doña ADELINA PENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Lugo, domiciliada en la calle Colón número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2007-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERWIN RICARDO GRUNSCHLAGER de 40 años de edad de estado divorciado, de profesión ingeniero electricista, de nacionalidad alemán, nacido en Potsdam, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña MARY ROCHA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Monte Caseros, (Corrientes), domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2006-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SPOSITO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1285, y doña MARIA COZZETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Crenea, domiciliada en la calle Sarandí número 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

[...]nciento para el matrimonio proyectado lo de-nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1972-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE SECCO ELLAURI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1531 y doña EMA LARRAVIDE ZAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Sarandí número 322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1971-v.dic.21.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PEREIRA CANEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español nacido en la provincia de La Coruña domiciliado en la calle San José número 1020 y doña ENCARNACION GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña (España), domiciliada en la calle San José número 1020

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2026-v.dic.24

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MASOTTA, de 36 años de edad de estado divorciado, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires domiciliado en la calle Convención número 1209, y doña AGUSTINA MASSUCCO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires domiciliada en la calle Convención número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2015-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARTINEZ, de 44 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad español nacido en San Martín Dioscos (Asturias), domiciliado en la calle Florida número 1171, y doña ISABEL MORENO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Florida número 1171

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2016-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BALBOA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad argentino nacido en Santa Fe, República Argentina domiciliado en la calle Buenos Aires, esquina Florida, y doña JUANA ROSA DI PETTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José esquina Andes.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado

Civil. — Exonerado de derechos, por haber presentado certificado de pobreza. — A. Ortiz Garzón. [illegible]

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BASILIO FERRANDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1240, y doña CELIA CAVANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1957-v.dic.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIL CORP, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Maldonado número 1018, y doña MARIA MATILDE GONZALEZ, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1956-v.dic.21.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE VILLANI de 31 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Ejido número 1086, y doña AMELIA LEMA, de 31 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Isla de Flores número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 2001-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BOTTINO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1169 y doña AMALIA ANA CANTONNET, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1998-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TEDESCO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Durazno número 1097, y doña JOSEFA BONEFUA, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Durazno número 1097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 1997-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GREEN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad inglés, nacido en Liverpool, domiciliado en la calle Maldonado número 1131, y doña [illegible] DONATTI de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Maldonado número 113..

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1999-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RICCI, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1088, y doña ADELA GONZALEZ de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil 2000-v.dic.22.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO B. J. BARBAGELATA, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1467, y doña LUISA GARCIA SANCHEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Rondeau número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 2008-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IBARRA, de 49 años de edad de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Uruguay número 1346, y doña CONCEPCION SARA QUINTAS, de 34 años de edad de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle General Aguilar número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2010-v.dic.23.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICTOR DIEGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1766, y doña MARIA TERESA REY, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2019-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ANTONIO CAIROLI, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Vilardebó número 1724, y doña MARIA DOLORES FERNANDEZ de 22 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maldonado número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2020-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LONGO, de 46 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Colonia número 1691, y doña MARIA DELGADO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 1691.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 2033-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PAOLILLO, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1491 y doña JULIA LOETTI, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1491.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2022-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME PODESTA, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Piedad número 1515 y doña JOSEFINA MOLINARI GRANDI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1513.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2021-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA KLINGER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Asilo número 3571, y doña ROSA BLANCA IPAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Uruguay número 1708.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1979-v.dic.22.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO VENTIMIGLIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Sierra número 2221 y doña JOSEFA CASTIGLIONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1494.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1969-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANDIDO DURAN de 23 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle San Fructuoso número 1295, y doña CANDIDA DELIA DEL GADO, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1465.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Pupo. 1970-v.dic.21

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMONA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero de nacionalidad italiano nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Sierra número 2386, y doña ELVIRA GUATTA, de 20 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle Sierra número 2386.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil 1945-v.dic.18.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR DE SANTIS, de 60 años de edad de estado soltero, de profesión jardinero de nacionalidad italiano nacido en Santeramo, domiciliado en la calle Azambuya número 53 y doña ANTONIA TORRES, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Quido, domiciliada en la calle Azambuya número 53.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil 1981-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ALFREDO ROSALES de 22 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Juan Espinosa número 17, y doña MARIA BLANCA LIMA, de 20 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Tacuarembó domiciliada en la calle Mentana sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1980-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DISANTOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno domiciliado en la calle María S. de Munar número 35 y doña MARIA REVERON de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Tenerife domiciliada en la calle María S. de Munar número 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 1982-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MOLINARI, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Larrañaga número 420 y doña MARIA ANGELICA FERRARO de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1951-v.dic.18.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABELARDO BARRIOS de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental nacido en Minas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA PEREYRA, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Cerro Largo, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 1993-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIOS, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión militar de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas y doña FRANCISCA AMARAL, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 1992-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO AGUILAR, de 27 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Canelones domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 80 y doña CARMEN ALFONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones domiciliada en la calle Navarro número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 1994-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO QUEIROS, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patricio número 23 y doña JUANA CROSA, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gronardo número 64.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C Oficial del Estado Civil 1995-v.dic.22.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO SCHIVO, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión industrial de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 2157 y doña MARIA LUISA MEDESANI de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2250.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2028-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A peti-

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO SAPELLI, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Andes número 1490, y doña JUANA PERRONE de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2013-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1926 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SEGUI, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad libanés, nacido en Meed domiciliado en el camino Millán sin número, y doña CHAFICA AUN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Quefur, domiciliada en la Avenida San Martín número 2912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2012-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABAN, de 20 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraná número 1320, y doña HORTENCIA GINER de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle C. Arenal número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1966-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGUEZ, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad español, nacido en Canarias domiciliado en la calle Oriollos número 62 y doña CRISTINA ELENA GALLI de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Arechavaleta número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil. 1965-v.dic.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CROSSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales número 26 y doña PRUDENCIA AIDA CHIOZZONE de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Rafael Ortiguera número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1964-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POSE, de 34 años de edad de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Guadalupe número 2024 y doña CAROLINA DEPAUBLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1968-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN CARLOS ROSSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2670, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1967-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHAVES PALACIOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe domiciliado en la calle C. Nacionales número 409 y doña MELIDA ESTHER VALLONE, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1950-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO VIERA de 40 años de edad de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Burgues número 193, y doña FILOMENA BRITO, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Burgues número 223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil. 1949-v.dic.18

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALIXTO GALEANO, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 9 y doña AMALIA TECHEIRA, de 19 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. — Jalabert. 1948-v.dic.18.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 14 del mes de Diciembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO BARCIA de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta sección, domiciliado en la calle Holanda sin número, y doña HORTENSIA DAMBOLENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2025-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS BARBERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la 16.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña APOLINARIA MARIA DOLORES BOTTA, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2011-v.dic.23.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOMBARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 71 y doña MARGARITA PITTO, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildantes número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1960-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO ALBERTO ROBA, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maturana número 6 y doña AVELINA STARICCO, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Mateo número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1959-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO SUCCO, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Avelino Lerena número 5, y doña GREGORIA HERMES CUEVAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Avelino Lerena número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1956-v.dic.18.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926 a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL OCTAVIO NARANCIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1513 y doña DELIA MARIA SERRATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2018-v.dic.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MA-

[illegible] GONZALEZ [illegible] de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Minas número 2126 y doña ESTELA CELIA DESPEYROUX, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2017-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELEGRINO ZIROLLO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Uruguay número 2137 y doña ROSA EMMA FREIRE, de 22 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Uruguay número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.** 2203-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ARBOLEYA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Defensa número 1431, y doña DOLORES ROSSELLO, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.** 2002-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Berro sin número, y doña MARIA IRENE RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.** 2204-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QUIJANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Pedro Vidal número 229 y doña MARIA LIA PECUN PETILLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1962-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAVIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Aldea número 267, y doña MARIA ELENA FUSARO de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1961-v.dic.21

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DE LOS SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 2636, y doña JOSEFINA LA ROSA, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1940-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO COLLARES, de 30 años de edad de estado soltero de profesión hacendado de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Gaboto número 1237, y doña IDALINA MACHADO BRAZIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Paysandú domiciliada en la calle Maldonado número 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1941-v.dic.18.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR COLLAZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado de nacionalidad oriental nacido en Cerro Largo domiciliado en la calle Maldonado número 1004, y doña JORGELINA IBAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Obligado número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2029-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CAYETANO CARMELO ROUCO de 22 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayrapuitá número 1223, y doña AIDA NICOTERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Guayrapuitá número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2030-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SIEGLER de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Durazno número 1927, y doña MARIA DE LAS MERCEDES ALVAREZ, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Oviedo domiciliada en la calle 4 de Julio número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2014-v.dic.23

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO GHELFI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Lucas Obes número 140, y doña ADELA SORDI, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1986-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL LUCIANO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 579, y doña MARIA ADELINA CAMACHO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Haedo número 2965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1985-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO CABRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Barroso sin número, y doña MELITONA RAMONA DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Barroso sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1984-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RAMA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número 61, y doña PALMIRA MONTES, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Sierra número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1983-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE NUÑEZ de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle R. Amador número 684, y doña LUISA LOPEZ de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle R. Amador número 684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1942-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MIGUEL POMMERENCK, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Zapicán número 2663 y doña ELVIRA EUGENIA TASENDE de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo,

[illegible] en la calle [illegible] número [illegible] [illegible] a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1943-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRANCISCO BISSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar España número 2213, y doña ALIDA ELIDA PICUN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1943-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle M. Cervantes número 3, y doña AMABILIA LIA SEQUEIRA de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Libertad número 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1947-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO PIRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. da Gama número 69, y doña AURISTELA LONGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. González número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1946-v.dic.18.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MARTIN NIEVES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2453, y doña BENITA CLARA PIREZ, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Salamanca número 1995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2027-v.dic.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NOVOGRDELSKY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso nacido en Kieff domiciliado en la calle Inca número 2287, y doña RAQUEL BENCHIN, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Leningrado domiciliada en la calle Arenal Grande número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1990-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio [illegible] de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en [illegible], domiciliado en la calle [illegible] número [illegible], y doña MARIA PULCINO MARINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1996-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VIZCAINO de 33 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa número 1864, y doña MARGARITA VILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1963-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BOCCARATO, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión carpintero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Constitución número 1913, y doña AIDA ROSAZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1962-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIO BASTITTA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro domiciliado en la calle Justicia número 2017, y doña MARIA NELIDA ROCA BELLINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1955-v.dic.20.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL D. BENITEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Nuevo París y doña CARMEN FOLLO, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San José, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1973-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 511, y doña MARIA DELIA CONDE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Emilio Romero número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el [illegible] del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1976-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN ARAUJO, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida domiciliado en la calle V. Yáñez Pinzón número 20, y doña LEOCADIA ALMADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Durazno, domiciliada en la calle V. Yáñez Pinzón número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1975-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN WUNSCH de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Pedro C. Bauzá número 14, y doña MICAELA TECHERA, de 33 años de edad, de estado viuda de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Pedro C. Bauzá número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1974-v.dic.21.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHIOSSO, de 47 años de edad de estado viudo, de profesión mecánico de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo (Italia), domiciliado en la calle Tacuabé número 10 y doña SARA BLANCO, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Bula. 1953-v.dic.20.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó al ciudadano don Luis Alberto Viera para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926 — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Nov.22-3975-v.dic.24.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 10 de Diciembre, se autorizó a don Diamantino Méndez para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. —Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Dic.16-4587-v.dic.18.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Filomeno Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674 dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a estar a derecho en el sumario que contra el nombrado Rodríguez y Lorenzo Roldán inició la Receptoría de Aduana de Cerro Largo, con motivo de su apresamiento por personal de la comisaría de la 3.a sección de Cerro Largo el día 3 de Noviembre de 1923, en circunstancias en que conducían un carro con mercaderías de

procedencia brasileña sin la correspondiente documentación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.18-3855-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Erro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.16-4584-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Amor Candal o Andrés Amor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic 15-4561-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferreyro o Ferreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.15-4576-v.dic.27.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 27 de Octubre de 1926 este Juzgado ha declarado a don Ramón Tabares incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele como curador a don Jacinto Tabares. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-4553-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Etchemendy de Dumoulin Varonne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo Diciembre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario.
Dic.14-4540-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Mansilla de Cespon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-4551-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Piaggio de Piaggio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Diciembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.11-4470-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Raúl Mendilaharsu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-4552-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente H. Cámpora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-4550-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fava, Marcelina Crovetto de Fava y de Emilio Fava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-4549-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Díaz de Soler o Dionisia Días de Soler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-4548-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Ysaardi de Vila a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario. Dic.14-4547-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Ibargoyen de Cuadro a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Diciembre 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-4546-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alex José Delgado o Alexis José Andrés Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-4545-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Badan de Brisone y de su hija Matilde Brisone, conocidas también con los apellidos Brissone, Brizzon, Bruzzone y Brissoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a María Luisa y Donmingo Brisone, hijos de Domingo Brisone, Brissone Brizzon, B[redacted] one o Brissoni y de Ana Santistebez, a [redacted] que concurran a estar a derecho en las referidas sucesiones dentro del expresado término de noventa días, bajo los apercibimientos legales, incluso el de nombrárseles defensor de oficio y curador de bienes; A los efectos de esos emplazamientos se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.19-3894-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Odiozabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.10-4442-v.dic.21.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Peluffo de Zunino y de Angel Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 6 de 1926.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.9-4417-v.Dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Craveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4094-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Lanza de Paladino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.17-4603-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Cabrera Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4602-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Ceres de Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.17-4601-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Semblat, de doña Melania Recayte de Semblat y de doña Isabel Semblat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-

hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.17-4600-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Villar de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.15-4568-v.dic 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estela Young Fulton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.14-4530-v.dic.24.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo tusno, doctor don Juan M. Minelli dictado en los autos caratulados "Concurso de Víctor Sanguinetti (hijo)", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, el día 7 del próximo mes de Febrero, a las dieciséis horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán venir munidos con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.13-4523-v.dic.24-en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Núñez o Antonio M. Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.11-4504-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Rosende de Antelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. —Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.9-4428-v dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Sábat de Pazcard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.9-4426-v.dic.20.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Fco. Raúl Goncalves, constituyendo domicilio en la casa número 372 de la calle Rincón, a V. S., respetuosamente digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta por la ley de 31 de Diciembre de 1878 para obtener el título de escribano: Al efecto, ofrezco la información de los testigos señores escribano Mario Gualupo y Hugo F. Barú, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Digan qué concepto les merece mi vida y costumbres; Tercero: Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido ue una vez producida y aprobada la presente información se me expidan los testimonios que solicite. — F. Raúl Goncalves". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.11-4505-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Perkins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.9-4427-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Rocca de Caviglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.9-4430-v.dic.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Jorge M. Amarillo contra Guillermo Terra, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Guillermo Terra, a fin de que conteste la demanda entablada por don Jorge M. Amarillo y llenar el requisito constitucional de la conciliación, pudiendo comparecer por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.9-4429-v.dic.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "Sucesiones de Domingo Cándido Recarte y de Santiago Recalde o Santiago Wenceslao Recarte, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera Irene Recarte González de Villarreal y a su esposo Julián Villarreal, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926 —Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.2-4268-v.en.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José Carlos Laffitte solicitando la rectificación de su partida de bautismo, donde dice llamarse José Santiago, debe decir José Carlos, y donde dice, refiriéndose al apellido del padre Iafit, debiendo decir Laffitte. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.4-4347-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vivanco o Vivanco y Llaguno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación —Montevideo, Noviembre 27 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.2-4270-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Cacciatori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.2-4271-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto Melero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Nov.17-3804-v.dic.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rosario Silva de Silva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, a los hijos de Elías Antonio Silva, llamados Andrea, María, Enrique, Severiano, Santana, Gregorio y José María Silva, a los hijos de Juan Silva, llamados Elías Tomás, Juan Severo, Carmen, María Rosario, Eusebia, Adela, Fidel, Aureliano, Carlos, María, María Luisa, Celia Plácida, Dominga Felicia, Isabel y María Silva, los hijos de Carlos Silva, llamados Felicia Dominga, María Ester y Carlos María Silva, y a la hija y la nieta de Esteban Silva, llamados Clotilde Silva y Wilma Silva Dutra; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio curador de bienes. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Nov.13-3699-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Goria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Nov.10-3612-v dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Castiglioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo Diciembre 10 de 1926 — C Walter Balleta, Actuario Dic.16-4590-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Otto Hugo Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.16-4589-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Unanué, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.14-4526-v.dic.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo Helgué

llor, segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de hipoteca otorgada por doña María Concepción Lavesolo Muñoz a favor de don Domingo Helgué Hor, ante el escribano don Juan A. Bizzozero, con fecha 22 de Diciembre de 1923, y referente a un crédito de 233 pesos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.15-4591-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Lértora de Tenconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.14-4527-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Elgue, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Diciembre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.11-4486-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Sucesión Simón Despouy", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Simón Despouy, estableciéndose que donde el apellido del extinto aparece como Despuey, debe decir Despouy, y donde figura una de las hijas con el nombre Lola, debe decir Gregoria. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.10-4451-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Bonomi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.10-4449-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Guillen", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Celestino Guillen, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Carlos María Guillen, debe decir Celestino Guillen. Y a los efectos de la ley del registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.10-4452-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Biscay de Jaureguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.10-4450-v.en.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Josefa Arbilla de Uruzabal", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de defunción de Josefa Arbilla y Betelu de Oruezabal, estableciéndose que donde la extinta aparece como Josefa Arabilla de Uruzabal, debe decir Josefa Arbilla y Betelu de Oruezabal; 2.o La partida de nacimiento de Bartolomé Oruezabal, estableciéndose que donde el padre figura como Nicasio Urusaval, debe decir Manuel Antonio Nicasio Oruezabal, y donde el apellido de la madre figura como Areville, debe decir Albilla y Petelu. Y a los efectos de la ley del Registro de lEstado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.9-4433-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bernadet Marrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 30 de 1926. — C. Walter Balleta Actuario.
Dic.9-4432-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.7-4393-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gagetta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.7-4392-v.dic.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agustín Brignone rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o Las partidas de bautismo de José Agustín y Catalina Juana Brignone, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece como Briñon y Briñú, debe decir Brignone; donde el apellido materno aparece como Goza, debe decir Goso; donde el apellido de la abuela paterna figura Furtirola y Fulderona, debe decir Torterolo, y donde el apellido de la abuela materna, en la segunda partida, dice Alberalda, debe decir Averardo; 2.o La partida de nacimiento de Carmelita Brignone donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como Briñon, debe decir Brignone; donde el apellido materno figura Goza, debe decir Goso; la abuela paterna aparece como Tortetera, debe decir Torterolo; 3.o Las partidas de nacimiento de Agustín y Dominga Brignone donde el apellido paterno aparece como Vriñon y Briñón, debe decir Brignone; donde el apellido materno aparece Goza, debe decir Goso; donde el apellido de la abuela paterna dice Torterera y Torterolli, debe decir Torterolo, y donde el apellido de la abuela materna figura Goza, debe decir Averardo; 4.a La partida de nacimiento de Catalina Brignone; donde el apellido paterno dice Briñon, debe decir Brignone; donde el apellido materno figura como Goza, debe decir Goso, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Torterola, debe decir Torterolo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.7-4396-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Arturo Frioni y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren por cualquier concepto con derecho a un solar de terreno ubicado en el Pantanoso, 71.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 50508, compuesto de una hectárea 7.975 metros 56 decímetros cuadrados, según mensura practicada en Abril de 1923 por el ingeniero don Raúl Bonino, lindando: por el Norte y Noroeste, una recta de 255 metros 16 centímetros, separando de terrenos de don Eliseo Lema y otros; por el Nordeste, el camino Ganaderos, en una de 71 metros 97 centímetros; por el Sudeste, una recta de 258 metros 54 centímetros que separa de terreno de Juan Secondi:, y por el Sud y Sudoeste, el camino Doctor Pena, en una extensión de 60 metros 5 centímetros. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.24-4066-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Yanneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.7-4391-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Machado de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.17-4390-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barrére de Bartaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.2-4288-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Adolfo Moutier y doña Carolina Martínez de Moutier citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.1.o-4251-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Gilbert James French, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — C Walter Balleta, Actuario.
Nov.27-4159-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de la sucesión de don José Ortiz de Taranco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.26-4121-v.dic.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan José Puente y otra, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan José Puente con Josefa Glóvio y de nacimiento de Norma Orfilia, Juan Francisco y Elsa Nilia Puente, estableciéndose que donde la contrayente en la primera partida y la madre de los inscriptos en las demás partidas figura con el nombre de Paula, debe decir Josefa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil,

hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — C. Walter Balleta Actuario.
Nov.24-4065-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López Ballina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Ema López Rivera para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.20-3923-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Segunda convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Reginio Viera para una segunda reunión que tendrá lugar el día dos de Febrero entrante, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478. — Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.16-4582-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma de esta plaza "Bravo Hnos. y Rossi" ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado señor don José Fiochi los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.29-4190-v.dic.19

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que en el expedientillo caratulado "José Fernández, quiebra, retroactividad" se ha dictado la siguiente resolución: "Número 9510. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 10 de Diciembre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Fernández. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano, Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.13-4513-v.dic.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Zacarías Acuna y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no reben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así lo hicieren: 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la debida toma de razón; y 4.o Que ha sido designado síndico don Estanislao Escalente Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.25-4102-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan A. Juri, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio, a cuyo efecto se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Guido Ruvertoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.7-4407-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Cayetano D'Antuoni, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, a cuya fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa, los bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado Síndico de la misma don Nicolás Sterace, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.24-4079-v.Dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Helen Garrinne Harrison, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Mundoch Gillespie, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.15-4593-v.dic.24-en.26-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gabriela Ballester Ballester, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Adelino Fornes Cervera por divorcio todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.6-4376-v.en.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elvira García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Celso González, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.20-3911-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Chaiban Lotaif, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Salma Ali Saab, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Diciembre 6 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.
Dic.17-4607-v.dic.24-en.26-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosa Bidueira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Asis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.17-4613-v.dic.26-en.26-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Carlos Sierra Gil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Roldós, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.17-4217-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco José Burastero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Yachemet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.14-4558-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a don Alfredo Carulla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Sanesi o Senesi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-4557-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Eugenio Lauge, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lydia Biel bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.14-4525-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a doña Serafina María Slanei, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Benjamín González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.11-4482-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Pablo Basigalupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Virginia Torena, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.17-3821-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Rufino Córdoba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Susana Vargas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.11-4474-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a doña Francisca Jara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a

estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacobo Israel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-4483-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Mario Raimondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a asumir su representación en virtud de la renuncia presentada por su apoderado don Juan M. Serrato en el juicio que por divorcio tiene iniciado contra doña Secundina Castro bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-4475-v.dic.24-en.26-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Antonia Vega, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rafael Beltrán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.2-4265-v.en.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Eveline Wride, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guy Mansfield, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo Diciembre 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.6-4369-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Zacheo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Laccero, en lugar de Zacheo que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo Noviembre 22 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.6-4388-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Hert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Wehr, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.2-4266-v.dic.24-en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Balbina Uria a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Zoilo López bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.2-4267-v.dic.24-en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Benjamín Saco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a asumir personería, en virtud de la renuncia presentada por su apoderado don Juan M. Serrato, en el juicio que por divorcio tiene iniciado contra doña Pilar Alvarez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 23 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.10-4088-v.dic.24-en.26-v.feb 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Thorvald Sachs citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.26-4128-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco Anchorena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a asumir su representación en virtud de la renuncia presentada por su apoderado don Juan M. Serrato en el juicio que por divorcio tiene iniciado contra doña María Lagrenade, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1926 —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.25-4087-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Rodolfo Burki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Affolter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 26 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

Dic.3-4310-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Hulda Fehlmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Schmitt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.24-4067-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza o don Enrique Massini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Sburlati, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.24-4073-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don José Pedro Larravide, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Adelaida Zas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.25-4086-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Enrique Pedro Fidanza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Lejarna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 17 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.23-4016-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75669, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que más o menos se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Noreste sobre la calle Lavalleja; 42 metros 95 centímetros al Noroeste, sobre la calle Uruguay (hoy José P. Ramírez); 42 metros 95 centímetros al Surese lindando con propiedad de don Mario Ferreira y 42 metros 95 centímetros al Suroeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 75668, ocupada por Manuel A. Silva; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 75669 está ubicado en la manzana número 26 del pueblo Ituzaingó y está aforado en dos mil pesos; 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Diciembre 7 de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.11-4497-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75668, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en la manzana 26 del pueblo Iuzaingó, y que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Noroeste sobre la calle Uruguay (hoy José P. Ramírez); 42 metros 95 centímetros al Sureste sobre la calle de los Tranways; 85 metros 90 centímetros al Suroeste, sobre la calle Rincón y 85 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con la propiedad número 75669 ocupada por Manuel A. Silva, y con propiedad de Mario Ferreira; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 75668 está aforado en 5.500 pesos; y 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Diciembre 7 de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.11-4495-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61713, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Juan Pino y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en la manzana 41 del pueblo Flor de Maroñas, el que, más o menos, se deslinda así: 57 metros 35 centímetros al Noreste sobre la calle Pittaluga (hoy Areguaty); 40 metros 65 centímetros al Sureste sobre la calle Libertad (hoy Chayos), y una extensión mayor de 70 metros al Oeste, lindando con propiedad de Ciriaco Márquez; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 61713 está aforado en setecientos pesos; y 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Maroñas, Diciembre 7 de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.11-4496-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25163, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel Parrilla Mora y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25163, ubicada en la Villa del Cerro, que se compone de trescientos sesenta y nueve metros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se deslinda así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sur sobre la calle República Argentina por treinta y cuatro metros de fondo. Dista 21 metros 47 centímetros de la esquina que forman las calles República Argentina, Río de Janeiro, y está ubicado en la manzana comprendida entre las calles República Argentina, Río de Janeiro, Centro América y Vizcaya. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro Noviembre 19 de 1926. — Armando Ibarlucea Juez de Paz.

Nov.29-4187-v.dic.24-en.26-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isolina Bustamante de Ribero, citándose a la vez a todos los interesados en la misma sea como acreedores o por cualquier otro

comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 5 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Nov.16-3777-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaratoria de incapacidad

Se hace saber al público que por auto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, de fecha 24 de Agosto del corriente año, se ha declarado la incapacidad de don José María Peña, designándose curador a don Amaro Pedro Peña, cuya incapacidad fué pedida y dispuesta en los autos "Sucesión Jacinto Peña Torres". — Canelones, Octubre 19 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.17-4512-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Máximo Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Noviembre 26 de 1926. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.11-4480-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en el expediente de doña Gervasia Cabrera de Hernández se ha presentado el apoderado de los herederos de don Angel Hernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Eustaquio Gregorio Hernández, en la que figura éste con el apellido de Fernández, en vez de Hernández, y la de nacimiento de Pedro Hernández en la que aparece su padre como Alfongo Hernández, en vez de Ildefonso Hernández. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 9 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.11-4469-v.dic.24 en.26-v.en.27.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado don Domingo Rovassio, pidiendo se rectifiquen las siguientes partidas: De defunción de María Osilio de Carrara, se le puso María Ocilla Carrara; de defunción de Juan Carrara, se le puso a la esposa el apellido de Usilla, en vez de Osilio; de nacimiento de María Carrara, se le puso Fausta María, en vez de María; al abuelo materno y a la madre el apellido Ulilia, en vez de Osilio, y al padre Juan Bautista, cuando sólo se llamaba Juan; de nacimiento de Juan Luis Carrara, se le puso al padre Juan Bautista Carreo, en vez de Juan Carrara, y a la madre María Usilio, en vez de María Osilio. — Canelones, Noviembre 29 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.4-4336-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que en el expediente de las sucesiones de José M. Trobo, Carmen Cabrera de Trobo y testamentaría de María Trobo de Batista, en lo pertinente a las rectificaciones de partidas que el apoderado en dichos autos, José T. Trobo, ha solicitado, a lo determinado por el artículo 74 de la ley de Registro Civil, se ha dispuesto sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas, en la forma que corresponde: En la de defunción de la causante dice María Trobo de Bautista, al establecerse el apellido del esposo, debe decir Batista. En la de nacimiento de María Trobo (parroquial), donde dice María del Carmen, debe decir María y donde se nombra al padre de la inscripta Juan Trobo, debe decir José María Trobo. En la de nacimiento de Calixto Trobo, donde dice, nombrando al inscripto, José Calixto, debe decir Calixto, y donde dice Trabo, debe decir Trobo. En la de nacimiento de José Tomás Trobo, donde dice Torbo, debe decir Trobo, y donde, refiriéndose al apellido de la abuela materna, dice Bastita, debe decir Batista. En la de nacimiento de Alberto Efren Trobo, donde nombrando al padre de este inscripto, dice José M.a, debe decir José María, y en donde dice, nombrando al inscripto, Efren debe decir Alberto Efren. En la de nacimiento de Carmen Trobo, donde dice Trovo debe ser Trobo y donde dice, nombrando a la inscripta, Antonina Carmen, debe decir Carmen. — Canelones, Noviembre 30 de 1926. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.4-4341-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José García entablando formal demanda contra los herederos y sucesores de los cónyuges don José Antonio Denis y Bernarda Sánchez, de Antonio Albornoz, Manuel Denis y Domingo Baldenegro, y en general contra toda persona que derive algún derecho o crea tenerlo de los antes nombrados o de cualquier otro o se considere con mejor título, a fin de que se declare que se han extinguido legalmente por prescripción treintenaria todos los derechos y acciones que ellos y sus sucesores pudieran atribuirse sobre una cuota indivisa de 5 hectáreas, 2.391 metros y 9.335 centímetros de la fracción de terreno situada en el paraje denominado hoy Totoral del Sauce, sexta sección judicial de este Departamento, y que, según el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, levantado en Diciembre de mil novecientos veinticuatro, se compone de un área total, incluídos los caminos, de noventa y dos hectáreas, 8.738 metros y 3.736 centímetros cuadrados lindando: por el Norte, con Francisco Zinola, Bautista Elisar, José Cuasin y Manuel Hernández (antes Manuel Hernández y señores Martínez); por el Sur, camino vecinal por medio con Ubaldino Hernández y Máxima Quintero de Hernández (antes señores Rocha y Hernández); por el Este, con el camino nacional a Cerro Largo (antes camino por medio con Antonio Albornoz), y por el Oeste, camino vecinal por medio, con Juan Cappi y Angel Botta (antes señores Rocha), a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término legal de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 18 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.25-4098-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de Justo M. de la Fuente o Justo M. Lapuente y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 41, ubicada en la manzana 9, en la calle Solís, de este pueblo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera por cobro de contribución inmobiliaria y municipales, correspondientes a dicho inmueble, y en cuyo acto será llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Migues, Noviembre 17 de 1926. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.
Nov.22-3956-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de Francisco Mendoza, y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 42, manzana 9 en la calle Solís esquina Progreso, de este pueblo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria y municipales, correspondientes a dicho inmueble, y en cuyo acto se llenará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Migues, Noviembre 17 de 1926. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.
Nov.22-3957-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Greve de Aguirre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano.
Dic.11-4494-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Nieves de Barreto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.10-4460-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Daniela Alastre de Riera citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.10-4459-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Allio, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 15 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.23-4035-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Felipe Godín, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1926.— Raúl Barbot, Escribano.
Nov.27-4174-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de doña Hilaria Eufrasia Sánchez de Zabala, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.24-4039-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Allio citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 15 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov 23-4025-v nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Conrado Read, de doña Manuela Bonifay de Read y de don Mario Read, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Diciembre 2 de 1926. —Raúl G. Mallarini.
Dic.9-4436-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Alejandro Acevedo, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Acevedo y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 208, situado en la manzana número 10 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la calle Senaqué; por el Este, con la calle Abayubá; por el Sur, con la sucesión Errecart, y por el Oeste, con la sucesión Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.29-3281-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Miguel Román, cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a don Miguel Román, a sus sucesores y causahabientes y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Juan Rojas; por el Este, con la señora viuda de Gianini; por el Sur, con la sucesión Betarte, y por el Oeste, con la calle Abayubá, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.30-3280-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El

Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Agustín Alonso, cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a don Agustín Alonso, a sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 213, situado en la manzana número 19 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Carlos L. Clavijo; por el Este, con don Francisco Ibarra; por el Sur, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don José Pando, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.30-3279-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Antonio Batista, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Antonio Batista y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 128 situado en la manzana número 28 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Dimas Buschiazzo; por el Este, con don José Benítez; por el Sur, con la calle Salto, y por el Oeste, con el camino carretero para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.30-3282-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Telésforo González, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Telésforo González y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 113, situado en la manzana número 20, de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Fortunato Díaz; por el Este, con la calle Salto; por el Sur, con don Gilberto Durreti, y por el Oeste, con Salvo, Campomar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y bajo dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.30-3283-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Fernández o Manuel Leoncio Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Noviembre 19 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.14-4534-v.dic.24.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiuno del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento, don Felipe Castelli, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó en el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justiquen sus créditos al síndico don Rodolfo Cocchi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Octubre 26 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.1.o-3365-v.feb.1.o.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis de San Martín, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 26 de 1926.—Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.9-4421-v.Dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Cleto Olivera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación el próximo período de feria judicial. — Florida, Diciembre 9 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.16-4579-v.dic.28.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha 20 del corriente, por el cual ha sido declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad, don Cesáreo Camarés Fernández, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pertinentes en favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Ernesto Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 22 de 1926. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.29-4202-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Antonio Irigaray, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 6 de 1926 — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.14-4529-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bartolo Marengo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado del término de treinta días bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 4 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.11-4491-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Justa Pereira de Secossa contra la sucesión Ana Petrona Pereira, justificación de posesión notoria de su estado civil" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de esta sucesión para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 15 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.10-4284-v.dic.24.en.26-v.feb.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santana Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1919. Antonio Stagnaro, Escribano.
Dic.10-4465-v.dic.21.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Criseldo Costa, quiebra, época de suspensión de pagos", y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace saber que se ha fijado como época efectiva de la suspensión de pagos del nombrado fallido el día 15 de Mayo de 1925 haciéndose presente que el informe y resolución respectivos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Maldonado Noviembre 15 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Dic.10-4464-v.dic 24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zeballos y Maguna, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Andrea Olivera de Gasco sucesión, rectificación de partida" y en los que solicita la rectificación de la partida de defunción de doña Andrea Olivera de Moreno en el sentido de que donde dice Andrea Olivera de Moreno, se establezca Andrea Olivera de Gasco, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas Noviembre 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.2-4291-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Antich, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 32 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.13-4507-v.dic.23.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que se ha declarado en estado de incapacidad a doña Isabel Trías, y se le ha nombrado su curador a don Jacinto S. Trías, cuyo cargo le ha sido discernido con fecha veintitrés del corriente — Minas, Noviembre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.11-4493-v.dic.24-en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Inocencio Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos —Minas, Noviembre 20 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.7-4401-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Igaña o Gumersindo Igaña, o José Ramón Egaña citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 23 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.7-4400-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza al heredero Erimito Fermín Ramos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Agustín Ramos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Minas, Noviembre 24 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.1.o-4258-v.dic.13-en.26-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de Angela Arce, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en San Francisco, 1.a sección de este Departamento, empadronada con el número 4992, con un área de ciento cuarenta y tres hectáreas y mil ochocientos cuarenta metros, lindando: por el Norte con José María Arostegui; al Sur, con campos de los Alvariza; al N. E., con Mauricio Arce; al S. E. y al Oeste, con Antonio Arce; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Angela Arce, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto, la feria mayor. — Minas, Diciembre 19 de 1926. —
Dic.16-4585-v.en.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido nombrado don Adolfo C. Maia, síndico del concurso necesario de

don Manuel Borrell (hoy su sucesión), previniéndose que deberá entregarse al señor síndico cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo novecientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 11 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.15-4571-v.dic.24-en.26-v.feb.17.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florenzio E. Moreno, convócase a los acreedores del concursado Antonio Menafra para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día veinte de Diciembre próximo, a la hora diez, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. De acuerdo con el artículo novecientos cincuenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 20 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.27-4148-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Souza para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, por reconocimiento de firma y cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Octubre 1.o de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.20-3943-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Masino de Citraro, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Diciembre 10 de 1926. — José Lamas, Actuario. Dic.15-4572-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Arturo Oliveiro, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 19 de 1926. — José Lamas, Escribano.
Nov.30-4227-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Angel Rosso, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Nov.30-4229-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al señor don Cirilo Natalio Alvarez o Natalio C. Alvarez, o cualquier otra persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 714, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1926. —Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz.
Dic.6-4379-v.dic.24-en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Severino Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1926. — C. Mattos Ramos, Actuario. Dic.15-4575-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Elvira Techera de Arévalo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 16 de 1926. — E. Mattos Ramos, Escribano. Nov.23-4020-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Atanasio Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 16 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.23-4019-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Sernaiz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 16 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.23-4018-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Pesquera y Cía., denuncia la desaparición del comerciante Fulgencio C. Suárez", se hace saber que en dichos autos ha recaído la siguiente resolución: "Número 8824. — Rivera, Noviembre 24 de 1926 — Atento a lo informado y a lo que dispone el artículo 1582, parte final, el 1583 y demás concordantes (Código de Comercio), se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante Fulgencio C. Suárez, de esta ciudad; ocúpense judicialmente todos los bienes que pudieran encontrarse y de propiedad del fallido, así como los libros, documentos, etc., para lo que se comisiona al señor Alguacil, asistido del señor Actuario; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a Fulgencio C. Suárez, lo que se hará saber a la Administración Departamental de Rentas, al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos destinados al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que tal hicieren, de sus obligaciones con respecto a la masa; intímese a todas las personas que detengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señalándose un término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Para el nombramiento de síndico procédase al sorteo a que hace referencia el artículo 1616 del Código de Comercio, teniéndose desde ya por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, renuncia o impedimento del designado al que le sigue en término inmediato, cometiéndose a la oficina la aceptación del cargo en la forma de estilo. Háganse las publicaciones de ley, en la forma por ésta establecida (Código de Comercio) y ley de 8 de Mayo de 1916, y con cargo a costas. — Decrétase el arresto preventivo del Fulgencio C. Suárez, y líbrese a la Jefatura el oficio pertinente. — Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó, etc. — E. Mattos Ramos, Actuario". — Se hace constar que ha sido designado síndico de esta quiebra el señor Pedro Varesini.—Rivera, Noviembre 26 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Dic.3-4317-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor **Juez Letrado Departamental**, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Erasma Ramos, por sus hijas Casilda Elodina y María Anselma, contra los sucesores de Benecio Presa, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a los demandados Casilda Presa y Miguel Presa para que dentro del término de noventa días comparezcan por **sí o por apoderado** a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente en el mismo. — Rocha, Diciembre 1.o de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.
Dic.17-4605-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. **de Freitas, y en el expediente rotulado "Carlos Castro Demicheri** contra la sucesión Angela Dominicci de Pioli, cobro de honorarios", se cita, llama y emplaza a los herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en esta sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a deducirlos **ante este Juzgado, bajo** apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en dicho juicio. — Rocha, Noviembre 27 de 1926. — Próspero M. **Rubert, Actuario** interino.
Dic.17-4606-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor **Juez Letrado Departamental**, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente Víctor J. Barrios contra Novo y Cía., quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se cita, llama y emplaza al señor Ramón Novo **para que dentro del término de noventa días** comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y en los de calificación de quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Noviembre 22 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.
Dic.17-4604-v.mz.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente, sucesión Tecla Acosta de Decuadra, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Amonte (hijo), como apoderado de la sucesión de Tecla Acosta de Decuadra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Francisco Decuadra con Lina Tecla Acosta Chaves, en la que aparece el primero de los nombrados y el de su padre como de Coadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero. Además, el apellido de la esposa del padre y del abuelo de ésta aparece como da Costa Chaves, en lugar de Acosta Chaves, que es el verdadero; B) De nacimiento de Petrona Crisolega Decuadra, en la que aparece el apellido de ésta, de su padre y el del su abuelo como de Cuadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero; C) De nacimiento de Antolina Alejandrina Decuadra, en la que aparece el apellido de ésta, el de su padre y el de su abuelo paterno como Decuadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero; D) De nacimiento de Toribia Clementina Decuadra, en la que aparece el apellido de ésta, el de su padre y de su abuelo paterno como Decuadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero; E) De nacimiento de Marta Octavia Decuadra, en la que se ha omitido el nombre de Octavia, que es el que usa habitualmente, y, además, su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno aparece como Decuadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero; F) De nacimiento de Adelina Laudelina Decuadra, en la que se ha omitido el nombre de Adelina, que es el que usa habitualmente, su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno aparece como Decuadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero; este último aparece como Manuel, en lugar de Domingo, que es el verdadero, y el apellido de su madre y de su abuelo materno aparece como da Costa, en lugar de Acosta, que es el verdadero; G) De nacimiento de Margarita Decuadra, en la que aparece el apellido de éste, el de su padre y de su abuelo paterno como Decuadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 30 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino. Dic.15-4559-v.dic.24-en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alejandrina Aznares de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se

consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 1.o de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.14-4536-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ayda C. Orsina de Veiga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 3 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.10-4458-v.dic.21.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Modesto Rodríguez y Cía. contra Rodolfo Laborde, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que por auto de fecha veinte de Octubre próximo pasado ha sido declarado en quiebra el comerciante Rodolfo Laborde, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Atanasio Oribe, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Noviembre 26 de 1926. —Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.10-4456-v.feb.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María del Carmen de Oliveira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la cual adolece de los siguientes errores: Figura el nombre y apellido de su padre como Gaspar de Sosa Olivera, cuando el verdadero es Gaspar Souza de Oliveira, y se omitió expresar el nombre de los abuelos paternos de la inscripta, llamados José de Souza de Oliveira e Ignacia P. de Lima, y los abuelos materno llamados Emilio Correa y María del Carmen Correa. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Diciembre 4 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.11-4487-v.dic.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a junta a todos los acreedores de la "Sociedad Española de Paseos Campestres del Salto", la que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 22 de Diciembre entrante, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Noviembre 29 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.3-4316-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Giordano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Salto, Octubre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.20-2891-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Luciano Rodríguez y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: acta de matrimonio de Manuel Rodríguez y Josefa Cincunegui, donde dice Josefa Ignacia, debe decir solamente Josefa. Acta de nacimiento de Luciano, donde aparece la madre del inscripto con el nombre de Josefa Igacia Cincunegue, debe decir Josefa Cincunegui. Acta de nacimiento de Francisco Cincunegui, donde dice el apellido de la madre Singunegui debe decir Cincunegui. Partida de nacimiento de Manuel, donde dice el apellido de la madre Sincunegui, debe decir Cincunegui. Acta de nacimiento de Manuela, donde dice el nombre Juana, debe decir Manuela y donde dice el apellido de la madre Sincunegui, debe decir Cincunegui. Acta de nacimiento de Tomás, donde dice el apellido de la madre Sincunegui, debe decir Cincunegui. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Salto, Diciembre 3 de 1926.—Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.9-4420-v.Dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Bernaola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3955-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Quinto y Filomena Lause, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 7 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.14-4535-v.dic.24.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Barrera de Chamorro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten antes este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar.—San José, Setiembre 25 de 1926.—Juan A. Abó, Actuario.

Dic.9-4410-v.Dic20.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Alayón de Díaz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Noviembre 19 de 1926 — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.6-4380-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernestro M. Kohlkanpt, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 18 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.24-4074-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Giudice o Yudice, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota. — Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación.—Abó.

Nov.29-2499-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santiago Dalesandri, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 8 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.14-2301-v.dic.24.en.26-v.feb.18.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita y emplaza a los herederos de don Manuel Acevedo y todo aquel que se considere con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 343, ubicada en la calle Paysandú número 348, a fin de que concurran dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Subinspección de Aguas Corrientes de Mercedes, por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Queda habilitado el feriado próximo a los efectos del término del emplazamiento. — Mercedes, Noviembre 18 de 1926. — Eleuterio Moretti.

Nov.18-3847-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Ruiz de Montejo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Dic.15-4570-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Donato Bertiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Noviembre 25 de 1926.—Fernando Suárez, Actuario.

Dic.9-4435-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erminda Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Dic.9-4434-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabriciano Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.14-4537-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta D'Alessandro de Orga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Dic.11-4490-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda Ana Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.11-4499-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Fleitas de Perei-

ra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1926. — Lcdo Arroyo Torres, Escribano Público.

Dic.10-4447-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mariño de Riaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1926. — Lcdo Arroyo Torres, Escribano Público.

Dic.10-4446-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Muñoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1926. — Lcdo Arroyo Torres, Escribano Público.

Dic.10-4453-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1926. — Lcdo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.10-4466-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1926. — Lcdo Arroyo Torres, Escribano Público.

Dic.18-4403-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Inocencia Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Diciembre 3 de 1926. — Lcdo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.7-4404-v.dic.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos M. Uriarte, en su carácter de apoderado de doña María Luisa y Celia Martínez, heredera en la sucesión de Secundino Martínez, iniciando juicio de rectificación de las partidas de nacimiento de esos herederos, a fin de justificar en forma legal el estado civil de los nombrados herederos. Esas rectificaciones son las siguientes: 1.o En la partida de nacimiento de María Luisa aparece ésta con el nombre de Telesfora, cuando el verdadero nombre es como queda dicho al principio, o sea María Luisa; 2.o En la partida de nacimiento de Celia aparece inscripta ésta con el nombre de Indalecia Otrocuatra, cuando, en realidad, el verdadero nombre es solamente Celia. A los efectos legales se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1926. — Lcdo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.4-4358-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la señora María Sofía Pintado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. Esa rectificación consiste en establecer que el año de su nacimiento fué en 1886, y no en 1881, como, por error, se estableció en su inscripción tardía. — Trienta y Tres, Setiembre 22 de 1926. — Lcdo Arroyo Torres, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Treinta y Tres, a veintidós de Setiembre de mil novecientos veintiséis. — Lcdo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.24-4357-v.dic.24-en.26-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a doña Natalia Artigas o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas, 1.659 metros, declarada en la planilla número 72196 del año 1921, empadronada con el número 1768, que linda: por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintos; por el Este, con doña Jacinta Chocho de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Baldarrain, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 28 de 1926. — Benjamín [illegible].

Set.28-2119-v.dic.31.

Remates Judiciales

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

En mi nuevo local, calle Zabala 1368, casi esquina Sarandí a las 14 horas y 30, venderé, al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "Javier Ausqui, quiebra", el día jueves 23 del corriente, armazones, mostradores, fiambrera medidas, vino, escobas, vinagre, envases, balanza Dayton, comestibles y mercadería en general. Comisión: 5 por ciento.

Dic.14-4541-v.dic.23.

LEONCIO D GALVEZ

JUDICIAL

El almacén Miguelete esquina Gaboto.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 21 de Diciembre, a las 15 horas, en la casa Miguelete 1753, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los bienes del fallido señor Luis B. Dodera, y que son los que se detallan en las relaciones que lucen de fojas 17 a 20 de estos autos.

Los antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478 a disposición de los interesados.

Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Luis B. Dodera, quiebra".

Dic.14-4533-v.dic.24.

M. LEON CHEDA CARVIA

JUDICIAL

Rematará, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, todas las existencias del almacén en el ramo de comestibles, titulado "Provisión Vicente Fabeyro", de Vicente Fabeyro, por quiebra, el jueves 23 de Diciembre, a las 14 horas, en la calle Andes número 1101, esquina a Durazno.

Por informes, ver al rematador en su escritorio: Soriano 866.

Dic.13-4521-v.dic.23.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, y lo mandado por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos "Floriano F. Correa contra Pedro Oribe, ejecución de hipoteca", se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, el 21 de Febrero de 1927, a las 10 horas, por el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil e infrascripto Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y mejoras, sita en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 217 hectáreas, 1 área y 41 centiáreas, lindando: al Norte, Margarita Oribe de Reyes; al Sud, camino público; al Este, Pedro Maurín, y al Oeste, arroyo Rosario; y 2.o Otra fracción de terreno y mejoras en la misma sección, paraje conocido por Rincón del Rey, de 7 hectáreas, más o menos, lindando: al Norte, Aquiles B. Oribe; al Sud, Pedro Maurín; al Este, Juan P. Garrón, y al Oeste, camino vecinal. Se hace constar que los límites totales del campo, según hijuela, y que se consignan a pedido del ejecutado, son los siguientes: al Norte, Ignacio Margarita Oribe; al Sud, camino público y cañada de la Rama Negra; al Este, Ignacio M. Oribe o Pedro Maurín, y al Oeste, arroyo Rosario. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Diciembre 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.11-4567-v.dic.24-en.26-v.feb.21.

JOSE M.a DOS SANTOS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Camarra, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Martins, testamentaría", se hace saber que el día 24 del corriente mes de Diciembre, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero José María dos Santos, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de un terreno y finca que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana 60, con frente al Norte a la calle del Pilar, por donde mide 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, dividiendo, con propiedad de don Hildebrando Gómez; al Este, por formar esquina, es de frente también a la calle 18 de Julio en una extensión de 42 metros y 850 milímetros, y al Oeste, con propiedad de don A. Elío Muñoz. Con la prevención de que la venta se hará sobre la base de los dos tercios de la tasación, que es la de 13.000 pesos, o sea la cantidad de $ 8.666.66 centésimos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Diciembre 3 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.10-4454-v.dic.24.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. De una buena propiedad con frente a la calle Juan D. Jackson número 1019, entre Isla de Flores y San Salvador, a un paso de la Playa Ramírez, Parque Rodó y Rambla Wilson.

Una ubicación excepcional.

Tiene 5 piezas y demás comodidades. Hermoso frente de imitación con balcones. Con un área total de 448 metros 76 centímetros. 10 metros 31 de frente.

El viernes 24 de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Portesani contra Francisco Arnoldo Ceruzzi y Juan Oscar Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y les correspondan, empadronado con el número 16356, situada en la manzana 422, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Agustín Risso de veintitrés de Marzo de 1903 de 448 metros 76 decímetros 22 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 31 centímetros de frente al Nordeste a la calle Juan D. Jackson, donde la puerta está designada con el número 1019, por 46 metros 02 centímetros en el Nordoeste, lindando con don Manuel Caldeiro; 9 metros 12 centímetros en el Sudoeste, lindando con el anterior y Martín Halty, y la línea del Sudeste es quebrada en tres tramos, que, a partir del frente, miden: una 24 metros 42 centímetros, lindando con Bartolomé Ghiarardelli; otra, 1 metro 19 centímetros, y separa de Angel Zaffaroni, y otra 21 metros 60 centímetros, y separa del nombrado Zaffaroni y Manuel Balsa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.7-4397-v.dic.24.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Magnífico solar de terreno, camino Millán entre Regidores y Cubo del Norte, al lado del número 392. Base de venta: $ 7.00 el metro cuadrado.

10 metros 2 centímetros de frente. Area: 565 metros 62 decímetros 10 centímetros cuadrados.

El martes 21 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Simón", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de siete pesos el metro, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección ju-

dicial de este Departamento, señalado con el número 5 en el plano levantado en Abril de 1911 por el agrimensor don Carlos Mora dor y Otero, compuesto de 565 metros 62 decímetros 10 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 2 centímetros de frente al Este al camino Millán; 68 metros al Norte, lindando con el solar 4; 66 metros 50 centímetros al Sud, lindando con el 6, de doña Corina Paculi de Simón, y siete metros al Oeste, con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Informes: 25 de Mayo 622.

Dic.6-4383-v.dic.21.

D. VIÑA LALINDE

JUDICIAL

El 18 de Diciembre de 1926, a las 16 horas, en la ciudad de Pando.

Procederé a la venta en remate público, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet y con la asistencia del señor Juez de Paz de Pando, en los autos sucesorios de doña Francisca Peñagaricano de Pagani, y sobre la base de las dos terceras partes de lo aforado.

Todas las existencias del almacén, confitería, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Artigas, de la ciudad de Pando.

El mencionado negocio tiene un gran surtido de mercaderías, buenos armazones, mostradores, vidrieras, etc., etc.

Hago saber que venderé dicho negocio en tres lotes, de acuerdo con el inventario presentado y aceptado, el que se encuentra en el expediente sucesorio respectivo a disposición de los interesados.

El remate se realizará en la forma siguiente:

1.o El total de las mercaderías inventariadas.

2.o Las patentes del negocio.

3.o Vidrieras, mesas, mostradores, etc.

El comprador abonará el 10 por ciento en el acto de la compra como seña.

Dic.4-4334-v.dic.18.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 44260, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre corriente a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en Colón, pueblo Ferrocarril, 9.a sección judicial de Montevideo, compuesta de 896 metros 420 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 40 metros 60 centímetros en el N. O., por donde linda con la sucesión de don Juan J. Aguiar; 40 metros 60 centímetros en el Sureste, por donde linda con el inmueble padrón número 44261; 22 metros 43 centímetros en el S. O., por donde linda con la calle Tabapy, y 21 metros 71 centímetros en el N. E., por donde linda con la calle Yuty, dando, por consiguiente, frente a dos calles de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 9 de Setiembre de 1926. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de quinientos treinta y siete pesos con ochenta y cinco centésimos, y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 358.59 centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Diciembre 1.o de 1926. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.4-4346-v.dic.21.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Miguel Santos González y Pedro Dotatce, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número veinticuatro mil seiscientos veintiuno consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número cincuenta A de la Villa del Cerro, señalado con el número tres en el plano de doce de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis, levantado por don Julio Calamet, compuesto, según título, de una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros, diez centímetros, y se deslinda así: dieciséis metros ciento ochenta milímetros de frente al Norte sobre la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, al Sud, con propiedad de los señores Fernando y Diego Julián Martínez; al Este, con don Baltasar Martínez, y al Oeste, con don Fernando Martínez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a disposición de los interesados. —Montevideo, Diciembre 2 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más detalles, en mi escritorio, Zabala 1384.

Dic.4-4373-v.dic.22.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Cáseres o Caceres", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, y sobre la base de $ 600.00, del siguiente bien: Un nicho, número 724 del Cementerio del Buceo, cuyo título está inscripto en el Libro número 1 del Registro de Nichos, al folio 244, de la Junta E. Administrativa, Dirección de Cementerios de este Departamento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.6-4389-v.dic.21.

ANTONIO S. AGUSTINI

REMATADOR

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Víctor Paullier contra Juana Echevarría de Errazquin y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Agustini, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor las once doce avas partes indivisas de varias fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y le correspondan, a saber: 1.o Una fracción situada en Mansavillagra, Departamento de la Florida, compuesta de 757 hectáreas, 70 áreas, 39 centiáreas, 81 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Pedro Ferreira; por el Sud, con doña Fermina Villasante y la sucesión de don Luis Villasante; por el Este, con la sucesión de doña Dolores Villasante; por el Oeste, con doña Joaquina Rodríguez, don Luciano Cáceres, don José Ledesma, don Felipe Dutra y don Francisco Morigón; 2.o Otra fracción situada en el mismo paraje que la anterior compuesta de 757 hectáreas, 50 áreas y 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con el arroyo Manguera; por el Sud con las sucesiones de Luis Villasante (hijo) y de Fidel Viana; por el Este, con José Sobrera, Juan Iturbide y María Cáceres, y por el Oeste, con los propietarios del inmueble; 3.o Otra fracción situada en el Departamento de la Florida, entre los arroyos de la Manguera y Sauce del Yí, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 centiáreas, 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, línea recta divisoria con campos de don Carmelo Rivero; por el Este, línea recta divisoria con don José Sobrera; por el Sud línea recta divisoria con don Manuel Rivero y don Vicente Guira; 4.o Otra fracción compuesta de 55 hectáreas 34 áreas 10 centiáreas, lindando: por el Norte y Oeste, con don Carmelo Rivero; por el Este, con la sucesión Sobrera, y por el Sud, con don Eulogio Morales; 5.o Otra fracción compuesta de 62 hectáreas, 2.270 metros, 54 decímetros, 28 centímetros cuadrados lindando: por el Norte, con don Eulogio Morales; por el Sud, con don Rafael Rivero; por el Este, con la sucesión Sobrera, y por el Norte, Oeste y Sud con Manuel Rivero; 6.o Otra fracción compuesta de 85 hectáreas, 5.705 metros, 10 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Vicente Guira y el señor Morales; por el Sud, con Rafael Rivero; por el Este, con el citado Morales, y por el Oeste con la sucesión de doña Mauricia Rivero; 7.o Otra fracción compuesta de 114 hectáreas, 59 áreas, 29 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Vicente Guira; por el Sud con don Pedro Ferreira; por el Este, con el señor Morales, y por el Oeste, con la sucesión de don Justo Rivero; 8.o Otra fracción situada en el Sauce del Yí, Departamento de la Florida, compuesta de 99 hectáreas, 6.139 metros 35 decímetros cuadrados, lindando, según mensura practicada por el agrimensor don Esteban Chiappara: por una parte, con don Roque Simón y don Eulogio Morales; por otra, con don Salvador Sosa y sucesión Silveira; por otra, con el mismo Sosa y don Juan Santos, y por otra, con don José Echenique y don Roque Semini; 9.o Otra fracción situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de 51 hectáreas, 6.516 metros, 40 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la sucesión Errazquin; por el Este, con la sucesión de Juan Sobrera; por el Sud, con don Rafael Rivero; por el Oeste, con el arroyo de la Manguera; 10.o Otra fracción situada en la 6.a sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta de 49 hectáreas, 1.054 metros, 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino vecinal que la separa de los lotes número 1 y parte del 2; por el Sud, el arroyo Mansavillagra; por el Este, con el lote número 5, y por el Oeste, con el doctor Vicente Barcia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.2-4274-v.dic.22.

EGIDIO M. ZUNINO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos sobre quiebra de la firma Charlone y Compañía, se hace saber que el veintiséis del corriente mes, de las ocho a las once y de las catorce a las diecinueve horas y días siguientes que fueren necesarios a las mismas horas, el martillero don Egidio M. Zunino asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a vender en remate público, al mejor postor y dinero de contado, de todas las existencias de la casa de comercio que los señores Charlone y Compañía tienen establecida en la calle Uruguay esquina General Flores, de esta ciudad, consistente en artículos de tienda, almacén, ferretería, bazar, etc., cuyo inventario se encuentra de manifiesto en esta oficina y para cuya diligencia se ha habilitado el feriado. — Carmelo, Diciembre 7 de 1926. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Dic.14-4532-v.dic.24.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos: "Petronilo Almada, presunto incapaz", se hace saber al público que el día 23 del corriente a las 10 horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario y por intermedio del martillero don Antonio V. de Freitas, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda al de la tasación, de los siguientes bienes: 211 lanares, tasados a tres pesos cada uno; 15 vacunos, tasados a quince pesos cada uno; 3 yeguarizos, tasados a ocho pesos cada uno; 10 cueros con veinte kilos a treinta y cinco centésimos el kilo; 5 piezas cordero, tasados a cuatro centésimos cada uno; un barril chico, tasado en un peso cincuenta centésimos; una mesa, tasada en un peso con ochenta centésimos; un ropero, tasado en cuatro pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días.— Durazno, Diciembre 4 de 1926.—Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.9-4422-v.Dic.20.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Pereyra y María Guerra de Pereyra" se hace saber que se ha señalado la audiencia del día veinticuatro de Diciembre próximo, de las diez a las once horas, para que se proceda a la venta en remate almoneda por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas del Juzgado, de los derechos que por herencia de su madre, doña María Guerra de Pereyra, corresponde a las herederas ausentes Máxima e Indalecia Pereyra, en una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento en el paraje denominado Pago de la Paja, de una superficie de 32 hectáreas 9.885 metros cuadrados. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, calculada en $ 54.98; B) Que se-

rán de cuenta del adquirente los gastos del juicio sucesorio, en lo que le es pertinente a las referidas herederas, los de compromiso y escrituración definitiva, y C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados los antecedentes respectivos. — Maldonado, Noviembre 26 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Dic.10-4463-v.dic.24.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Arteconа, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 21 horas y días subsiguientes a igual hora hasta su completa terminación, en el local de la calle José Batlle y Ordóñez esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad, que ocupaba el comercio del fallido don Mateo Lonzarich procederé a vender al mejor postor, y por precio al contado, de todas las mercaderías, muebles, mostradores, armazones, colchones y baterías de comedor y cocina, que han sido inventariados en los autos "Mateo Lunzarich, quiebra". — Minas, Diciembre 3 de 1926. — Samuel Miranda Zabaleta, Rematador. Dic.7-4402-v.dic.24.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Arteconа, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Enrique y Alberto Ladós con Gabriel N. Ricci y Justina Graciana Ihitz de Ricci, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las diez horas por el martillero público don Juan Ginesta Navarro en el vestíbulo de este Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los edificios, arboledas alambrados y todas las mejoras que le son anexas situada en el Aiguá, octava sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cincuenta y una hectáreas, seis mil quinientas dieciséis centiáreas y setenta decímetros lindando: por un costado con doña Beatriz Corbo de Núñez; por otros dos costados con don Claudio Corbo, y por el otro con Delfín Cabral, hoy el exponente Gabriel N. Ricci. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva son de cuenta del comprador, así como los certificados correspondientes, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 1.o de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.7-4399-v.dic.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día veintitrés del entrante mes de Diciembre de las nueve a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado calle Monte Caseros número 39 se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno contiguas, ubicadas en el ejido de esta ciudad, quinta número ciento noventa y seis, con los cercos y cuantas mejoras comprenden, compuesta cada una de esas fracciones de siete metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre el Bulevar General Artigas; igual extensión al Este por donde linda con don Juan Aires; cuarenta y tres metros tres centímetros en cada uno de los otros dos lados Norte y Sud, lindando, respectivamente, con terreno de don Roque Alfredo Gianoni y don Bartolomé Galduroz y don Segundo Civelli; formando un área total de seiscientos cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros. Los bienes descriptos pertenecen a don Francisco Pérez y se mandan vender en el juicio que le sigue don Francisco S. Henrioud por ejecución de hipoteca y se previene: A) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y B) Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 26 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Dic.4-4353-v.dic.21.

JOAQUIN DIEGO FAJARDO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "José Pedro Braga, venta en subasta publica", se hace saber que el día 29 del corriente, a las nueve horas en las puertas de este Juzgado se va a eder a la venta en remate almoneda por el martillero don Joaquín Diego Fajardo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, de propiedad de don José Pedro Braga: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas treinta y ocho hectáreas, quinientos ochenta y ocho metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, a la margen derecha del arroyo Cuñapirú, y linda: por el Norte, con las fracciones una y tres, adjudicadas a Pedro Braga, hoy de Delfino González; al Este, con la fracción cuatro, de Rosalía Braga; al Sur, con Elisa P. de Mello, y al Oeste, con Florentino Mello, cuya fracción de campo será vendida bajo la base mínima de veintiún pesos seiscientos ochenta milésimos ($ 21.68.00) la hectárea. Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario en garantía; y 2.a que los títulos y demás antecedentes se encuenran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Diciembre 3 de 1926.—E. Mattos Ramos, Actuario. Dic.7-4398-v.Dic.24.

ALEJANDRO PACHIAROTTI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Máximo Armand Ugón contra Geminiana Pereira Duarte, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Alejandro Pachiarotti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien de propiedad de la deudora doña Geminiana Pereira Duarte: El solar número 5 de la manzana número 117 de la planta urbana de esta ciudad y sus construcciones, el cual linda 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Bela Vista; al Sur, con el solar 7; por el Norte, con el 3, y por el Este, con el 6 de la misma manzana. Se previene: 1.a Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, o sea la suma de $ 300.00. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en manes del Actuario en garantía. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados.— Rivera, Noviembre 30 de 1926.—E. Mattos Ramos, Actuario. Dic.7-4409-v.Dic.23.

SUBASTA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Rivera doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Etelvina Casal de González, Domingo Goncalvez da Silva y Anacarcio Goncalvez da Silva, sucesión" se hace saber al público que el día 20 de Diciembre entrante, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en subasta pública por el señor Alguacil del Juzgado asistido del Actuario del mismo, de dos fracciones de campo de propiedad de las menores Vera e Inda Goncalvez, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, compuestas de 20 hectáreas, 1.240 metros y 2.727 centímetros cada una de ellas, y con la base del precio mínimo de treinta y cuatro pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario, en garantía; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera Noviembre 19 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.27-4144-v.dic 20.

AGUSTIN PIRIZ MENDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas y en el expediente rotulado "Sucesión Nicanor Silvera" se hace saber que el día veintitrés del corriente de las diez horas y treinta a las once horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Píriz Méndez, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario de los siguientes bienes: dos fracciones de campo ubicadas en La Coronilla sexta sección judicial de este Departamento, compuestas: una de diez hectáreas ocho mil cuatrocientos treinta y cinco metros, sesenta y ocho decímetros y la otra de seis hectáreas, mil novecientos sesenta y tres metros, veinticuatro decímetros y encerradas ambas dentro de los siguientes límites generales: en un costado, Eufronia García, sucesión María Rodríguez y Filomena Rodríguez; otro, Francisca Techera y María Castro: en otros tres hijos de Juan Rodríguez y en otro sucesión Agustina Silvera de Pereyra. Tasadas a razón de dieciocho pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 2 de 1926. — Própero M. Rubert, Actuario interino. Dic.10-4457-v.dic.23.

JUAN CARLOS FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Víctor H. de Castro contra Llana y Cía., cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día veintitrés de Diciembre próximo pasado, de diez a diez y treinta, y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, por el martillero Juan Carlos Fernández, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número tres mil quinientos siete, compuesta de una superficie de sesenta hectáreas, siete mil trescientos noventa y un metros, lindando: por un costado, con los señores Claudio Crouciée, Gregorio A. Tort y doctor Julio E. Bonet; por otro, con don Salvador Inda; por otro, con la zanja del ejido, y por el otro, calle pública por medio, con doña Eleonora Molina, N. Gómez y Pedro Martínez. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 26 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino. Dic.1.o-4245-v.dic.18.

JUAN B. ETCHEVERRY

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 22 de Diciembre entrante, a las diez horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan B. Etcheverry, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo en la 7.a sección del Departamento, que es parte de las chacras 25, 12, 26 y 11, del grupo 12, 4.a fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 30 hectáreas, 3.205 metros y 92 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, sucesión Vicente de la Cruz; al Sudeste, la fracción 4; al Este, río San José, y al Oeste, con Isabelina Carolina Curbelo, estando avaluada a $ 150.00 la hectárea. 2.o Otra fracción de terreno en el mismo paraje que la anterior, de un área de 5.534 metros y 11 decímetros cuadrados, que linda al Norte, con Gregoria Bernal; al Este, calle por medio con Carolina Bernal de Curbelo; al Sur, con el resto de la fracción, y al Oeste, Miguel y Fermín Bernal, estando avaluada en pesos 140.02. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo expresado; que pertenecen a las sucesiones de Juan M. Curbelo y María Etcheverry y se mandan vender en los autos sucesorios de los mismos, y finalmente que el mejor postor de cada uno de los bienes referidos, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto a los efectos de derecho.—San José, Noviembre 29 de 1926.—Juan A. Abó, Actuario. Dic.7-4408-v.Dic.22.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 23 de Diciembre entrante, a las 18 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del firmante, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, situado en la manzana número 11, calle Río Negro esquina José Pedro Varela, lindando: al Norte, en una extensión de 37 metros con don Rolando Vega; al Sur 34 metros 50 de frente a la calle Río Negro; al Este, 39 metros con la sucesión Zamora, y al Oeste 33 metros 10 de frente a la calle José Pedro Varela; encerrando entre cercos una superficie de 1.296 metros, tasado en la suma de $ 272.16. Esta venta ha sido decretada en los autos que sigue la Subinspección de Saneamiento local contra la sucesión de Miguel Muela, por cobro de pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no llegue a la base de $ 204.12, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes Noviembre 30 de 1926. — Eleuterio Moretti. Dic.3-4328-v.dic.21.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 23 de Diciembre entrante, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don

Elías F. Ruy López, asistido del firmante, procederá a la venta de una finca y terreno ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 2475, manzana número 29, calle Detomasi entre Dolores y José Pedro Varela; compuesto de 8 metros de frente a la calle Detomasi, por 22.80 metros de fondo, lindado: por el Norte, con don Juan M. Cases; al Este, con Ricardo Braceras, y al Oeste, don Adolfo L. Crovetto. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Subinspección de Saneamiento local contra la sucesión de Gil Menéndez, por cobro de pesos, previniéndose que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 695.34; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 29 de 1926. — Eleuterio Moretti. Dic.3-4327-v.dic.21.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y a solicitud de los interesados, los martilleros señores Rubio y Troche, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, van a proceder a la venta en remate almoneda, en las puertas de esta oficina calle Florida número 670, de los siguientes inmuebles, pertenecientes a los sucesores de don Santiago Vázquez y doña Javiera Andino de Vázquez: 1.o Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de Soriano, 2.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 11 en el plano de mensura practicada por el agrimensor don José E. Roubín, empadronada con el número 150 compuesta de ocho hectáreas y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con don Adriano Hansemann; al Sur, calle por medio con sucesión de Pedro Zabaleta; al Este, con sucesión de Javiera Andino de Vázquez, y al Oeste, con Rosario Vázquez. Ha sido tasado a razón de setenta y dos pesos la hectárea: dos terceras partes, $ 48.00; y 2.o Cuatro fracciones de terrenos de chacras ubicadas también en el ejido de Soriano, que forman en conjunto cincuenta y siete hectáreas 4.329 metros y que se deslindan así: Fracción A: Consta de seis hectáreas, y linda: al Norte, con Adriano Hansemann; al Sur, calle por medio, con sucesión de Pedro Zabaleta; al Este, con la fracción B y Adrián Hansemann, y al Oeste, con sucesión de Santiago Vázquez. Ha sido tasada a razón de setenta y dos pesos la hectárea; dos terceras partes, $ 48.00. Fracción B: Consta de once hectáreas 9.227 metros, y limita: al Norte, con calle por medio, con Adrián Hansemann; al Sur, con la fracción C; al Este, con la fracción A, y al Oeste, con sucesión de Vicente A. Vázquez. Tasación pesos 72.00 la hectárea; dos terceras partes, $ 48.00. Fracción C: Tiene un área de dieciocho hectáreas, 1.117 metros, siendo sus límites: al Norte, calle por medio con la fracción B y sucesión de Vicente A. Vázquez; por el Sur, con la sucesión de Pedro Zabaleta; por el Este, con la fracción D, y por el Oeste, con la referida sucesión Zabaleta. Ha sido tasada, con inclusión de las poblaciones, quinta, alambrados y demás mejoras que contiene a razón de ciento treinta y tres pesos la hectárea; dos terceras partes, $ 88.67. Y fracción D: Consta de veintiuna hectáreas, 3.985 metros, lindando: por el Norte, con Oreste Bonti; por el Sur, con la sucesión Suffioto, por el Este, con la misma sucesión Suffioto, y por el Oeste, con la fracción C. Ha sido tasada a razón de ciento setenta y un pesos la hectárea; dos terceras partes, pesos 114.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos legales; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Mercedes, Noviembre 18 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Dic.1.o-4257-v.dic.18.

CESAR J. ROBERT

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "José N Helal, quiebra", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 21 horas, se va a proceder, por el martillero César J. Robert, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Escribano, a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías existentes y que forman el activo de la firma fallida. Dicha venta se efectuará en la casa de la sucesión de Pedro F. Larrosa, donde han sido trasladadas todas las mercaderías. Se hace constar que el importe de las mercaderías deberá ser abonado por los interesados al retirarla — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Dic.4-4538-v.dic.24.

ESMIR GARCIA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Félix Medina, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero del año entrante, a las diez horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esmir García, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 29 hectáreas, 5.152 metros declarada en la planilla 75223, y empadronada con el número 4270, que linda: por el Norte con doña Juana Izmendi de Medina y doña Braulia Izmendi; por el Este, Sur y Oeste con don Abdón Salaverry. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo el que asciende a la suma de mil ciento ochenta y un pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Olimar Grande, Diciembre 9 de 1926. — Benjamín Aldecoa. Dic.14-4539-v.en.5.

ESMIR GARCIA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Esmir García, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble, de pertenencia de Elbio, Grofila y Romilda J. Rocha y sus hermanos menores Justa Dardo Floiran, Juan Alberto y Ofelia Estéfana Rocha: Una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de este Departamento compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas cuatro mil setecientos treinta y ocho metros y veinticinco decímetros, lindando: al Norte, río Olimar; al Sur Juan Hernández y José Olascoaga; al Este Juan Hernández, y al Oeste con la estirpe de Juan Marciano Rocha. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a $ 4.800.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Elbio Rocha y otros solicitan venta de inmueble", habiendo el señor Agente Fiscal prestado su conformidad; 4.o Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres Diciembre 7 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Dic.11-4500-v.dic.24.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de provisión de comestibles teníamos establecido en esta ciudad, con locales en la calle Guaraní número 1263 y Sarandí número 263, y que giraba bajo la razón social de Alloza y Rodríguez. Los acreedores se servirán presentar, con los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 263. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Mariano Alloza. — Raúl Rodríguez. Dic.1.o-4244-v.dic.21

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 17 horas, en la calle Rincón 734, para tratar la siguiente arden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Memoria anual del Directorio e informe de la Comisión de Cuentas.

Nombramiento de Comisión Fiscal.

Montevideo, Diciembre 9 de 1926. Dic.9-4424-v.Dic.23.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley respectiva hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta Capital el escribano Diógenes D'Acosta, el 29 de Octubre próximo pasado hemos constituído una sociedad que girará bajo la razón social Carlos V. Mariel y Frezzotti, cuya firma está a cargo de ambos socios, que se dedicará al ramo de construcciones de edificios y demás anexos. El escritorio está establecido en la calle Guaná número 1157. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — C. V. Mariel y Frezzotti. Dic.1.o-4254-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Valentín Ferrúa las existencias de mi casa de negocio sita en el camino a Carrasco, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Francisco Del Río. Dic.17-4597-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a la señora Francisca Martín el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Democracia número 2410. Y en virtud de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, pedimos a los acreedores que se crean con derecho a presentar sus créditos dentro del término legal para serles satisfechos; vencidos los cuales no se oirán reclamos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Mateaura y López. Dic.17-4610-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que Enrique Cúneo ha prometido vender a Adolfo Lorenzo el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa 2247 y 2249 de la calle Municipio, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124 de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Enrique Cúneo. — Adolfo Lorenzo. Dic.17-4609-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Solari y Rondoni el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la Avenida Carlos María Ramírez número 126. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Paulino Moreira. Dic.16-4586-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Eulogio Nazario Buschiazzo la casa de comercio que tengo establecida en este paraje, y que gira bajo mi nombre. En consecuencia, emplazo a todos los que se consideren como mis acreedores para que se presenten con sus créditos a hacer efectivo su cobro en el domicilio del señor Eulogio Nazario Buschiazzo, en el Minuano, en este mismo Departamento, dentro del término de treinta días. — Cerro de las Armas, Diciembre 15 de 1926. — Raúl Sellanes. — B. C. Núñez. Dic.16-4588-v.en.5.

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL URUGUAYA

Se cita por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre a las 17 horas, en el local social, Rincón 512 para tratar la siguiente orden del día:

Elección de miembros para el Directorio.

Consideración de la memoria y balance anual.

El depósito de acciones podrá hacerse hasta el 20 del corriente, en el local social. Dic.16-4596-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Ricardo Pemino, he vendido a don Primo Miliozzi la casa de comercio que en el ramo de peluquería, perfumería y demás anexos tengo establecida en esta Capital en la calle Mercedes número 893, notificando a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del plazo legal a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — José Pacheco. Dic.16-4595-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Juan R. Domínguez el día de hoy, vendí a don Antonio Di Catterina el negocio de panadería denominado "Nueva Senda", que tenía establecido en esta ciudad, calle La Paz número 2152. — Montevideo, Noviembre 22 de 1926. — José Yanneo. Nov.27-4155-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Vicente Leggiadro la provisión de la calle Vilardebó número 2197, esquina Cufré, debiendo los acreedores que tengan créditos a cobrar presentarse en forma legal en dicha provisión para serles satisfechos. Estas publicaciones se hacen en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. —Francisco Martín y Cía. Nov.30-4243-v.dic.[illegible]

SOCIEDAD ANONIMA LA CONSERVA TRINIDAD

Calle Cerrito 382 (1er. piso) — Montevideo

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el capítulo 4.o, artículo 9.o de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance y memoria correspondiente al 31 de Agosto de 1926.

2.o Elección de un miembro del Directorio.

3.o Asuntos entrados. — El Secretario.

Dic.2-4285-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Appa la parte que me corresponde en las existencias de la "Farmacia Central", establecida en esta ciudad, a excepción de lo que me corresponde en las cuentas a pagar y a cobrar. — Salto, Diciembre 1.o de 1926. — Horacio Errandonea.

Dic.4-4350-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que José González Antelo ha prometido vender a Manuel Paz Presedo el comercio de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa 771 de la calle Mercedes, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — José González Antelo. — Manuel Paz Presedo.

Dic.3-4311-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Basilio Antón las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Charrúa número 2050, esquina Defensa número 1199, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Sucesión de Fulgencio Accame e Hijo.

Nov.27-4152-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la señorita Manuela Fose la "Farmacia Rosa" que gira en esta plaza bajo la razón social de Renée Mitrovich de Martínez y Compañía. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus cuentas en el domicilio de la misma farmacia calle Huáscar número 5. — Montevideo, Setiembre 26 de 1926. — Renée M. de Martínez.

Nov.9-4196-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que desde el día primero de Noviembre del corriente año quedó disuelta la sociedad que existía entre nosotros, establecida en esta ciudad, en el ramo de panadería y anexos, bajo la razón social de Salaberry y Pioli, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Máximo P. Pioli. — Rocha, Noviembre 18 de 1926.— A ruego de Antonio Salaverry: Juan López. —Máximo P. Pioli.

Nov.23-4027-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que de común y amigable acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba con la razón de Díez Hermanos haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Pío M. Díez. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Noviembre 24 de 1926. — Héctor M. Díez. — Pío M. Díez.

Dic.2-4292-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al farmacéutico señor Ibor Nides Ubiria la farmacia que tengo establecida en esta villa —Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1926. —

Nov.27-4179-v.dic.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Inocencio Puccio el almacén de comestibles situado en la calle Isidoro de María número 1351, esquina a la de Marmarajá, de esta ciudad notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Vicente R. Vinardell.

Nov.29-4209-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he proyectado vender al señor Domingo Aguirre las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Inclusa esquina Iglesia número 25. Se cita a todos los que tengan cuentas contra dicha casa las presenten en la indicada para serles abonadas; pasado dicho término el comprador queda libre toda responsabilidad. — Montevideo, Noviembre de 1926. — Pedro C. Núñez.

Nov.30-4226-v.dic.20.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Se invita a los señores accionistas de la Compañía Anónima "Río Branco" para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social, calle Misiones número 1489 a las 16 horas, el día 30 de Diciembre del corriente año, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Dar cuenta de la aprobación por el Honorable Consejo Nacional de Administración de los Estatutos de la Compañía, reformados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de Noviembre próximo pasado.

3.o Balance general de la Compañía al 30 de Setiembre pasado (artículo 38 de los Estatutos).

4.o Dar cuenta de haberse constituído la hipoteca autorizada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de Agosto próximo pasado.

5.o Renuncia del actual Directorio y sus suplentes, del síndico y su suplente.

6.o Elección de seis titulares Directores y sus suplentes personales; Síndico y su suplente (artículo 37 de los Estatutos).

7.o Designación de accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea (artículo 13 de los Estatutos).

Nota — Los señores accionistas deben registrar sus acciones antiguas por la equivalencia que señala el artículo 7.o de los Estatutos.

A los señores accionistas de la serie B. se les entregará un certificado provisional de sus créditos con la enunciación de las acciones que a dichos créditos corresponden.

El registro de acciones y certificados de crédito quedará cerrado el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre de 1926.

Dic.14-4554-v.dic.30.

COMPRA DE NEGOCIO

Anselmo L. Muñoz y Eliseo M. Presa, componentes de la firma social A. L. Muñoz y Presa, casa de artefactos eléctricos, etc., establecida en la calle Sierra 1987, hacemos saber al público y al comercio, a los efectos legales, que por escritura que se firmará en breve quedará con dicho negocio el socio Eliseo M. Presa como dueño único. Las personas que tengan créditos pueden pasar por el escritorio del referido comercio todos los días hábiles dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre de 1926. — Eliseo Martín Presa. — A. L. Muñoz.

Nov.27-4158-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa del restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 2302, pactada entre el señor Manuel Framil García y Francisco López, vendiendo en este acto la razón Misa y Cía. a Manuel Framil y Cía. el citado comercio a favor de don Pedro Guasch; notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el escritorio del señor Lago Canto con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. —Francisco López. — Manuel Framil García. — Serafín Misa. — Eduardo Vilas. — Pedro Guasch.

Nov.27-4180-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), he prometido vender al señor Juan H. Archondo la casa de negocio de mi propiedad, denominada "Pensión Imperial", que poseo en la calle Mercedes números 886 y 888, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Juan N. López. — Juan H. Archondo.

Dic.6-4387-v.dic.27.

POSTERGACION DE RIFA

Se avisa a los poseedores de números de la rifa de un mantel a sortearse en combinación con la última jugada del mes en curso, y que está depositado en el Bazar Colón ha sido postergada para sortearse con la última jugada del mes de Agosto de 1927.

Dic.15-4562-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Francisco Palomeque y Ambrosio Choca la "Provisión Colorado", de mi propiedad, establecida en esta ciudad, calle Colorado número 1167. Autorizará la escritura respectiva el escribano don Rafael F. Ximénez, con estudio en 25 de Mayo 458. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1926. — Alberto Farese. — Francisco Palomeque. — A ruego de Ambrosio Choca, por no saber firmar. — Ceferino Palomeque.

Dic.15-4564-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa por la cual el señor Juan Martínez vendería al señor Pío Martín Recalde su establecimiento comercial en los ramos de almacén, tienda y anexos, sito en Godoy, quinta sección de este Departamento de Minas. — Minas, Noviembre 30 de 1926. — Juan Martínez. — Pío Martín Recalde.

Dic.2-4293-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la casa de comercio que en el ramo de panadería ubica en esta ciudad, Avenida General San Martín número 3617, bajo la razón de Barceló Hnos., ha sido integrada con el socio señor Miguel Mestre, siendo en lo sucesivo la razón social la de Barceló Hnos. y Mestre. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Barceló Hermanos y Mestre.

Dic.2-4294-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a don Manuel Martínez Sáenz la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Larrañaga número 268, de esta Capital notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Camaño y Mera.

Dic.4-4338-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho en esta plaza para la explotación de un almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio señor Bertora. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Pando, Diciembre 3 de 1926. — Emilio Carrera — Guillermo Bertora.

Dic.13-4508-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la razón Flumini Hermanos la casa de comercio que tenemos establecida en esta plaza en el ramo de mensajería bajo la razón de Fernández y Velázquez, calle Bartolomé Mitre número 1443. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Fernández y Velázquez.

Dic.6-4368-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y ferretería "La Esperanza" se encuentra establecida en esta villa al señor Alfredo Baratta De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — San Carlos Diciembre 1.o de 1926. — Antonio D. Stagnaro. —Alfredo Baratta.

Dic.3-4328-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Iglesias nuestra casa de comercio denominada "Lechería Las Rosas" situada en la calle Sierra número 2032. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267 —Montevideo Noviembre 29 de 1926. — Félix Rognoni — Bautista Bastarrica. — Manuel Iglesias.

Nov.30-4219-v.dic.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad Severi y Salerno, que giraba en la calle Arquímedes 37 en el ramo de bodega, denominada "Paysandú", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Agustín Severi, quien seguirá explotando el negocio por su exclusiva cuenta. La escritura respectiva se otorgará en la escribanía d'Alessandro Saullo calle Treinta y Tres 1363. — Montevideo Noviembre 6 de 1926. — Agustín Severi. — Miguel Salerno.

Dic.4-4337-v.dic.24.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llamamientos a concurso con plazo hasta el 20 de Diciembre de 1926

CARGOS A PROVEERSE POR CONCURSO DE OPOSICION

N.o	Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
		Artigas	
170	2.o grado N.o 5..	Tomás Gomensoro	M.
171	Rural N.o 2....	Guaviyú	V. c. y M.
172	Rural N.o 6....	Yacaré	V. c. y M.
173	Rural N.o 8....	Paso del Sauce	V. c. y M.
174	Rural N.o 12....	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.
394	Rural N.o 17....	Zanja Yacot	V. c. y M.
395	Rural N.o 18....	Paso de León	V. c. y M.
175	Rural N.o 28....	Sequeira	V. c. y M.
		Canelones	
396	2.o grado N.o 17.	San Ramón	V.
140	2.o grado N.o 21.	San Antonio	M.
332	Rural N.o 7....	Cerrillos al Oeste	V. c. y M.
218	Rural N.o 15....	Villa Nueva	V. c. y M.
397	Rural N.o 50....	Caseríos de Murialdo	V. c. y M.
398	Rural N.o 55....	Puntas de Arenal	V. c. y M.
333	Rural N.o 60....	Vejigas	V. c. y M.
334	Rural N.o 73....	Rincón de Velázquez	V. c. y M.
335	Rural N.o 79....	Cochengo	V. c. y M.
		Cerro Largo	
345	Rural N.o 26....	Cañada Brava	V. c. y M.
346	Rural N.o 45....	Fraile Muerto	V. c. y M.
299	Rural N.o 62....	Villa Viñoles	V. c. y M.
		Colonia	
400	Rural N.o 35....	San Roque	V. c. y M.
384	Rural N.o 66....	Costa de Víboras y Vacas ..	V. c. y M.
385	Rural N.o 72....	Piedra Chata	V. c. y M.
386	Rural N.o 79....	Paso de la Horqueta	V. c. y M.
401	Rural N.o 81....	Colonia Peirano	V. c. y M.
		Durazno	
368	Rural N.o 15....	Maestre Campo	V. c. y M.
402	Rural N.o 26....	Batoví	V. c. y M.
369	Rural N.o 38....	Tomás Cuadra	V. c. y M.
199	Rural N.o 42....	Paso Grachot	V. c. y M.
370	Rural N.o 43....	Chileno	V. c. y M.
		Maldonado	
403	2.o grado N.o 3..	San Carlos	V.
147	2.o grado N.o 5..	Punta del Este	M.
404	2.o grado N.o 9..	Aiguá	V.
337	Rural N.o 23....	Arroyitos de Medina	V. c. y M.
		Minas	
405	Rural N.o 4....	Perdido	V. c. y M.
406	Rural N.o 6....	Barriga Negra	V. c. y M.
407	Rural N.o 13....	Tapes Grande	V. c. y M.
366	Rural N.o 14....	Polanco	V. c. y M.
390	Rural N.o 16....	Solís	V. c. y M.
		Montevideo	
408	2.o grado N.o 63.	Carrasco	M.
		Paysandú	
409	Rural N.o 29....	Tiatucura	V. c. y M.
160	Rural N.o 30....	Soto	V. c. y M.
		Río Negro	
161	Rural N.o 14....	Colonia Arroyo Negro	V. c. y M.
		Rivera	
164	2.o grado N.o 40.	Tranqueras	M.
348	1er. grado N.o 21.	Tranqueras	M.
165	Rural N.o 8....	Zapucay	V. c. y M.
166	Rural N.o 14....	Cerro Pelado	V. c. y M.
349	Rural N.o 16....	Cuñapirú	V. c. y M.
350	Rural N.o 33....	La Alborada	V. c. y M
351	Rural N.o 34....	Sarandí del Río Negro	V. c. y M.
167	Rural N.o 36....	Cruz de San Pedro	V. c. y M
410	Rural N.o 39....	Puntas de Cuñapirú	V. c. y M.
352	Rural N.o 42....	Cerro Solito	V. c. y M.
353	Rural N.o 48....	Curticeiras	V. c. y M.
169	Rural N.o 50....	Cerros Blancos	V. c. y M.
		Rocha	
411	Rural N.o 13....	Garzón	V. c. y M.
339	Rural N.o 14....	Picada de Chafalote	V. c. y M.
225	Rural N.o 16....	Puntas de don Carlos	V. c. y M.
412	Rural N.o 19....	Balizas	V. c. y M.
413	Rural N.o 25....	Arbolito	V. c. y M.
341	Rural N.o 37....	Sauce	V. c. y M.
343	Rural N.o 39....	Puntas de Chafalote	V. c. y M.
414	Rural N.o 51....	Centinelo	V. c. y M.
415	Rural N.o 54....	Kilómetro número 18	V. c. y M.
416	Rural N.o 56....	Abra del Alférez	V. c. y M.
		Salto	
354	Rural N.o 2....	Mataojo Grande	V. c. y M.
355	Rural N.o 8....	Paso de las P. de Arerunguá.	V. c. y M.
356	Rural N.o 19....	Talas del Daymán	V. c. y M.
357	Rural N.o 22....	Carumbé	V. c. y M.
417	Rural N.o 31....	Los Orientales	V. c. y M.
359	Rural N.o 40....	Matacjito	V. c. y M.
		San José	
418	Rural N.o 6....	Estación González	V. c. y M.
191	Rural N.o 8....	Paso de las Mulas	V. c. y M.
419	Rural N.o 18....	Puntas de Cañada Grande ..	V. c. y M.
420	Rural N.o 41....	San Gregorio	V. c. y M.
		Soriano	
421	Rural N.o 25....	Chacras de Mercedes	V. c. y M.
362	Rural N.o 27....	Chacras de Mercedes	V. c. y M.
183	Rural N.o 48....	Puntas de Cañada de Nieto .	V. c. y M.
		Tacuarembó	
464	Rural N.o 9....	Lucecitas-Tambores	V. c. y M.
371	Rural N.o 11....	Paso de Aguiar	V. c. y M.
422	Rural N.o 13....	Tambores	V. c. y M.
205	Rural N.o 27....	Santa Rita	V. c. y M.
206	Rural N.o 28....	Cerro Pereyra	V. c. y M.
207	Rural N.o 35....	Paso de Ceferino	V. c. y M.
208	Rural N.o 38....	Cuchilla de Caraguatá	V. c. y M.
		Treinta y Tres	
424	1er. grado N.o 31	Barrio Artigas	M.
393	Rural N.o 25....	Barrio Benavídez	V. c. y M.

CARGOS A PROVEERSE POR CONCURSO DE MERITOS

N.o	Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
		Artigas	
295	2.o grado N.o 1.	Ciudad	V.
425	2.o grado N.o 2.	Ciudad	M.
235	Rural N.o 1....	Paso de Campamento	V. c. y M.
236	Rural N.o 4....	Catalán Chico	V. c. y M.
237	Rural N.o 10....	Guaviyú	V. c. y M.
239	Rural N.o 13....	Palma Sola	V. c. y M.
240	Rural N.o 21....	Guarabirá	V. c. y M.
426	Rural N.o 27....	Charqueada	V. c. y M.
241	Rural N.o 29....	Cuaró Grande	V. c. y M.
427	Rural N.o 32....	Puntas de Tres Cruces	V. c. y M.
		Canelones	
382	Rural N.o 20....	Arenal	V. c. y M.
428	Rural N.o 22....	Bolívar	V. c. y M.
381	Rural N.o 23....	Rincón de Conde	V. c. y M.
383	Rural N.o 24....	Rincón de Conde al Centro ..	V. c. y M.
429	Rural N.o 49....	Paso del Sordo	V. c. y M.
430	Rural N.o 57....	Vejigas de San Ramón	V. c. y M.
431	Rural N.o 58....	Cañada de Cardozo	V. c. y M.
432	Rural N.o 68....	Esquina de González	V. c. y M.
282	Rural N.o 82....	Costa de Colorado	V. c. y M.
433	Rural N.o 84....	Paso de la Salamanca	V. c. y M.
		Cerro Largo	
290	Rural N.o 28....	Cuchilla del Paraíso	V. c. y M.
292	Rural N.o 58....	Cuchilla de Malo	V. c. y M.
		Colonia	
465	2.o grado N.o 6.	Carmelo	M.
254	2.o grado N.o 7.	Nueva Palmira	V.
434	Rural N.o 37....	Real de San Carlos	V. c. y M.
387	Rural N.o 67....	Cuchilla San Salvador	V. c. y M.
		Durazno	
435	1er. grado N.o 16	Ciudad	M.
436	Rural N.o 8....	Santa Bernardina	V. c. y M.
437	Rural N.o 20....	Caballero	V. c. y M.
197	Rural N.o 27....	Puntas de las Palmas	V. c. y M.
198	Rural N.o 30....	Puntas de Carpintería	V. c. y M.
264	Rural N.o 44....	Las Palmas	V. c. y M.
438	Rural N.o 50....	Feliciano	V. c. y M.
		Flores	
314	Rural N.o 18....	Rincón de Palacio	V. c. y M.
		Florida	
388	Rural N.o 10....	Tala de Castro	V. c y M.
439	Rural N.o 11....	Estación Goñi	V. c y M.
389	Rural N.o 51....	Paso del Francés	V. c. y M.
317	Rural N.o 53....	Puente de Mendoza	V. c. y M.
440	Rural N.o 60....	Barra de Mansavillagra	V. c. y M.
441	Rural N.o 61....	Puntas de Calleros	V. c. y M.
		Maldonado	
442	2.o grado N.o 4.	San Carlos	M.
443	Rural N.o 8....	Partido Norte	V. c. y M.
222	2.o grado N.o 10.	Aiguá	M.
223	Rural N.o 13....	La Salamanca	V. c. y M.
		Minas	
444	Rural N.o 28....	Barrio Las Delicias	V. c. y M.
445	Rural N.o 35....	Vejigas	V. c. y M.
195	Rural N.o 44....	Casupá	V. c. y M.
321	Rural N.o 45....	Chamamé	V. c. y M.
		Montevideo	
446	2.o grado N.o 20.	Grupo Escolar Sanguinetti	M.
446	2.o grado N.o 24.	Agraciada número 3041	M.
446	2.o grado N.o 45.	General Pagola 2170	M.
		Paysandú	
447	Rural N.o 16....	Nuevo Paysandú	V. c. y M.
		Río Negro	
448	Rural N.o 3....	Fray Bentos	V. c. y M.
449	Rural N.o 29....	Averías Grande	V. c. y M.
		Rivera	
232	Rural N.o 25....	Cortume	V. c. y M.
450	Rural N.o 26....	Rincón de Moraes	V. c. y M.
233	Rural N.o 45....	Cuchilla de Manguera	V. c. y M.
234	Rural N.o 46....	Mataojo	V. c. y M.
		Rocha	
338	2.o grado N.o 1..	Ciudad	V. y M.
284	Rural N.o 10....	Celbo	V. c. y M
285	Rural N.o 12....	18 de Julio	V. c. y M.
451	Rural N.o 31....	Horqueta de Castillos	V. c. y M.
452	Rural N.o 45....	Barrio Pacheco	V. c. y M
227	Rural N.o 46....	Garzón Arriba	V. c. y M
		Salto	
242	2.o grado N.o 10.	Belén	M.
453	Rural N.o 14....	Zanja Honda de Itapebí	V. c. y M.

N.o	Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
		San José	
308	Rural N.o 9....	Cautivo	V. c. y M.
392	Rural N.o 30....	Pachina	V. c. y M.
		Soriano	
302	Rural N.o 12....	D'Rey	V. c. y M
304	Rural N.o 13....	Saca Chispas	V. c. y M
247	Rural N.o 42....	Arenal Chico	V. c. y M.
454	Rural N.o 47....	Palmitas	V. c. y M.
		Tacuarembó	
236	2.o grado N.o 3..	San Gregorio	M.
455	2.o grado N.o 5..	Santa Isabel	V.
456	Rural N.o 5....	Peralta	V. c. y M.
457	Rural N.o 14....	Cuchilla de Yaguarí	V. c. y M.
268	Rural N.o 19....	Zapucay	V. c. y M.
458	Rural N.o 22....	Paso Novillos	V. c. y M.
327	Rural N.o 25....	Quiebra Yugos	V. c. y M.
269	Rural N.o 29....	Minuano	V. c. y M.
459	Rural N.o 31....	Batoví	V. c. y M.
423	Rural N.o 37....	Cuchilla de Tacuarembó	V. c. y M.
460	Rural N.o 42....	Cuaró	V. c. y M.
461	Rural N.o 46....	Sauce Solo	V. c. y M
330	Rural N.o 49....	Cerro de Pereyra	V. c. y M.
		Treinta y Tres	
228	2.o grado N.o 17.	Vergara	M.
462	Rural N.o 10....	Yerbal Chico	V. c. y M.
287	Rural N.o 23....	Yerbalito del Convoy	V. c. y M.
463	Rural N.o 40....	Paso de la Laguna	V. c. y M.
159	Rural N.o 44....	Sierra del Yerbal	V. c. y M.

Nota — Las presentaciones a concurso deberán efectuarse en la forma dispuesta por los artículos 26 y 27 de las Reglas de procedimiento y ellas deberán ser una por cada llamamiento indicando el número del mismo.

En los concursos de oposición, cuya celebración se disponga en la Capital, el certificado deberá ser expedido por el Cuerpo Médico Escolar y él deberá ser presentado antes de la iniciación del acto.

Para poder tomar parte en los concursos de méritos, el maestro deberá hallarse desempeñando un mismo cargo durante un tiempo mínimo de cuatro años, en el momento de vencerse el plazo para la inscripción, salvo cuando el traslado no haya dependido de la voluntad de aquél.

Nov.23-3900-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Horacio E. Rovira mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Rivera número 2046 (bis), esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Aurelio M. Careaga.

Dic.10-4448-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Participamos al comercio y a la industria y al público en general, a sus efectos, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de curtiduría de pieles y demás cosas conexas ha venido girando en esta plaza bajo la denominación de Carlos Ramponi y Compañía, habiendo cedido el socio capitalista señor Avelino C. Brena al socio industrial señor Carlos Ramponi y a los hijos de éste y empleados de la expresada firma, señores Hilario Carlos, Gerónimo Federico, Andrés y Hernando Ramponi la parte que al mismo correspondía en el activo y pasivo de la expresada sociedad. Los nombrados Carlos Ramponi y sus hijos Hilario Carlos, Gerónimo Federico, Andrés y Hernando Ramponi constituyeron la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de Carlos Ramponi e Hijos, aportando a la misma el activo y pasivo de la extinguida firma social Carlos Ramponi y Compañía. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Avelino C. Brena. — Carlos Ramponi.

Dic.10-4443-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos convenido en la disolución de sociedad que giraba bajo la firma de Carli y Pastorino, y explotaba el horno de ladrillos sito en la calle Veracierto sin número (Maroñas), tomando a su cargo la continuación de los negocios de dicho establecimiento el socio señor Bruno Pastorino. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Francisco Carli. — Bruno Pastorino.

Dic.10-4462-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al público y al comercio haber disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lista y Vázquez y cuyo objeto era la explotación de la casa de comercio que en el ramo de provisión de legumbres tenían establecida en esta ciudad en la calle Victoria número 1097 y habiéndole vendido el señor Camilo Vázquez al señor Bernardino Lista la mitad de la parte social que le correspondía en dicho comercio. A los efectos legales y para que concurran los acreedores sociales y los particulares de Vázquez, hacemos las presentes publicaciones por el término de treinta días. —Montevideo Diciembre 9 de 1926. — Camilo Vázquez. — Bernardino Lista.

Dic.10-4461-v dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto la firma social de Presa y D'Alessio que en ramos generales giraba en esta ciudad y también en el Departamento de Tacuarembó, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Eulogio Presa. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Eulogio Presa. — Roberto D'Alessio.

Dic.3-4321-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José M.a Sosa mi casa de comercio establecida en Don Esteban, paso Leopoldo, y de conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para los que se consideren con derechos se presenten con sus justificativos.—Paso Leopoldo, Diciembre 1.o de 1926.—Juan Malgor.

Dic.9-4418-v.Dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que entre los abajo firmados, Carlos Ball como vendedor y Jorge Lluberas Siemens como comprador, y en escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Barredo Llugain, hemos otorgado contrato de compraventa de la "Farmacia Tarariras", de propiedad del primero. Y a fin de que los que se consideren acreedores de dicha farmacia puedan presentar sus créditos para su pago en la misma farmacia, sita en Joaquín Suárez, en este Departamento de Colonia, hacemos la presente publicación conforme a la ley. — Rosario, Noviembre 22 de 1926. — Carlos Ball. — J. Lluberas Siemens. Nov.27-4166-v.dic.19.

VENTA DE PELUQUERIA

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del contador señor Ricardo Guising, he prometido vender al señor Aquiles Castagnaro mi casa de comercio en el ramo de peluquería sita en la Avenida General Flores número 2241, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Lorenzo Rela.

Nov.30-4215-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Erie y Daniel González y Anselmo Ferreira las existencias de mi casa de comercio situada en Parada Herrería, de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto (Uruguay), 2 de Diciembre de 1926.— Fernando Gastelú.

Dic.9-4419-v.Dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Riva y Berenguer", en la calle San Martín 3360, en el ramo de fábrica de mosaicos y cemento armado, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bernardo L. Riva. A las efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 2 de 1926.—Rimmel Berenguer.—Bernardo L. Riva.

Dic.9-4423-v.Dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José María y Constante Santos la casa de comercio que bajo la denominación "Chocolatería Royal" tengo establecida en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1258. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Valentín Diviu.

Dic.1.o-4252-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber: Que he prometido vender al señor Pablo Villante mi casa de comercio que en el ramo de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sierra número 2418. Al efecto, todos los que se consideren acreedores deben allí presentar sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1926. — Pedro Orlando. —Pablo Villante. Dic.10-4444-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley que rige en estos casos, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que giraba en la plaza de Rivera en el ramo de fábrica de galleta y fideos bajo la razón social de Mohana y Melki, y que hemos vendido todo el activo a Juan J. Molke, quien se hace cargo del pasivo social. — Rivera, Diciembre 8 de 1926. — Mohana y Melki.

Dic.11-4492-v.en.2.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Gontad y Esmoris la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Constituyente número 1652, esquina Piedad, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. —José Varela. Dic.3-4298-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos a las personas que se consideren acreedores de la firma Serra y De Luca, de esta plaza, se sirvan presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, en el escritorio de los señores Mautone y Contte, calle Uruguay número 1755, de 10 a 11 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Serra y De Luca.

Nov.24-4078-v.dic.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Terminiello la peluquería de mi pertenencia, sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 537 Todos aquellos que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal con los justificativos correspondientes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Pedro Cornero.

Dic.6-4385-v.dic.27.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1644, he contratado vender a favor de don Cecilio Erreguerena y Cía., el café con despacho de bebidas alcohólicas comestibles y fonda, sito en la calle Constituyente número 1504, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Teresa Marchesi de Fabbiani

Dic.11-4467-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Basilio Sesiuk el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Francia esquina a la de Bogotá (Cerro), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Esteban Licenco.

Dic.11-4434-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1768), hemos resuelto de común y amistoso acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida para explotar el almacén de comestibles en general, situado en la calle Gaboto número 1669 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José González, y quedando completamente desligado desde la fecha el socio don Domingo Piccardo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Domingo Piccardo. — José González.

Dic.11-4485-v.dic.31.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 4 del corriente mes, autorizada por el escribano don Juan Carlos Trochon, la sociedad Rocchietti y Compañía formada por don José P. Rocchietti y don Víctor Guerra vendió a la sociedad Rocchietti y Compañía, compuesta por don José Rocchietti y don Alejandro Conserva, la farmacia ubicada en esta ciudad: Avenida General Flores número 3331. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — Rocchietti y Compañía.

Dic.13-4517-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Conrado González Barbot, hemos celebrado un contrato de sociedad para explotar un negocio en el ramo de panadería, denominada "Al Tope", establecida en esta Capital, en la calle Lavalleja número 1808, y que girará bajo la firma de Casás y González. A los efectos establecidos en la ley respectiva, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Constantino González. — Antonio Casás.

Dic.13-4509-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que giraba en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2100, esquina Yatay, bajo la razón social de Berrutti y Rabellino, quedando a cargo del socio José Berrutti el activo y pasivo del referido negocio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — oJsé Berrutti. — Juan Rabellino.

Dic.11-4498-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido vender al señor Pedro García Gallo mi casa comercial en los ramos de tienda, almacén y acopio de frutos, establecida en Villasboas, 2.a sección de Durazno. Los que se consideren acreedores, así como los deudores, deben presentarse dentro de un mes a regularizar su situación. — Durazno, Diciembre 6 de 1926. — Gregorio Atance.

Dic.11-4501-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Juan Erro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida número 1080, esquina Valle, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo Diciembre 6 de 1926. — Miguel Campomar.

Dic.10-4445-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón "La Bolsa de los Autos", con domicilio en la calle Colonia 1732, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Rafael Taltavull. Los que se consideren nuestros acreedores deberán concurrir dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — Taltavull y Serra.

Dic.7-4406-v.dic.28.

BARRACA AMERICANA
ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía.
(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 23 de Diciembre de 1926 a las 21 horas, en la ciudad de Paysandú en el escritorio de la sociedad, calle Presidente Feliciano Viera entre Florida y Aduana.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Sanción de la distribución de utilidades.

C) Elección de dos Directores titulares y de dos suplentes.

D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación de la fecha fijada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — El Secretario.

Nov.30-4242-v.dic.23.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1913 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albanell María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bertelli María E. de
Bogino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Bussetti José

C

Caballeiro José
Calandria Fernando
Cariño León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. E.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrado Elena F. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenio
Grasso José

H

Hirtz y Fignone
Hofman e Isasmendi

L

López Barcia Ramón
López Ramón
Lucchetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Massa Francisco
Morales Marcos
Miguel Rosa

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen E. de
Pérez Eelda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel F.
Puigarrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Usenburg [illegible]

V

Vera [illegible] E.

Z

Zibecchi [illegible]

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larrechea y Cía.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sesto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Corvetti
Bassani Américo
Barcamine Adolfo
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. E.
Carvalho y Cía. F.
Casabó María G. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dorner y Bernitt
Español y Llobet
Fardoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larrechea y Cía.
Gardella A. M.
García Fernando
González Vera F.
González Marcos V.
Goyenecho Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirtz y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, [illegible] y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Onetto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sesto y Cía.
Puigarrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. F.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Piaggi
Suc. Antonio Domingo
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. B.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y Cía. Silvio

[illegible]

[illegible] Hnos.

[illegible]

[illegible] Jacobo E.
[illegible] José F.

[illegible]

Bertullo Rocas I.
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Gelsi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arocena
Montenl [illegible]

IMPORTADORES

Cerro Largo

Gómez Pedro

[illegible]

Andreoli Luis
Gelsi Hnos.

[illegible]

Bartolomé y Arocena
Hurtado Ramón
[illegible]

[illegible]

Iglesias Manuel y Cía.
Ferrati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Octubre 31 de 1923.

[illegible]

[illegible]

8538-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros hemos disuelto de amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Martínez y Cía., en el ramo de provisión que teníamos establecida en la calle Emilio Reus número 2435. Los acreedores se servirán presentar dentro del término legal en la calle Justicia número 2101. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Manuel M. Martínez. —Enrique Vispo.

Dic.9-4439-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general, a los efectos que corresponda que por escritura de fecha seis de Noviembre del corriente año autorizada por el escribano Alcides B. dos Santos, adquirimos con un socio comanditario, el activo y pasivo constituyendo nueva sociedad bajo la misma razón, de la sociedad Pastorini, Perdomo y Cía., que en los ramos de tienda, ferretería, mercaderías en general y acopio de frutos del país giraba en la Cuchilla Palermo, tercera sección judicial de Florida. — Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, Diciembre 2 de 1926. — Alberto G. Pastorini. — Rodolfo Pastorini. — Américo E. Perdomo.

Dic.9-4437-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del contador y balanceador don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Sierra y Pivel la carnicería situada en la calle Agraciada número 2679, esquina a la de Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Etorena, Sarzabal y Cía.

Dic.9-4425-v.dic.29.

LA FRIGORIFICA URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la sociedad el día 31 del corriente, a las 16 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 30 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — El Directorio.

Dic.14-4531-v.dic.30.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la construcción del edificio destinado a sede de la subcomisaría de la 5.a sección urbana en el pueblo Beiso, de este Departamento, y cuya memoria descriptiva, pliego de condiciones, planos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado y estampillas correspondientes en el despacho del que suscribe el día 27 del actual, a las 10 horas, reservándose el derecho esta Jefatura de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Diciembre 17 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez, Oficial 1.o.

Dic.18-4624-v.dic.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCIÓN MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15378

Montevideo, Diciembre 17 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Allen y Hanburys Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"BYNOL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 62.a, 66.a, 70.a, 71.a 79.a y 80.a (preparaciones medicinales y farmacéuticas y substancias usadas como alimentos o como ingredientes para alimentos exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4631-v.en.7.

ACTA N.o 15380

Montevideo, Diciembre 17 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Allen y Hanburys Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

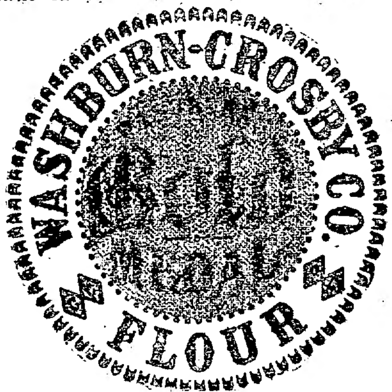
"CHIRMOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (preparaciones medicinales y farmacéuticas exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4633-v.en.7.

ACTA N.o 15371

Montevideo, Diciembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Washburn-Crosby Company, de Minneapolis, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a (harina de trigo).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4627-v.en.7

ACTA N.o 15379

Montevideo Diciembre 17 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Allen y Hanburys Limited de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"BYNIN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a 11.a, 62.a, 66.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a (preparaciones medicinales y farmacéuticas y substancias usadas como alimentos o como ingredientes para alimentos exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4632-v.en.7.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO SUAREZ, de 34 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1430, y doña EUSEBIA MESA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2049-v.dic.26

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ENRIQUE SACHSE, de 39 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Cassel, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña LUISA CARLOTA HITZSCHKE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2046-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO E. MENDISCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Uruguay número 790, y doña EMA MICOUD, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2047-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CAFFERA ABADIE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña CARMEN DELLI PIANI, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2048-v.dic.26.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número ....., y doña CARMEN LORENZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Segovia y Graña.

2032-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RODRIGUEZ SOSA, de 37 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1280, y doña LEONOR CALDAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle San José número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

2031-v.dic.27.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BAÑOS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cervantes Saavedra número 62, y doña JOSEFA MONTEMUIÑO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cervantes Saavedra número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2036-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS RAFAEL RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña SULPICIA MARIANA GUELMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gronardo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2035-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio civil "in-extremis" don FLORENCIO SANTANA, de 53 años de edad, de estado viudo de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Sauce, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Plutarco número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac.

2034-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO SILVA de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spencer número 15 y doña MARIA ADELA AYALA, de 15 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San José, domiciliada en la calle Corrales número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac.

2033-v.dic.27

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1926 a las 14. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LIEBANA, de 34 años de edad, de estado viudo de profesión empleado de nacionalidad española, nacido en León, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1971, y doña RAMONA ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra.

domiciliada en la calle Regimiento 9 número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 2050-v.dic.27.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926 a las 13 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO STANBEVEITZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña SEVERIANA ANA IVALDI, de 38 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 5 de Julio de 1888, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2037-v.dic.27.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MOSLE, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1899, y doña SOFIA SPINELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 1803.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 2044-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBAREDA, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1646 y doña DEOLINDA MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1648.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 2045-v.dic.27.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CROSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Economía sin número (Nuevo París), y doña CEFERINA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Economía sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 2041-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KESIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Hadjin, domiciliado en la calle Carlos M. Ramírez número 245, y doña VARTUHI KEUSHKERIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Cilicia, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 244.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 2040-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUIZ DIAZ, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Iglesia número 175, y doña CONCEPCION ALBARENGA, de 3? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Iglesia número 175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 2039-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 58, y doña MARIA VERNAZZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Hornos número 352.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 2038-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle José Marmol sin número y doña CESAREA BOBADILLA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle José Mármol sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2042-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUCAS CACCIALI, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 12, y doña MARIA AMANDA AGUILERA, de 25 años de edad de estado soltera, de profesió nlabores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 3429.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 2043-v.dic.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Iduate de Indurain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.18-4634-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Federico Diego Steinfeld para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ernestina Monsalvo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.18-4626-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fructuoso Terra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 6 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Oct.29-3315-v.dic.24.

JOSE MARIA RUIZ

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de Gregorio Manuel Bustamante, ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 10 de Enero entrante a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don José María Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien, propiedad de la sucesión demandada: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Cuchilla de Tres Cerros, segunda sección de este Departamento compuesta de ciento cincuenta y seis hectáreas, quince metros y siete decímetros que, según plano del agrimensor Carlos Welker, levantado en Octubre de 1922, linda: al Norte, con Antonio Camacho y Manuel E. Meneses; al Este, con Geremías López Pintos; al Sur, por dos rectas, con los hijos menores de Gregorio Manuel Bustamante, llamados: Ema, Severiano Rafael, Jeremías Hilario y Estanislao Bustamante y también con otra línea, con la estirpe de Belarmino Pereira Soárez, y al Oeste con la cuchilla que separa del mismo Antonio Camacho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario en garantía; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la tramitación de este expediente; y 4.o Que los gastos de escrituración y demás accesorios correrán por cuenta del comprador. — Rivera, Diciembre 11 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Dic.18-4625-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con esta fecha y ante el escribano J. Bauzá Pouy hemos disuelto la sociedad Sánchez y Maeso que en el ramo de almacén giraba en esta plaza, calle Rivera número 3449 (bis) quedando a cargo del pasivo el señor Maeso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1926. — Ladislao Sánchez. — Filomón Maeso. Dic.18-4628-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que por consentimiento unánime de los socios se ha disuelto la sociedad comercial formada por Clemente Sanz, José y Julia Sanz Hernando e Ignacia S. de Marañón, propietaria de la confitería "La Castellana", establecida en la calle General Flores número 2512, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento don Clemente Sanz, quien toma como socio comanditario a don José Sanz Moreno. — Montevideo, Diciembre 16 de 1926. — Clemente Sanz. — Julia Sanz Hernando. — José San Hernando. — Ignacia Sanz de Marañón. — José Sanz Moreno. Dic.18-4620-v.en.8.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

Se avisa a los señores accionistas que el lunes 27 del corriente, y a las 10 horas, se procederá, en el local social, al sorteo de acciones que prescribe el artículo 23 de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre de 1926. Dic.18-4630-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Germán Hernández la casa de comercio de mi propiedad que tengo establecida en Paso de Pache y a los efectos legales hago estas publicaciones durante el término legal a fin de que todos los que tengan créditos los deduzcan en la forma respectiva. — Paso de Pache, Diciembre 16 de 1926. — Lorenzo Patetta. Dic.18-4622-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Carlos E. Muller mi casa de comercio que en el ramo de chocolatería tengo establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1244. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo. Diciembre 16 de 1926. — Baldomero Cajal. — Carlos E. Muller. Dic.18-4623-v.en.8.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.
Sección Jurídica. Alzáibar 1358.
Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería. 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342.
Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 665.
Oficina de Avisos: Soriano 1215.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Soriano 1614.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112. (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso)
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Sección de Topografía (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786
Dirección de Salubridad: Cuareim 1281.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1260.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1322.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.
Dirección de Limpieza, Barracas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1260.
Depósito de Bienes Muebles: San Salvador 2048.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 34 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2755.
Paso del Molino: Agraciada 3709.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre: Larrañaga 417.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4481.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975
Santiago Vásquez: Avda. Simón Martínez y Laguardia.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso: Agraciada 4145 (bis).
Carrasco: Hotel Carrasco.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos						VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por	más	de	$ 1	a	$ 50	$ 0.05	$ 0.05
"	"	"	" 50	"	" 100	" 0.15	" 0.15
"	"	"	" 100	"	" 250	" 0.35	" 0.35
"	"	"	" 250	"	" 500	" 0.75	" 0.75
"	"	"	" 500	"	" 750	" 1.00	" 1.50
"	"	"	" 750	"	" 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguente

ESCALA

1.°	De más de	$ 1.00	hasta	$	5.00	$	0.02
2.°	" " " "	5.00	"	"	10.00	"	0.05
3.°	" " " "	10.00	"	"	25.00	"	0.10
4.°	" " " "	25.00	"	"	50.00	"	0.15
5.°	" " " "	50.00	"	"	75.00	"	0.25
6.°	" " " "	75.00	"	"	100.00	"	0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.°	Por más de	$ 10.00	a $	40.00	$	0.02
2.°	" " "	" 40.00	" "	100.00	"	0.05
3.°	" " "	" 100.00	" "	250.00	"	0.10
4.°	" " "	" 250.00	" "	500.00	"	0.20
5.°	" " "	" 500.00	" "	750.00	"	0.40
6.°	" " "	" 750.00	" "	1.000.00	"	0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.